



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2024

Azul, 17 de Diciembre de 2024



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1931 hasta N° 2105

Resoluciones desde N° 877 hasta N° 942

Se destaca que:

- El Decreto n° 1950 se encuentra omitido y el Decreto n° 2034 se encuentra anulado
- Los folios del Registro de Decretos n° 2813 y 2918 se encuentran anulados

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2024

Azul, 1 de noviembre de 2024.-

VISTO que mediante actuaciones Letra "A" 506/'24, de la Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina (ACACC), y,

CONSIDERANDO que la misma solicita se otorgue un subsidio destinado a solventar gastos que originarán los Proyectos presentados y aprobados, que conforman el Programa del 18° Festival Cervantino de la Argentina 2024 que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 8 al 18 de noviembre de 2024.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad beneficiaria en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, artículo 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de RAFAM.

Que en fs.9 se expidió la Contaduría Municipal informando que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. - OTORGASE a la Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina (ACACC), un Subsidio por la suma de Pesos ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00.-), destinado a cubrir los gastos que se originarán por los distintos Proyectos, que conforman el Programa de realización del 18° Festival Cervantino de la Argentina 2024.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110137000 Secretaría de Educación y Cultura - Categoría Programática 01.02.00 Azul Ciudad Cervantina - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días del subsidio otorgado.-

ARTICULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación y Cultura. -

ARTICULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N°1932.-

Azul, 1 de noviembre de 2024.-

VISTO el expediente letra S - 2822 /2024; y,

CONSIDERANDO que se solicita a la Declaración de Interés Municipal Comunitario del Festival Regenerativo 3ERA. EDICIÓN a desarrollarse el sábado 2 de noviembre desde las 15 y hasta las 00 hs. en el Salón Sumac organizado por el Centro Cultural FICA (Formación Integral y Cultural de Azul).

Que, el Proyecto Festival Regenerativo de F.I.C.A., ha sido seleccionado en el marco de Cocina de Festivales, programa de la Dirección Provincial de Promoción y Producción de Cultura en Territorio, creado por la Dirección de Festivales y Eventos Centrales, para el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires; cuyo objetivo es generar herramientas que potencien la cultura bonaerense, generen profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades y activación de escenas nuevas en el territorio.

Que, el Festival Regenerativo de F.I.C.A. es un evento cultural que convoca emprendedores, artesanos, artistas, instituciones, gastronómicos, profesionales y todo aquel que sea parte de nuestra cultura local con mirada sustentable, con actividades y talleres gratuitos para toda la familia y música en vivo. En esta edición la temática que nos identifica es el "Día de los muertos", por la fecha principalmente y porque lo regenerativo habla de volver al origen y a la cultura nativa de nuestros ancestros

Que, en esta edición la temática que identifica el Festival es el "Día de los muertos", por la fecha principalmente y porque lo regenerativo habla de volver al origen y a la cultura nativa de nuestros ancestros. Celebrando y difundiendo esta ceremonia de los pueblos latinoamericanos: "Uniendo tradiciones para un futuro sustentable porque reviviendo tradiciones se regenera la tierra".

Que, es deseo que sea parte de este proyecto integral de ecología social, en un contexto donde centrarnos en nuestro potencial local para fortalecer nuestra economía y lazos sociales bajo una cultura regenerativa es la manera que se propone desde el F.I.C.A. Centro Cultural Ambientalista.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°. - DECLARASE de Interés Municipal Comunitario el Festival Regenerativo 3ERA. EDICIÓN a desarrollarse el sábado 2 de noviembre desde las 15 y hasta las 00 hs. en el Salón Sumac organizado por el Centro Cultural FICA (Formación Integral y Cultural de Azul).

ARTICULO 2°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público para el desarrollo del Festival Regenerativo 3ERA. EDICIÓN a desarrollarse el sábado 2 de noviembre desde las 15 y hasta las 00 hs. en el Salón Sumac organizado por el Centro Cultural FICA (Formación Integral y Cultural de Azul).

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Educación y Cultura. -

ARTICULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación y Cultura. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N°1933.-

Azul, 1 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "D" 3054-23, mediante el cual la Defensoría Pública del Departamento Judicial de Azul eleva al Señor Intendente Informe sobre la situación del predio ubicado en el Barrio Villa Piazza Norte denominado "Piletones", y,

CONSIDERANDO que de acuerdo a los informes técnicos realizados por el Servicio Geológico Minero de Argentina (SEGEMAR) y el Instituto de Tecnología Minera (INTERMIN), a saber: *"Cierre perimetral de todo el predio, carteles de señalización de precaución y prohibición de ingreso, informar a la comunidad vecinal, continuar con estudios sobre aguas subterráneas, cuencas y en vecinos y, búsqueda de información, análisis y propuestas alternativas de remediación."*;

Que en expediente S-826/24 el Departamento Ejecutivo se encuentra trabajando en cumplir con las recomendaciones enunciadas en el párrafo precedente;

Que concretamente se avanzó con la adquisición de materiales para el cierre perimetral del predio y su señalización para impedir que nuevas familias se asienten en el mismo;

Que además de lo anterior en expediente D-889/24 se trabaja en la regularización dominial del predio, la evaluación de los grupos familiares y las posibles acciones legales o de asistencia que se pueden desarrollar para desocupar la propiedad y al mismo tiempo contener a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad acreditada;

Que para evitar nuevas intrusiones en el inmueble deberá asegurarse la vigilancia, control y/o custodia del mismo con personal municipal y/o de las fuerzas de seguridad de manera estática o dinámica según el estado de situación que se presente;

Que a fs. 132/133 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 30 de octubre de 2024.- Ref. Expte: "D" 3054/2024 Antecedentes: A fs. 2/9 obra informe social elaborado en septiembre de 2023 por la Defensoría Pública del Departamento Judicial de Azul sobre la población residente en el predio denominado "Piletones". A fs.12/43 se aduna informe y actas elaborados por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, el día 21 de diciembre de 2022, a solicitud del Concejo Deliberante del Partido de Azul sobre el predio municipal de suelo urbano ocioso en el Barrio Villa Piazza Norte, destinado inicialmente a la construcción de viviendas. Que del mismo se extraen los siguientes resultados: "- Agua subterránea: el Cromo fue detectado en los sitios 1 y 3, en concentraciones que no exceden los valores estipulados en la normativa de referencia. - Suelo: el elemento Cromo fue detectado en las dieciocho (18) muestras. Ocho sitios (1, 4, 7, 9, 10, 12, 15 y 16) presentan concentraciones que exceden el valor guía de la Tabla 9 del Decreto 831793, en algunos casos en hasta 4 veces". A fs. 45/48, se incorpora Informe elaborado y elevado para conocimiento del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, por la Concejal María Inés Laurini, con recomendaciones extraídas del informe realizado por el Servicio Geológico Minero de Argentina (SEGEMAR) y el Instituto de Tecnología Minera (INTERMIN), a saber: **"Cierre perimetral de todo el predio, carteles de señalización de precaución y prohibición de ingreso, informar a la comunidad vecinal, continuar con estudios sobre aguas subterráneas, cuencas y en vecinos y, búsqueda de información, análisis y propuestas alternativas de remediación."** A fs. 63/73, se incluyen informes socio-económicos realizados durante los años 2022 y 2023 por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje integral. A fs. 74/75, se aduna informe con fecha 25 de julio de 2024 de las acciones que se encuentra realizando la actual Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a través de la Dirección de Tierra y Hábitat respecto a dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas años anteriores por los organismos provinciales intervinientes. A fs. 76/86, la Dirección de Abordaje Integral, actualiza con fecha 17 de julio de 2024, el relevamiento a las familias ubicadas en el predio de las calles Industria, Lamadrid Tiro Federal y Misia Barranco. A fs. 87/88 se agrega relevamiento realizado por el Concejal Pouyou y que es informado a la Mesa Local de Hábitat. Se incorpora a fs. 88/94, copia del expediente "S" 826-24, mediante el cual se procedió a la compra de materiales para realizar el cerramiento del predio denominado "Piletones". Asimismo, se incorporan a fs. 95/128, informes socio-económicos, elaborados por la Dirección de Abordaje Integral, de 12 familias relevadas por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad que serán relocalizadas de acuerdo a lo planificado por el área a fin de evitar consecuencias en su salud por la contaminación del predio que ocupan. A fs. 129/130 se aduna minuta de las acciones acordadas por las partes intervinientes del Concejo Local de Hábitat. **Dictamen** Vienen las presentes actuaciones a fin emitir dictamen respecto a lo solicitado por la Defensoría Pública del Departamento Judicial de Azul. El Departamento Ejecutivo Municipal desde hace tiempo se encuentra realizando intervenciones en el sector y relevando a las personas que lo habitan. Asimismo, por actuaciones "D"-889/2024, se ha avanzado en la regularización dominial del predio. Por actuaciones S 826/2024 se llevó cabo el concurso de precios N° 43/2024, destino a la adquisición de materiales para proceder al cerramiento del predio denominado "Piletones", ubicado en Villa Piazza Norte. Que a los fines de preservar el estado de situación del predio tal*

como se encuentra en la actualidad y avanzar en la ejecución de acciones planificadas, es necesario disuadir e imposibilitar la radicación de nuevos ocupantes en un inmueble que presenta altos grados de contaminación. A tales fines se sugiere el dictado del acto administrativo que se aduna a fs. 131. **PASEN** las presentes al **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL** a fin de dar continuidad a las mismas. En este sentido, esta Subsecretaría emite su opinión". - FIRMADO: Dr. Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. - INSTRUYASE a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a realizar las gestiones necesarias a fin de evitar posibles intrusiones y/o asentamientos de personas y/o familias en el predio de propiedad municipal ubicado en las calles Lamadrid, Industria, Tito Federal y Misia Barranco de la Ciudad de Azul, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 2°. - INSTRUYASE a la Subsecretaria Legal y Técnica para que remita copia del presente a la Fiscalía correspondiente a fin de que tome conocimiento y en su caso de considerarlo oportuno requiera al Juzgado de Garantías una medida de no innovar para evitar nuevas ocupaciones.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N°1934.-

Azul, 4 de octubre de 2024.-

VISTO el expediente letra "H"- 724 /2024, y,

CONSIDERANDO que se solicita la contratación de una MÉDICA GENERALISTA, que prestará servicios en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaría de Salud y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinariedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos del partido de Azul;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que a fs. 32 vta. /33 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 24 de Octubre de 2024.- **Ref. Expte: "H" 724/2024** La Secretaría de Salud y Ambiente Municipal a fs. 1 pone en conocimiento de esta Subsecretaría Legal y Técnica la necesidad de contratar a un Profesional Médico para realizar guardias médicas activas y pasivas en el Hospital "Horacio Ferro" de la

Localidad de Chillar. Según surge del expediente, a fs. 5 se llevó a cabo el llamado de inscripción de los profesionales de la salud para el año 2024, a través de los medios de comunicación locales (adjuntándose nota de "InfoAzulDiario"), inscribiéndose la Dra. Ana Carolina FERNÁNDEZ de DNI nro. 22.906.603. Con relación a ello, a fs. 2/3 desde la mencionada Secretaría adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el Departamento Ejecutivo para pactar la mencionada duración. Además, se entiende que por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras públicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM –, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N° 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley N° 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. **En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.** Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(...) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". Por otra parte, a fs. 31 tomó intervención la Secretaría de Economía y Hacienda informando que los valores de la contratación se ajustan a los establecidos por el Decreto n° 1370/2024, así como también refiriendo no encontrar objeciones en cuanto a la contratación propuesta. De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 4 y a fs. 2/3 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera precisa a la suscripción del contrato, deberán girarse las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las Oficinas Técnicas municipales para realizar las tareas encomendadas. Cumplimentado sea ello, se sugiere girar las actuaciones a la Secretaría de Gobierno a los fines de su intervención. En virtud de lo expuesto, **PASEN** las actuaciones a la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** a los fines establecidos en el párrafo anterior."- **Firmado:** Dr. Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- .

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR la incompetencia de las Oficinas Técnicas Municipales para prestar servicio como médico DE GUARDIAS ACTIVA/PASIVAS como MÉDICA GENERALISTA en el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro de La localidad de Chillar", dependientes de la Secretaría de Salud de éste municipio.

ARTICULO 2º.- CONVALIDESE a partir del 1 de octubre 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la contratación de la Dra. Fernandez Ana Carolina, D.N.I: 22.906.603, Como médica Generalista del Hospital Horacio Ferro.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Salud y Ambiente. -

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
Secretario de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 1935.-

Azul, 5 de noviembre de 2024.-

VISTO la renuncia presentada por el señor Carlos Ismael PERALTA - DNI n° 31.657.659 - Legajo n° 4854, al cargo de Director de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO que en virtud de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia a partir del día 18 de octubre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia a partir del día 18 de octubre de 2024, del señor Carlos Ismael PERALTA - DNI n° 31.657.659 - Legajo n° 4854 al cargo de Director de Desarrollo Social, que fuera designado mediante Decreto n° 188/2024.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra D-3160/2024, a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1939.-

Azul, 5 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas letra D-3128/24; y

CONSIDERANDO la licencia otorgada al concejal Alejandro Andrés VIEYRA, por el periodo 1° de noviembre al 22 de noviembre de 2024 inclusive;

Que la presidencia del Concejo Deliberante informa que en su reemplazo asumirá la concejal suplente Jessica Rocío CORDOBA, de conformidad al listado de suplentes consagrado en las elecciones del año 2021.

Que la señora Jessica Rocío CORDOBA - DNI n° 37.240.764, cumple funciones en la planta política del Departamento Ejecutivo como Directora de Adultos Mayores desde el 11 de diciembre de 2023;

Que a fs. 8 la Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que se limite el cargo de la señora Jessica Rocío CORDOBA DNI n° 37.240.764 - legajo n° 4632, contemplando que la misma será por un lapso de tiempo breve, desde el 1° de noviembre al 22 de noviembre de 2024 y se realice una nueva designación;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LIMITASE a partir del día 31 de octubre de 2024 y hasta el 22 de noviembre de 2024, la designación de la señora Jessica Rocío CORDOBA DNI n° 37.240.764 - legajo n° 4632 al cargo de Directora de Adultos Mayores.

ARTICULO 2°.- DESIGNASE a partir del día 23 de noviembre de 2024, a la señora Jessica Rocío CORDOBA DNI n° 37.240.764 - legajo n° 4632, Directora de Adultos Mayores, en virtud de la limitación establecida en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1948.-

Azul, 5 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente S-2825/24; y,

CONSIDERANDO que la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad ha solicitado caja chica para gastos menores y urgentes que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, ante el cierre por renuncia de la caja chica del Director de Desarrollo Social Carlos Ismael Peralta;

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/14 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00-) en concepto de Caja Chica correspondiente a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad y desígnese al señor

Juan José ZURRO - DNI N° 28.289.560 - Legajo n° 28.289.560, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que los fondos fijos de la caja chica referida en el artículo anterior se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif..

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1949.-

Azul, 6 de noviembre de 2024.-

VISTO el nombramiento oficial e institucional a la Ciudad de Azul, como Ciudad Cervantina de la Argentina, realizado por el Centro UNESCO Castilla-La Mancha, instrumentado por Decreto N° 1 del 23 de Enero de 2007 dictado por la presidencia de dicho Organismo Internacional; y,

CONSIDERANDO que esta declaratoria implica la inclusión de nuestra ciudad en una Red Global de Ciudades Cervantinas que promueve la UNESCO, organismo que ha delegado incumbencias quijotescas y cervantinas en el Centro de Castilla - La Mancha, con motivo del IV Centenario de la primera edición del Quijote,

Que el XVIII Festival Cervantino de la Argentina se llevará a cabo del 8 al 18 de Noviembre en el Partido de Azul, este año bajo el lema "Sueños y Coraje", contando con actividades preliminares y posteriores en adhesión al mismo;

Que esta edición del Festival conforma una programación con distintas manifestaciones de la cultura -académica y literaria; cine; educación; gastronomía, deportes y turismo; música; talleres y participación ciudadana; artes escénicas y artes visuales;

Que el desarrollo a partir de la cultura y la educación son los ejes fundamentales para lograr la inclusión y la cohesión social.

Que los valores quijotescos de Libertad, Igualdad, Amistad y Cultura de la Paz que se resaltan en dicho Festival son vitales para el desarrollo de nuestro Pueblo.

Que la realización del mismo redunda en beneficio de la identidad cultural, histórica y turística de nuestro Partido, como así también en su proyección nacional e internacional

Que es necesario revalorizar la cultura de nuestra Comunidad, a través del reconocimiento de las múltiples identidades que la construyen y que a su vez la enriquecen constantemente,

Que la participación de académicos, artistas y personalidades de la ciudad, la región y el mundo posicionan a nuestra Ciudad como un referente de la Cultura Iberoamericana,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del XVIII Festival Cervantino de la Argentina 2024, que se llevará a cabo del 8 al 18 de Noviembre del corriente año en la Ciudad de Azul.

-

ARTICULO 2°. - **AUTORÍZASE** los gastos ocasionados para el desarrollo del XVIII Festival Cervantino de la Argentina 2024, que se llevará a cabo del 8 al 18 de noviembre en nuestra Ciudad. -

ARTICULO 3°. - **AUTORÍZASE** el uso del espacio público para la realización de las actividades del XVIII Festival Cervantino de la Argentina 2024, que se llevará a cabo del 8 al 18 de noviembre en nuestra Ciudad. -

ARTICULO 4°. - **EXÍMASE** del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, como así también del Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, expendedores de comidas y bebidas que se emplacen en el marco de las actividades del XVIII Festival Cervantino de la Argentina 2024. -

ARTICULO 5°.- REMITASE copia del presente Decreto al Centro UNESCO Castilla-La Mancha y al Comité Directivo "Azul, Ciudad Cervantina" CoDACC.-

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación y Cultura.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones S-2769/24 a la Secretaría de Educación y Cultura para la continuidad del trámite.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín CARÚS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA

Secretaria de Educación y Cultura

DECRETO N° 1951.-

Azul, 6 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente T -450/2023, y el expediente T-499/2024; y,

CONSIDERANDO que la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, resaltando el servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires en años anteriores;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que en consecuencia, **se genera el Decreto N° 180/2024** que autoriza la contratación en cuestión, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; por los valores presupuestados y detallados precedentemente;

Que a partir de lo informado por la Jefatura de la Comisaría Primera de Azul, y notificadas por la Tesorería Municipal; en virtud de lo establecido en los distintos Anexos Únicos del Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, se actualizaron los valores de la prestación del servicio a lo largo del año 2024, cuya última actualización se autorizó a través del Decreto N° 1649/2024;

Que con fecha 25 de octubre de 2024, la Comisaría Primera de Azul remite nota a la Tesorería Municipal, informando el incremento del valor de la hora por el servicio de Policía Adicional, aplicable a partir del 1 de noviembre, y del 1 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Artículo 11 del Anexo único del Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA; estableciéndose en Pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta con Veintiséis Centavos (\$4.930,26) a partir del 1 de noviembre de 2024, y Pesos Cinco Mil Noventa y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$5.095,98) a partir del 1 de diciembre de 2024;

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa "....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE de forma parcial y a partir del día 1 de noviembre de 2024, el artículo 3º del Decreto N° 180/2024 que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 3º.- FÍJASE** el valor de la custodia en la suma de **Pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta con Veintiséis Centavos (\$4.930,26) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; desde el 1 al 30 de noviembre de 2024, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Sesenta centavos (\$788.841,60);***

*FÍJASE el valor de la custodia en la suma de **Pesos Cinco Mil Noventa y Cinco con Noventa y Ocho Centavos (\$5.095,98) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; y desde el 1 al 31 de diciembre de 2024, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Veinticuatro con Sesenta y Cuatro centavos (\$856.124,64)”.***

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 3º. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda, y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 1952.-

Azul, 6 de noviembre de 2024

VISTO el expediente Letra “D” - 2958/2024, y,

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles solicitan la contratación de Martin Nicolás ENCINAS, DNI N° 38.563.829, quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Dirección de Políticas Juveniles no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que a fs. 7 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: “Azul, 15 de Octubre de 2024 **Ref. Expte. “D” 2958/2024 Antecedentes:** a)La Dirección de Políticas Juveniles inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. ENCINAS MARTÍN NICOLÁS como prestadora de servicios en el equipo técnico dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión, en la sede Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. **ii)** La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. **iii)** En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa de Responsabilidad Compartida Envión, la extraordinariedad viene dada al tratarse de

un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. La Dirección de Políticas Juveniles acompaña proyecto de contrato de servicios (fs.273), y proyecto de decreto de declaración de incompetencia (fs.4/5), para ser suscripto por el contratista. A fs. 6 toma conocimiento el SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD y no presta objeciones a la contratación solicitada. Por lo expuesto, **PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE". Firmado:** Dr. Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º. -DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico del señor Martín Nicolás ENCINAS - DNI N° 38.563.829, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º. - El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Políticas Juveniles.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1955.-

Azul, 7 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones Letra S-2025/ 2022. Alc 1.; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones la municipalidad firmo convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, CONVE-2022-30692732-GDEBA-DGALMIYSPGP, registrado en la subdirección de Despacho bajo el número 6761/22, RESO -2022-1554-GDEBA-MIYSPGP, en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, creado por Ley N°15310 y reglamentado por DECRE-2022-293-GDEBA-GPBA con fecha 14 de septiembre de 2022 por un monto original de \$110.920.750,00 (Pesos Ciento diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta con 00/100).

Que en consecuencia por Decreto n°2081 de fecha 7 de diciembre de 2022, se llamó a Licitación Pública n°4/2022 para la ejecución de la obra "FIM 2022- CONSTRUCCION DE 56 CUADRAS DE CORDON CUNETA EN EL PARTIDO DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES" presentándose una única oferta del proveedor FELOR SRL, dejándose sin efecto la licitación por

decreto N°365/23 de fecha 24 de febrero de 2023, por ser su propuesta un 70.58% superior al presupuesto oficial.

Que con fecha 2 de agosto de 2023, se suscribe Adenda (CONVE-2023-32614216-GDEBA-DGALMIYSPGP), al convenio original CONVE-2022-30692732-GDEBA-DGALMIYSPGP por la obra "Construcción de 56 cuadras de Cordón Cuneta en el Partido de Azul, Pcia. De Buenos Aires" la cual se encuentra incluido en el Programa de Financiamiento del Fondo de Infraestructura Municipal 2022 (FIM 2022), y se registró en la Subdirección de Despacho bajo el N°7027 por un monto de \$110.194.697,96 (Pesos Ciento diez millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete con 96/100) aprobada por la resolución RESO-2023-1372-GDEBA-MIYSPGP.

Que por Decreto N°1055 de fecha 8 de junio de 2023, se llamó a licitación pública N°11/2023 para la ejecución de la obra "FIM 2022- CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN EL PARTIDO DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Que el Decreto N°1055 en su artículo primero aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y en el artículo 5° establece el mantenimiento de la oferta en el término de 90 (noventa) días.

Que se recibió una única oferta para ser considerada, con fecha de apertura de sobres el 29 de junio de 2023, del proveedor MAXIMILIANO BORDAKEWICZ (Reg. 7983) por un presupuesto de \$130.055.000,00 (Pesos Ciento treinta millones cincuenta y cinco mil con 00/100).

Que a fs. 599/602 consta el informe de la comisión de Evaluación y Adjudicación que ha realizado el correspondiente análisis técnico "*Teniendo en cuenta que la documentación presentada por el contratista Bordakewicz Maximiliano, se pondero la misma y se procedió a realizar el informe técnico. Teniendo en cuenta la documentación presentada por el contratista Bordakewicz Maximiliano respecto a aspectos económicos y financieros, garantías y avales necesarios para la concreción de la obra. Presentando los certificados de capacidad financiera correspondiente. La propuesta realizada por el contratista Bordakewicz Maximiliano alcanza un valor de \$130.055.000,00 (Pesos, Ciento Treinta Millones Cincuenta y Cinco Mil con 00/100), la cual supera al presupuesto oficial en un 18,0229%. En cuanto al listado de maquinarias y equipos que van a estar afectados a la obra, los mismos son acordes a los requeridos para realizar los trabajos. Respecto al análisis de plan de trabajo y curva de inversión, se indica que la firma presenta dicha documentación, habiéndose verificado que cumplen con las calidades y cuantías de los materiales, mano de obra y equipamiento. Asimismo, los porcentajes de incidencia de los precios de cada rubro de la obra, respecto al monto total de las propuestas, se encuentran dentro del rango de los establecidos en el Presupuesto oficial. Por todo lo expuesto, del análisis efectuado de la propuesta presentadas por Bordakewicz Maximiliano se determina que la oferta es conveniente a los intereses municipales, conforme las especificaciones técnicas descriptas en el Pliego de bases y condiciones de obra -desde el punto de vista técnico. Esta Comisión de Evaluación y Adjudicación sugiere preadjudicar la obra "Construcción de cordón cuneta en el partido de Azul", a la firma MAXIMILIANO BORDAKEWICZ por un monto total de \$130.055.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).*"

Que a fs. 610 el Secretario de Hacienda y Administración expresa que "*...teniendo en cuenta que existe una diferencia de \$19.860.302,04 que deberá abordarse desde el tesoro municipal, esta secretaria no encuentra objeciones a su continuidad, teniendo en cuenta que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá articular los medios necesarios para realizar las economías necesarias evitando excesos presupuestarios, o realizar las gestiones necesarios para lograr adquirir los fondos y ampliar la disponibilidad financiera*".

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios el art. 202 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: —*Cuando en las licitaciones de obras públicas se presentará una sola oferta sólo podrá ser adjudicada previa aprobación del Concejo Deliberante, por lo que, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.*

Que a fs. 612/613 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos eleva proyecto de Ordenanza conforme al art. 155 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, remitiendo las actuaciones con fecha 28 de septiembre de 2023 a la Subsecretaría Legal y Técnica para su dictamen legal. Siendo elevada por el señor Intendente Municipal con fecha 29 de septiembre de 2023 a la presidencia del Concejo Deliberante de Azul.

Que la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública del Concejo Deliberante de Azul con fecha 2 de noviembre de 2023 aprueba el proyecto de ordenanza. Por decreto N°1896 de fecha 17 de noviembre de 2023 se promulga la Ordenanza N°4901/23 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 8 de noviembre de 2023.

Que al producirse el 10 de diciembre de 2023 el cambio de gobierno, se analizaron en detalle las presentes actuaciones. Del análisis surge que la oferta presentada por el proveedor Maximiliano Bordakewicz con fecha 29 de junio de 2023 con un mantenimiento de oferta según decreto N°1055/23 de 90 días y del Pliego de Bases y Condiciones detalla "1.15 Mantenimiento de oferta: *los oferentes deberán mantener sus propuestas por el termino de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenido otros treinta (30) días corridos. Si la retractación se produjera durante el periodo original de mantenimiento de la oferta o de las prórrogas no recurridas dará lugar a la pérdida del depósito de garantía.*" El total del mantenimiento de la oferta es de 120 días corridos.

Que no consta en las actuaciones presentación del contratista Maximiliano Bordakewicz por retractación de la oferta.

Que desde la apertura de oferta fecha 29 de junio de 2023 a la fecha de elevación de las actuaciones al Concejo Deliberante (29 de septiembre de 2023) transcurrieron 91 días y desde la fecha de sanción de la Ordenanza N°4901 (8 de noviembre de 2023) transcurrieron 131 días.

Que manifiesta la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que no existe partida presupuestaria para afrontar la diferencia entre la oferta presentada por el contratista y el presupuesto oficial con fondos propios (\$19.860.602,04) ya que el convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos no prevé ajustes de precios para ofertas mayores o redeterminaciones.

Que luego de reuniones mantenida con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia se acordó en la presentación de un nuevo proyecto de obra para trasladar el anticipo financiero recibido por el convenio vigente de (\$33.276.255,00) Pesos treinta y tres millones doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 y evitar el cobro de interés por parte del organismo.

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sugiere dejar sin efecto la adjudicación al proveedor Maximiliano Bordakewicz aprobada por la Ordenanza N°4901, por no ser conveniente a los intereses municipales y visto que el tiempo transcurridos ocasionó un grave desfase en los presupuestos por el paso del tiempo, generando que la oferta con fecha 29 de junio de 2023 no logre cubrir los valores actuales de mercado. Considerando que el valor presupuestado por la oferente al mes mencionado, actualizado al mes de Febrero de 2024, utilizando un índice representativo de la actividad como lo es el ICC (Índice del Costo de la Construcción publicado por el INDEC), ha aumentado su valor en un 273% aproximado, se adjunta el cálculo efectuado como Anexo I, y se pone el siguiente cuadro a disposición:

Mes base	Oferta presentada	Coef	Indice Ap.	Mes Act.	Oferta actualizada
VO 6/23	\$ 130.055.000,00	2/24 - 6/23	2,73816	VA 2/24	\$ 356.111.461,06

Que del cuadro precedente y del análisis del Anexo I, se desprende que el valor actual estimado de la obra se ha triplicado aproximadamente lo que significa la imposibilidad de llevarla a cabo bajo las condiciones presupuestarias originales. Comentado esto, la obra resulta antieconómica a los intereses municipales.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 30 de Abril de 2024. Expte: S - 2025 / 2022 alc. I. Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen respecto la posibilidad de dejar sin efecto la adjudicación realizada por Ordenanza N° 4901/2023. En fecha 14 de Septiembre de 2022 se suscribió un Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6761, cuyo objeto era el financiamiento para la obra "Construcción de 56 cuadras de cordón cuneta en el partido de Azul" en el ámbito del Fondo de Infraestructura Municipal, por la suma de pesos ciento diez millones novecientos veinte mil setecientos cincuenta (\$ 110.920.750.-). Posteriormente, mediante Decreto N° 2081/2022 se llamó a Licitación Pública N° 4/2022 para la ejecución del mencionado proyecto, con fecha de apertura de ofertas el día 06 de enero de 2023. A fs. 352, surge que se recibió una oferta válida para su análisis por parte de la empresa "Felor SRL", con una oferta de pesos ciento noventa y seis millones seiscientos veintiséis mil setecientos noventa y cinco con veinte centavos (\$ 196.626.795,20.-). A fs. 358 se expide la Subsecretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Advierte que la única oferta presentada por el proveedor "Felor SRL" implica un 70.58% por sobre el presupuesto oficial. Si bien los valores unitarios presentados se encuentran dentro de un rango de valor de mercado (a Noviembre 2022 por ser el último mes de referencia publicado por INDEC), la oferta dista del presupuesto oficial y continua por encima en un 21.38%. Destaca que la obra se realizaría bajo la asistencia del Fondo de Infraestructura Municipal 2022 cuya suma de financiamiento es inamovible y no se encuentra previsto en los términos del convenio algún ajuste de precios por ofertas mayores o por redeterminaciones, por tal razón la diferencia debería ser absorbida por fondos propios municipales. Concluye su análisis sugiriendo la intervención de la Secretaria de Hacienda y Administración a los fines de que se expida sobre la posibilidad de hacer frente con fondos municipales a la diferencia que debería aportarse para cubrir los valores de la oferta presentada. En caso de no existir fondos, la obra resultaría antieconómica por resultar un descalce financiero insostenible para el municipio, resultando a su criterio, contraria a los intereses municipales por lo que debería rechazarse. A fs. 359 interviene la Secretaria de Hacienda y Administración, manifestando que el precio de la oferta ha superado el presupuesto oficial y no existiendo fondos disponibles desde el Municipio para ejecutar la obra, coincide en que debería rechazarse la oferta por resultar antieconómica a los intereses municipales. En consecuencia se dicta el Decreto N° 365/2023 que dejó sin efecto la licitación pública N° 4/2022, y se procedió a solicitar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, una adenda al convenio en ocasión de la modificación del proyecto (reducción de alcance de obra de 11600 metros de cordón cuneta de hormigón a 7170 metros). En fecha 02 de Agosto de 2023 (fs. 608), se suscribió la adenda solicitada y se acordó con el Ministerio, modificar la cláusula primera del convenio originario, por haberse reducido el alcance la obra, y otorgar al municipio la suma de pesos ciento diez millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete con noventa y seis centavos (\$ 110.194.697,96.-). Habiendo obtenido tal financiamiento, se procede a un nuevo llamado a Licitación Pública N° 11/2023 (Decreto N°1055/2023), con fecha de apertura de ofertas para el día 29 de junio de 2023, presentándose una única oferta del proveedor Maximiliano Brodakewicz (acta de apertura a fs. 592). Elevadas las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 155 de la LOM, se sanciona la Ordenanza N°

4901/2023 en fecha 08 de Noviembre de 2023, que aprobó la Licitación Pública N° 11/2023 y adjudicó al proveedor Maximiliano Brodakewickz por la suma de pesos ciento treinta millones cincuenta y cinco mil (\$ 130.055.000.-). La Ordenanza fue promulgada el día 17 de Noviembre de 2023 mediante el Decreto N° 4896/23. Atento el cambio de gestión, las actuaciones fueron analizadas por la nueva Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien manifiesta que: - no existe retractación del proveedor sobre la oferta, la cual era de ciento veinte (120) días corridos. - desde la apertura de ofertas y la sanción de la Ordenanza de adjudicación transcurrieron ciento treinta y un (131) días.- no existe partida presupuestaria para afrontar la diferencia entre la oferta presentada por la contratista y el presupuesto oficial; ya que el convenio no prevé ajustes de precios para ofertas mayores o redeterminaciones.- se acordó con el Ministerio la presentación de un nuevo proyecto para trasladar el anticipo financiero recibido y evitar el cobro de intereses. - sugiere dejar sin efecto la adjudicación, por no ser conveniente a los intereses municipales y visto que el tiempo transcurrido ocasionó un grave desfasaje en los presupuestos, generando que la oferta no logre cubrir los valores actuales de mercado. - considerando el valor presupuestado por el oferente en junio 2023, actualizado a febrero 2024 utilizando el Índice del Costo de la Construcción publicado por el Indec, el valor ha aumentado un 273%. Lo que significa que el valor de la obra se ha triplicado y sería imposible llevarla a cabo bajo las condiciones presupuestarias originales.- por todo lo anterior la obra resulta antieconómica a los intereses municipales. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) En primer lugar, del análisis temporal de las actuaciones, surge que la apertura de ofertas se realizó el día 29 de junio de 2023, según consta en el Acta de Apertura de fs. 592. El pliego de bases y condiciones que rige la licitación estableció en su art. 1.15 (mantenimiento de la oferta) que "Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerara mantenida otros treinta (30) días corridos...". Y el Decreto N° 1055/23 en su art. 5 dispone: "Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerara mantenida otros treinta (30) días corridos. Por lo que el plazo de mantenimiento de oferta se habría vencido el 27 de octubre de 2023. Las actuaciones fueron elevadas al Concejo Deliberante en fecha 29 de septiembre de 2023, tratadas en la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública el 02 de Noviembre de 2023 (fecha en que ya estaba vencido el plazo de mantenimiento de oferta) y sancionada la Ordenanza N° 4901/2023 el día 08 de noviembre de 2023. En razón de ello, al momento de producirse el acto administrativo de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta ya se encontraba vencido. b) En otro orden, las manifestaciones vertidas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para dejar sin efecto el procedimiento deben evaluarse en consonancia con el principio de razonabilidad (de raigambre constitucional), sin dejar de sostener que el citado principio no es absoluto ni rige en forma excluyente, ya que no se admitiría su aplicación irrestricta frente a la afectación grave de otro o de terceros. Por ello es importante destacar los distintos elementos ponderados para sugerir dejar sin efecto el procedimiento, tales como el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta; la inexistencia de partida presupuestaria para afrontar con fondos propios la diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto oficial, que asciende a la suma de pesos diecinueve millones ochocientos sesenta mil seiscientos dos con cuatro centavos (\$ 19.860.602,04.-); las reuniones mantenidas con el Ministerio donde se acordó la presentación de un nuevo proyecto para trasladar el anticipo financiero recibido oportunamente y evitar el cobro de intereses por parte del organismo; el desfasaje en los presupuestos generando que la oferta de fecha junio 2023 no logre cubrir los valores actuales de mercado que, actualizado a febrero 2024 conforme el Índice del Costo de la Construcción, ha aumentado su valor en un 273% aproximadamente, de lo que se desprende que el valor de obra se ha triplicado resultando antieconómica a los intereses municipales. Debemos precisar que si por fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia, la Administración advierte que no es prudente seguir adelante con el trámite de la licitación, puede, sin duda, dejarla sin efecto y su decisión es legítima. En el presente caso existen fundadas razones que aconsejan dejar sin efecto el llamado a licitación, las cuales fueron explicitadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos efectuando un análisis que hace no aconsejable continuar con el trámite licitatorio que nos ocupa. En razón de los lineamientos expuestos, la documentación obrante en las actuaciones administrativas y las manifestaciones de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, esta Subsecretaría entiende que existen elementos que permiten arribar a una conclusión que resulte la más conveniente, por lo que no existen objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado y dejar sin efecto la adjudicación. c) En otro orden, y atento a que no surge ninguna intervención del proveedor adjudicado, se sugiere que previo el dictado del acto administrativo proyectado, preste conformidad para la NO ejecución de la obra. A tales fines se acompaña proyecto de acta a suscribir. d) En relación al proyecto de decreto de fs. 626/628, se sugiere que el artículo primero quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por Ordenanza N° 4901/2023, resultando procedente en consecuencia, dejar sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 11/2023 para ejecución de la obra "Construcción de Cordón Cuneta en el Partido de Azul" en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente". Por todo lo expuesto, VUELVAN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para su análisis y consideración. Se sugiere dar posterior intervención a la Contaduría General. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto la adjudicación dispuesta por Ordenanza N°4901/2023, resultando procedente en consecuencia, dejar sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N°11/2023, para

ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN EL PARTIDO DE AZUL, "en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1966.-

Azul, 7 de noviembre de 2024

VISTO el expediente Letra "C" -1239/2024, y,

CONSIDERANDO que mediante el mismo la Secretaría de Educación y Cultura solicita la declaración de Interés Municipal de la Peña Familiar a beneficio de la Promoción 2024 de los niños que concurren a la Casa Municipal del Niño de Azul a concretarse el viernes 8 de noviembre del corriente año en la sede del Centro Cultural Adifa, organizada por la Comisión de Apoyo de la Casa del Niño y el acompañamiento de la Municipalidad de Azul;

Que, el evento permitirá cubrir los gastos del viaje programado para el mes de diciembre de 2024 a la ciudad de Miramar y la visita a Aquopolis, donde los niños podrán disfrutar de su egreso.

Que la mencionada Peña contará con la participación de diversos números artísticos para el disfrute de la concurrencia familiar.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - DECLÁRESE de Interés Municipal la Peña Familiar a beneficio de la Promoción 2024 de la Casa Municipal del Niño de Azul a concretarse el viernes 8 de noviembre de 2024, en la sede del Centro Cultural Adifa, organizada por la Comisión de Apoyo de la Casa del Niño y el acompañamiento de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 2º. - AUTORÍZASE los gastos de Aadicapif y Sadaic ocasionados para el desarrollo de la mencionada Peña Familiar que serán imputados a la Jurisdicción: 111012000. Secretaría de Gobierno- Categoría Programática 29.03.00, Gestión y Adm. De Políticas Culturales- Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación y Cultura. -

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Educación y Cultura.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 1967.-

Azul, 11 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas "C-1028/2024"; y

CONSIDERANDO que en fecha 12 de agosto del corriente, la Municipalidad de Azul y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires firmaron un "Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar", que tiene por objeto la asistencia financiera, en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED), destinada al financiamiento de obras en materia de infraestructura escolar y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios definidas en las actas complementarias.

Que el Municipio será responsable de solventar los gastos que demanden las obras con la transferencia de fondos que realice la Dirección en virtud de la Ley 15394 y en el marco del PEED.

Que del acta complementaria n° 1, se acuerda la realización de la terminación del edificio del Jardín N° 916, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, y con un presupuesto oficial de \$130.511.172,66.- (fs. 2/12).

Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se inician las actuaciones a los fines de proceder al llamado a Licitación Pública.

Que mediante Decreto N° 1718/24, se procede al llamado a Licitación Pública N° 08/2024 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 18 de octubre de 2024 a las 10 horas

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento treinta millones quinientos once mil ciento setenta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 130.511.162,66.-).

Que conforme lo establecido por el artículo 153° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se presentaron cuatro oferentes: Martin Larrosa, Nugenser S.A, Visan Ingeniería S.A y Estándares Viales SRL.

Que a fs. 965/976 obra informe técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 1718/24, quienes realizan un estudio completo de la documentación presentada por los oferentes y concluyen que "...**D- CONCLUSIÓN:** *Habiendo observado las cuatro ofertas cuya apertura fue el 18/10/24, obrantes en el presente análisis, para la ejecución de la obra TERMINACION DEL JARDIN DE INFANTES 915 DE AZUL-EXP. C 1028/24 de referencia, la Comisión Evaluadora deja constancia que no existen objeciones en adjudicar la obra a la oferta que cotizo menor valor: -EMPRESA VISAN INGENIERIA S.A. \$ 110.760.615,18. Se informa que la cotización mencionada dista del Presupuesto Oficial de \$ 130.511.172,66, en un 15,13% menos, lo cual está dentro de lo admisible técnica y financieramente. Por lo expuesto se sugiere al Sr. Intendente Municipal, adjudicar en los términos del presente análisis. Firmado: Ing. Gustavo Vitale, Secretario de Obras y Servicios Públicos; Arq. Yanina Edith Urbina, Directora de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial; Arq. Julio Toscano, Subdirector de Urbanismo y Vivienda y Cr. Gustavo Garaicochea, Jefe Departamento de Compras.*"

Que a fs. 981 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sugiriendo adjudicar a la empresa Visan Ingeniería SA por ser la propuesta menor y que dista del presupuesto oficial en un 15,13% menos, lo cual está dentro de lo admisible técnica y financieramente.

Que a fs. 983 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda sin objeciones a la continuidad del procedimiento.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de Noviembre de 2024 - Expte. C - 1028 / 2024 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Pública correspondiente a la ejecución de la obra "Terminación de Jardín de Infantes N° 916, sito en calles Libertad y Salta de la ciudad de Azul". En fecha 12 de agosto del corriente, la Municipalidad de Azul y Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires firmaron un "Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar", que tiene por objeto la asistencia financiera, en el marco del "Programa Especial de Emergencia Educativa" (PEED), destinada al financiamiento de obras en materia de infraestructura escolar y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios definidas en las actas complementarias. El Municipio será

responsable de solventar los gastos que demanden las obras con la transferencia de fondos que realice la Dirección en virtud de la Ley 15394 y en el marco del PEED. Del acta complementaria se acuerda la realización de la terminación del edificio del Jardín N° 916, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, y con un presupuesto oficial de \$130.511.172,66.- (fs. 2/12). Por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se inician las actuaciones a los fines de proceder al llamado a Licitación Pública. En consecuencia, mediante Decreto N° 1718/24, se procede al llamado a Licitación Pública N° 08/2024 fijándose como fecha para la apertura de propuestas el día 18 de octubre de 2024 a las 10 horas, con un presupuesto oficial de pesos ciento treinta millones quinientos once mil ciento setenta y dos con sesenta y seis centavos (\$ 130.511.162,66.). A fs. 145/147 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 148/150 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 959 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 18 de octubre del corriente), de la que surge que se presentaron cuatro oferentes (Martín Larrosa, Nugenser S.A, Visan Ingeniería S.A y Estándares Viales SRL). A fs. 963 interviene la Oficina de Compras indicando que se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Pública n° 8, donde se recibieron cuatro ofertas y todas se encuentran por debajo del presupuesto oficial. A fs. 965/976 obra informe técnico de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 1718/24, quienes realizan un estudio completo de la documentación presentada por los oferentes y concluyen que "...**D-CONCLUSIÓN:** Habiendo observado las cuatro ofertas cuya apertura fue el 18/10/24, obrantes en el presente análisis, para la ejecución de la obra TERMINACIÓN DEL JARDIN DE INFANTES 915 DE AZUL-EXP. C 1028/24 de referencia, la Comisión Evaluadora deja constancia que no existen objeciones en adjudicar la obra a la oferta que cotizo menor valor: -EMPRESA VISAN INGENIERIA S.A. \$ 110.760.615,18. Se informa que la cotización mencionada dista del Presupuesto Oficial de \$ 130.511.172,66, en un 15.13% menos, lo cual está dentro de lo admisible técnica y financieramente. Por lo expuesto se sugiere al Sr. Intendente Municipal, adjudicar en los términos del presente análisis. Firmado: Ing. Gustavo Vítale, Secretario de Obras y Servicios Públicos; Arq. Yanina Edith Urbina, Directora de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial; Arq. Julio Toscano, Subdirector de Urbanismo y Vivienda y Cr. Gustavo Garaicochea, Jefe Departamento de Compras." A fs. 981 interviene la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sugiriendo adjudicar a la empresa Visan Ingeniería SA por ser la propuesta menor y que dista del presupuesto oficial en un 15,13% menos, lo cual está dentro de lo admisible técnica y financieramente. A fs. 983 interviene la Secretaría de Economía y Hacienda sin objeciones a la continuidad del procedimiento. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: 1) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. 2) Del desarrollo licitatorio se labró acta (fs. 959), suscripta por el Jefe de Compras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones y/o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) La Comisión de Evaluación y Adjudicación, conformada por Decreto N° 1718/24, evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En consecuencia, la oferta sugerida, resultaría ser la más conveniente a los intereses municipales ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 4) Desde lo estrictamente formal, se sugiere que el informe técnico de la comisión evaluadora (fs. 965/976) sea suscripto en todas sus fojas por todos sus integrantes. 5) La empresa sobre la cual se sugiere su adjudicación deberá constituir domicilio en el partido de Azul conforme lo prevé el artículo 1.11 inc. 14 del Pliego de Especificaciones Legales-Clausulas Legales Generales. 6) Se agregan a fs. 984/987 comprobantes de transferencia de adquisición de Pliegos, solicitados a la Oficina de Compras. 7) Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- **FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"**

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE la Licitación Publica N°8/2024 correspondiente a la ejecución de la obra "Terminación de Jardín de Infantes N° 916, sito en calles Libertad y Salta de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma "VISAN INGENIERIA S.A" (Reg. 5357), por la suma de pesos ciento diez millones setecientos sesenta mil seiscientos quince con dieciocho centavos (\$ 110.760.615,18.-) por ser conveniente a los intereses municipales en virtud de los fundamentos expuestos por la Comisión de Evaluación y Adjudicación.

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la oferta del proveedor Martin Larrosa (Reg. 9143), y de las firmas Estándares Viales SRL (Reg. 8675) y Nugenser SA (Reg. 9135), por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTESE el gasto a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110130000. Estructura programática: 40.54. Fuente Financiamiento 132.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1968.-

Azul, 11 de noviembre de 2024.-

VISTO el Expediente F-195/2023 mediante el cual se solicita el servicio de luz en el lote 10 Manzana 37 S del Barrio SOCOA; y

CONSIDERANDO que a fs. 11, se agregan las actuaciones D-714/2024 con el objeto de informar la situación de la adjudicataria Sra. María Laura Ferro en el marco del Programa de Lotes con Servicios denominado "Construyendo Azul";

Que la Ordenanza n° 4267 crea el Programa "Construyendo Azul" y en su Art. 6° establece quienes serán las personas que quedaran exceptuadas del mismo. "ESTARÁN excluidos del Programa, o perderán las condiciones de beneficiarios o suplentes, las personas que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Cuando algún integrante del grupo familiar conviviente sea **propietario o poseedor** de un inmueble destinado a vivienda, excepto que: a.- Surja titularidad de dominio pero tenga constituido usufructo a favor de un tercero; b.- Se trate de bienes pertenecientes a una comunidad hereditaria y se acredite que la ocupación o uso no ha sido asignada al integrante del grupo solicitante; c.- El inmueble no tena por destino vivienda sino que sea para un uso comercial, arte, oficio o profesión (...);"

Que de acuerdo a los informes de las diversas áreas municipales la beneficiaria no cumple con los requisitos que le permitan continuar en tal condición, siendo su concubino propietario de un inmueble en el domicilio N° 1585 en el cual reside la familia.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo regularizar la situación planteada y que la tenencia del inmueble quede restituida a favor del municipio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 12 de agosto de 2024.- **Ref. Expte: "F" 195/2024** Vienen las presentes actuaciones a fin de dar intervención a esta Subsecretaría respecto al trámite de desadjudicación del inmueble correspondiente al Lote 10 de la Manzana 37 S del Barrio SOCOA en el marco del Programa de Lotes con Servicios denominado "Construyendo Azul". A fs. 11/14 se agrega informe de la Dirección de Regularización Dominial respecto a la situación de la adjudicataria María Laura FERRO - DNI 35.829.158 -a las actuaciones F-195/2023, en las cuales solicitó el servicio de luz de dicho inmueble. Asimismo, informan que

de la compulsión de las referenciadas actuaciones, surgió que la misma resulta ser titular del servicio de Luz del lote n° 066-37617 ubicado en Calle Falucho n° 1585 de nuestra Ciudad (información que fue cotejada telefónicamente con CEAL). Que consultada la Base de Datos del Catastro Municipal, tomando conocimiento de que el Sr. Omar Alejandro RODRÍGUEZ – quien forma parte del grupo familiar de la adjudicataria, conforme surge de la declaración jurada adjunta a fs. 10 – resulta ser responsable de pago de la tasa municipal respecto de dicho inmueble. En este orden, la Ord. n° 4267/18 por medio de la cual se crea el Programa “Construyendo Azul”, en su Art. 6° establece quienes serán las personas que quedaran exceptuadas del mismo. Dicho artículo reza lo siguiente: “ARTÍCULO 6.- ESTARÁN excluidos del Programa, o **perderán las condiciones de beneficiarios o suplentes**, las personas que cumplan con las siguientes condiciones: 1) Cuando algún integrante del grupo familiar conviviente sea **propietario o poseedor** de un inmueble destinado a vivienda, excepto que: a.- Surja titularidad de dominio pero tenga constituido usufructo a favor de un tercero; b.- Se trate de bienes pertenecientes a una comunidad hereditaria y se acredite que la ocupación o uso no ha sido asignada al integrante del grupo solicitante; c.- El inmueble no tena por destino vivienda sino que sea para un uso comercial, arte, oficio o profesión (...)”. Con relación a ello, a fs. 4 desde la mencionada Dirección adjuntan planilla de consulta de la oficina de Catastro Municipal, en la cual consta que el Sr. Omar Alejandro Domínguez resulta ser responsable de pago del inmueble ubicado en calle Falucho n° 1585. Si bien de la planilla surge que se trata de un “baldío”, de las imágenes satelitales adjuntas a fs. 13 puede apreciarse que efectivamente se trata de un terreno edificado. Asimismo, en dicho informe puede observarse que en fecha 28/02/2013 “se vincula al nuevo adquirente como Responsable de Pago por presentación de Boleto de Compra Venta de fecha 28/02/13 con firmas certificadas ante Escribano Ricardo J. Scabuzzo”, resultado como adquirente el Sr. Rodríguez. En este sentido, el Art. 21° del Anexo I del Decreto Reglamentario del Programa – Dec. N° 822/19 – establece que “En caso de que el Municipio detectare el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para acceder a la calidad de adjudicatarios, **dispondrán la baja por el procedimiento aplicable** según la ordenanza N° 267/80 intimando en su caso a la inmediata devolución del terreno en las mismas condiciones que le fuera entregado”. Asimismo, el Art. 24° del mismo cuerpo legal continúa diciendo lo siguiente: “ARTÍCULO 24.- **Incumplimiento durante el periodo de adjudicación:** Cuando se verificase el incumplimiento de al menos tres cuotas consecutivas o cinco alternadas del Plan de Pagos, o la **inobservancia de las obligaciones y prohibiciones de este Reglamento**, en el Proyecto Particular y/o Acta de Adjudicación y/o contrato, se podrá dictar Decreto que ordene todas o algunas de las medidas que se establecen en este artículo (...): 1) La revocación, rescisión del contrato y/o caducidad de la adjudicación por causas imputables al adjudicatario (...). Que, de acuerdo al Acta de adjudicación fs. 28/30, en las cláusulas aplicables se expresa: “QUINTA.- El adjudicatario se compromete a destinar el inmueble a vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar, declarando expresamente no poseer propiedad alguna bajo pena de resolución por falsedad de datos. DECIMATERCERA.- Ante el incumplimiento de lo estipulado en el presente la Municipalidad se reserva el derecho de exigir la restitución de la parcela sin necesidad de interpelación judicial alguna.” A fs. 31, la Dirección de Regularización Dominial informa que no se han presentados los titulares a ofrecer descargo solicitado a fs. 24, con fecha 11 de abril de 2024. En virtud de todo lo expuesto, esta Subsecretaría no presenta objeción alguna a lo solicitado por la Dirección de Regularización Dominial, debiendo para ello seguir los parámetros indicados por la legislación precitada. En este sentido, se sugiere el dictado del acto administrativo correspondiente de desadjudicación del inmueble del Barrio SOCOA- Lote 10 de la Manzana 37 S, el que de aduna a fs. 42/42 vta.- **PASEN** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para tomar conocimiento y dar continuidad a las presentes actuaciones. En este sentido, esta Subsecretaría expresa tu opinión.- **FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul**”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJESE sin efecto el Acta de Adjudicación del inmueble identificado catastral Circunscripción I, Sección G, Manzana 37 S, lote 10 , a favor de la Sra. María Laura Ferro- DNI: 35.829.158.-

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Dirección de Regularización Dominial a realizar los actos administrativos correspondientes a fin de readjudicar el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 37 S, lote 10 en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 4267.-

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1973.-

Azul, 11 de noviembre de 2024.

Visto las actuaciones administrativas Letra D-94/2024 y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 1577/24 y modificado por el Decreto N° 1651/24 se llamó a Licitación Privada N° 35/2024, para la adquisición de 8 malacates con accionamiento manual de 3 TN para compuertas laterales y de 4 malacates de 5 TN para compuertas centrales, 40 metros de cable de acero galvanizado reforzado de 15.8 mm 6x36 para accionamiento de compuertas laterales y 80 metros de 13.00 mm 6x36 para accionamiento de compuertas laterales, 24 prensacable de ½" aptos intemperie dos por sección y 24 prensacable de 5/8" apto para intemperie dos por sección para reparar las compuertas del Balneario Municipal.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de \$30.408.202,17 (Pesos treinta millones cuatrocientos ocho mil doscientos dos con diecisiete centavos) se realiza el llamado a licitación privada.

Que se cursaron las correspondientes invitaciones, según lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, conforme surge a fs. 83/86;

Que del Acta de Aperturas de fecha 27 de septiembre de 2024 (fs.65), surge que se recibió una única oferta de CALAFATE MARCELO.

Que la Oficina de Compras remite actuaciones a la Dirección de Servicios Públicos, para el análisis de la oferta presentada y destaca que la oferta se encuentra un 47,86% por encima del presupuesto oficial, no siendo en consecuencia valores de mercado.

Que la Secretaria de Obras Públicas, la Dirección de Espacios Verdes, la Dirección de Vialidad Urbana e Hidráulica, la Dirección de Proyectos, presenta informe de la evaluación de la oferta en la que *"La oferta presentada por Calafate Marcelo de \$44.962.872,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y dos 00/100) resulta un 47.86% por encima del presupuesto oficial. Se concluye que en virtud de haberse dictado el decreto N°1614/24 donde se declara la Emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Azul, y con respecto a aspectos económicos y financieros, la oferta presentada está por encima a los valores del presupuesto oficial y resultando antieconómico a los intereses municipales."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: *"Azul, 24 de Octubre de 2024- Expte. D - 94 / 2024 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Privada y la eventual posibilidad de dejar sin efecto la misma. Mediante Decreto N° 1577/2024 se llamó a Licitación Privada N° 35/2024 para la adquisición de diferentes elementos para reparar las compuertas del Balneario Municipal. Debido a un error involuntario por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en la carga de los ítems en el sistema Rafam, se modifica en Decreto N° 1577 y mediante Decreto N° 1651/2024 se vuelve a realizar el llamado a Licitación Privada N° 35/2024, con fecha de apertura de ofertas el día 24 de septiembre a las 13.00 horas. Cursadas las invitaciones (fs. 83/86), se presentó una oferta valida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 65. A fs. 87 se expide la Oficina de Compras, indicando que se presentó una sola oferta, por lo que resulta de aplicación el art. 155 de la LOM y 187 del Reglamento de Contabilidad. El valor ofertado se encuentra un 47.86% por encima del presupuesto oficial. A fs. 94 obra dictamen técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Dirección de Proyectos y Planificación de Obra, Dirección de Espacios Verdes y Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Analizan la única oferta presentada según los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y concluyen que, en el marco del Decreto N° 1614/2024, la oferta presentada está por encima de los valores del presupuesto oficial resultando antieconómico a los intereses municipales. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en su art. 24 establece que: "...la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad". El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento. Que, al respecto, la*

Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante" (conf. Dictámenes 174:78). En consecuencia, en razón de los lineamientos expuestos y lo manifestado en el dictamen técnico de fs. 94, esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado haciendo uso de la facultad establecida en el art. 154 de la LOM y dejar sin efecto la Licitación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 95, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el llamado a licitación privada;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE SIN EFECTO la Licitación Privada N° 35/2024, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicas

DECRETO N° 1974.-

Azul, 11 de Noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas "S-2159/2024", y

CONSIDERANDO Que mediante Decreto N° 1604/2024 se llamó a Licitación Pública N° 7/2024 para la ejecución de la obra "Construcción de Pavimento Articulado en la ciudad de Azul".

Que, presentadas las ofertas y realizado el correspondiente dictamen técnico por parte de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, se dictó el Decreto N° 1018/2024 que aprobó la Licitación y preadjudicó a la empresa "Nugenser SA" por la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con sesenta y seis centavos (\$ 241.355.313,66.-).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera imperioso proceder a la adjudicación definitiva, fundando su pedido, en la necesidad de continuar con los trámites ante el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, quien financiara en el marco del "Programa de Infraestructura Municipal 2024" la ejecución de la obra, por lo que luego de dictarse el decreto de adjudicación, el Municipio suscribirá el convenio.

Que, teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas y su plazo de mantenimiento, visto la necesidad de dar comienzo a la obra y habiendo recibido la viabilidad técnica y económica por el Ministerio, estima necesario que el anticipo financiero sea afrontado con fondos municipales, lo que serán recuperados mediante la firma del convenio con la Provincia.

Que acompaña copia de la RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, proyecto de convenio y providencia de fecha 30 de octubre de 2024 de la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que deja constancia que la obra presenta aspecto de viabilidad técnica y se entendería comprendida dentro de un prudente margen de razonabilidad económica por lo que remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación y Monitoreo Interjurisdiccional.

Que a fs. 947/948 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda quien considera que el tiempo que podría demorar la firma y registro del convenio con la Provincia, podría superar el tiempo de mantenimiento de la oferta perdiendo la oportunidad de ejecutar la obra y generar perjuicios económicos. Además, la contratación no reconoce redeterminación de valores, por lo que la demora en el inicio de obra y pago de anticipos financieros derivaría en la pérdida económica de la empresa ante el contexto inflacionario de las variables macroeconómicas, corriendo riesgo la continuidad y/o finalización de la obra.

Que, teniendo en cuenta la situación financiera del municipio, considera plausible el otorgamiento del anticipo financiero de hasta un 20% del valor licitado, teniendo en cuenta que los certificados subsiguientes serán abonados previa transferencia de fondos desde el ente provincial.

Que a fs. 949 se agrega copia de nota suscripta por el apoderado de la firma "Nugenser SA" solicitando un anticipo financiero del 20% del monto total adjudicado.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de noviembre de 2024 - Expte. S - 2159 / 2024 - Vuelven las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre la eventual adjudicación definitiva de la obra "Construcción de Pavimento articulado en la Ciudad de Azul". Con posteridad al dictado del Decreto N° 1810/2024 que aprobó la Licitación Publica N° 7/2024 y preadjudico a la firma "Nugenser SA", la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera imperioso proceder a la adjudicación definitiva (fs. 945/946). Funda su pedido, en la necesidad de continuar con los trámites ante el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, quien financiara en el marco del "Programa de Infraestructura Municipal 2024" la ejecución de la obra, por lo que luego de dictarse el decreto de adjudicación, el Municipio suscribirá el convenio. Agrega que, teniendo en cuenta la fecha de apertura de ofertas y su plazo de mantenimiento, visto la necesidad de dar comienzo a la obra y habiendo recibido la viabilidad técnica y económica por el Ministerio, estima necesario que el anticipo financiero sea afrontado con fondos municipales, lo que serán recuperados mediante la firma del convenio con la Provincia. Acompaña RESO-2023-1114-GDEBA-MIYSPGP, proyecto de convenio y providencia de fecha 30 de octubre de 2024 de la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que deja constancia que la obra presenta aspecto de viabilidad técnica y se entendería comprendida dentro de un prudente margen de razonabilidad económica por lo que remite las actuaciones a la Dirección de Coordinación y Monitoreo Interjurisdiccional. A fs. 947/948 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda quien considera que el tiempo que podría demorar la firma y registro del convenio con la Provincia, podría superar el tiempo de mantenimiento de la oferta perdiendo la oportunidad de ejecutar la obra y generar perjuicios económicos. Además, la contratación no reconoce redeterminación de valores, por lo que la demora en el inicio de obra y pago de anticipos financieros derivaría en la pérdida económica de la empresa ante el contexto inflacionario de las variables macroeconómicas, corriendo riesgo la continuidad y/o finalización de la obra. Teniendo en cuenta la situación financiera del municipio, considera plausible el otorgamiento del anticipo financiero de hasta un 20% del valor licitado, teniendo en cuenta que los certificados subsiguientes serán abonados previa transferencia de fondos desde el ente provincial. A fs. 949 se agrega copia de nota suscripta por el apoderado de la firma "Nugenser SA" solicitando un anticipo financiero del 20% del monto total adjudicado. Analizadas las actuaciones y lo manifestado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Economía y Hacienda, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones de índole jurídica que realizar. Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por último, se destaca que la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece en su artículo 154 que "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Por lo expuesto, **PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".***

Que no se presentaron observaciones ni impugnaciones.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 154 establece que *"En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones"*.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICASE a la firma “Nugenser S.A”, la ejecución de la obra “Construcción de Pavimento Articulado en la ciudad de Azul”, por la suma de pesos doscientos cuarenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos trece con sesenta y seis centavos (\$ 241.355.313,66.-), en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente, ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°.- RECHAZASE la oferta presentada por la firma “Transporte Malvinas SRL” (Reg. 321) por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicas

DECRETO N° 1975.-

Azul, 12 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-771/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir ANTIBIÓTICOS destinados al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul por un período de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 27/100 Centavos (\$ 42.897.583,27), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 38/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N° 38/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 38/2024, para adquirir ANTIBIOTICOS destinados al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un período de un mes.

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 27/100 Centavos (\$ 42.897.583,27)

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.22 a 34, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 20 de noviembre de 2024, a las 10.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 1976.-

Azul 12 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente O-317/2024, y

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 37/2024, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de noviembre de 2024;

Que mediante Decreto N°1929/2024, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 01 de noviembre de 2024;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y tres mil con 80/100 (\$ 18.543.080,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que en virtud de la vigencia del Decreto N° 1614/2024, en el mes de septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se consultó a cada secretaria por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se reveen los litros de combustible asignados mensualmente, con las respuestas brindadas en esa ocasión, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantiene actualmente adjudicándose conforme se detalla en el artículo cuarto del presente decreto;

Que a fs. 55, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...01 de noviembre de 2024. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 37/2024 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas y mientras dure la vigencia y aplicación del Decreto N°1614/2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, corresponde adjudicarles, por los motivos expuesto y por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio a la firma Gas Victoria SAU (Reg. N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
------	------------------	--------------	---------------------	------------------	-----------------	--------------

1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1170,00	\$5.733.000,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1187,00	\$4.201.980,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1385,00	\$8.808.600,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000,00	\$300.000,00
Total Licitación Privada N° 37/2024: \$19.043.580,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: **SAPEDA SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Economía y Hacienda"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado diecinueve millones cuarenta y tres mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 19.043.580,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 11 de Noviembre de 2024 - **Expte: O - 317 / 2024** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Noviembre de 2024. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 52. A fs. 55, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, quien habiendo analizando las ofertas presentadas en el marco de la vigencia del Decreto N° 1614, realizo su sugerencia de adjudicación, a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 103 interviene la Oficina de Compras sin objeciones; y manifiesta que: "...En virtud de la puesta en vigencia y aplicación del Decreto N° 1614/2024, en el mes de septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se proyecta la adquisición, previo análisis y consulta a las secretarías por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se revean los litros de combustible asignados mensualmente. Con las respuestas brindadas, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantendrá vigente hasta la finalización del decreto. Se adjudica a los valores más convenientes a los intereses municipales. Se deja constancia que la documentación faltante que se solicita en el pliego de bases y condiciones en el sobre n° 1, se encuentran anexadas en el legajo de cada proveedor y debido a la frecuencia mensual de los llamados a licitación, se considera desde esta jefatura sobreaundante exigir dicha documentación...". En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. En relación al proyecto de decreto adunado a fs. 100/102 se sugiere que el considerando séptimo quede redactado de la siguiente manera: "Que en virtud de la vigencia del Decreto N° 1614/2024, en el mes de septiembre de 2024, donde se declara la emergencia administrativa, económica y financiera, se consultó a cada secretaria por los consumos y necesidades de las mismas y se indicó que se revean los litros de combustible asignados mensualmente, con las respuestas brindadas en esa ocasión, se redujeron los mismos, y dicha reducción se mantiene actualmente adjudicándose conforme se detalla en el artículo cuarto del presente decreto". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"**

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-APRUEBESE la licitación privada N°37/2024, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de noviembre 2024.

ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4**, siendo el total adjudicado diecinueve millones cuarenta y tres mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 19.043.580,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	4900 lts.	\$1170,00	\$5.733.000,00
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3540 lts.	\$1187,00	\$4.201.980,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6360 lts.	\$1385,00	\$8.808.600,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	100 lts.	\$3000,00	\$300.000,00
Total Licitación Privada N° 37/2024: \$19.043.580,00						

ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	\$1.244.960,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Seg. Ciudadana	131	\$438.400,00	5.3.7
3	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$724.000,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	\$346.250,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	\$70.200,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	\$207.750,00	2.5.6
7	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$351.000,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	\$10.786.000,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	\$4.641.020,00	2.5.6
10	1110134000	Secretaria de Des. Humano	34.34.01	Dcción de Deportes	110	\$140.400,00	2.5.6
11	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.01.04	Turismo	110	\$93.600,00	2.5.6

ARTICULO 5°.-REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 1977.-

Azul, 12 de Noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas "S-2824/2024", y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones tramitó el llamado a Concurso de precios N° 79/2024 tendiente a la adquisición de alimentos con destino a familias vulnerables según demanda estimada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, por un periodo aproximado de cuarenta y cinco días, comprendiendo noviembre y diciembre de 2024.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 31 de octubre de 2024 a las 13.00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dieciocho millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta (\$ 18.742.480.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron tres invitaciones dirigidas a los siguientes

proveedores: Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Loustalot Pablo Joaquín (Reg. 8159) y Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) conforme surge a fs. 14/16.

Que se recibió una única oferta valida por parte del proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que a fs. 36, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, habiendo analizado la única oferta presentada, sugiere su adjudicación por cumplir con los requisitos necesarios para su área, por precio y calidad y ser conveniente a los intereses municipales.

Que la oferta del proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme lo prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado intervención en el ámbito de sus competencias, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de Noviembre de 2024 - Expte: S - 2824 / 2024 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de alimentos con destino a familias vulnerables según demanda estimada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por un periodo aproximado de cuarenta y cinco días, comprendiendo noviembre y diciembre. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/16 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 17, surge que se presentó una sola oferta (Trepicio Ricardo Oscar). A fs. 35 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que sus precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 36 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien sugiere adjudicar a la única oferta presentada, por cumplir con los requisitos necesarios para su área, por precio y calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 17. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios." - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 36 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Concurso de precios N° 79/2024 tendiente a la adquisición de alimentos con destino a familias vulnerables según demanda estimada por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, por un periodo aproximado de cuarenta y cinco días, comprendiendo noviembre y diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICASE al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), ítems 1/10, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, por un total de pesos quince millones seiscientos noventa y siete mil novecientos setenta y seis (\$ 15.697.976.-). Total Concurso de Precios N° 79/2024: \$ 15.697.976.-

ARTÍCULO 3°: LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 Secretaria de Desarrollo de la Comunidad- Categoría Programática: 01.02.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 1978.-

Azul, 12 de noviembre de 2024.-

VISTO las actuaciones “S” 952/2024, por la cual se tramita la necesidad, por parte del Municipio, de realizar un nuevo llamado a licitación pública para la concesión onerosa de uso del Complejo Turístico “Boca de las Sierras” de Azul;

Que se trata de un bien público del Estado; y

CONSIDERANDO: Que la concesión anterior se encuentra vencida, la Secretaria de Economía y Hacienda, solicita se impulse las actuaciones administrativas correspondientes, a fin de regularizar dicha situación,

Que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de los bienes públicos del Estado Municipal;

Que las concesiones han dado resultado positivo toda vez que en el paseo se ha notado una prestación adecuada de servicios de gastronomía y atención al visitante;

Que la Oficina de Compras estableció que el procedimiento a desarrollar es un llamado a Licitación Pública para la concesión onerosa de uso y explotación del Complejo Turístico “Boca de las Sierras” de la ciudad de Azul, según lo establecido por los artículos 53°-2° párrafo, art. 230° a 239° y concordantes de la LOM.

Que se deberá seguir el procedimiento normado por los artículos 52, 53 y 232 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Que el Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 5039/2024, que autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar la Concesión Onerosa de Uso del Complejo Turístico “Boca de las Sierras” de Azul de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca, respetando el marco normativo aplicable en materia de concesión de uso y explotación respecto de bienes del Estado Municipal, y su Decreto promulgatorio N°1821/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N°09/2024, para la concesión onerosa de uso del Complejo Turístico “Boca de las Sierras” de Azul; en un todo de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, según al siguiente detalle:

- ✚ Sector A "Salón Comedor": Restaurante y kiosco integrado. Período: 4 AÑOS, desde el momento de la concesión. Para la prestación de servicios gastronómicos (Restaurant y confitería), y kiosco durante todo el año.
- ✚ Sector B "Patio": por su ubicación accesoria al Salón comedor, se entiende integrado al mismo, por el mismo período y a los mismos fines de prestación de servicios gastronómicos y kiosco durante todo el año.

✚ Sector C “Anfiteatro”: (Espacio verde): por el mismo período. Para la realización de eventos durante todo el año.

ARTÍCULO 2°: LUGAR Y APERTURA DE OFERTAS: la apertura de ofertas se realizará en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°424, el día 20 de noviembre de 2024 a las 10 Hs.

ARTÍCULO 3°: DESIGNASÉ como área y lugar de consultas del pliego, a la Dirección de Turismo, sita en Avda. Mitre N°1003 de la ciudad de Azul en horario de 8:00 a 14:00 hs – [Tel:\(02281\) 400810](tel:02281400810) o en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones> .-

ARTICULO 4°: ESTABLECESE el canon MENSUAL MINIMO por los servicios licitados en la suma de trescientos veinte mil pesos con 00/100 (\$320.000.-). El canon se pagará en forma anticipada del 1 al 5 de cada mes, en efectivo en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el artículo 10° del Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 5°: ESTABLECESE el plazo de licitación de 4 años con opción prórroga, conforme lo establecido en el artículo 20° del Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 6°: FIJASE el valor del Pliego por el monto de cinco mil pesos (\$5000,00-).

ARTICULO 7°: LA DOCUMENTACION del llamado estará compuesta por:

- a) El presente Decreto.
- b) Ordenanza N° 5039/2024
- c) Decreto N° 1821/2024 de Promulgación.
- d) Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 9°: PUBLICACIONES: Se realizarán publicaciones por dos (2) días en el Boletín Oficial, tres (3) días en los medios gráficos locales y en medios de difusión radial, televisiva y digital. -

EL TENOR de las publicaciones será el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL, ARRAIGO Y EMPLEO

LICITACION PÚBLICA N°09/2024 - EXPEDIENTE “S”952/2024

OBJETO: *Concesión onerosa de uso del Complejo Turístico “Boca de las Sierras” - Ruta Provincial N° 80 - Distante a 30 km del ejido urbano de la Ciudad de Azul, según Ordenanza N° 5039/2024, por un plazo de 4 años (Con opción de prórroga).*

VALOR DE PLIEGO: \$5000,00 (Pesos cinco mil con 00/100)

CANON MINIMO DE CONCESION: \$320.000,00.- (Pesos trescientos veinte mil con 00/100) Mensuales.

CONSULTA DEL PLIEGO: *En días hábiles en la Dirección de Turismo sita en Av. Mitre N°1003 - Ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- Teléfono (02281) 15400810 o al mail: azulesturismo@gmail.com. - Sr. Pedro Stancanelli.*

DESCARGA DE PLIEGOS: en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

VENTA DE PLIEGOS: *En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, en el horario de 8:00 a 14:00, hasta el 15 de noviembre de 2024 - Tel: 02281-439513/580.*

*Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.*

DIA APERTURA DE OFERTAS: *El 20 de noviembre de 2024 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul*

ARTICULO 10°: INTEGRASE la Comisión de Evaluación y adjudicación de las propuestas por los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Subsecretario de Gobierno, Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo y el Sr. Jefe de la Oficina de Compras.

ARTICULO 11°: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 12°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO

ES COPIA

Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1979.-

Azul, 12 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "IM"-214/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.050/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de noviembre de 2024, Ref. Convalidar el Artículo 2° del Decreto N° 1.740/2024, mediante el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública N° 6/2024 para la adquisición de insumos descartables destinados a los hospitales municipales del Partido y a la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud; y adjudicara a los proveedores Dinamed Bahía SRL y Grupo Dukbart S.A ;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.050/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1980.

Azul, 12 de noviembre de 2024

VISTO el Expediente municipal Letra "D" 3179/2024 por el cual se gestiona la escrituración de un inmueble entre particulares, debidamente registrados conforme a las disposiciones del Decreto N° 311/99;

CONSIDERANDO que en el expediente de referencia se demuestra que la Sra. ELSA ISABEL REBOLINI - DNI 11.152.453, con domicilio en calle Urlezaga N° 542 de la localidad de Chillar, Partido de Azul, ha cumplido con los parámetros necesarios para ser beneficiaria de la escrituración social propuesta por la ley provincial N° 10.830;

Que la documentación ha sido reunida por el área municipal interviniente: Dirección de Regularización Dominial;

Que a fs. 2/3 consta el formulario 1 de Escribanía General de Gobierno referido a los datos personales de la transmitente y/o apoderados;

Que a fs. 4/5 consta el formulario 2 de Escribanía General de Gobierno referido a la autorización de los transmitentes;

Que a fs. 6/7 consta el formulario 3 de Escribanía General de Gobierno referido a datos personales de la adquirente y/o apoderado;

Que a fs. 8 consta el formulario 4 de Escribanía General de Gobierno referido a la Declaración Jurada de Vivienda Única y Ocupación Permanente;
Que a fs. 9/15 consta la documentación personal de la solicitante y la transmitente;

Que a fs. 16/19 consta la copia de la Escritura de Venta nro. 94 celebrada entre Atilio Cacciatore y las Sras. Elba Azucena Rebolini y Elsa Isabel Rebolini;

Que a fs. 20 consta la copia del Contrato de Donación celebrado entre Elba Azucena Rebolini y Elsa Isabel Rebolini, por medio del cual la primera dona a la segunda la mitad indivisa del inmueble objeto de las presentes actuaciones

Que a fs. 21 consta la Valuación Fiscal del inmueble en cuestión;

Que a fs. 22/23 consta el Informe de Consulta al Índice de Titularidad del Registro de la Propiedad Inmueble, del que surge que la solicitante no posee bienes a su nombre, a excepción de la mitad indivisa del bien cuya escrituración se tramita por el presente expediente municipal;

Que es necesario y deseable que los vecinos cuenten con sus legítimos títulos de propiedad;

Que según lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés social la escrituración del inmueble que se consigna a continuación, a favor de la persona que se indica como "adquirente".-

ADQUIRENTE	INMUEBLE	INSCRIPCION DE DOMINIO
REBOLINI, ELSA ISABEL; D.N.I. 11.152.453	Circ VII; Sec B; Quinta 6; Manz. 6 c; Parc 16; Partida 006-19.545	Mat. 006-3113

ARTICULO 2º.- REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio por la mitad indivisa del inmueble a que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense los actuados a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1981.-

Azul, 12 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas "DM"- 3282/2024; en la cual el Delegado Municipal de 16 de Julio, Juan Ángel MUERZA, DNI N° 17.056.109, Legajo n° 5473 solicita prórroga de vacaciones, y

CONSIDERANDO que constan registros en la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía de las vacaciones mencionadas.

Que a la fecha por razones de organización y cuestiones operativas del área no pudo hacer uso de las mismas.

Que atento al cúmulo de tareas, y no pudiendo hacer uso de las mencionadas, requiere la prórroga de las mismas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - PRORROGASE la cantidad de catorce (14) días de licencia anual correspondiente al año 2023 al Delegado Municipal de 16 de Julio, Juan Ángel MUERZA, DNI N° 17.056.109, Legajo n° 5473.-

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1982.-

Azul, 12 de noviembre de 2024

VISTO el expediente Letra S-80/2024 Alc XXVI, y,

CONSIDERANDO que el Decreto n° 34/2024 establece la creación del Programa Municipal denominado "Fortalecimiento Social".

Que dicho programa se encuentra reglamentado en el Anexo I del decreto *ut supra* mencionado.

Que para el caso de ser solicitada una baja debe darse cumplimiento a alguno de los requisitos allí enunciados.

Que, en el presente la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en virtud de haberse verificado reiterados incumplimientos e inasistencias solicita la baja del siguiente beneficiario: MAIDANA Lourdes María con DNI 41.873.550 a partir del 01 de Octubre de 2024.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales - Decreto - Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESE de baja del Programa Municipal de Fortalecimiento Social del Partido de Azul a partir del 01 de Octubre de 2024 a la beneficiaria que se detalla a continuación, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando del presente: MAIDANA Lourdes María, con DNI N° 41.873.550 .

ARTÍCULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 1986.-

Azul, 13 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas "D" - 3213/2024, mediante las cuales se informa el pago del reintegro del seguro del alumno Ghissoli Bruno, y,

CONSIDERANDO a fs. 1 por el Director de Educación, informa que el alumno de 7° año de la Escuela Secundaria Agraria sufrió una herida y sección parcial del tendón extensor largo del pulgar derecho durante las prácticas profesionalizantes de la institución.

Que se dio intervención a la compañía aseguradora a fin de proceder al reintegro de los gastos médicos y farmacéuticos que conllevó la atención del mismo.

Que la beneficiaria del seguro es la Municipalidad de Azul, por lo que corresponde una vez recibido dicho reintegro, proceder a transferirlo a la madre del alumno.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de Azul en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Señora Norma Lorena VIVAS, DNI N° 26.497.612, CBU: 0140433703630451162876, la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$47.500), según póliza N° 01-09-06-30032122, en concepto de reintegro de gastos médicos o farmacéuticos de su hijo Ghissoli Bruno, alumno de la Escuela Secundaria Agraria.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación y Cultura. -

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 1992.-

Azul, 13 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas "D"- 3153/2024; en la cual el Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, Mauro ZAFFORA, DNI N° 39.801.792, Legajo n° 5350 solicita prórroga de vacaciones,

CONSIDERANDO que constan registros en la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía de las vacaciones mencionadas.

Que a la fecha por razones de organización y cuestiones operativas del área no pudo hacer uso de las mismas.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario la prórroga solicitada a los efectos de no vulnerar un derecho fundamental como el descanso anual

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - PRORROGASE la cantidad de catorce (14) días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2023 al Director de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, Mauro ZAFFORA, DNI N° 39.801.792, Legajo n° 5350.-

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1993.-

Azul, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "R"-135/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.048/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2024 y comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de noviembre de 2024, Ref. Dejar sin efecto la declaración de Interés Municipal y Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul del inmueble sito en avenida 25 de Mayo N° 435 de nuestra ciudad; así como su eliminación del Anexo a la Ordenanza 4.276/19 (valoración Arquitectónico- Categoría B).

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.048/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1994.-

Azul, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "D"-1502/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.049/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de noviembre de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Cooperación, denominado "Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Secos con Inclusión Social", con la cooperativa de trabajo "Mundo Reciclado Limitada".

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los

diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.049/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1995.-

Azul, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "S"-1492/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.051/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de noviembre de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, por hurto, bienes pertenecientes al Programa Envión.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.051/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1996.-

Azul, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"- 1474/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5052/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de noviembre de 2024, Ref. Adherir al "Plan de Integración Territorial Universitaria", regulado por Decreto provincial 465/22 y modificatorias, con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en las localidades de Chillar y Cachari;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5052/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1997.-

Azul, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"- 1475/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5053/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de noviembre de 2024, Ref. Crear el "Centro de Orientación Vocacional y Ocupacional (COVO) del partido de Azul";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5053/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1998.-

Azul, 14 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"- 1473/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5054/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de

noviembre de 2024, Ref. Implementar en el Partido de Azul una campaña de Concientización y Prevención sobre la Ludopatía y Juegos con Apuestas Online;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5054/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 5 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1999.-

Azul, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO las actuaciones Letra S 2725/2024, y

CONSIDERANDO que la Secretaria de Educación y Cultura solicitó se declare de Interés Comunitario la “Fiesta del Arraigo y la Familia Rural” realizada en Pablo Acosta el domingo 6 de octubre organizada por la Asociación del Centro Educativo para la Producción Total N°31 y la comunidad de Pablo Acosta; y

QUE el Centro Educativo para la producción Total N°31 ubicado en Pablo Acosta reúne a una amplia comunidad que incluye, además del partido de Azul, a diferentes parajes rurales de los distritos vecinos de Tapalqué, Tandil, Rauch, Olavarría y Benito Juárez.

Que la propuesta de promover y desarrollar una gran fiesta popular anual tiene sus antecedentes en los encuentros realizados a partir del programa Desde el Pie de la FACEPT.

Que el evento es libre y gratuito y contará con artistas y música en vivo, stands de feriantes artesanales y productores familiares, desfile criollo, cantina con asado, actividades recreativas para niños y jóvenes y radio abierta, entre otras.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el gasto de la suma de pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000,00) originado por el servicio de contenedores, a fin de garantizar la higiene y salud pública en el marco de la “Fiesta del Arraigo y la Familia Rural” realizada en Pablo Acosta el domingo 6 de octubre de 2024, organizada por la Asociación del Centro Educativo para la Producción Total N°31 y la comunidad de Pablo Acosta.

ARTICULO 2º.- El gasto originado con motivo de la realización de la “Fiesta del Arraigo y la Familia Rural” realizada en Pablo Acosta el domingo 6 de octubre próximo pasado organizada por la Asociación del Centro Educativo para la Producción Total N°31 y la comunidad de Pablo Acosta será imputado a la Jurisdicción -Secretaría de 1110130000 - Categoría Programática 43.02.00 - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2000.-

Azul, 15 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-522/2024, mediante las cuales la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Limitada solicita el arreglo de la canaleta y las dos hojas del portón de acceso al predio donde funciona la misma; y

CONSIDERANDO que dicho predio ubicado en calle Malvinas y San Martín pertenece a Ferrosur Roca S.A. y que fuera otorgado al Municipio mediante contrato de comodato registrado bajo el n° 6935 y que esta Comuna a su vez firmo un contrato de comodato bajo el n° 6983 otorgando este a la Cooperativa de Trabajo mundo Reciclado Limitada;

Que en cláusula séptima el contrato de comodato firmado con este Municipio establece que: "...para efectuar mejoras, agregados divisiones o cualquier modificación del bien objeto de este, LA MUNICIPALIDAD deberá contar con autorización expresa y escrita del apoderado con poder suficiente de FERROSUR, siendo también por cuenta de aquel todos los gastos que deba erogar por estas mejoras, modificaciones o instalaciones exigibles, siendo esta clasificación meramente enunciativa y no taxativa. Las partes convienen que a la finalización de este o en caso de rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá entregar los bienes en perfecto estado de conservación en que recibió los mismos, quedando para FERROSUR todas las mejoras introducidas no removibles incorporadas por la MUNICIPALIDAD, sin que aquel deba abonar suma alguna por las mismas;

Que a fs. 40 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la "COOPERATIVA MUNDO RECICLADO LIMITADA" un subsidio en especie por la suma de pesos Novecientos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 948.000) para afrontar el gasto que originen las tareas de reparación de dos portones y canaletas en galpón de Ferrosur para funcionamiento de planta recicladora del MTE, inmueble cedido en comodato por la Municipalidad, identificado con el N° censal 8001, ubicado en Malvinas entre San Martín y Bolívar de la Ciudad de Azul.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el gasto referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción:1110125000, Actividad 01.07.00 Código F. F. 110.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretario de Salud y Ambiente

DECRETO N° 2011.-

Azul, 19 de noviembre de 2024

VISTO el expediente Letra "D" - 3058/2024, y,

CONSIDERANDO que la Secretaría de Educación y Cultura solicita la Declaración de Interés Municipal de la Actividad de Cierre del Proyecto de Extensión "Plantas Criollas en mi barrio" llevado adelante por la Secretaría de extensión de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires a concretarse el miércoles 20 de noviembre de 17 a 19 hs. en el sector de banderas de la Plaza de la Madre.

Que el referido proyecto fue aprobado y financiado por la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (mediante Resolución 2509/2023).

Que los proyectos de extensión tienen como objetivo el trabajo colectivo con la sociedad y el abordaje integral de ciertas problemáticas de la comunidad y, en este caso generar redes colaborativas que permiten revalorizar las plantas nativas Argentina.

Que la actividad de cierre fue planificada en conjunto con dos proyectos de extensión acreditados "Nuestra basura, nuestro recurso" dirigido por la Lic. Yanina Videla y "Nada se pierde, todo se transforma" dirigido por la Prof. Lorena Rodriguez, previéndose la actividad complementaria con la Feria de la economía social y la recolección de materiales reutilizables junto a la Cooperativa "El Resurgimiento".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRESE de Interés Municipal la Actividad de Cierre del Proyecto de Extensión "Plantas Criollas en mi barrio" llevado adelante por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional del centro de la Provincia de Buenos Aires a concretarse el miércoles 20 de noviembre de 2024, de 17 hs a 19 hs en el sector de banderas de la Plaza de la Madre.

ARTÍCULO 2°. - EXÍMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público para el desarrollo de la Actividad de Cierre del Proyecto de Extensión "Plantas Criollas en mi barrio" a concretarse el miércoles 20 de noviembre de 17 hs a 19hs en el sector de banderas de la Plaza de la Madre.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación y Cultura. -

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Educación y Cultura. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 2023.-

Azul, 20 de noviembre e de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas T-529/2024, y

CONSIDERANDO que a la Tesorera Municipal Cdra. María Belén Duba deberá concurrir al XXXIX Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema “El hacer, el deber y el conocimiento para nuestras administraciones públicas, van de la mano del compromiso, capacitación y perfeccionamiento de nuestros profesionales”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de noviembre del 2024 en la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Bs As.

Que en esta oportunidad la Cra. María Belén Duba Tesorera Municipal y la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes, junto a la Cra. Mariana Torti Tesorera de la Municipalidad de Tigre, integraran el Panel de Tesorería, representando el foro de Tesorerías Municipales, las cuales disertaran sobre **“E-cheq diferido, una herramienta dentro de la planificación financiera”**

Que atento lo informado precedentemente corresponde designar interinamente a cargo de la Tesorería Municipal a la agente Natalia Araceli GARCIA – DNI N° 28.070.352 - Legajo n° 3790, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, el día 22 de noviembre del corriente año, a la agente Natalia Araceli GARCIA – DNI N° 28.070.352 - Legajo n° 3790.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE por el día 22 de noviembre del corriente año inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente GARCÍA Natalia Araceli-DNI N° 28.070.352, Legajo n° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2036.-

Azul, 20 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente T -530/2024; y,

CONSIDERANDO que se autorizó licencia anual reglamentaria por el 2022 a la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA, DNI n° 17.208.470, Legajo n° 2869 dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, desde el día 25 de noviembre hasta el día 1 de diciembre de 2024, inclusive; y,

Que atento lo informado precedentemente corresponde designar interinamente a cargo de la Tesorería Municipal a la agente Natalia Araceli GARCIA – DNI N°

28.070.352 - Legajo n° 3790, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, a partir del día 25 de noviembre de 2024 y hasta el día 1 de diciembre del corriente año, inclusive, a la agente Natalia Araceli GARCIA - DNI N° 28.070.352- Legajo n° 3790.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE por el periodo del 25 de noviembre de 2024 y hasta el día 1 de diciembre del corriente año, inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA - DNI n° 28.070.352, Legajo n° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2037.-

Azul, 20 de noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas CG-1507/2024, y
CONSIDERANDO que la Contadora General - Cdra. Adriana Mariela Guedes participará del XXXIX Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema "El hacer, el deber y el conocimiento para nuestras administraciones públicas, van de la mano del compromiso, capacitación y perfeccionamiento de nuestros profesionales", a llevarse a cabo los días 21 y 22 de noviembre del 2024 en la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

Que en esta oportunidad la Cra. María Belén Duba, Tesorera Municipal, la Contadora Municipal Adriana Guedes, junto a la Cra. Mariana Torti Tesorera de la Municipalidad de Tigre, integraran el Panel de Tesorería, representando el foro de Tesorerías Municipales, las cuales disertaran sobre "**E-cheq diferido, una herramienta dentro de la planificación financiera**"

Que atento lo informado precedentemente corresponde designar interinamente a cargo de la Contaduría Municipal a la contadora Magalí Noelia FARANNA - DNI N° 34.053.890 - Legajo n° 2290, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, los días 21 y 22 de noviembre del corriente año, a la Cdra. Magali N. Faranna - Legajo n° 2290, DNI N° - 34.053.890.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE por los días 21 y 22 de noviembre del corriente año inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Cdra. Magali N. Faranna - Legajo n° 2290, DNI N° - 34.053.890., al agrupamiento de Contadora Municipal. -

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el gasto que irroge la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2038.-

Azul, 20 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente Letra "S" 3013/24, mediante el cual el Secretario de Economía y Hacienda solicita que se declare de Interés Municipal el XXXIX Encuentro Anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema " El hace, el deber y el conocimiento para nuestras administraciones públicas, van de la mano del compromiso, capacitación y perfeccionamiento de nuestros profesionales", a llevarse a cabo los días 21 y 22 de Noviembre del 2024 en la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que la ciudad de Villa Gesell, ha sido designada como sede del XXXIX Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la provincia de Buenos Aires.

Que dicho evento es de gran importancia a nivel provincial.

Que en el mismo Participarán profesionales de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, expositores de trascendencia Nacional y funcionarios/as Provincial.

Que asimismo en esta oportunidad la Cra. María Belén Duba Tesorera Municipal, la Contadora Municipal Adriana Mariela Guedes junto a la Cra. Mariana Torti Tesorera de la Municipalidad de Tigre, integraran el Panel de Tesorería, representando el foro de Tesorerías Municipales, las cuales disertaran sobre "**E-cheq diferido, una herramienta dentro de la planificación financiera**"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRASE de Interés Municipal, el XXXIX Encuentro anual de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal, bajo el lema "El hace, el deber y el conocimiento para nuestras administraciones públicas, van de la mano del compromiso, capacitación y

perfeccionamiento de nuestros profesionales”, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de noviembre del 2024 en la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. –

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 2039.-

Azul, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO el expediente T-487/24; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de SEPTIEMBRE 2024, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra “T” N° 379/2024, aprobado por Decreto 1779/2024, al mes de JULIO 2024.

Que a fs. 37/38 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 28/30

Que a fs. 8/30 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y los valores a la fecha de actualización del rubro Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a **SEPTIEMBRE/24** y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE/24**.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de **SEPTIEMBRE/24**, por variación del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de **SEPTIEMBRE de 2024**.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 20 de Noviembre de 2024 - Expte.: T - 487 / 2024 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/7 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L”. A fs. 8/30 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de septiembre 2024, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores de julio 2024, determinados en actuaciones “T-379/2024 (Decreto N° 1779/2024)”. Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de septiembre 2024 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 7.22% en promedio. Por tratarse de una actualización al mes de septiembre 2024 y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista por el mes de septiembre 2024. A fs. 37/38 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de septiembre 2024 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones; y que por tratarse de un mes que ha sido certificado corresponde reconocer la diferencia por el mes de septiembre 2024. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto, anexos y acta acuerdo. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: “El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda...” De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de septiembre 2024 por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no tiene –desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 31 y Acta Acuerdo de fs. 36, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto

en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.
FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 32/35, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de **SEPTIEMBRE/24**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de SEPTIEMBRE/2024, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.489,73.-)**; aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.566,69.-)**; aplicable por unidad y por día.
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.239.353,42.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CATORCE CENTAVOS (\$19.318.430,14.-) por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 7º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2041.-

ANEXO 1 - A
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ENMI: T° 487/2024
 LR: 5/2020

valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		jul-24	sep-24
	jul-24	sep-24		
A. MATERIALES				
40 Nivel general	10.246,48	10.659,29		1,0408
B. MANO DE OBRA				
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	557.768,89	515.861,82		
Peón Recolector de Residuos	573.865,04	563.816,01		
Peón Gral de Barrido y Limpieza	518.568,21	563.387,32		
Promedio	586.840,84	589.021,72		1,0864
C. TRANSPORTE				
24 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.854,48	11.715,65		1,0291
D. AMORTIZACION DE EQUIPOS				
24 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.364,48	11.715,65		1,0291
E. REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS				
243 Repuestos para automotores	10.830,21	11.068,10		1,0295
F. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
23 Productos refinados de petróleo	11.374,11	12.320,51		1,0832

* Los índices tomados corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisional. Pueden existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 41119	feb-24	mar-24	abr-24	jun-24	jul-24	sep-24
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	CC 4090	CC 4099	CC 41119	CC 4090	CC 41119	CC 4105E
Peón Recolector de Residuos	\$ 348.629,98	\$ 437.029,40	\$ 508.144,16	\$ 532.321,67	\$ 507.768,89	\$ 616.761,82
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 319.315,77	\$ 395.144,25	\$ 483.707,33	\$ 490.842,23	\$ 573.865,04	\$ 668.816,01
Total	\$ 991.321,60	\$ 1.239.164,24	\$ 1.437.436,38	\$ 1.505.301,80	\$ 1.509.921,91	\$ 1.748.053,15
Promedio	\$ 330.440,53	\$ 413.054,75	\$ 479.145,43	\$ 501.767,27	\$ 503.307,30	\$ 582.684,38
Coeficiente a aplicar		1,25	1,18	1,05	1,07	1,09
Con respecto al mes de la obra (Prom.: 35.562,88.-)	9,28	11,81	13,47	14,14	15,08	16,38


 ING. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia si/ expte: "T" 379/2024 a Jul-24

Actualización a: sep-24

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	59,55	3,03%
B	MANO DE OBRA	1,05,53	49,62%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	127,81	5,92%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	14,03	0,65%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	437,40	19,33%

ITEM	VRC	VVA	Incidencia (%)
A	1,041	72,65	2,93%
B	1,085	1140,53	45,81%
C	1,020	0,00	0,00%
D	1,028	151,22	5,27%
E	1,024	15,26	0,61%
F	1,083	473,81	19,03%

COSTOS C.C. 1,701,30

1833,70

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	34,03	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F.)	1,50%	26,03	1,19%
BENEFICIO	5,00%	86,71	3,76%

3	% COSTO	38,67	1,47%
5	% COSTO	28,06	1,19%
4	VVA	33,52	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CG+CG+CF+B 1,848,19

1991,85

IVA e IDO 24,99% 461,03 19,99%

6 % SUMA 407,70 19,99%

PRECIO NETO (PN) 2,310,05

2489,73

IDCS	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACION	5	2,310,05	100,00%

PRECIO DE APLICACION	0,00%	0,00	0,00%
	5	2489,73	100,00%

Variación % 7,78%

Ing. GUSTAVO JAVIER VITAL P.
SECRETARÍA TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: "T" 379/2024 a jul-24

Id	Concepto	Costo Mensual (\$miles)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	220.41	3.61%
B	MANO DE OBRA	2.315.69	37.90%
C	TRANSPORTE	-	0.00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	625.65	8.60%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	61.53	1.01%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.376.73	22.53%

COSTOS C.C. 4.500.02

GASTOS GENERALES (G.G.)	2.00%	90.00	1.47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F.)	1.50%	68.26	1.13%
BENEFICIO	5.00%	229.50	3.76%

PRECIO VENTA (PV) CC+CG+CF+B 4.886.37

IVA e IIBB 24,55% 1.221.60 19.99%

PRECIO NETO (PN) 6.109.98

ICB	0,00%	-	0.00%
PRECIO DE APLICACION		\$ 6.109.98	100,00%

Actualización a: sep-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.041	229.42	3.49%
R	1.066	2511.70	38.25%
C	1.029	0.00	0.00%
D	1.029	540.93	8.24%
E	1.024	83.00	0.96%
F	1.383	1481.34	22.71%

4836.39

3	% COSTO	96.73	1.47%
5	% COSTO	74.00	1.13%
4	VIA	248.66	3.76%

5263.77

% SUMA 1312.92 19.99%

6.566.69

PRECIO DE APLICACION	0.00%	0.00	0.00%
		\$ 6566.69	100.00%

Variación % 7.47%

[Handwritten signature]
 JUAN CARLOS JIMENEZ VITALE
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte: "T" 378/2024 a jul-24

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mas)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	217.857,43	7,13%
B	MANO DE OBRA	728.845,11	23,86%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS	57.092,41	18,78%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	55.021,90	2,10%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	857.304,85	21,50%
COSTOS C.C.		2.246.222,85	
COSTOS GENERALES (G.O.)		44.844,40	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F.)		34.306,01	1,13%
BENEFICIO		114.350,37	3,70%
PRECIO VENTA (PV)=CC+CG+CF+B		2.435.728,70	
IVA @ IIRB		608.855,10	19,90%
PRECIO NETO (PN)		3.044.414,80	
IDCB		-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN		\$ 3.044.414,80	100,00%

Actualización a: sep-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,041	225.628,93	6,97%
B	1,085	791.732,98	24,44%
C	1,029	-	0,00%
D	1,029	567.700,84	19,14%
E	1,024	68.413,12	2,11%
F	1,083	712.020,32	21,98%
		2.385.790,89	
3	% COSTO	47.715,82	1,47%
5	% COSTO	36.502,88	1,19%
4	VA	121.675,89	3,76%
		2.591.890,07	
6	% SUMA	647.863,35	19,99%
		3.239.353,42	
PRECIO DE APLICACIÓN		\$ 3.239.353,42	100,00%

Variación % 6,40%

[Firma]
 ERNESTO JAVIER VITALE
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-487/2024 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de SEPTIEMBRE de 2024, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC al mes de SEPTIEMBRE de 2024 y para el rubro Mano de Obra, considerando el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de SEPTIEMBRE de 2024.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de JULIO de 2024 en el caso de rubro materiales y el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 8/30 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de SEPTIEMBRE de 2024 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.489,73.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.566.69.-); aplicable por unidad y por día.
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.239.353,42.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CATORCE CENTAVOS (\$19.318.430,14.-) por el mes de SEPTIEMBRE de 2024 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º. La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2024.-

Azul, 21 de noviembre de 2024

VISTO el expediente letra "T" -327/2024, y,

CONSIDERANDO que la Contaduría General informa dejar sin efecto del Anexo del Decreto N° 33/2024 la Caja Chica otorgada a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, en virtud que la titular solicito su anulación.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - DEJASE sin efecto del Anexo del Decreto n° 33/2024 la Caja Chica otorgada a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, por el motivo expresado en el considerando, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37º del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y los artículos 82º y ccs. Del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2043.-

Azul, 21 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas D - 3018/2024, y,

CONSIDERANDO que mediante las mismas la Directora de Finanzas y Presupuesto solicitó prórroga de su licencia anual ordinaria del año 2023; la cual fue otorgada mediante Decreto 1841/2024, y

Que a fs. 11 la Directora de Presupuesto informa que en su última licencia de fecha 15 de julio al 28 de julio de 2024 suspendió la última semana por licencia médica.

Que a fs. 12 la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía solicita modificar el artículo 1° del Decreto n° 1841, atento que restan 28 días de la licencia anual correspondiente al año 2023;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto n° 1841/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 1° PRORROGASE** la cantidad de veintiocho (28) días de licencia por descanso anual correspondientes al año 2023 a la Directora de Finanzas y Presupuesto Sra. Nancy Irina ALEGRE; DNI N° 27.713.577, Legajo N° 3475.”*

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, tome conocimiento quien corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2044.-

Azul, 22 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente “CD -1519/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.055/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024 y comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de noviembre de 2024, Ref. Autorizar a la empresa de transporte de pasajeros “La Unión S.R.L” del partido de Azul a aplicar el aumento tarifario del servicio.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.055/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2045.-

Azul, 22 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "A"- 427/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n°5056/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 20 de noviembre de 2024, Ref. Imponer el nombre "Marcelino Riviere" al Sector Planificado de Azul - Ex Parque Industrial II;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5056/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2046.-

Azul, 22 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "E"- 209/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza N°5057/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 20 de noviembre de 2024, Ref. Autorizar a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 "Bernardino Rivadavia" - Paraje La primavera a poner en circulación una rifa de mayor cuantía;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5057/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2047

Azul, 22 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "O"-26/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.058/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024 y comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de noviembre de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Cesión de Bienes con Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.058/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2048.-

Azul, 22 de noviembre de 2024.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 107; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones en el rubro Materiales, por el trimestre JUNIO 2024 a SEPTIEMBRE 2024 y luego el ajuste del valor por variación en la base de cálculo a los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024, por incremento en Mano de Obra únicamente; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 1814-2024, a los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024 por incremento en el rubro Mano de Obra únicamente, siendo los establecidos por este último decreto los vigentes a la fecha.

Que como se mencionara en el párrafo anterior, por Decreto N° 1814-2024, se establecieron los valores de los servicios a los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024 por reconocimiento en el incremento en el rubro Mano de Obra únicamente y son los valores allí establecidos los vigentes a la fecha.

Que como establece el artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones que rige los Servicios, se reconocerá trimestralmente la variación global de los precios de cada rubro, a excepción de los incrementos que fueran producidos por variaciones en el Rubro Mano de Obra, los que serán reconocidos de manera inmediata. Visto lo anterior, en las presentes actuaciones se han efectuado las actualizaciones por el período trimestral de los servicios contemplando el rubro Materiales al mes de SEPTIEMBRE de 2024 y luego el reconocimiento del aumento en el rubro Mano de Obra únicamente producto de la variación de los precios a los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024, por haberse establecido un nuevo valor base a dicho mes resultando el nuevo valor al mes de SEPTIEMBRE de 2024 la base para la actualización al mes de OCTUBRE de 2024 y luego la actualización al mes de NOVIEMBRE de 2024.

Que a fs. 18/50 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Materiales a **SEPTIEMBRE/24 y luego la actualización de valores a OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024 por haberse modificado la base de cálculo y por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra únicamente**, según los valores de los índices publicado por INDEC al mes de SEPTIEMBRE de 2024 y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos por Expte. "S" 3345/2013 Alc. 102 y 104 aprobados según Dtos. 1601/24 y 1814/24 mediante los cuales se actualizan los valores de los servicios por incremento en Materiales al mes de JUNIO de 2024 por variación trimestral y luego al mes de JULIO y AGOSTO de 2024 por incremento en el valor de la Mano de Obra únicamente, y luego se actualizan los valores por incremento del rubro Mano de Obra únicamente a los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024, siendo los valores establecidos por el Dto. 1601-24 al mes de JUNIO de 2024 los considerados como base para el presente análisis. Y luego por alcance 104, Dto. 1814-24, se actualizarán los valores de los servicios a los meses de **SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024** por reconocimiento del incremento en la Mano de Obra únicamente, siendo los allí establecidos los vigentes a la fecha.

Que a fs. 63/64 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra, según informe profesional a fs. 47/50. Del cual surge lo siguiente: "Sr. Subsecretario de Legal y Técnica - Dr. Roberto Dávila - Ref. Exp. S 3345 /2013.- Alc. 107 - RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MATERIALES POR EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JUNIO DE 2024 Y SEPTIEMBRE DE 2024 PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS - RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MANO DE OBRA A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024 POR CAMBIO DE BASE EN EL CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS - Barrido Manual - Barrido Mecánico - Visto la presentación efectuada a fs. 1 por la empresa Transporte Malvinas donde solicita el reconocimiento del aumento de precios por el trimestre comprendido entre los meses de JUNIO 2024 a SEPTIEMBRE 2024, por actualización en el valor del rubro Materiales, considerando que el rubro Mano de Obra fuera reconocido por Decreto 1601/2024 al mes de AGOSTO de 2024 y luego a los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE de 2024 por Decreto 1814/2024, por haberse modificado la base de cálculo para dicho mes y que fuera reconocido por el Decreto mencionado anteriormente, y por reconocimiento de incremento en valores del Rubro Mano de Obra únicamente correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas. - Que a fs. 1/17 la contratista anexa los cálculos correspondientes a la redeterminación solicitada. -Que a fs. 18/50 el profesional actuante presenta sus papeles de trabajo e informe profesional, mediante los cuales realizó el análisis de los cálculos presentados por la empresa solicitante y al respecto expresa lo siguiente: "De lo analizado, y para su consideración, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 11.71% en promedio, para el período comprendido entre los meses de JUNIO 2024 - SEPTIEMBRE 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 14.27% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 9.14%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por actualización en los valores de Materiales al mes de SEPTIEMBRE de 2024, según los índices publicados por INDEC a dicho mes y manteniendo el valor de Mano de Obra a ese mes ya reconocido de acuerdo al CCT 40/89, se detallan a continuación: Servicio de Barrido Manual, PESOS, DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$10.338,60.-). Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5.190,25.-). Período de análisis trimestral JUNIO 2024 MO y MAT- SEPTIEMBRE 2024 MO y MAT

VALORES REDETERMINADOS	Valores a jun-24	Valores a sep-24	jun-24 sep-24
Unitarios (análisis TRIMESTRAL)	jun-24	sep-24	sep-24
BARRIDO MANUAL	\$ 9.047,20	\$ 10.338,60	14,27%
BARRIDO MECANICO	\$ 4.755,46	\$ 5.190,25	9,14%
Porcentaje Total			23,42%

Promedio Global			11,71%
------------------------	--	--	---------------

Cabe aclarar que el análisis de incremento anterior corresponde al análisis trimestral, por lo que el incremento comparativo con los precios vigentes a esa fecha (SEPTIEMBRE de 2024 reconocidos por Alc. 104, Dto. 1814/24), asciende a un promedio global de 2,17%, de acuerdo al siguiente cuadro:

VALORES REDETERMINADOS	Valores	Valores	
Comparativo Municipio / Contratista	Municipio a	Municipio a	Diferencia
Unitarios	sep-24	sep-24	
	Dto. 1814/24		
BARRIDO MANUAL	\$ 10.253,08	\$ 10.338,60	0,83%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.014,92	\$ 5.190,25	3,50%
Porcentaje Total			4,33%

Promedio Global			2,17%
------------------------	--	--	--------------

Continuando el análisis, en una segunda etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 2.34% en promedio, por el período comprendido entre los meses de SEPTIEMBRE de 2024 (incluyendo Mano de Obra y Materiales) - OCTUBRE de 2024 inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a SEPTIEMBRE 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 3.27% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 1.40%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de OCTUBRE de 2024 y por haberse modificado la base de cálculo de la actualización anterior, se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.676,95.-). **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$5.263,06.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período SEPTIEMBRE 2024 a OCTUBRE 2024 en principio, y luego con respecto al período OCTUBRE 2024 (aprobados por Dto. 1814/2024) a OCTUBRE 2024 (presente actualización), en segundo lugar: Comparativo SEPTIEMBRE (MAT Y MO) 2024 - OCTUBRE (MO) 2024:

VALORES REDETERMINADOS	Valores a	Valores a	sep-24
Unitarios (análisis respecto cálculo anterior)	sep-24	oct-24	oct-24
BARRIDO MANUAL	\$ 10.338,60	\$ 10.676,95	3,27%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.190,25	\$ 5.263,06	1,40%
Porcentaje Total			4,68%

Promedio Global			2,34%
------------------------	--	--	--------------

Comparativo OCTUBRE (Dto. 1814/2024) 2024 - OCTUBRE 2024 (actual):

VALORES REDETERMINADOS	Valores	Valores	
Comparativo Municipio	Municipio a	Municipio a	Diferencia
	oct-24	oct-24	
	MO	MO	
BARRIDO MANUAL	\$ 10.591,70	\$ 10.676,95	0,80%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.087,72	\$ 5.263,06	3,45%
Porcentaje Total			4,25%

Promedio Global			2,13%
------------------------	--	--	--------------

Continuando el análisis, en una tercera etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 1.71% en promedio, por el período comprendido entre los meses de OCTUBRE de 2024 (Mano de Obra) - NOVIEMBRE (Mano de Obra) de 2024 inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a OCTUBRE 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 2.38% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 1.04%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de NOVIEMBRE de 2024 y por haberse modificado la base de cálculo de la actualización anterior (OCTUBRE dto. 1814/24 vs. OCTUBRE presente cálculo), se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$10.930,71.-). **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.317,66.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período OCTUBRE 2024 a NOVIEMBRE 2024 en principio, y luego con respecto al período NOVIEMBRE 2024 (aprobados por Dto. 1814/2024) a NOVIEMBRE 2024 (presente actualización), en segundo lugar: Comparativo OCTUBRE (MO) 2024 - NOVIEMBRE (MO) 2024:

VALORES REDETERMINADOS	Valores a	Valores a	oct-24
Unitarios (análisis trimestral)	oct-24	nov-24	nov-24
BARRIDO MANUAL	\$ 10.676,95	\$ 10.930,71	2,38%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.263,06	\$ 5.317,66	1,04%

Porcentaje Total			3,41%
-------------------------	--	--	--------------

Promedio Global			1,71%
------------------------	--	--	--------------

Comparativo NOVIEMBRE (Dto. 1814/2024) 2024 – NOVIEMBRE 2024 (actual):

VALORES REDETERMINADOS	Valores	Valores	
Comparativo Municipio	Municipio a	Municipio	Diferencia
	nov-24	nov-24	
BARRIDO MANUAL	\$ 10.845,18	\$ 10.930,71	0,79%
BARRIDO MECANICO	\$ 5.142,32	\$ 5.317,66	3,41%
Promedio Total			4,20%

Promedio Global			2,10%
------------------------	--	--	--------------

Del análisis efectuado en la presente actualización y la comparación de los valores presentados por la contratista, coinciden los valores solicitados con los calculados en el presente informe. Se ponen a disposición los cuadros comparativos correspondientes que constan en Anexos al presente informe:

Comparativo Municipio-Contratista septiembre 2024

VALORES REDETERMINADOS	Valores	Valores	
Comparativo Municipio / Contratista	Municipio a	Contratista a	Diferencia
Unitarios	sep-24	sep-24	
BARRIDO MANUAL	\$ 10.338,60	\$ 10.338,60	-\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.190,25	\$ 5.190,25	\$ 0,00

Comparativo Municipio-Contratista octubre 2024

VALORES REDETERMINADOS	Valores	Valores	
Comparativo Municipio / Contratista	Municipio a	Contratista a	Diferencia
Unitarios	oct-24	oct-24	
BARRIDO MANUAL	\$ 10.676,95	\$ 10.676,95	\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.263,06	\$ 5.263,06	\$ 0,00
Promedio Total			\$ 0,00

Promedio Global			\$ 0,00
------------------------	--	--	----------------

Comparativo Municipio-Contratista noviembre 2024

VALORES REDETERMINADOS	Valores	Valores	
Comparativo Municipio / Contratista	Municipio a	Contratista a	Diferencia
	nov-24	nov-24	
BARRIDO MANUAL	\$ 10.930,71	\$ 10.930,71	\$ 0,00
BARRIDO MECANICO	\$ 5.317,66	\$ 5.317,66	-\$ 0,00
Diferencia Total			\$ 0,00

Promedio Global			\$ 0,00
------------------------	--	--	----------------

Además, y a pedido de la Secretaría, comunico a Ud., que a la fecha del presente informe ha sido certificado el mes de septiembre de 2024, por lo que se genera una diferencia a reconocer a la contratista por las variaciones de precios analizadas en dicho mes, la cual asciende a PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.194.709,33.-) por el mes de septiembre de 2024. Se adjunta cuadro con los respectivos cálculos y copias de las certificaciones de los servicios por dichos meses. A la fecha del presente informe, no ha sido certificado el mes de Octubre 2024.

Comunico a Ud. que, tal como se explica en el presente informe, por decreto 1814/2024 del 9 de Octubre de 2024, fueron establecidos los valores de los servicios a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2024 por aumento en el rubro mano de obra únicamente tomando como base los valores a Agosto de 2024, producto de los cálculos que se reflejan en el presente informe y con los fundamentos que se manifiestan, se sugiere proceder a rectificar dicho acto comunicando los nuevos valores en dichos meses." Por lo tanto a criterio de esta Secretaría, resulta procedente el reconocimiento de incremento en los valores de los servicios solicitado por la contratista por el trimestre comprendido entre los meses de JUNIO de 2024 a SEPTIEMBRE de 2024 por actualización de precios en el rubro Materiales y luego a los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024 por reconocimiento de aumento en el rubro Mano de Obra por haberse modificado la base de cálculo, en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el citado artículo 52 del PBCGyP para los Ítems A y B. Con respecto a diferencias a reconocer a la contratista, corresponde reconocimiento por haberse certificado el servicio por el mes de SEPTIEMBRE de 2024, las cuales ascienden a PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.194.709,33.-) por ambos servicios certificados. A fs. 51/61 se adjunta proyecto de Decreto y Anexos al Decreto. A fs. 62 se adjunta proyecto de Acta Acuerdo. Del análisis efectuado por esta Secretaría se elevan las presentes actuaciones para su análisis, consideración, control; y dar continuidad al trámite. Azul, 14 de NOVIEMBRE de 2024.- FIRMADO: Ing. Gustavo Javier VITALE – Secretario de Obras y Servicios Públicos – Municipalidad de Azul"

Que como resultado de lo antes indicado, se modifican los valores al mes de **SEPTIEMBRE de 2024** por actualización en los valores Materiales, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO y luego a los meses de **OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024**, por haberse modificado la base de cálculo y por el reconocimiento en el aumento del rubro Mano de Obra.

Que como resultado de lo antes indicado, se vuelve a actualizar el valor a los meses de **SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024** por actualización en los valores de Materiales y Mano de Obra por sobre los nuevamente establecidos a los mismos meses por Decreto 1814/24 por haber cambiado la base de cálculo, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO.

Que por tratarse de un mes que ha sido facturado, esta actualización genera retroactivo sobre el mes de SEPTIEMBRE de 2024.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: “Azul, 20 de Noviembre de 2024 - **Expte. S -3345/2013 alc. 107** - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones en el rubro materiales y mano de obra, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/17 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores de materiales y mano de obra a septiembre, octubre y noviembre de 2024. Adjunta cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 18/50 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, donde informa que en una primera etapa para la realización de los cálculos correspondientes a la actualización de precios del rubro materiales y mano de obra al mes de septiembre de 2024, tomo como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto N° 1601/2024. Los índices tomados como base corresponden al decreto antes mencionado, teniendo en cuenta el análisis de trimestralidad por tratarse de una actualización en el rubro materiales y considerando la variación en el rubro mano de obra reconocida por Decreto N° 1601/2024. En una segunda etapa se realizaron los cálculos correspondientes al reconocimiento del incremento de mano de obra al mes de octubre y noviembre de 2024 por la modificación en la base de cálculo, de acuerdo a la publicación de las escalas salariales del CCT 40/89. De lo analizado, surge que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 11.71% en promedio para el periodo junio/septiembre 2024; un incremento del 2.34% en promedio, por el periodo septiembre (incluyendo materiales y mano de obra)/octubre 2024 inclusive; y un incremento del 1.71% en promedio, por el periodo octubre (mano de obra)/noviembre (mano de obra). Además, siendo que a la fecha de elaboración del informe, ha sido certificado el mes de septiembre 2024, se generan diferencias a reconocer a la contratista por dicho mes y, deberá rectificarse el Decreto N° 1814/24 productos de los cálculos que presenta el informe. A fs. 63/65 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista por el trimestre junio/septiembre por actualización de los precios en el rubro materiales y, a octubre y noviembre 2024 por reconocimiento de aumento en mano de obra por haberse modificado la base de cálculo, en virtud cumplirse con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Determina que corresponden diferencias a reconocer por el mes de septiembre 2024. Adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: “Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)”. De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 63/65) y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados (fs. 18/50), esta Subsecretaría no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 51/52 y Acta Acuerdo de fs. 62, no existen observaciones que realizar, esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaría. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 53/61, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. RECTIFIQUENSE los valores establecidos por Decreto 1814/2024 aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Materiales a partir de SEPTIEMBRE/2024 en los siguientes precios unitarios:

- A- **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$10.338,60.-).
- B- **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5.190,25.-).

ARTÍCULO 3º. RECTIFIQUESE los valores aplicables a dicha contratación establecidos por Decreto 1814/2024, por actualización en el rubro Mano de Obra, por haber cambiado la base de su cálculo, a partir de OCTUBRE/2024 en los siguientes precios unitarios:

- A- **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.676,95.-).
- B- **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$5.263,06.-).

ARTÍCULO 4º. RECTIFIQUESE los valores aplicables a dicha contratación establecidos por Decreto 1814/2024, por actualización en el rubro Mano de Obra, por haber cambiado la base de su cálculo, a partir de NOVIEMBRE/2024 en los siguientes precios unitarios:

- A- **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$10.930,71.-).
- B- **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.317,66.-).

ARTÍCULO 5º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A y B, el monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.194.709,33.-) por el mes de septiembre de 2024, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

ARTICULO 6º.- INCORPORESE como Anexos I, II-A, II-B, V, VI-A, VI-B, VII, IX-A y IX-B del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 7º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 8º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 9º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2049.-

ANEXO I

Período Junio 2024 MO y MAT a Septiembre 2024 MO y MAT

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION jun-24 sep-24
	jun-24	sep-24		
	S/ S 3345/13 Alc. 102 Dto. 1601/24			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	6.729,25	7.441,00	ok	1,106
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	11.067,64	11.714,18	ok	1,058
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	9.789,10	10.732,45	ok	1,096
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	11.067,64	11.714,18	ok	1,058
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	15.908,45	15.675,19	ok	0,985
6 CONSUMIBLES				
SIPIM Gastos Generales	9.650,92	10.750,44	ok	1,114
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	11.067,64	11.714,18	ok	1,058
B MANO DE OBRA				
	jun-24	sep-24		jun-24 sep-24
	CC 40/80	CC 40/80		
CCT 40/89 PGByL	486.157,70	583.387,32	ok	1,159

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	abr-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 506.954,16	\$ 532.301,87	\$ 567.788,66	\$ 593.136,37	\$ 616.861,82
Peón Recolector de Residuos	\$ 467.468,79	\$ 490.842,23	\$ 523.565,04	\$ 546.938,48	\$ 568.816,02
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 463.007,33	\$ 486.157,70	\$ 516.588,21	\$ 541.718,46	\$ 563.387,32
Total	\$ 1.437.430,28	\$ 1.509.301,80	\$ 1.609.921,91	\$ 1.681.793,33	\$ 1.749.065,16
Promedio	\$ 479.143,43	\$ 503.100,60	\$ 536.640,64	\$ 560.597,78	\$ 583.021,72

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	jun-24 Expte:	S/ S-3345/13 A/c. 102
-------------------------	---------------	--------------------------

Actualización a SEPTIEMBRE/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	55,818	0,62%	1	1,1058	61,722	0,60%
2	Amortizaciones Equipos	566,229	5,21%	2	1,0584	593,306	5,74%
3	Combustibles y Lubricantes	84,224	0,67%	3	1,0964	92,341	0,89%
4	Reparaciones y Repuestos	156,775	1,44%	4	1,0584	164,743	1,59%
5	Neumáticos y Gomería	22,380	0,18%	5	0,9853	22,052	0,21%
6	Consumibles	68,264	0,65%	6	1,1139	76,041	0,74%
7	Seguros y Patentes	42,357	0,39%	7	1,0584	44,331	0,43%
8	Mano de Obra	5192,148	59,24%	8	1,1589	6016,958	58,20%

COSTOS C.C. 6188,194

7071,493

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 371,292 4,10%

9 % COSTO 424,29 0,041

COSTOS (CC+ CG) 6559,49

COSTOS (CC+ CG) 7495,783

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 98,392 1,09%

10 % COSTO 112,44 1,09%

BENEFICIO 10,00% 655,949 7,25%

11 % COSTO 749,58 7,25%

SUMA 7313,8

SUMA 8357,798

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 1733,377 19,16%

12 % SUMA 1.980,80 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 9047,20 100,00%

PRECIO DE APLICACION 10.338,60 100,00%

% DE VARIACION 14,27%

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	jun-24	Expte:	S/ S 3345/13 Alc. 102
-------------------------	--------	--------	--------------------------

Actualización a SEPTIEMBRE/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,014	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	890,583	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	316,327	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	639,640	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	76,919	1,35%
6	Consumibles	97,389	1,97%
7	Seguros y Patentes	109,643	2,16%
8	Mano de Obra	1117,168	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,1058	5,544	0,11%
2	1,0584	933,609	17,99%
3	1,0964	346,811	6,68%
4	1,0584	670,106	12,91%
5	0,9853	75,791	1,46%
6	1,1139	108,494	2,09%
7	1,0584	115,098	2,22%
8	1,1589	1294,638	24,94%

COSTOS C.C.	3252,683
--------------------	-----------------

3550,081

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	195,161	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	213,00	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	3447,844
------------------------	-----------------

COSTOS (CC+ CG)	3763,086
------------------------	-----------------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	51,718	1,09%
---------------------------	-------	--------	-------

10	% COSTO	56,45	1,09%
----	---------	-------	-------

BENEFICIO	10,00%	344,784	7,25%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	376,31	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	3844,346
-------------	-----------------

SUMA	4195,841
-------------	-----------------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	911,110	19,16%
--------------------	--------	---------	--------

12	% SUMA	994,41	19,16%
----	--------	--------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$ 4755,46	100,00%
-----------------------------	-------------------	----------------

PRECIO DE APLICACION	5.190,25	100,00%
-----------------------------	-----------------	----------------

% DE VARIACION	9,14%
-----------------------	--------------


 Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO V

Período Septiembre 2024 MATy MO a Octubre 2024 MAT y MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION sep-24 sep-24
	sep-24	sep-24	
	S/ S 3345/13 Alc. 107		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	7.441,00	7.441,00 ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.714,18	11.714,18 ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petróleo	10.732,45	10.732,45 ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.714,18	11.714,18 ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	15.675,19	15.675,19 ok	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	10.750,44	10.750,44 ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.714,18	11.714,18 ok	1,000
B MANO DE OBRA			
	sep-24	oct-24	sep-24 oct-24
CCT 40/89 PGBYL	CC 40/80 563.387,32	CC 40/80 585.066,07 ok	1,038

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	abr-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 508.994,16	\$ 532.301,87	\$ 567.789,66	\$ 593.136,37	\$ 616.861,82	\$ 640.587,28
Peón Recolector de Residuos	\$ 467.468,79	\$ 490.842,23	\$ 523.566,04	\$ 546.938,48	\$ 568.816,02	\$ 590.693,56
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 463.007,33	\$ 486.157,70	\$ 518.568,21	\$ 541.718,48	\$ 563.387,32	\$ 585.056,07
Total	\$ 1.437.430,28	\$ 1.509.301,80	\$ 1.609.921,91	\$ 1.681.793,33	\$ 1.749.065,16	\$ 1.816.336,91
Promedio	\$ 479.143,43	\$ 503.100,60	\$ 536.640,64	\$ 560.597,78	\$ 583.021,72	\$ 605.445,64
Coeficiente a aplicar		1,05	1,07	1,04	1,04	1,04

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	sep-24 Expte:	S/ S 3345/13 Alic. 107
-------------------------	---------------	---------------------------

Actualización a OCTUBRE/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	61,722	0,62%	1	1,0000	61,722	0,58%
2	Amortizaciones Equipos	593,306	5,21%	2	1,0000	593,316	5,56%
3	Combustibles y Lubricantes	92,341	0,67%	3	1,0000	92,341	0,86%
4	Reparaciones y Repuestos	164,743	1,44%	4	1,0000	164,743	1,54%
5	Neumaticos y Gomeria	22,052	0,18%	5	1,0000	22,052	0,21%
6	Consumibles	76,041	0,65%	6	1,0000	76,041	0,71%
7	Seguros y Patentes	44,331	0,36%	7	1,0000	44,331	0,42%
8	Mano de Obra	6016,958	59,24%	8	1,0385	6248,379	58,52%

COSTOS C.C. 7071,493

7302,925

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 424,290 4,10%

9 % COSTO 438,18 0,041

COSTOS (CC+ CG) 7495,78

COSTOS (CC+ CG) 7741,101

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 112,437 1,09%

10 % COSTO 116,12 1,09%

BENEFICIO 10,00% 749,578 7,25%

11 % COSTO 774,11 7,25%

SUMA 8357,8

SUMA 8631,327

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 1980,798 19,16%

12 % SUMA 2.045,62 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 10.338,60 100,00%

PRECIO DE APLICACION 10.676,95 100,00%

% DE VARIACION 3,27%

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	sep-24 Expte:	S/ S 3345/13 Alic: 107
-------------------------	---------------	---------------------------

Actualización a OCTUBRE/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,544	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	933,609	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	346,811	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	670,106	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	75,791	1,35%
6	Consumibles	108,484	1,97%
7	Seguros y Patentes	115,098	2,16%
8	Mano de Obra	1294,638	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	5,544	0,11%
2	1,0000	933,609	17,74%
3	1,0000	346,811	6,59%
4	1,0000	670,111	12,73%
5	1,0000	75,791	1,44%
6	1,0000	108,484	2,06%
7	1,0000	115,098	2,19%
8	1,0385	1344,431	25,54%

COSTOS C.C. 3550,081

3599,880

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 213,005 4,10%

9 % COSTO 215,99 0,041

COSTOS (CC+ CG) 3763,086

COSTOS (CC+ CG) 3815,872

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 56,446 1,09%

10 % COSTO 57,24 1,09%

BENEFICIO 10,00% 376,309 7,25%

11 % COSTO 381,59 7,25%

SUMA 4195,841

SUMA 4254,698

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 994,414 19,16%

12 % SUMA 1.008,36 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 5.190,25 100,00%

PRECIO DE APLICACION 5.263,06 100,00%

% DE VARIACION 1,40%

Ing. CUSTAVO JAVIER VITALE
SERVICIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VIII

Período Octubre 2024 MO a Noviembre 2024 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION sep-24 sep-24
	sep-24	sep-24	
	S/ S 3345/13 Alc. 107		
A MATERIALES			
1 ROPA DE TRABAJO			
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	7.441,00	7.441,00 ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.714,18	11.714,18 ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE			
SIPIM 23 Productos refinados del petróleo	10.732,45	10.732,45 ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.714,18	11.714,18 ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA			
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	15.675,19	15.675,19 ok	1,000
6 CONSUMIBLES			
SIPIM Gastos Generales	10.750,44	10.750,44 ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES			
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.714,18	11.714,18 ok	1,000
B MANO DE OBRA			
	oct-24	nov-24	oct-24 nov-24
CCT 40/89 PGByL	CC 40/80 585.056,07	CC 40/80 601.307,62 ok	1,028

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 532.301,87	\$ 567.788,66	\$ 593.136,37	\$ 616.861,82	\$ 640.587,28	\$ 658.381,37
Peón Recolector de Residuos	\$ 490.842,23	\$ 523.565,04	\$ 546.938,48	\$ 568.816,02	\$ 590.693,56	\$ 607.101,71
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 486.157,70	\$ 518.668,21	\$ 541.718,48	\$ 563.387,32	\$ 585.056,07	\$ 601.307,62
Total	\$ 1.509.301,80	\$ 1.609.921,91	\$ 1.681.793,33	\$ 1.749.065,16	\$ 1.816.336,91	\$ 1.866.790,70
Promedio	\$ 503.100,60	\$ 536.640,64	\$ 560.597,78	\$ 582.021,72	\$ 605.445,64	\$ 622.263,57
Coeficiente a aplicar		1,07	1,04	1,04	1,04	1,03

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: oct-24 Expte:	S/ S 3345/13 Alc. 107
---	--

Actualización a NOVIEMBRE/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	61,722	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	593,316	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	92,341	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	164,743	1,44%
5	Neumáticos y Gomería	22,052	0,18%
6	Consumibles	76,041	0,65%
7	Seguros y Patentes	44,331	0,39%
8	Mano de Obra	6248,379	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	61,722	0,56%
2	1,0000	593,316	5,43%
3	1,0000	92,341	0,84%
4	1,0000	164,743	1,51%
5	1,0000	22,052	0,20%
6	1,0000	76,041	0,70%
7	1,0000	44,331	0,41%
8	1,0278	6421,945	58,75%

COSTOS C.C.	7302,925
--------------------	-----------------

7476,491

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	438,176	4,10%
--------------------------------	--------------	----------------	--------------

9	% COSTO	448,59	0,041
----------	----------------	---------------	--------------

COSTOS (CC+ CG)	7741,10
------------------------	----------------

COSTOS (CC+ CG)	7925,080
------------------------	-----------------

GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	116,117	1,09%
----------------------------------	--------------	----------------	--------------

10	% COSTO	118,88	1,09%
-----------	----------------	---------------	--------------

BENEFICIO	10,00%	774,110	7,25%
------------------	---------------	----------------	--------------

11	% COSTO	792,51	7,25%
-----------	----------------	---------------	--------------

SUMA	8631,3
-------------	---------------

SUMA	8836,465
-------------	-----------------

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	2045,825	19,16%
---------------------------	---------------	-----------------	---------------

12	% SUMA	2.094,24	19,16%
-----------	---------------	-----------------	---------------

PRECIO DE APLICACIÓN	\$	10676,95	100,00%
-----------------------------	-----------	-----------------	----------------

PRECIO DE APLICACIÓN	10.930,71	100,00%
-----------------------------	------------------	----------------

% DE VARIACION	2,38%
-----------------------	--------------

Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:		S/ S 3345/13
oct-24	Expte:	Aic. 107

Actualización a NOVIEMBRE/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,544	0,12%	1	1,0000	5,544	0,10%
2	Amortizaciones Equipos	933,609	17,53%	2	1,0000	933,609	17,56%
3	Combustibles y Lubricantes	346,811	5,40%	3	1,0000	346,811	6,52%
4	Reparaciones y Repuestos	670,111	12,59%	4	1,0000	670,111	12,60%
5	Neumaticos y Gomeria	75,791	1,35%	5	1,0000	75,791	1,43%
6	Consumibles	108,484	1,97%	6	1,0000	108,484	2,04%
7	Seguros y Patentes	115,098	2,16%	7	1,0000	115,098	2,16%
8	Mano de Obra	1344,431	27,28%	8	1,0278	1381,777	25,98%

COSTOS C.C. 3599,880

3637,225

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 215,993 4,10%

9 % COSTO 218,23 0,041

COSTOS (CC+ CG) 3815,872

COSTOS (CC+ CG) 3855,458

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 57,238 1,09%

10 % COSTO 57,83 1,09%

BENEFICIO 10,00% 381,587 7,25%

11 % COSTO 385,55 7,25%

SUMA 4254,701

SUMA 4298,836

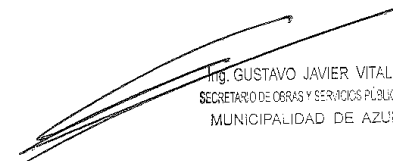
GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 1008,364 19,16%

12 % SUMA 1.018,82 19,16%

PRECIO DE APLICACION \$ 5263,06 100,00%

PRECIO DE APLICACION 5.317,66 100,00%

% DE VARIACION 1,04%


 Ing. GUSTAVO JAVIER VITALE
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N° 7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 107 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precios del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de SEPTIEMBRE de 2024, sobre la base del incremento del costo de Materiales; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra nuevamente a los meses de OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2024, por haberse modificado la base de cálculo al mes de SEPTIEMBRE 2024, rectificándose

los valores establecidos por decreto 1814/2024, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra y Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de JUNIO de 2024 en el caso del rubro mano de obra, y NOVIEMBRE de 2024 para el caso del rubro mano de obra también, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro Materiales desde el mes de JUNIO de 2024;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalcular de precios trimestral y reconocimiento de aumento en el Rubro Mano de Obra, y reconocimiento de diferencias por el mes de SEPTIEMBRE de 2024 ya certificado y facturado.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación rectificando los valores establecidos por Decreto 1814/2024:

Al mes de SEPTIEMBRE de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Materiales:

Servicio de Barrido Manual, PESOS, DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$10.338,60.-). Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5.190,25.-).

Al mes de OCTUBRE de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra y por la variación en el mes base de cálculo establecido según Decreto N° 1814/2024:

Servicio de Barrido Manual, PESOS, DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.676,95.-).

Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$5.263,06.-).

Al mes de NOVIEMBRE de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra y por la variación en el mes base de cálculo establecido según Decreto N° 1814/2024:

Servicio de Barrido Manual, PESOS, DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$10.930,71.-).

Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.317,66.-).

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.194.709,33.-) por el mes de septiembre de 2024, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

ARTÍCULO 5º.- La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2024.-

Azul, 22 de noviembre de 2024.-

VISTO, el expediente S-2905/2024

CONSIDERANDO: la importancia de continuar generando sinergias productivas en la ciudad y potenciar sectores económicos y;

Que el partido de Azul tiene un importante desafío, plantear una agenda de desarrollo económico sostenible camino al bicentenario;

Que Resulta necesario la construcción de un modelo socioeconómico que coloque a la Ciudad en las nuevas tendencias productivas, comerciales e innovadoras del siglo XXI;

Que esta exposición tiene como propósito generar el encuentro local de productos, servicios, negocios, saberes, oportunidades y expectativas que tienen empresas, emprendedores, organizaciones, dirigentes, trabajadores, científicos y vecinos de la ciudad de Azul;

Que para poder llevar a cabo la Expo Azul 2032 se obtuvo la financiamiento por parte del Concejo Federal de Inversiones (CFI) el cual tiene como misión promover el desarrollo integral del país mejorando la calidad de vida de sus habitantes por medio de la permanente investigación coordinación y asesoramiento para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los medios

económicos en cada región manteniendo un firme compromiso con lineamientos participativos, inclusivos y sustentables.

Que el CFI es un organismo público inter estadual, constituido como socio estratégico de las provincias, no solo para la provisión de estudios y servicios sino, como promotor de una producción exportable con agregado de valor, desarrollando herramientas técnicas financieras para acompañar proyectos.

Que este financiamiento abarca todos los aspectos necesarios para poder llevar a cabo la Expo Azul 2032, ya que desde el CFI se efectuara correspondiente licitación para la contratación de la productora la cual estará a cargo de la puesta en escena, armado de la infraestructura necesaria como stands, escenario principal, auditorio, etc; como así también la instalación de pantallas, y el sonido necesario para la realización del evento.

Que la actividad resulta de interés Municipal, dado que dicho evento resulta atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades y países.

Que en el evento participaran sectores de la industria, el agro, logística, minería, construcción, economía circular, energías renovables, industria metal mecánica, automotriz, bancos y finanzas, turismo y comercio, gastronomía, emprendedores locales, cooperativas, manualistas, educación, trabajo, ciencia y tecnología, organismos, instituciones y artistas de nuestra Ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.-DECLARASE de Interés Municipal la Expo Azul 2032, que tendrá lugar en las instalaciones del aeródromo de Azul los días 30 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año de 12 a 20hs.-

ARTICULO 2º. - El gasto que se originará con motivo de la realización de la Expo Azul 2032 será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110136000- Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y empleo - Categoría Programática 01.01.00 - Unidad ejecutora 51 - Fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 3º. - Establecese los valores que se adjuntan en el Anexo I, el cual forma parte del presente, para los cánones de ocupación de espacios y publicidad.

ARTICULO 4º.- Quedan exceptuados del pago del canon de stand de carpa de comercio y pymes a las Cooperativas radicadas en el partido de Azul.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

DECRETO N° 2050.-

ANEXO I - DECRETO N° 2050/2024

PUBLICIDAD INTERIOR -

- Combo 1. pantalla gigante + pantalla led de carpas + gigantografía en columnas de arco de entrada + radio expo azul. \$ 500.000
- Combo 2. pantalla gigante + pantalla led de carpa + radio expo azul. \$ 300.000
- Combo 3. pantalla led carpa auditorio + radio expo azul. \$ 150.000
- Combo 4. Pantalla led carpa stand instituciones + radio expo azul. \$ 100.000
- Combo 5. Radio una nota en vivo + 2 reproducciones de spot radial. \$ 50.000
- Combo 6. spot 10 seg en pantalla. \$ 50.000

CANON DE STAND + PUESTOS DE GASTRONOMÍA

Stand de carpa de comercio y pymes. \$200.000

Stand de feria

- Emprendedor 1. \$ 40.000
- Emprendedor 2. \$ 20.000
- Emprendedor 3 \$10.000

Patio de comida

- Asador \$250.000
- Pizzería \$200.000
- Picadas y sándwich fríos \$200.000
- Cafetería y panadería \$200.000

Food truck.

- Espacio \$200.000

Azul, 22 de noviembre de 2024.-

VISTO el expediente letra S-2969/2024 referido a la Declaración de Interés Municipal de la 12° Edición del Festival Folklórico Pullú Calel a concretarse el domingo 24 de noviembre desde las 10 hs. en el predio del parador Boca de la Sierra organizado por la Asociación Civil La Oveja Negra con el acompañamiento de la Municipalidad de Azul, y,

CONSIDERANDO que, el mencionado Festival es reconocido por su trayectoria y continuidad en el tiempo, siendo un encuentro artístico que ha posibilitado la participación de grupos musicales, danzas y, de las diferentes expresiones de nuestro medio e invitados que han puesto de relevancia la propuesta, habiéndose instalado en la agenda cultural y turística de nuestra comunidad.

Que, la presente edición comprenderá la presentación de números musicales, paseo por las sierras, reconocimiento de la flora y la fauna autóctona teniendo una amplia convocatoria de público que disfruta de este ámbito de reserva natural.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal la 12° Edición del Festival Folklórico Pullú Calel a concretarse el domingo 24 de noviembre desde las 10 hs. en el predio del parador Boca de la Sierra organizado por La Oveja Negra con el acompañamiento de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto por la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000) originado por el pago de Aadicapif.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE el uso del espacio público para la realización 12° Edición del Festival Folklórico Pullú Calel a concretarse el domingo 24 de noviembre desde las 10 hs. en el predio del parador Boca de la Sierra.

ARTICULO 4°.- EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público, como así también del Derecho de Venta Ambulante a los feriantes, expendedores de comidas y bebidas que se emplacen en el marco de la 12° Edición del Festival Folklórico Pullú Calel a concretarse el domingo 24 de noviembre desde las 10 hs. en el predio del parador Boca de la Sierra.

ARTICULO 5°.- El gasto originado con motivo de la 12° Edición del Festival Folklórico Pullú Calel, será imputado a la Jurisdicción -Secretaría de Cultura y Educación - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 2058.-

Azul, 22 de noviembre de 2024

VISTO el Expediente "M"-263/24 en donde la Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal de Azul solicita autorización y uso del espacio público de la Isla de los Poetas en el Parque Municipal para el día 23 de noviembre desde las 15 a 21 hs., y,

CONSIDERANDO que por Resolución N° 4641 del Concejo Deliberante se convocó la mesa de Intersectorial de Cannabis Medicinal, conformada por las siguientes instituciones: Dirección de Atención Primaria de la Salud y Secretaria de Salud y Ambiente de la Municipalidad de Azul, Defensorías, Colegio de Abogados, INTA, Representantes de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente del Concejo Deliberante de Azul, Colegio de Funcionarios y Magistrados del Departamento Judicial de Azul, Región Sanitaria IX, Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires Filial Azul, Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires Zona XI, Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito VIII, Círculo Médico de Azul, Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires Distrito XIV, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y sus unidades académicas, Asociaciones Civiles Cannábicas del partido de Azul, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina, Círculo de Ingenieros Agrónomos, GAPPO y SITRAJU.

Que el evento es de carácter informativo, educativo de las políticas públicas que genera el cultivo y desarrollo del aceite de cannabis medicinal.

Que se brindaran detalles del consultorio de cannabis medicinal que funciona en el Hospital Municipal y las experiencias de la charla a Profesionales de la Salud desarrollada por el Ministerio de Provincia en el ámbito del nosocomio local.

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRASE de Interés Municipal la Jornada de cannabis medicinal organizado por la Mesa Intersectorial del cannabis medicinal, que se desarrollará el día 23 de noviembre en la Isla del Poeta desde las 15 hs a 21hs.

ARTÍCULO 2°. - EXÍMASE a los organizadores del pago de Derecho de Espacio Público, de Espectáculo Público y Venta Ambulante.

ARTÍCULO 3°. - AUTORIZÁSE los gastos de seguro de Responsabilidad Civil, estos serán imputados presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.02.000 Categoría Programática 01.02.00-

ARTÍCULO 4°. - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Comunicaciones.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2059.-

Azul, 25 de Noviembre de 2024.-

VISTOS los Decretos 1614/24 y 1816/24; y,

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo dictó una conciliación obligatoria y como resulta se dictó el Decreto 1816/24 que suspendió la aplicación del Decreto 1614/24 que declaró la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Municipio;

Que sin perjuicio de lo anterior persiste una situación económica y financiera que impide afrontar el pago de los salarios sin la aplicación del mencionado decreto 1614/24;

Que por tal motivo el pago de los salarios fue desdoblado restando abonar a los trabajadores alcanzados por la limitación horaria a 40 horas semanales, la diferencia salarial que completaría el horario asignado con anterioridad a la declaración de emergencia, en la liquidación del mes de octubre de 2024;

Que en ese contexto se ha mantenido una negociación con los tres gremios con representación sindical en el ámbito municipal acordándose, por única vez y de manera excepcional, que el pago de la diferencia referenciada será con carácter no remunerativo;

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LIQUIDESE una suma de carácter no remunerativo que compense a los trabajadores alcanzados por el Decreto 1614/24 la diferencia salarial neta bolsillo sobre la liquidación del mes de octubre de 2024 que les corresponde por la suspensión de su aplicación en los términos del Decreto 1816/24.

ARTICULO 2º: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento el Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2060.-

Azul, 25 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente letra F- 84/2024 la Secretaria de Educación y Cultura solicita la Declaración de Interés Municipal de la Muestra Móvil del MUSEO ITINERANTE DE FOTOGRAFIA FOLA - FOTOTECA LATINOAMERICANA @FOLA.FOTO que, arribara a nuestra ciudad el día 25 de noviembre y, permanecerá hasta el día 1 de diciembre en el horario de 10 a 13 y de 16,30 a 19,30 hs. con instalación en el Veredón Municipal, organizado por el Foto Club Azul en el año del 70º Aniversario y el acompañamiento de la Municipalidad de Azul; y,

CONSIDERANDO que, el Museo visitó en años anteriores nuestra ciudad, habiendo suscitado un interés especial con una importante convocatoria que disfrutaron de las instalaciones y, el contacto directo con obras de grandes maestros de la fotografía.

Que, la presente muestra contará con fotografías de grandes autores que han cedido sus obras para integrar este tour y sumar las de los socios de Foto Club Azul conformando una propuesta integral en beneficio del disfrute de la comunidad toda.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la Muestra Móvil del MUSEO ITINERANTE DE FOTOGRAFIA FOLA - FOTOTECA LATINOAMERICANA @FOLA.FOTO que, arribara a nuestra ciudad el día 25 de noviembre y permanecerá hasta el día 1 de diciembre con instalación

en el Veredón Municipal, organizado por el Foto Club Azul en el año del 70° Aniversario y el acompañamiento de la Municipalidad de Azul

ARTICULO 2°.-EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público para el desarrollo de la Muestra Móvil del MUSEO ITINERANTE DE FOTOGRAFIA FOLA - FOTOTECA LATINOAMERICANA @FOLA.FOTO a concretarse del 25 de noviembre al 1 de diciembre en el Veredón Municipal.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Educación y Cultura.-

Fdo: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo. Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 2062.-

Azul, 26 de noviembre de 2024

Visto las actuaciones administrativas Letra - "S" 2839/2024; y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de un tractor tracción simple con cabina estándar de 115 HP a 120 HP, nuevo o usado, Modelo entre 2018 a 2024, destinado a realizar trabajos de reacondicionamiento de calles de tierra, según Pedido de Cotización N° 5064;

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por la Subsecretaria de Gobierno, el monto estimado para la adquisición del bien, asciende a la suma de \$ 76.000.000,00 (setenta y seis millones con 00/100);

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Privada N°39/2024, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1° LLAMASE a Licitación Privada N° 39/2024, para la adquisición de un tractor tracción simple con cabina estándar de 115 HP a 120 HP, nuevo o usado, Modelo entre 2018 a 2024, destinado a realizar trabajos de reacondicionamiento de calles de tierra.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 9/22.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos setenta y seis millones con 00/100 (\$ 76.000.000,00)

ARTICULO 4°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El 27 de noviembre de 2024 a las 10 Hs, en la Oficina de Compras del Palacio Municipal, sito en Hipólito Yrigoyen N°424 - PA de Azul

ARTÍCULO 6°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá a través de una póliza, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. (\$760.000,00). En todos los casos (póliza/pagare), las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 7º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 8º.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2063.-

Azul, 26 de Noviembre de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas "D-2610/2024"; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana atento la necesidad de ejecutar la reconstrucción de la bocacalle ubicada en la intersección de calles Maipú y Prat, acompaña memoria descriptiva, especificaciones técnicas particulares, condiciones de ejecución (fs. 16/23) y presupuesto (fs. 15) del proveedor Juan Castañares a quien sugiere adjudicar la obra. Destaca que el proveedor presupuesta por valores que se encuentran dentro de un rango admisible respecto a los valores de mercado y que difiere del presupuesto oficial un 3.2%; y que ha trabajado de manera eficiente en obras adjudicadas recientemente por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que la Oficina de Compras interviene a fs. 13 encuadrando el procedimiento en una contratación directa conforme lo establecido por el art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 29 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda sin objeciones a la forma de pago propuesta.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico conforme el siguiente informe: "Azul, 11 de Noviembre de 2024 - Expte. D - 2610 / 2024 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen en relación a la contratación directa para la ejecución del proyecto "Reconstrucción de Boca Calle-Intersección calle Maipú y Prat". La Dirección de Vialidad Urbana atento la necesidad de ejecutar la reconstrucción de la bocacalle ubicada en la intersección de calles Maipú y Prat, acompaña memoria descriptiva, especificaciones técnicas particulares, condiciones de ejecución (fs. 16/23) y presupuesto (fs. 15) del proveedor Juan Castañares a quien sugiere adjudicar la obra. Destaca que el proveedor presupuesta por valores que se encuentran dentro de un rango admisible respecto a los valores de mercado y que difiere del presupuesto oficial un 3.2%; y que ha trabajado de manera eficiente en obras adjudicadas recientemente por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. La Oficina de Compras interviene a fs. 13 encuadrando el procedimiento en una contratación directa conforme lo establecido por el art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 29 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda sin objeciones a la forma de pago propuesta. Analizada las actuaciones y habiéndose expedido la Oficina de Compras respecto de la modalidad de contratación y el presupuesto (fs. 13 y 28), esta Subsecretaría no tiene objeciones jurídicas que realizar a la contratación propuesta. Sin perjuicio de ello, se sugiere unificar criterios en cuanto al plazo de ejecución de la obra (ver fs. 17 y 22) y precisar si son treinta (30) días hábiles o corridos. Cumplimentadas las correcciones, la contratista y su representante técnico deberán suscribir la totalidad de la documentación adjunta (memoria descriptiva, especificaciones técnicas particulares, condiciones de ejecución). Se acompaña proyecto de contrato y de decreto. Pasen las actuaciones a la DIRECCION DE VIALIDAD URBANA. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la contratación directa para la ejecución de la obra "Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle Maipú y Prat de la ciudad de Azul".

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Juan Pedro Castañares - Reg. N°8186, la ejecución de la obra "Reconstrucción de Bocacalle en intersección de calle Maipú y Prat de la ciudad de Azul", por un importe

total de Dieciocho millones setecientos un mil quinientos diez (\$ 18.701.510.-) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales, en un todo de acuerdo con las actuaciones letra D-2610/2024.-

ARTICULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción: 1110130000- Estructura Programática 42-01-00, Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 2064.-

Azul, 26 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-786/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir MEDICAMENTOS destinados al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un período aproximado de un mes.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos Veintinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$29.849.548,62), se requiere el llamado a Licitación Privada N°40/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°40/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N°40/2024, para adquirir MEDICAMENTOS destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por un período aproximado de un mes.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Veintinueve Millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con 62/100 (\$29.849.548,62). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.59 a 65, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 2 de diciembre de 2024, a las 10.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2065.-

Azul, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente H-769/24; y,

CONSIDERANDO que la Dirección del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades;

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/14 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGASE la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00-) por Caja Chica correspondiente a la Dirección del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y designase al agente José María Scavuzzo- DNI N°17.549.118- Legajo n° 3699, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que los fondos fijos de la caja chica referida en el artículo anterior se registrará de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3°.- EL titular del fondo fijo de caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4°.- ESTABLEZCANSE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 2066.-

Azul, 26 de noviembre de 2024

VISTO el expediente Letra "M" - 46/2024, mediante las cuales la entidad "Comedor Vuelve a Casa" solicita ser incorporada en el Registro de Entidades de Bien Público y;

CONSIDERANDO que, la entidad "Comedor Vuelve a Casa" tendrá como fin principal la asistencia social y alimenticia para poder colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la institución busca a través de su labor diaria dar ayuda alimenticia, proveer calzado, ropa y ropa de cama;

Que la entidad intenta mitigar la falta de nutrición infantil, acompañando en el día a día aquellas personas para que puedan tener una alimentación digna, teniendo acceso al derecho humano de una alimentación adecuada;

Que la entidad busca colaborar con el Departamento Ejecutivo, pudiendo presentar proyectos, administrar partidas que se le asignen o los fondos propios que, por cualquier título les corresponda;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - DECLÁRESE al Comedor/Merendero "*Comedor Vuelve a Casa*" como Entidad de Bien Público. -

ARTÍCULO 2°. - ASÍGNESE la carpeta N° 421 a dicha entidad. -

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2067.-

Azul, 26 de noviembre de 2024

VISTO el Decreto n° 1750/2024 mediante el cual se incorporan al Sistema de Asistencia Alimentaria los beneficiarios en el Anexo I; y,

CONSIDERANDO mediante Decreto N° 887/2024 se establece la Implementación de una nueva modalidad de asistencia alimentaria a través de una tarjeta en reemplazo de los bolsones que se entregaban anteriormente.

Que por sendas razones existen beneficiarias que han dejado de cumplir con los requisitos y/o corresponde dar la baja definitiva el beneficio.

Que corresponde dar de baja del Decreto n° 1750/24 - Anexo I, a la señora Hilda Vicenta Juárez, DNI 11.480.594, por fallecimiento y a la señora Ramona Mabel Pérez, DNI 5.770.155, por haberse radicado en otra Ciudad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESE de baja como beneficiarias del a partir del día 15 de noviembre de 2024 del Sistema de Asistencia Alimentaria a las beneficiarias que se enumeran a continuación por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto:

- JUÁREZ, Hilda Vicenta, DNI n° 11.480.594
- PÉREZ Ramona Mabel, DNI n° 5.770.155

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra S-1022/2024-Alc.IX, a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 2076.-

Azul, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "S"-2728/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.059/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024 y comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2024, Ref. Aceptar las donaciones realizadas por los sponsors que participaron del III° Encuentro Mensual organizado por la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la PBA.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.059/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2077.-

Azul, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "S"-2729/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.060/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024 y comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2024, Ref. Aceptar las donaciones realizadas por los sponsors que participaron de la Fiesta Provincial y Nacional de la Miel que se llevara a cabo en el mes de junio del corriente año.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los

diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.060/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2078.-

Azul, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "T"-97/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.061/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024 y comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del agente Guillermo Tolosa, el importe correspondiente en concepto de diferencias salariales.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5.061/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2079.-

Azul, 26 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"-1520/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5.064/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024 y comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2024, Ref. Instituir el Premio "Sor Gregoria Tapia", primera maestra de Azul; y derogar la Ordenanza N° 3.150/2011.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 5.064/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2080.-

Azul, 27 de Noviembre de 2024.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra S- 2583/2023 ; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de 2200 metros de cerco perimetral para el parque industrial (SIPA 2) dentro del Programa Provincial “ Arriba Parques”.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Ochenta Millones Setenta y Tres Mil Doscientos Dos, se requiere el llamado a Licitación Privada N° 43/2024, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada N° 43/2024 para la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de 2200 metros de cerco perimetral para el Parque Industrial (SIPA 2) dentro del Programa Provincial “ Arriba Parques”.

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras, sita en calle H. Yrigoyen n° 424, el día 12 de Diciembre de 2024, a las 12 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones de fojas 157 a 168

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Ochenta Millones Setenta y Tres Mil Doscientos Dos (\$ 80.073.202,00)

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local , Arraigo y Empleo.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

DECRETO N° 2081.-

Azul, 27 de Noviembre de 2024

VISTO las actuaciones S-340/24 Alc. VIII; y,

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza N°4837/23 se crea el Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" y en su Art. 4° se definen los recursos con los que contará el mismo.

Que de acuerdo a lo determinado Art. 4° de la Ordenanza N°4837/23, corresponde la transferencia al organismo descentralizado de los fondos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza N°3734/15 y Art. 31 de la Ordenanza N°4911/13.

Que a Fs. 33 consta informe de la Contaduría General donde se determinan los saldos a transferir al organismo descentralizado por el mes de Octubre 2024.: "REF.: S-340/24 - Alc. 8. Ingresos a Transferir Ente Descentralizado. Vialidad Rural - Octubre 2024. De acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a Fs. 1, se procedió a efectuar la liquidación del monto a transferir al organismo descentralizado de Vialidad Rural por el mes de Octubre 2024, para lo cual se adjuntan las ejecuciones presupuestarias de donde surgen los valores determinados según el siguiente detalle: 1) El monto total percibido durante Octubre 2024 es de \$142.067.891,08, el cual se compone de \$54.112.533,90 del rubro 12.9.15.00 - Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord 334-15 y \$87.955.357,18 del rubro 11.4.03.00 - Copart Ley 13010-Fdo compensador Caminos Rurales afectados. 2) Al total percibido corresponde deducirle los gastos que debieron imputarse al ente pero que fueron soportados por la Administración Central, e imputados a la categoría Programática 01.03.00, por \$721.917,84, y los gastos de aportes y contribuciones de IPS-IOMA por \$14.710.176,89. 3) Como resultado se determina un saldo neto a transferir al ente descentralizado de \$126.635.796,35. Se anexan las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos que respaldan los montos anteriormente indicados. Por otra parte, de Fs. 18 a Fs. 30 se adjunta detalle de gastos imputados al Recurso 12.9.15.00, devengados durante el período de Octubre/24 (\$736.445,67) y detalle de gastos que fueron devengados en períodos anteriores y se reintegran por no corresponder al Ente Descentralizado (\$14.527,83), como así también copia de Registros de Compromiso, Devengados, Ordenes de Pago y Regularizaciones que respaldan los mismos. Atento a lo expuesto, a Fs. 31/32 se adjunta proyecto de decreto y anexo I donde se detalla la liquidación practicada y se giran las presentes actuaciones a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectos de tomar conocimiento y gestionar el dictado del acto administrativo. Posteriormente, luego del dictado del decreto, gírense al Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul a efectos de tomar conocimiento y efectuar los ajustes y/o registraciones que de allí se deriven. CONTADURIA GENERAL. Azul, 25 de Noviembre de 2024. FIRMADO: Cra. Adriana Guedes. Contadora General.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.-DETERMINASE el saldo a favor del organismo descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", por el mes de Octubre 2024 y por la suma total de pesos ciento cuarenta y dos millones sesenta y siete mil ochocientos noventa y uno con 08/100 (\$142.067.891,08), en concepto de los fondos percibidos por la administración Central en los siguientes rubros de ingresos: 12.9.15.00 Fondo Obras Viales Rurales Ord. 3734-15 y 11.4.03.00 Coparticipación Ley 13.010 Fondo Compensador Caminos Rurales afectados, según detalle de Anexo I.

ARTICULO 2°.- La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110101000, Estructura Programática 01.03.00, Partida 9.1.2.0, Fuentes de Financiamiento 131 (12.9.15.00) y 132 (11.4.03.00).

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones al organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2082.-

ANEXO - LIQUIDACION MENSUAL AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIRECCION DE VIALIDAD RURAL

PERCIBIDO

		Calculo de Recurso Adm. Central	Octubre
I)	Ord. 3734/15 art. 2	a) El SETENTA (70) por ciento de lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (RV). 12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	54,112,533.90
		b) El CIEN (100) por ciento de los fondos afectados y transferidos a la Municipalidad de Azul en el marco de lo dispuesto por la Ley 13.010 (FONDO COMPENSADOR DE MANTENIMIENTO Y OBRAS VIALES). 11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	87,955,357.18
		Total Ord. 3734/15	142,067,891.08

Gastos a deducir de forma transitoria por imputación en la Adm. Central - Reimputación a 9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas

II)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	721,917.84
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	721,917.84
			4 - Bienes de Uso	
			5 - Transferencias	
			6 - Anticipos	
			11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	-
			1- Gastos en Personal	
			2 - Bienes de Consumo	
			3 - Servicios No Personales	
			4 - Bienes de Uso	
5 - Transferencias				
6 - Anticipos				

Gastos a deducir por aportes y retenciones IPS e IOMA - retenidas por COPA a la Adm. Central

III)	1110101000 - Intendente Municipal	Cat. Prog. 01.03.00 - Org. Descentralizado Vialidad Rural	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	
			9.1.2.0 - Contribución a Instituciones descentralizadas	14,710,176.89
			Prov. 1404 - IPS Patronal	4,942,615.41
			Prov. 1405 - IOMA Patronal	1,977,046.16
			211430000 - IPS Personal	5,766,384.58
			211440000 - IOMA Personal	2,024,130.74

A transferir al Org. Descentralizado

IV)	{I.a) - II.a) - III}	12.9.15.00 - Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	38,680,439.17
	I.b) - II.b)	11.4.03.00 - Copart Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	87,955,357.18
	Total a Transferir Cta Bancaria Adm. Central 51141/2 a Cta Bcaria Ente Desc.		126,635,796.35

Azul, 28 de noviembre de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 359/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de diciembre de 2024;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos diecinueve millones cuarenta y tres mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 19.043.580,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°42/2024, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°42/2024,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 42/2024, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos diecinueve millones cuarenta y tres mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 19.043.580,00). -

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4°.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 02 de diciembre de 2024, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2083.-

Azul, 28 de diciembre de 2024.

VISTO las presentes actuaciones letra S-332/2016 Alc. XXIII y el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PICHIRILO HUGO MARCELO;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$17.135.678,77), correspondiente al pago del 10º TRIMESTRE (periodo NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2024, Y ENERO 2025), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$17.135.678,77), correspondientes al pago del 10º TRIMESTRE (periodo NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2024, Y ENERO 2025), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 4º de la Ordenanza N° 2228/2004 (y su Ordenanza modificatoria N° 2375/05), que establece: "*Aféctense los fondos producidos por el arrendamiento y/o pastoreo del inmueble legado a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, con cargo de inversión en obras para el Hospital y/o adquisición de elementos para su equipamiento, sean de orden técnico, mobiliario y/o de confort y/o al pago de prácticas médicas a pacientes carenciados agotadas las partidas presupuestarias destinadas a tales fines y/o pago a profesionales cuando se trate de implementar un nuevo servicio en el efector que actualmente no posea y/o cualquier otro gasto que la Cooperadora y la Dirección del Hospital consideren indispensable para el funcionamiento del mismo. Los gastos deberán ser acordados en forma previa con la Municipalidad de Azul, debiendo posteriormente rendirse cuenta de los mismos*".

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2084.-

Azul, 28 de noviembre de 2024

VISTO el expediente O-358/2024; y,

CONSIDERANDO la licencia anual concedida al señor Jefe de Compras Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, por el periodo comprendido, a partir del día 17 de diciembre y hasta el día 23 de diciembre de 2024;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE interinamente a cargo de la Oficina de Compras dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, por el periodo comprendido del 17 al 23 de diciembre de 2024 inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA - Legajo n° 2954 - DNI N° 17.208.064.

ARTICULO 2°.- OTORGASE por el periodo comprendido del 17 al 23 de diciembre de 2024 inclusive, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual del agente Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA -Legajo n° 2954 - DNI N° 17.208.064, al agrupamiento de Jefe de Compras.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática 01-06- Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2085.-

Azul, 29 de noviembre de 2024

VISTO que mediante actuaciones Letra S-3059/24, la Secretaria de Educación y Cultura informa que se desarrollará en nuestra ciudad el "XXXIX SALÓN AZUL NACIONAL DE ARTES VISUALES - PINTURA Y DIBUJO 2024", con Inauguración el día viernes 29 de noviembre del corriente año, en el Museo Municipal de Arte López Claro; y,

CONSIDERANDO que el referido Salón convoca a los artistas plásticos de todo el país, con una amplia participación de los más diversos puntos del país;

Que, el mismo tiene como finalidad el fomento de la actividad de artistas, a través de una competencia abierta que incentiva la creación y el desarrollo personal y potenciar el crecimiento del patrimonio artístico cultural de la ciudad de Azul.

Que desde su creación en el año 1984 este Salón Nacional otorga premios adquisiciones en las secciones de Pintura y Dibujo, como así también estatuillas y diplomas pasando estos premios a formar parte del Patrimonio Artístico Cultural de los azuleños; habiéndose implementado a partir del año 1996 el premio Especial a la Mejor Obra de Autor Azuleño, como una forma de incentivar a los artistas de nuestra ciudad;

Que en esta edición se ha gestionado el acompañamiento en el otorgamiento de premios de diversas instituciones públicas y privadas, las que se detallan a continuación: Premio Especial del Instituto de Cultura de la Provincia de Buenos Aires (adquisición para el Municipio de Azul) \$500.000.- Sección Dibujo: 1° Premio Adquisición: \$ 300.000.- Diploma y estatuilla (Subsidio del Instituto Cultural). 2° Premio: \$150.000.- Medalla y diploma (Municipio). Primera Mención: Medalla y diploma. (AECA). Segunda Mención: Medalla y diploma (AECA). Premio especial a la mejor obra de autor/a azuleño/a: \$100.000.- Medalla y diploma. (ACOFAR). Sección Pintura: 1° Premio Adquisición: \$ 300.000.- Diploma y estatuilla (Subsidio del Instituto Cultural). 2° Premio: \$150.000.- Medalla y diploma (Municipio). 1° Mención: Medalla y diploma (AECA). 2° Mención: Medalla y diploma (AECA). Premio especial a la mejor obra de autor/a azuleño: \$100.000.- Medalla y diploma. (Cooperativa Obrera).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal la realización del "XXXIX SALÓN AZUL NACIONAL DE ARTES VISUALES - PINTURA Y DIBUJO 2024, con Inauguración el día viernes 29 de noviembre del corriente año, en el Museo Municipal de Arte López Claro.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el pago de los Segundos Premios de las categorías DIBUJO Y PINTURA, por un valor de \$150.000 cada uno, a los ganadores Rosana Demichelis DNI N° 32.255.720 y Luciana Guerra DNI° 26.603.134.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE el gasto de honorarios a jurados, impresiones, banner, lunch, Sadaic que se originarán en la realización de la mencionada actividad.

ARTUCULO 4°.- Los gastos que se originarán con motivo de la realización del **XXXIX SALÓN AZUL NACIONAL DE ARTES VISUALES - PINTURA Y DIBUJO 2024**, será imputado a la partida presupuestaria de la Jurisdicción -Secretaria de Cultura y Educación - Categoría Programática - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

DECRETO N° 2088.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.

VISTO las presentes actuaciones letra D-2155/24; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente, el Convenio que se encuentra registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 7367 suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Municipio de Azul en el marco del Programa Residencias Estudiantiles y Universitarias para la Integración Regional -R.E.UN.I.R correspondiente a 20 becas de fortalecimiento y mantenimiento institucional.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 9° de la Ordenanza 4911 Presupuesto Año 2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

Rubro	Origen y procedencia	Fuente Financ.	Importe
22.5.01.11 - Prog. R.E.UN.I.R.	22	132	1.485.000,00
		Total F.F. 132	1.485.000,00

ARTICULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION 34 - Secretaria de Desarrollo de la Comunidad
33-01-00 - Act. Juveniles

4.3.7.0 - Equipos de Oficina y Muebles	F.F 132	\$ 1.223.640,00
4.3.9.0 - Equipos Varios	F.F 132	\$ 261.360,00

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Gestión de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2089.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"-374/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5062/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2024, Ref. Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4920/2024, relacionado con imponer el nombre de Gobernador Alejandro Armendariz a toda la extensión de la calle N° 63 de la ciudad de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5062/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2096.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"-1528/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5063/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 2024, Ref. Reglamentar el funcionamiento de Comisiones Vecinales, Mesas Barriales y Plenarios de Comisiones Vecinales;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles,

contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5063/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2097.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"-1527/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5065/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 2024, Ref. Crear el Consejo Municipal de Deportes en el ámbito de la Municipalidad de Azul.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5065/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2098.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"-1530/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5066/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 2024, Ref. Crear en el ámbito del Concejo Deliberante, el " Observatorio de Políticas Sociales del Partido de Azul".

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles,

contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5066/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2099.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"-1536 /2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5067/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de noviembre de 2024, Ref. Determinar la reserva del espacio de la rotonda ubicada en la intersección de avenidas Perón y Cáneva para el emplazamiento de un monumento conmemorativo al General Juan Domingo Perón.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5067/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2100.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"-1526/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5068/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 2024, Ref. Autorizar la extracción y reposición de tilos ubicados en avenida Perón N° 578/580, por su estado de deterioro.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles,

contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5068/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2101.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.

VISTO el expediente "CD"-1529/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5069/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de noviembre de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 2024, Ref. Modificar artículos de la Ordenanza n° 4921 sobre Sistema de Estacionamiento Medido.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 5069/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de noviembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2102.-

Azul, 29 de noviembre de 2024 .

VISTO el expediente S -2947/2024; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en los operativos de tránsito los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre de 2024.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia debido a las problemáticas que se han presentado con los ciudadanos cuando se realizan los operativos de tránsito, siendo necesaria la presencia de agentes policiales.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - Decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en los operativos de tránsito, a través de la modalidad de pago adicional, por los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre de 2024, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Cuatro Mil Novecientos Treinta con veintiséis centavos (\$4.930,26) por hora los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de noviembre de 2024 (9 días) , de 6 efectivos por día en el horario de 16 hs a 22 hs lo que arroja un total de 324 horas, que asciende a un total de pesos Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con 24/100 (\$1.597.404,24).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 24-01-00- Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 2103.-

Azul, 29 de noviembre de 2024.-

VISTO el Decreto n° 1614/24; y,

CONSIDERANDO que las medidas dispuestas en el Decreto n° 1614/24 que declaró la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Municipio, han sido beneficiosas logrando una reducción en la ejecución presupuestaria y también una mejora en los ingresos;

Que sin perjuicio de lo anterior persiste una situación económica y financiera que impide afrontar el pago de los salarios sin la aplicación del mencionado decreto n° 1614/24;

Que como consecuencia de lo anterior han existido conflictos sindicales que se reflejaron en medidas de acción directa, mediaciones en el Ministerio de Trabajo e incluso actuaciones judiciales;

Que las acciones que se desarrollan se dirigen conseguir un equilibrio presupuestario;

Que en ese contexto se ha mantenido una negociación con los representantes gremiales con representación sindical en el ámbito municipal acordándose que los trabajadores alcanzados por la medida de limitación horaria establecida en el Decreto n° 1614/24 recibirán una compensación salarial no remunerativa equivalente a la diferencia neta que se les deduce del salario por aplicación de la medida, durante todo el tiempo de su vigencia;

Que en otro orden se ha logrado el sostenimiento de los servicios municipales siendo innecesario mantener la vigencia de los artículos 20° y 21° del Decreto n° 1614/24, en tanto autorizaban la reubicación del personal, sin perjuicio mantener plena vigencia las facultades del Departamento Ejecutivo previstas en el Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que asimismo este Departamento Ejecutivo considera que es necesario que las medidas que aquí se disponen alcancen a toda la planta de personal, incluyendo el personal Jerárquico de planta permanente, es decir Subdirectores y Jefe de Departamento;

Que por tal motivo se dejarán sin efecto las donaciones que voluntariamente han realizado Subdirectores y Jefe de Departamento conforme a los términos establecidos en el artículo 3° del Decreto n° 1652/24.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LIQUIDESE a los trabajadores alcanzados por la limitación horaria prevista en el Decreto n° 1614/24 una compensación salarial no remunerativa equivalente a la diferencia neta que se les deduce del salario por aplicación de la medida, durante todo el tiempo de su vigencia.

ARTICULO 2°.- SUSPÉNDASE la aplicación de los artículos 20° y 21° del decreto n° 1614/24.

ARTICULO 3°.- DEJASE SIN EFECTO las donaciones realizadas por Subdirectores y Jefe de Departamento suspendiendo a su respecto la aplicación del artículo 3° del Decreto n° 1652/24.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento el Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 2105.-

Azul, 4 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "G-247/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GIACONIA SERAFIN MATIAS CUIT 20-38371428-2 en el rubro "VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 458 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 19790 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 180 Parc. 13a U.F. 1 Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 35 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GIACONIA SERAFIN MATIAS CUIT 20-38371428-2 en el rubro "VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 458 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 19790 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 180 Parc. 13a U.F. 1 Zona RO

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente

el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 880.-

Azul, 4 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "F-202/2019" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FATTORE FERNANDO OSVALDO CUIT 20-16893109-4 en el rubro "DESPENSA - FRUTERIA - VERDULERIA" en el predio ubicado en CANEVA N° 698 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45632 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 95a Parc. 12c U.F. 4 Zona R1b/C1

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a FATTORE FERNANDO OSVALDO CUIT 20-16893109-4 en el rubro "DESPENSA - FRUTERIA - VERDULERIA" en el predio ubicado en CANEVA N° 698 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 45632 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 95a Parc. 12c U.F. 4 Zona R1b/C1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 881.-

Azul, 4 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "R-261/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RAMALLO SUSANA GUADALUPE CUIT 27-30384002-3 en el rubro "FRUTERIA - VERDULERIA" en el predio ubicado en SARMIENTO N° 951 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31321 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 56b Parc. 1a U.F. 1 Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 31 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de
Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RAMALLO SUSANA GUADALUPE CUIT 27-30384002-3 en el rubro "FRUTERIA - VERDULERIA" en el predio ubicado en SARMIENTO N° 951 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31321 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 56b Parc. 1a U.F. 1 Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 882.-

Azul, 4 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "L-179/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LORAY CHRISTIAN ROMAN CUIT 23-43257842-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en BOGLIANO N° 851 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5400 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 134 Parc. 1c U.F. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de
Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LORAY CHRISTIAN ROMAN CUIT 23-43257842-9 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en BOGLIANO N° 851 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5400 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 134 Parc. 1c U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente

el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 883.-

Azul, 4 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "A-307/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALTA PINTA 2132 S.R.L. CUIT 30-71853152-3 en el rubro "ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE CONFITERIA" en el predio ubicado en MORENO N° 806 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10284 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 273 Parc. 5b U.F. Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 31 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ALTA PINTA 2132 S.R.L. CUIT 30-71853152-3 en el rubro "ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE CONFITERIA" en el predio ubicado en MORENO N° 806 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10284 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 273 Parc. 5b U.F. Zona R1a

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 884.-

Azul, 4 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "H-617/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HERRERA JULIANA SOLEDAD CUIT 27-37896138-1 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en 9 DE JULIO

ESQ COMERCIO N° 1251 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 49003 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 105b Parc. 1a U.F. 2 Zona R3

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a HERRERA JULIANA SOLEDAD CUIT 27-37896138-1 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en 9 DE JULIO ESQ COMERCIO N° 1251 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 49003 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 105b Parc. 1a U.F. 2 Zona R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 885.-

Azul, 11 de noviembre de 2024

VISTO el expediente “T-448/2023” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TABORDA MARISA SOLEDAD CUIT 27-32855609-5 en el rubro “FRUTERIA-VERDULERIA” en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 201 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 20396 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 102 Parc. 1a U.F. Zona R2/C2

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TABORDA MARISA SOLEDAD CUIT 27-32855609-5 en el rubro “FRUTERIA-VERDULERIA” en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 201 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 20396 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 102 Parc. 1a U.F. Zona R2/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables

vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 896.-

Azul, 11 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "L-173/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LANZANI LUCAS SEBASTIAN CUIT 20-41929473-0 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en LEYRIA N° 198 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48904 Circ. I, Secc. B, Manz. 97 Parc. 5b U.F. 6 Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 29 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LANZANI LUCAS SEBASTIAN CUIT 20-41929473-0 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA" en el predio ubicado en LEYRIA N° 198 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48904 Circ. I, Secc. B, Manz. 97, Parc. 5b U.F. 6 Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 900.-

Azul, 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "M-421/2013" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTINEZ RAUL OSCAR CUIT 20-31227929-1 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 425 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22215 Circ. I, Secc. J, FRAC VI Chac, 5 Parc. 7 U.F. Zona C2-R3

CONSIDERANDO que a fs. 30 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MARTINEZ RAUL OSCAR CUIT 20-31227929-1 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 425 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22215 Circ. I, Secc. J, Qta, FRAC VI Chac, 5 Manz. Parc. 7 U.F. Zona C2-R3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 901.-

Azul, 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "B-196/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BUSTOS RENZO ANTONIO CUIT 20-35333767-0 en el rubro "TIENDA DE DECORACION" en el predio ubicado en DE PAULA N° 800 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9555 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 200 Parc. 10c U.F. 1 Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BUSTOS RENZO ANTONIO CUIT 20-35333767-0 en el rubro "TIENDA DE DECORACION" en el predio ubicado en DE PAULA N° 800 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9555 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 200 Parc. 10c U.F. 1 Zona R1a

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 902.-

Azul, 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "R-274/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RANCEZ JUAN IGNACIO CUIT 20-40225200-7 en el rubro "VENTA DE BEBIDAS" en el predio ubicado en ROCA N° 795-797 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6515 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 278 Parc. 6a U.F. Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RANCEZ JUAN IGNACIO CUIT 20-40225200-7 en el rubro "VENTA DE BEBIDAS" en el predio ubicado en ROCA N° 795-797 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6515 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 278 Parc. 6a U.F. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 903.-

Azul, 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "L-110/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOPEZ SERGIO SALVADOR CUIT 20-16752540-8 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" en el predio ubicado en RUTA N° 3 KM 298.5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34344-34342 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 27h Parc. 8ª/11 U.F. Zona R3/CI1

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LOPEZ SERGIO SALVADOR CUIT 20-16752540-8 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" en el predio ubicado en RUTA N° 3 KM 298.5 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34344-34342 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 27h Parc. 8ª/11 U.F. Zona R3/CI1

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 904.-

Azul, 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "R-247/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RUIZ JUAN MARCELO CUIT 20-26497315-6 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 594 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8409 Circ. I, Secc. B, Manz. 145 Parc. 12c U.F. 5 Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 23 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RUIZ JUAN MARCELO CUIT 20-26497315-6 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 594 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8409 Circ. I, Secc. B, Manz. 145 Parc. 12c U.F. 5 Zona C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente

el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 905.-

Azul, 13 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "A-508/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ASOCIACION AERONAUTICA AZUL CUIT 30-63283679-8 en el rubro "ESPACIO RECREATIVO-ESPARCIMIENTO-CAMPING-PILETA DE NATACION-SERVICIO DE CANTINA" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 305 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 38465 Circ. V, Secc. B, Qta, Chac, Manz. Parc. 296 U.F. Zona RESERVA FUTURA

CONSIDERANDO que a fs. Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN ORD. 3862/16 a ASOCIACION AERONAUTICA AZUL CUIT 30-63283679-8 en el rubro "ESPACIO RECREATIVO-ESPARCIMIENTO-CAMPING-PILETA DE NATACION-SERVICIO DE CANTINA" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 305 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 38465 Circ. V, Secc. B, Qta, Chac, Manz. Parc. 296 U.F. Zona RESERVA FUTURA

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 906.-

Azul, 20 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "O-199/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. OLLE Andrés Federico - CUIT 20-27806397-7 en el rubro "VENTA DE REPUESTOS Y

ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR” en el predio ubicado en BOLIVAR N° 678 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23162 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 249 Parc. 12b U.F. Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la
Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. OLLE Andrés Federico - CUIT 20-27806397-7 en el rubro “VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR” en el predio ubicado en BOLIVAR N° 678 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23162 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 249 Parc. 12b U.F. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°914.-

Azul, 20 de noviembre de 2024

VISTO el expediente “S-652/2021” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SETITS E HIJOS S.R.L. CUIT 30-71595597-7 en el rubro “VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA-PILETAS DE FIBRA-ACCESORIOS PARA PILETAS Y JARDIN” en el predio ubicado en AV. PERON N° 412 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18002 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 205 Parc. 14m U.F. Zona R1a/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la
Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a SETITS E HIJOS S.R.L. CUIT 30-71595597-7 en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA-PILETAS DE FIBRA-ACCESORIOS PARA PILETAS Y JARDIN" en el predio ubicado en AV. PERON N° 412 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18002 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 205 Parc. 14m U.F. Zona R1a/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°915.-

Azul, 20 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "Y-8/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por YANNUZZI Pablo Emanuel - CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-ARTICULOS DE DESPENSA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1146/1150 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8809 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 79c Parc. 5a U.F. 2 Zona C3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 33 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la
Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a YANNUZZI Pablo Emanuel - CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-ARTICULOS DE DESPENSA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en AV. PIAZZA N° 1146/1150 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8809 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 79c Parc. 5a U.F. 2 Zona C3

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación

municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°916.-

Azul, 20 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "Y-4/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. YANNUZZI Pablo Emanuel - CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-ARTICULOS DE DESPENSA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en AV. PERON N° 845 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8203 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 288 Parc. 7b U.F. Zona R1b/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 30 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la
Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. YANNUZZI Pablo Emanuel - CUIT 27-37031061-6 en el rubro "KIOSCO-ARTICULOS DE DESPENSA-CAFÉ AL PASO" en el predio ubicado en AV. PERON N° 845 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8203 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 288 Parc. 7b U.F. Zona R1b/C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N°917.-

Azul, 20 de noviembre de 2024

VISTO el expediente "O"209/2024 - Alc.I y el Decreto de Adjudicación N°1490/2024; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la licitación privada N°32/2024, las órdenes de compra emitidas fueron afectadas por la variación del precio de los combustibles, por la empresa adjudicataria Gas Victoria SAU (Reg.8589);

Que según lo prevee el artículo N°19 del pliego de bases y condiciones los adjudicatarios de los distintos ítems licitados de combustibles líquidos para toda la flota municipal pueden modificar y reflejar en su facturación las variaciones que le imponen las petroleras con las que estas contratan en el partido de Azul;

Que las ordenes de compras emitidas en el marco de la licitación mencionada, marcaron y establecieron con cada uno de los proveedores los montos y litros involucrados para cada área involucrada lo que estimaron consumir por el periodo de cuatro semanas del mes de agosto de 2024,

Que las órdenes de compras reflejaron el tope máximo a consumir por cantidad de litros de combustible e importe a erogar;

Que se hace necesario establecer normativamente la modificación de precios licitados y adjudicados en la licitación mencionada, según su correspondiente decreto de adjudicación; restableciendo las órdenes de compra, produciendo una variación en la adjudicación original.

Que el presente acto administrativo, se dicta en el marco de las facultades delegadas por Decreto N°1082/2016;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE la modificación en el valor por litro de: Nafta Super, Gas Oil, Gas Oil Podium, Urea Liquida consumidos en el periodo comprendido según la licitación privada N°32/2024 (agosto 2024), de acuerdo al anexo 1 (cuadros 1 a 6) que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

RESOLUCIÓN N°920.-

LICITACION PRIVADA N°32/2024 - EXPTE O 209/2024 - AGOSTO 2024

Cuadro 1

ORDEN DE COMPRA ORIGINAL (12/08/2024)				
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL OC	PROVEEDOR
NAFTA SUPER	5230	\$ 1,115.00	\$ 5,831,450	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL	3560	\$ 1,161.00	\$ 4,133,160	GAS VICTORIA SAU
GAS OIL PODIUM	6700	\$ 1,355.00	\$ 9,078,500	GAS VICTORIA SAU
UREA LIQUIDA	200	\$ 3,000.00	\$ 600,000	GAS VICTORIA SAU
	15690		\$ 19,643,110	

Cuadro 2

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS S/AUMENTO			
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado
NAFTA SUPER	1,018.08	\$ 1,115.00	\$1,135,159.53
GAS OIL	150.00	\$ 1,161.00	\$ 174,150.00
GASOIL PODIUM	500.00	\$ 1,355.00	\$ 677,500.00
			\$1,986,809.53

Cuadro 3

LITROS CONSUMIDOS Y FACTURADOS C/AUMENTO						
Tipo de Combustible	lts consumidos	\$ facturados	total facturado	Fecha variación s/nota	Excedido x Aumento \$	Excedido x Aumento Lts
NAFTA SUPER	2,509.57	\$1,151.00	\$ 2,888,520.59	01/09/2024	\$90,344.69	81.0266
GAS OIL	405.55	\$1,143.63	\$ 463,795.83	01/09/2024	\$ -7,044.35	-6.0675
GASOIL PODIUM	700.00	\$1,333.75	\$ 933,625.00	01/09/2024	\$ -14,875.00	-10.9779
			\$4,285,941.42			

Cuadro 4

DIFERENCIA EN LITROS PAGADAS X EL AUMENTO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	2,509.57	\$ 1,082.00	\$ 2,715,359.93
GAS OIL	405.55	\$ 1,127.00	\$ 457,051.58
GASOIL PODIUM	700.00	\$ 1,315.00	\$ 920,500.00
			\$ 4,092,911.52

Cuadro 5

LITROS DESAFECTADOS SIN CONSUMO			
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	PRECIO	TOTAL
NAFTA SUPER	1621.32	\$ 1,115.00	\$ 1,807,771.80
GAS OIL	3,010.52	\$ 1,161.00	\$ 3,495,213.72
GAS OIL PODIUM	5,510.98	\$ 1,355.00	\$ 7,467,375.33
UREA LIQUIDA	200.00	\$ 3,000.00	\$ 600,000.00
			\$13,370,360.85

Cuadro 6

CONCILIACION FACTURADO VS OC ORIGINAL		
TIPO DE COMBUSTIBLE	LITROS	TOTAL
NAFTA SUPER	5,230	\$ 5,831,450
GAS OIL	3,560	\$ 4,133,160
GAS OIL PODIUM	6,700	\$ 9,078,500
UREA	200	\$ 600,000
		\$ 19,643,110

Azul, 25 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "R-254/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por la Sra. RODRIGUEZ Yesica Estefanía - CUIT 27-32724960-1 en el rubro "VENTA DE GALLETITAS Y PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 589 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9847 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 220 Parc. 6 U.F. Zona C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RODRIGUEZ Yesica Estefanía - CUIT 27-32724960-1 en el rubro "VENTA DE GALLETITAS Y PRODUCTOS COMESTIBLES ENVASADOS" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 589 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9847 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 220 Parc. 6 U.F. Zona C1.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 924.-

Azul, 25 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "D-2480/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. DI BERARDINO German Pablo - CUIT 20-31709285-8, en el rubro "FERRETERIA" en el predio ubicado en AV. URIOSTE N° 660 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16436 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 52v Parc. 18a U.F. Zona R4ea; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. DI BERARDINO German Pablo - CUIT 20-31709285-8 en el rubro "FERRETERIA" en el predio ubicado en AV. URIOSTE N° 660 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 16436 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 52v Parc. 18a U.F. Zona R4ea

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 925.-

Azul, 25 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "C-1531/2019" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. CARLUCCIO Walter Ernesto - CUIT 20-16584957-5 en el rubro "DESPENSA-FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en LAS FLORES N° 343 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42248 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 42 Parc. 11a U.F. Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. CARLUCCIO Walter Ernesto - CUIT 20-16584957-5 en el rubro "DESPENSA-FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en LAS FLORES N° 343 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42248 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 42 Parc. 11a U.F. Zona R2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

ES COPIA

RESOLUCION N° 926.-

Azul, 27 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "P-246/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PERBOSH SANTIAGO JOSE CUIT 20-37240522-9 en el rubro "DESPENSA-CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 202 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31691 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 12r Parc. 12 U.F. Zona C2

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PERBOSH SANTIAGO JOSE CUIT 20-37240522-9 en el rubro "DESPENSA-CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 202 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31691 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 12r Parc. 12 U.F. Zona C2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local
Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 933.-

Azul, 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "M-252/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MUÑOZ María Clara - CUIT 27-38925757-0 en el rubro "PAPELERA - COTILLON" en el predio ubicado en LAVALLE N° 371 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10563 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 70b Parc. 21 U.F. Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MUÑOZ María Clara - CUIT 27-38925757-0 en el rubro "PAPELERA - COTILLON" en el predio ubicado en LAVALLE N° 371 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10563 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 70b Parc. 21 U.F. Zona R2.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 934.-

Azul, 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "S-2719/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por el Sr. SANDRONI Miguel Ángel - CUIT 20-25178233-5 en el rubro "RESTAURANT" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 251 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5632 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 184 Parc. 1d U.F. Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. SANDRONI Miguel Ángel - CUIT 20-25178233-5 en el rubro "RESTAURANT" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 251 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5632 Circ. I, Secc. C, Manz. 184, Parc. 1d U.F. Zona R1b

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente

el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 935.-

Azul, 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "V-140/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VENDEMILA NAHUEL - CUIT 20-42430931-2 en el rubro "RESTAURANT-CABAÑAS" en el predio ubicado en PARAJE PABLO ACOSTA RUTA N° 80 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39633 Circ. VIII, Secc. A, Qta, Chac, FRACCION 1 Manz. Parc. 5 U.F. ZONA RURAL; y,

CONSIDERANDO que a fs. 38 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a VENDEMILA NAHUEL - CUIT 20-42430931-2 en el rubro "RESTAURANT-CABAÑAS" en el predio ubicado en PJE PABLO ACOSTA RUTA N° 80 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 39633 Circ. VIII, Secc. A, Qta, Chac, FRACCION 1 Manz. Parc. 5 U.F. ZONA RURAL.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 936.-

Azul, 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "V-124/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VERA Lorena Valeria - CUIT 27-26775739-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en A. PRAT N° 1228 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10317 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 80a Parc. 7 U.F. Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la
Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN ORD. 3862/16 a VERA Lorena Valeria - CUIT 27-26775739-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en A. PRAT N° 1228 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10317 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac, Manz. 80a Parc. 7 U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 937.-

Azul, 28 de Noviembre de 2024

VISTO el expediente "R-151/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RUI CARLOS FACUNDO - CUIT 20-42342934-9 en el rubro "TIENDA DE MASCOTAS" en el predio ubicado en A. PRAT N° 660 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10017 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 139 Parc. 11a U.F. Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de
Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RUI CARLOS FACUNDO - CUIT 20-42342934-9 en el rubro "TIENDA DE MASCOTAS" en el predio ubicado en A. PRAT N° 660 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10017 Circ. I, Secc. B, Qta, Chac, Manz. 139 Parc. 11a U.F. Zona R2

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo
Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 938.-

SUMARIO DE DECRETOS

NOVIEMBRE 2024

PERSONAL

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1931	Conceder Licencia sin goce de haberes agente Delegación Chillar	DM-3030/24	1/11/2024	2970
1936	Declarar Cesante por abandono agente de Juzgado de Faltas	C-192/23	4/11/2024	2797/2498
1954	Otorgar Retribución Especial -	M-140/24	6/11/2024	2817
1956	Otorgar 10% Función agente por el periodo 28/10 al 3/11/24	DM-3254/24	6/11/24	2820
1957	Dejar sin efecto Decreto 1988/22 - Bonificación por función agente de la Delegación Cachari	DM-2405/24	7/11/24	2821
1958	Dejar sin efecto Decreto 377/21 Bonificación por función agente de la Delegación Cachari	DM-2904/24	7/11/24	2822
1959	Dejar sin efecto Decreto 791/20 - Bonificación por función agente de la Delegación Cachari	DM-2903/24	7/11/24	2823
1960	Dejar sin efecto Decreto 988/20 - Bonificación por función agente de la Delegación Cachari	DM-3105/24	7/11/24	2824
1961	Anular Decreto 1010/24 - Agente del Hospital Pintos - Rechazar recategorización	H-315/24	7/11/24	2825/2826
1962	Conceder licencia sin goce de haberes agente dependiente de la Secretaría de Salud	L-234/24	7/11/24	2827/2828
1963	Modificar art.1º - Decreto 269/24-Dra. Del Hospital Pintos	P-262/24	7/11/24	2829
1964	Designar Jefa Clínica Médica del Hospital Chillar	S-2731/24	7/11/24	2830
1965	Dejar sin efecto bonificación 15% Enfermera del Hospital Pintos	S-2522-24	7/11/24	2831/2832
1971	Conceder licencia sin goce de haberes - Docente Escuela Agraria	D-3015/24	11/11/24	2843
1972	Aceptar renuncia de agente - Régimen Jubilatorio IPS	C-1440/24	11/11/24	2844
1987	Dejar sin efecto bonificación por función del 15% a Enfermera del Hospital Municipal Dr. Angel Pintos	S-2829/24	13/11/24	2866/2867
1988	Dejar sin efecto bonificación por función del 15% a Enfermera del Hospital Municipal Dr. Angel Pintos	S-2829/24	13/11/24	2868/2869
1989	Dejar sin efecto bonificación por función del 15% a Enfermera del Hospital Municipal Dr. Angel Pintos	S-2829/24	13/11/24	2870/2871
1990	Dejar sin efecto bonificación por función del 15% a Enfermera del Hospital Municipal Dr. Angel Pintos	S-2829/24	13/11/24	2872/2873
1991	Dejar sin efecto bonificación por función del 30% a Enfermera del Hospital Municipal Dr. Angel Pintos	S-2829/24	13/11/24	2874/2875
2001	Otorgar licencia sin goce de haberes agente municipal	A-471/24	14/11/24	2885
2024	Dejar sin efecto Decreto n° 2347/12 Art.2º agente de la Secretaria de Desarrollo Prod. Local, Arraigo y Empleo	S-2987/24	20/11/24	2908
2025	Reducir 10% de Bonificación por función a agente de la Secretaria de Desarrollo Prod. Local, Arraigo y Empleo	S-2988/24	20/11/24	2909
2026	Reducir 30% de Bonificación por función a agente de la Secretaria de Obras y Serv. Públicos	S-2989/24	20/11/24	2910
2027	Reducir 30% de Bonificación por función a agente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad	S-2981/24	20/11/24	2911
2028	Reducir 10% de Bonificación por función a agente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad	S-2985/24	20/11/24	2912
2029	Reducir 10% de Bonificación por función a agente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad	S-2984/24	20/11/24	2913
2030	Reducir 20% de Bonificación por función a agente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad	S-2986/24	20/11/24	2914
2031	Dejar sin efecto Decreto n° 692/23 - Bonificación por función agente de la Dirección de Políticas de Género y Diversidad	D-3373/24	20/11/24	2915
2032	Dejar sin efecto Bonificación por función 20% agente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana	S-2993/24	20/11/24	2916
2033	Dejar sin efecto Bonificación por función 10% agente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana	S-2976/24	20/11/24	2917
2068	Otorgar bonificación por función - Fallo de Caja - por el periodo del 4/11/24 al 17/11/24	H-809/24	26/11/24	2973
2069	Modificar Valor Módulo - Guardias Activas de	S-3007/24	26/11/24	2974/2975

	Emergencias			
2070	Dejar sin efecto Decreto 23/11 y Designar Jefa Departamento Quirúrgico - 30 % Función Hosp. Pintos	H-764/24	26/11/24	2976
2071	Designar Jefe Interino Departamento de Enfermería H. Pintos 30% Función	S-2833/24	26/11/24	2977
2072	Designar Jefe Interino Servicio Guardia Externa y Shock Room H. Pintos 15% Función	S-2833/24	26/11/24	2978
2073	Designar Jefe Interino Servicio de Clínica Quirúrgica H. Pintos 15 % Función	S-2833/24	26/11/24	2979
2074	Designar Jefe Interino Servicio de Clínica Médica H. Pintos 15% Función	S-2833/24	26/11/24	2980
2086	Reencasillar agente del Entre Descentralizado a Obrero II - 45 Horas Semanales	O-142/24	28/11/24	2993
2090	Cese por Jubilación agente Hospital Pintos	M-296/24	29/11/24	2997/2998
2104	Designar interinamente a cargo del Servicio de salud Bucal agente Hospital Pintos	H-827/24	29/11/24	3013

SUBSIDIOS

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1938	Subsidio por Salud - Mes de Noviembre	S-2900/24	5/11/24	2801
1940	Subsidio por Salud - Mes de Noviembre	S-2901/24	5/11/24	2803
1941	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2864/24	5/11/24	2804
1942	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre	S-2894/24	5/11/24	2805
1943	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2902/24	5/11/24	2806
1944	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2904/24	5/11/24	2807
1945	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Octubre	S-2863/24	5/11/24	2808
1946	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2895/24	5/11/24	2809
1947	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2903/24	5/11/24	2810
1953	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2907/24	6/11/24	2816
1969	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2940/24	11/11/24	2841
1970	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre	S-1941/24	11/11/24	2842
1983	Subsidio por salud - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2949/24	12/11/24	2862
1984	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2950/24	12/11/24	2863
1985	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3339/24	12/11/24	2864
2002	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2970/24	14/11/24	2886
2003	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre	S-2971/24	14/11/24	2887
2004	Subsidio por salud - Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3361/24	14/11/24	2888
2005	Subsidio por salud - Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3363/24	14/11/24	2889
2006	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3362/24	14/11/24	2890
2007	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3364/24	14/11/24	2891
2008	Subsidio por salud- Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3360/24	14/11/24	2892
2009	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre -	S-2995/24	15/11/24	2893
2010	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre -	S-2996/24	15/11/24	2894
2016	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre -	S-3011/24	19/11/24	2900
2017	Subsidio por razón social - Mes de Noviembre y Diciembre	S-3012/24	19/11/24	2901
2018	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de Inclusión	D-3384/24	19/11/24	2902
2019	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Mes de Noviembre y Diciembre - Dirección de Políticas de	D-3385/24	19/11/24	2903

	Inclusión			
2020	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre y Diciembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3386/24	19/11/24	2904
2021	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3383/24	19/11/24	2905
2022	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3387/24	19/11/24	2906
2035	Subsidio por salud – Mes de Noviembre y Diciembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3389/24	20/11/24	2919
2040	Subsidio por salud – Mes de Noviembre	S-3088/24	21/11/24	2924
2042	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre y Diciembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3388/24	21/11/24	2932
2051	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre y Diciembre	S-3062/24	22/11/24	2956
2052	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre y Diciembre	S-3072/24	22/11/24	2957
2053	Subsidio por salud – Mes de Noviembre	S-3063/24	22/11/24	2958
2054	Subsidio por salud – Mes de Noviembre y Diciembre	S-3071/24	22/11/24	2959
2055	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Noviembre y Diciembre -	S-3073/24	22/11/24	2960
2056	Subsidio por razón social – Mes de Octubre, Noviembre y Diciembre	D-3458/24	22/11/24	2961
2061	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre y Diciembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3457/24	25/11/24	2966
2075	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre y Diciembre – Dirección de Políticas de Género	D-3454/24	26/11/24	2981
2087	Subsidio por salud – Mes de Diciembre – Dirección de Políticas de Inclusión -	D-3141/24	29/11/24	2994
2091	Subsidio por salud – Mes de Noviembre y Diciembre – Dirección de políticas de Inclusión	D-3538/24	29/11/24	2999
2092	Subsidio por razón social – Mes de Noviembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3542/24	29/11/24	3000
2093	Subsidio por razón social - Mes de Diciembre -	S-3142/24	29/11/24	3002
2094	Subsidio por razón social – Mes de noviembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3540/24	29/11/24	3003
2095	Subsidio por razón social – Mes de noviembre y Diciembre – Dirección de Políticas de Inclusión	D-3539-24	29/11/24	3004

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1937	Exención pago Tasa Urbana a Contribuyentes 100% - Ejercicio 2024	D-1343/24	5/11/24	2799/2800
2012	Condonar deuda y Eximir pago de Tasa Urbana – art. 131 – Ord 4909	D-149/24	15/11/24	2896
2013	Condonar deuda y Eximir pago de Tasa Urbana – Partida 45791	C-1442/24	15/11/24	2897
2014	Condonar deuda y Eximir pago de Tasa Urbana – Partida 15862	R-113/24	15/11/24	2898
2015	Eximir pago de Tasa Urbana – Partida 11626 y 15950	S-2867/24	15/11/24	2899
2057	Condonar deuda y eximir pago Tasa Urbana – Partida 9126	S-1757/24	22/11/24	2962

SUMARIO DE RESOLUCIONES

Noviembre 2024

AUTORIZAR VIATICOS

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
877	Disponer viatico agente municipal		1/11/24	943
878	Disponer viatico agente municipal		1/11/24	944
879	Disponer viatico agente municipal		1/11/24	945
887	Disponer viatico agente municipal		5/11/24	953
888	Disponer viatico agente municipal		5/11/24	954
889	Disponer viatico agente municipal		5/11/24	955
890	Disponer viatico agente municipal		7/11/24	956
891	Disponer viatico agente municipal		7/11/24	957

892	Disponer viatico agente municipal		11/11/24	958
893	Disponer viatico agente municipal		11/11/24	959
897	Disponer viatico agente municipal		12/11/24	965
898	Disponer viatico agente municipal		13/11/24	966
907	Disponer viatico agente municipal		14/11/24	975
909	Disponer viatico agente municipal		15/11/24	978
910	Disponer viatico agente municipal		15/11/24	979
911	Disponer viatico agente municipal		15/11/24	980
912	Disponer viatico agente municipal		19/11/24	981
913	Disponer viatico agente municipal		19/11/24	982
918	Disponer viatico agente municipal		20/11/24	987
919	Disponer viatico agente municipal		20/11/24	988
922	Disponer viatico agente municipal		21/11/24	992
927	Disponer viatico agente municipal		25/11/24	997
928	Disponer viatico agente municipal		25/11/24	998
929	Disponer viatico agente municipal		26/11/24	999
930	Disponer viatico agente municipal		26/11/24	1000
931	Disponer viatico agente municipal		26/11/24	1001
932	Disponer viatico agente municipal		27/11/24	1002
939	Disponer viatico agente municipal		28/11/24	1009
940	Convalidar viáticos agentes municipales Mes de Octubre	CG-1533/24	28/11/24	1010/1012
941	Disponer viatico agente municipal		28/11/24	1013
942	Disponer viatico agente municipal		29/11/24	1014

PERSONAL

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
921	Transferir agente a la Delegación de Cachari	D-3224/24	21/11/24	991
923	Transferir agente al Área de Cementerio de Cachari	DM-3287/24	22/11/24	993

Subsecretaria Ingresos Públicos

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
886	Exención pago Impuesto Automotor - MMD-288	M-228/24	5/11/24	952
894	Cancelar registros tributarios y Reajustar Cuenta Corriente – Moto-Vehículos	S-2925/24	11/11/24	960/961
895	Cancelar registros tributarios y Reajustar Cuenta Corriente – Vehículos	S-2926/24	11/11/24	962/963
899	Dejar sin efecto Resolución 337/24 – Exención pago impuesto automotor	R-323/24	13/11/24	967
908	Liquidar obligaciones tributarias Partidas 50963 - 50964	A-471/24	14/11/24	976/977

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

VISTO el Expediente N° 16.318/2024 C.D. (Archivo N° 138/2024) “R” 135/2023. ROAS SACIF. R/Nota solicita excluir como Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul, el inmueble Pda. 9234 de la avenida 25 de Mayo 435, debido a la necesidad de demoler la misma y comenzar obra de salón comercial de 700m2.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto la declaración de Interés Municipal y Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul del inmueble sito en avenida 25 de Mayo 435 de la ciudad de Azul y se elimina del Anexo de la Ordenanza N° 4.276/2019, Partida 9234, Valoración Arquitectónico, Categoría B), en virtud de lo expuesto en los Fundamentos.

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE sin efecto toda eximición, exención y/o beneficio que hubiera recaído sobre el inmueble sito en avenida 25 de Mayo 435 de la ciudad de Azul, en virtud de la declaración de Interés Municipal y Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul - Ordenanza N° 1.314/1994 y Ordenanza N° 4.276/2019.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas R-135/2023 y sus acumulados.

Y CONSIDERANDO

Que la firma “ROAS SACIF”, concesionaria de “Ford Argentina S.A.”, solicitó la exclusión del inmueble sito en avenida 25 de Mayo N° 435 como Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul (Ordenanza N° 4.276/2019), incorporado con posterioridad a la compra que hicieron del inmueble y sin recibir al respecto notificación alguna.

Que motiva su solicitud en la necesidad de proceder a la demolición y comenzar la obra de salón comercial y oficinas para la exposición y comercialización de automotores 0 km y usados.

Que a fs. 18 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda expresa que la Oficina de Planeamiento exige para estos casos a nivel general la preservación de la fachada y los espacios interiores importantes. En este sentido la firma argumentó, en reunión previa, que no existen espacios interiores de valor por lo que, en relación al artículo 12° de la Ordenanza N° 1.314/94, decide que debe preservarse la fachada tratando de combinar a nivel diseño lo antiguo con lo moderno. Por otro lado, analiza la situación económica y comercial de la firma, la necesidad de espacio para crecer exigido como concesionario oficial y la generación de puestos de trabajo en función del crecimiento planteado; sumado al hecho de que la firma adquirió el bien en el año 2018

y en 2019 se sanciona la Ordenanza de Patrimonio que incluye el mismo sin constar aviso de manera oficial. Considerando estos dos aspectos, entiende que la solución correcta es excluir al bien de la Ordenanza de Patrimonio.

Que a fs. 29 se agrega copia (actuaciones R-222/2023) de solicitud de demolición del interior del inmueble, dejando en resguardo la pared lindera.

Que a fs. 41 el Departamento de Obras Privadas informa que el día 22/02/2024 se realizó una inspección ocular, observando que el frente del inmueble no se encuentra deteriorado con rajaduras peligrosas ni desprendimiento de salientes como sostiene el solicitante. Se labraron actas de infracción y clausura por demolición sin permiso municipal y se elevaron las actuaciones al Juzgado de Faltas; por último, deja constancia que no se ha presentado documentación que regularice la situación del inmueble.

Que a fs. 43 se agregan actuaciones C-294/2024, donde la apoderada de la firma solicita excluir el inmueble del Componente Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul.

Que a fs. 48, en cumplimiento de lo solicitado, el señor Intendente Municipal elevó las actuaciones al Concejo Deliberante para que el requerimiento sea abordado y resuelto por las comisiones pertinentes.

Que en respuesta a ello, el Presidente y Secretario del Concejo Deliberante solicitan proyecto de Ordenanza y se devuelven las actuaciones sin más trámite.

Que a fs. 50 el Intendente Municipal, vista la devolución del Concejo Deliberante, solicita a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos información, tal como vinculación dominial por título o escritura, infracciones del inmueble, plano del proyecto, exigencia por parte de la marca concesionaria sobre el modelo de fachada y dictamen por riesgo de derrumbe.

Que el Departamento de Obras Privadas, en cumplimiento de lo solicitado, acompaña copias de Acta de Constatación N° 768 (30/01/2024), Acta de Infracción N° 410 (09/02/2024), Acta de Clausura Preventiva N° 3 (09/02/2024) y plano de obra (fs. 52/56). Respecto a la posibilidad de derrumbe, sostiene que el frente del inmueble no se encontraba deteriorado con rajaduras peligrosas ni desprendimiento de salientes como sostiene el solicitante, se trata de una fachada en perfecto estado de conservación y sin signos de humedad exterior.

Que la Dirección de Regularización Dominial acompaña minuta de inscripción y cédula catastral (fs. 58/63).

Que a fs. 67 se agrega nota del Presidente de "ROAS SACIF" comunicando que el frente de la concesionaria es el que rige cuando se exigió el cambio del mismo por el actual; es el autorizado y similar al presentado en el proyecto para la ampliación del nuevo local; y que es posible que en el futuro se exijan cambios.

Que a fs. 68 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en fecha 07 de junio de 2024, manifiesta que no encuentra razones suficientes para justificar la demolición de la fachada, no existe peligro de derrumbe y la estabilidad de la misma se resuelve con refuerzo estructural.

Que a fs. 70, 73 y 74 el Presidente de la firma informa que el día 11 de junio del 2024, a las 14.00 horas, efectuando trabajos de mantenimiento y nivelación de suelo, sufrieron un derrumbe parcial de una parte del frente de la pared que se había dejado respetando la Ordenanza correspondiente. Dada la urgencia de su empresa, solicitan una inspección y autorización para proseguir con el proyecto.

Que ante tal situación, el Departamento de Obras Privadas manifiesta que ya ha actuado en consecuencia labrando las actas de infracción por demolición sin permiso, clausura preventiva y violación de clausura.

Que a fs. 79 se agregan actuaciones R-61/2024, presentada por el Presidente de "ROAS SACIF" en virtud del Acta de Constatación de fecha 30/01/2024, donde se solicitó la designación

de un profesional para regularizar los planos, designando al Arquitecto Fabián Piñeyro, quien por ese momento se encontraba afectado por COVID por lo que solicita un plazo adicional para presentar la documentación requerida.

Que a tal requerimiento, el Departamento de Obras Privadas informa y detalla los requisitos necesarios para iniciar una obra o una demolición y entiende que *a priori* no corresponde otorgar plazos adicionales (fs. 85).

Que a fs. 87 se agregan actuaciones R-81/2024, donde la apoderada de la firma "ROAS SACIF" presenta pronto despacho y reitera la solicitud de exclusión del inmueble como Componente Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul.

Que a fs. 99 se agregaron actuaciones R-135/2023 Alc. I, donde nuevamente la apoderada solicita autorización para el inicio de la obra y entiende que, dado que la fachada se ha derrumbado, la elevación de las actuaciones al Concejo Deliberante devino abstracta.

Que a fs. 102 el Departamento de Obras Privadas informa que la firma ROAS se encuentra tramitando el legajo de obra de demolición y construcción, no tiene pagos derechos de construcción ni planos de obras aprobados ya que el profesional designado por el propietario se encuentra realizando correcciones técnicas. Destaca que realizó las actuaciones de rigor por obra comenzada sin permiso labrándose acta de constatación, infracción y clausura.

Que a fs. 103, desde el Juzgado de Faltas se informa que se dio inicio al Expte N° 86490/2024, por inicio de obra de demolición sin permiso municipal, falta de designación de profesional y demolición de inmueble afectado a patrimonio arquitectónico, por lo que se transformó la clausura preventiva en clausura por tiempo indeterminado, se dictó sentencia por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos (\$ 1.149.200.-), encontrándose la empresa pagando la multa en cuotas. Por otro lado, se inició causa contravencional N° 86768/2024, la cual se encuentra en trámite por haberse quitado y violado fajas de clausura, por encontrarse realizando obras en el predio clausurado.

Que a fs. 104 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos interpreta que corresponde verificar el cobro de la multa aplicada y la aplicación de nuevas penalidades en función de infringir la Ordenanza N° 4.492/2020, y consulta bajo qué condiciones se puede proceder a la aprobación de los planos de Proyecto y Dirección de Obra, que deberán incluir una demolición realizada de manera irregular por un supuesto derrumbe de un movimiento de obra sin permiso, entendiendo que la obra en general debe realizarse previo cumplimiento de las penalidades que se impongan.

Que se ha expedido la Subsecretaría Legal y Técnica, quien ante el hecho consumado (que ha sido la demolición de un bien declarado de Interés Municipal y Componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad, sin autorización) dictamina sobre los pasos a seguir a fin de proceder a dar solución a la problemática planteada.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.048/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.049

VISTO el Expediente N° 16.319/2024 C.D. (Archivo N° 367/2024) "D" 1.502/2024. DIRECCIÓN DE AMBIENTE. R/Nota propone otorgamiento económico a la Coop. "Mundo Reciclado Ltda." para afrontar gastos en el funcionamiento y el uso y mantenimiento de máquinas, a través de la firma de un Convenio de Cooperación entre ambas partes.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Cooperación denominado “Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Secos con Inclusión Social” con la Cooperativa de Trabajo “Mundo Reciclado Limitada”; que como ANEXO integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS (RSU)
CON INCLUSIÓN SOCIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, representada en este acto por el intendente municipal **señor NELSON SOMBRA**, titular del D.N.I. XXXXXXXX, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de AZUL, provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO "MUNDO RECICLADO LIMITADA"**, con número de C.U.I.T. 30-71617770-6, con domicilio legal en Cortejarena N° 3151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y operativo en de esta ciudad, representada por su titular **señor JONATAN OMAR CASTILLO**, D.N.I. 33.024.532, en su carácter de Presidente, en adelante denominado "LA COOPERATIVA", en conjunto denominadas "PARTES", y Considerando:

Que la Constitución nacional en su artículo 41° establece que *"todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...).*

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..."

Que el artículo 28° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Que la Ley nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, establece entre sus principios y conceptos básicos la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.

Que conforme lo establecido en la Ley provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la incorporación en la disposición inicial de la separación en origen, la valorización, la reutilización, el reciclaje y la minimización de la generación de residuos de acuerdo a las metas establecidas por la misma.

Que la mencionada ley establece como principio básico el aprovechamiento económico de los residuos tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.

Que a vez resulta fundamental resaltar la actividad desarrollada por las federaciones, cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos urbanos como prestadoras de un servicio esencial, siendo una herramienta idónea y necesaria para promover la inclusión económica y social y para implementar la Gestión Integral de los Residuos Urbanos en la provincia de Buenos Aires, permitiendo la recuperación de materiales reciclables y reutilizables en concordancia con los principios establecidos en la Ley de Presupuestos Mínimos de Residuos Sólidos Urbanos N° 25.916 y Ley provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592.

Que, en consonancia con los objetivos del mencionado marco normativo, la Cooperativa de Trabajo "Mundo Reciclado Ltda." nuclea a trabajadores cartoneros, carreros recicladores y recuperadores urbanos, constituyéndose como la herramienta reivindicativa para la defensa de los derechos y el reconocimiento del valor ambiental y social de la labor que estos trabajadores desarrollan.

Que por lo expuesto, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SECOS (RSU) CON INCLUSIÓN SOCIAL sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer e integrar a recolectores urbanos en miras de generar las bases para un SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

URBANOS SECOS (RSU) CON INCLUSIÓN SOCIAL dentro de la jurisdicción del Municipio de AZUL. Las PARTES reconocen que LA COOPERATIVA de manera preexistente brinda a la comunidad un servicio socioambiental que contempla las siguientes prestaciones: recolección y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos Secos, tratamiento y revalorización.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES

Será principio rector de este convenio el PRINCIPIO DE INCLUSIÓN SOCIAL y PROGRESIVIDAD AMBIENTAL según el cual las PARTES reconocen la preexistencia de los RECUPERADORES URBANOS (RU) y las COOPERATIVAS que ellos integran, realizando tareas de recolección diferenciada, tratamiento y comercialización, como legítimos actores de tales prestaciones que generan importantes beneficios sociales, ambientales y económicos. Las PARTES establecen como prioridad primera de este CONVENIO, el favorecer la formalización de las tareas de los RSU, viabilizando su correcta inclusión en el servicio público de gestión de residuos, garantizando condiciones de trabajo salubres y el reconocimiento económico por el servicio brindado.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES CONJUNTAS

Las PARTES acuerdan que en miras del cumplimiento del OBJETO del presente convenio y tomando en cuenta el OBJETO y los PRINCIPIOS RECTORES establecidos *ut supra*, articularon acciones de manera planificada y conjunta con el objetivo de visibilizar la labor de los y las recicladores urbanos e incluir a estos en la Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos en todas sus etapas: recuperación, transporte, tratamiento y comercialización. En este sentido y a los fines de formalizar estas acciones, las PARTES establecen la posibilidad de la suscripción de ACUERDOS ESPECÍFICOS, los cuales serán incorporados como ANEXOS al presente CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - FRACCIÓN SECA CON INCLUSIÓN SOCIAL

La MUNICIPALIDAD permitirá a la COOPERATIVA la recuperación y tratamiento de los componentes secos de los residuos sólidos urbanos compuestos por los siguientes materiales potencialmente reciclables:

- a) plásticos en todas sus composiciones: PET, HDPE, PVC, LDPE, PP, PS, otros.
- b) tetrabrik.
- c) metales.
- d) papeles y cartones.

El MUNICIPIO permitirá a los Recuperadores Urbanos (RU) la enajenación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos (RSU) permitiendo gozar de su correspondiente beneficio económico. Asimismo, ninguna disposición de la COOPERATIVA o del MUNICIPIO podrá forzar u obligar a los RU a enajenar dichos materiales en condiciones que le provoquen un perjuicio. La COOPERATIVA podrá comercializar los RSU para distribuirlos entre sus asociados. Quedan excluidos en el presente convenio la recolección de las siguientes categorías de residuos: fracción humedad, peligrosos, patogénicos, restos de poda, obras y demoliciones. La MUNICIPALIDAD garantizará a la COOPERATIVA, para las tareas de recupero y transporte, los montos detallados en el ANEXO I destinados a la compra de combustible y servicio de pesajes en la balanza pública.

CLÁUSULA QUINTA: RECUPERADORES URBANOS

Todos los asociados de la COOPERATIVA afectados al CONVENIO deberán contar con la credencial que acredite su pertenencia a la misma. La COOPERATIVA a la MUNICIPALIDAD remitirá una nómina de los asociados afectos al convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CENTRO DE TRATAMIENTO

Para la prestación de las tareas mencionadas de tratamiento y comercialización, y siendo esenciales para garantizar la correcta gestión de los RSU fracción seca de los mismos, el MUNICIPIO garantizará a la COOPERATIVA un Centro de Tratamiento que deberá ubicarse en un espacio techado y cerrado, de dimensiones adecuadas para la realización de tareas de separación y recuperación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos.

La MUNICIPALIDAD se compromete a proveer mensualmente los fondos detallados en el ANEXO para garantizar el correcto funcionamiento del centro de reciclado. Estos montos podrán ser revisados periódicamente con el fin de garantizar la continuidad de las tareas llevadas adelante por la COOPERATIVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES NO REINTEGRABLES

En función del objeto, para promover al funcionamiento y garantizar la realización de tareas llevadas adelante por la COOPERATIVA, todas las transferencias que el MUNICIPIO se compromete a realizar a la COOPERATIVA se instrumentará mediante el pago de subsidios mensuales que serán destinados a los efectos que las PARTES han pactado en el presente y que se detallan en el ANEXO I. Los mismos se harán de manera mensual entre el 1 y 5 de cada mes durante la vigencia del mismo, por transferencia bancaria a la cuenta que la COOPERATIVA designe. Los montos indicados en el ANEXO I se actualizarán de manera

trimestral conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO

El presente CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años contados a partir del 10 de junio de 2024, feneciendo de pleno derecho el 10 de junio de 2027.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTOS

Se deja expresa constancia que las obligaciones asumidas por la COOPERATIVA, que hacen al cumplimiento de los servicios consignados en el presente convenio, se encuentran intrínsecamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones y funcionalidades que deberá garantizar el MUNICIPIO, razón por la cual, a la hora de evaluar el incumplimiento por parte de la COOPERATIVA, deberá siempre evaluarse con relación al cumplimiento que realizó el MUNICIPIO de sus obligaciones asumidas en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERO DE JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

Ambas partes acuerdan que, frente a toda controversia que se suscite con motivo del presente convenio será resuelto por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. Al mismo tiempo las PARTES establecen que se tendrá por válidas las notificaciones y comunicaciones que se practiquen en los domicilios indicados en el encabezado del presente convenio, tanto por la COOPERATIVA como por el MUNICIPIO. En caso de modificación de los mencionados domicilios constituidos, las PARTES se comprometen a notificar a la otra en el plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrida la mencionada modificación. Hasta tanto no se notifique fehacientemente se consideran válidos los domicilios mencionados anteriormente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y solo efecto en la ciudad de Azul a los días del mes de de 2024.

ANEXO I

APORTES NO REINTEGRABLES

(Presupuesto mensual mayo 2024)

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Seguro camión	1	\$ 92.732
Combustible autoelevador	1	\$ 60.000
Folletería	100	\$ 30.000
Combustible camión	1	\$ 250.000
Zunchos	20kg	\$ 76.000
Mantenimiento maquinaria	1	\$ 100.000
Mantenimiento camión	1	\$ 200.000
TOTAL POR MES		\$ 808.732,00

**Los montos aquí consignados son susceptibles de actualización según cláusula séptima*

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "D" 1.502/2024.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 1/2 la señora Directora de Ambiente eleva proyecto de Convenio Marco de Cooperación denominado "Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Secos con Inclusión Social".

Que a fs. 8/10 vta se aduna proyecto de Convenio Marco y su respectivo Anexo.

Que el Convenio Marco de Cooperación denominado "Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Secos con Inclusión Social" se rubricará entre la Municipalidad de Azul y la Cooperativa de Trabajo "Mundo Reciclado Limitada".

Que el artículo 41° de la Constitución nacional expresa: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo"*.

Que el artículo 4° de la Ley provincial N° 13.592 enuncia que: *"Constituyen objetivos de política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos: 1) Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires. 2) Minimizar la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establezcan en la presente Ley y en su reglamentación. 3) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria. 4) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional"*.

Que con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa nacional, provincial y local en materia ambiental y de gestión de residuos, se hace necesario trabajar de manera articulada entre el Estado municipal y la Sociedad Civil.

Que el artículo 41° de la L.O.M. establece que: *"Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímese de este requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires"*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.049/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.050

VISTO el Expediente N° 16.320/2024 C.D. (Archivo N° 365/2024) "IM" 214/2024. **INTENDENTE MUNICIPAL**. R/Proyecto de Ordenanza mediante el cual solicita convalidar art. 2° del Decreto N° 1740/2024 para la adquisición de insumos descartables con destino a los hospitales municipales y Dcción. de Atención Primaria de la Salud, período de 3 meses. Adj. copia de Expte. H-541/24.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Artículo 2º del Decreto N° 1.740/2024, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública N° 06/2024 para adquisición de insumos descartables destinados a los hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, del partido de Azul, dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente, por un período de tres (3) meses; y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del Artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, a los proveedores: Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332) Ítem 37 pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000)- Ítem 141 pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000). Total Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332) pesos quinientos ocho mil (\$ 508.000).

Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237) Ítem 19 pesos dos millones novecientos cincuenta y tres mil cuarenta y uno (\$ 2.953.041)- Ítem 36 pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos cinco con cincuenta ctvs. (\$ 297.805,50)- Ítem 46 pesos ciento treinta y dos mil ciento treinta y dos (\$ 132.132)- Ítem 52 cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa con ocho ctvs. (\$ 432.890,08)- Ítem 55 pesos setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con cuarenta ctvs. (\$ 756.419,40)- Ítem 93 cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y seis (\$ 439.086)- Ítem 99 pesos un millón ciento dos mil sesenta y ocho (\$ 1.102.068)- Ítem 105 quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$ 584.430)- Ítem 125 pesos cuatrocientos veintisiete mil setecientos uno con diez ctvs. (\$ 427.701,10)- Ítem 139 pesos dos millones noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve con cuarenta ctvs. (\$ 2.092.259,40). Total Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237) pesos nueve millones doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y ocho ctvs. (\$ 9.217.832,48).

Total Ítems adjudicados único proveedor pesos nueve millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y ocho ctvs. (\$ 9.275.832,48).

Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de insumos descartables, para los Ítems 19, 36, 37, 46, 52, 55, 93, 99, 105, 125, 139 y 141 del Decreto N° 1.740/2024, asciende a la suma total de pesos quinientos ocho mil (\$ 508.000) a Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332); y para el proveedor Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237) pesos nueve millones doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y ocho ctvs. (\$ 9.217.832,48). Resultando un total de pesos nueve millones setecientos veinticinco mil ochocientos treinta y dos con cuarenta y ocho ctvs. (\$ 9.725.832,48).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 1110125000 - Categoría Programática 51.01.00 - 52.00.00 - 54.01.00 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.050/2024

Azul, 24 de septiembre de 2024

VISTO las actuaciones H-541/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de insumos descartables con destino a los tres efectores de salud dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente: los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y "Dr. Casellas Solá de Cacharí" y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, por un periodo de tres meses;

Que de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición de insumos descartables, por un periodo de tres meses, asciende a la suma de noventa y cuatro millones ciento noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro con treinta y cinco (\$94.193.334,35).

Que en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 6/2024 según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme lo establecido en el Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en diario "El Tiempo" de distribución local, según constancias de fs. 454 a 460 inclusive;

Que se recibieron 7 ofertas válidas para ser consideradas: Glamamed S.A. (Reg.8263), Droguería Comarsa S.A. (Reg. 8968), Grupo Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237), Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332), Pañales Liberty s.a(Reg.8008), Max Continental S.A. (Reg.7795) y Royal Farma (Reg.6992) según acta de apertura obrante en fs. 58.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye "... Comisión de Evaluación de Ofertas - Licitación Pública N°6/2024 - : Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 9 del Decreto N° 1492/24 (fs.54 y 55), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud y Ambiente, dió lectura al Acta de Apertura firmada por Jefe de Departamento de Compras de fs. 58, la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: Las Empresas oferentes cumplen con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: Los oferentes, presentaron ofertas con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual. Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE:PREADJUDICAR la adquisición de insumos descartables con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, del Partido de Azul dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente, por un periodo de tres meses, a las siguientes firmas, ya que cumplen con las necesidades de las áreas y por convenir a los intereses municipales: Pañales Liberty S.A ítems asignados 2, 58, Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos dos millones setecientos noventa y seis mil (\$2.796.000,00).Monto total adjudicado al proveedor Pañales Liberty S.A pesos dos millones setecientos noventa y seis mil (\$2.796.000,00).Droguería Comarsa S.A. Ítems asignados: 3, 14, 23, 33, 48, 49, 51, 56, 57, 59, 63, 65, 69, 70, 74, 81, 82, 85, 87, 88, 90, 101, 104, 113, 118, 122, 128, 135, 136, 138.Droguería Comarsa S.A. Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos diecinueve millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con veintiún ctvs. (\$19.540.449,21) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete con noventa centavos (\$823.457,90)Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos ciento noventa y tres mil ochenta y uno con cuarenta y cuatro ctvs. (\$193.081,44) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de dos millones novecientos treinta y dos mil novecientos setenta y seis con cincuenta centavos (\$2.932.976,50).Monto total adjudicado al proveedor Droguería Comarsa S.A. pesos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con cinco centavos (\$ 23.489.965,05) Glamamed S.A. ítems asignados:, 1, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 18, 20, 21, 27, 31, 38, 45, 50, 62, 68, 77, 98, 107, 109, 111, 117, 126, 127 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con sesenta centavos (\$18.249.979,60); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos un millón ochocientos sesenta y cinco mil

novecientos cincuenta y cinco con noventa y seis centavos (\$1.865.955,96) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos por un millón cuatrocientos diecinueve mil setecientos veintiséis con treinta centavos (\$1.419.726,30); Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos un millón trescientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho (\$1.363.188,00) Monto total adjudicado al proveedor Glamamed S.A pesos veintidós millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$22.898.849,86). Dinamed Bahía SRL ítems asignados: 5, 11, 16, 17, 22, 24, 26, 28, 29, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 53, 54, 60, 61, 64, 66, 71, 72, 73, 75, 78, 89, 91, 92, 94, 110, 115, 119, 121, 140, 141 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos diez millones setecientos noventa y cinco mil novecientos (\$10.795.900,00); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos dos millones ochenta y un mil ochocientos cincuenta (\$2.081.850,00) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos novecientos setenta y seis mil doscientos noventa (\$976.290,00) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos un millón doscientos diez mil trescientos cincuenta (\$1.210.350,00) Monto total adjudicado al proveedor Dinamed Bahía SRL pesos quince millones sesenta u cuatro mil trescientos noventa (\$15.064.390,00). Grupo Duckbart S.A ítems asignados: 19, 25, 36, 46, 52, 55, 76, 83, 93, 96, 99, 105, 116, 125, 139 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos diez millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y tres centavos (\$10.879.425,53) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos un millón ciento dos mil sesenta y ocho (\$1.102.068,00) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos ochocientos noventa mil novecientos setenta y uno con cincuenta centavos (\$890.971,50) Monto total adjudicado al proveedor Grupo Duckbart S.A. pesos doce millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con tres centavos (\$12.872.465,03). Royal Farma S.A ítems asignados: 30, 34, 79, 80, 84, 86, 102. Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos un millón seiscientos diez mil ciento veintinueve con setenta centavos (\$1.610.129,70); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos ciento noventa con ocho centavos (\$190,08); Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos cuarenta y nueve mil novecientos veintitrés con setenta y dos centavos (\$49.923,72); Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos cuarenta y nueve mil cinco (\$49.005,00) Monto total adjudicado al proveedor Royal Farma S.A.: pesos un millón setecientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$1.709.248,50). Max Continental S.A ítems asignados: 39, 67, 97, 100, 103, 106, 108, 112, 114, 120, 124, 129, 133, 134, 137. Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos cuatro millones ochenta y cinco mil trescientos noventa y uno con treinta centavos (\$4.085.391,30); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta (\$163.680,00); Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con diez ctvs. (\$ 369.169,10); Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta con cincuenta ctvs.(\$745.840,50) Monto total adjudicado al proveedor Max Continental S.A: pesos cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochenta con noventa centavos (\$5.364.080,90). Total de Licitación Pública N° 6 /2024: \$ 84.194.999,34- Luego de un intercambio de opiniones y análisis realizado por la Farmacéutica Luciana Mariani encargada del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, no se realizaron objeciones para la adquisición de los insumos descartables presupuestados en el presente, dejando expresado que los ítems 35, 76, 96, 116, 102, fueron adjudicados a proveedores que ofertaron mayor valor por resultar de mejor calidad. Asimismo con respecto a los ítems desiertos se indica que para los ítems 7 y 95 lo cotizado no corresponde con las marcas y/o características solicitadas y los ítems 123, 130, 131 y 132 no fueron cotizados por ningún proveedor. Los ítems 19, 36, 37, 46, 52, 55, 93, 99, 105, 125, 139 y 141, fueron cotizados por un único oferente. FIRMADO. Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud y Ambiente -Cr. Juan Ignacio KUBIK. Subsecretario de Salud, a/c., y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras – Cr. Gustavo Garaicoechea...” Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. Hora de finalización: 11.00 Hs.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 20 de Septiembre de 2024. Expte. H – 541 / 2024. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cachari, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud, para un periodo de consumo estimado de tres meses. Mediante Decreto N° 1492/2024 se llamó a Licitación Pública N° 6/2024 cuya fecha de apertura de ofertas se realizó el día 22 de agosto de 2024 a las 10.00 horas. A fs. 455, 457 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 458/460 las realizadas en el Diario “El Tiempo” de Azul. A fs. 58 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 22/08/2024), de la cual surge que se presentaron siete ofertas válidas. A fs. 525 interviene la Oficina de Compras informando que los ítems 19, 36, 37, 46, 52, 55, 93, 99, 105, 125, 139 y 141 poseen una única oferta, por lo que deberá darse cumplimiento con el artículo 155 de la LOM. A fs. 630/631 se expide la Comisión de Evaluación de Ofertas (creada por Decreto N° 1492/2024) quien determina que las empresas oferentes cumplen con todas las condiciones del pliego; que las ofertas tienen valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual y, que no se han presentado impugnaciones. Realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales y, destaca que los ítems 35, 76, 96, 102 y 116 se adjudican a un mayor valor

adjuntando a fs. 619/626 hojas de calidad que fundan tal decisión; los ítems 19, 36, 37, 46, 52, 55, 93, 99, 105, 125, 139 y 141 fueron cotizados por un único oferente; los ítems 123, 130, 131 y 132 no fueron cotizados por ningún proveedor y se desiste de la adjudicación de los ítems 7 y 95. A fs. 643 interviene la Secretaría de Salud y Ambiente, y destaca la conveniencia de realizar la adquisición de los insumos descartables, dada la actual y constante variación en los precios de mercado y ante la premura de contar con los productos que resultan de real necesidad y urgencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, no evidencia la existencia de observaciones o impugnaciones. En consecuencia, se entiende que las propuestas presentadas, ostentan el carácter de oferta por estar ajustadas a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubieran sido consideradas como tales, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizó su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la propia Comisión, quien entiende que los valores unitarios cotizados se encuentran dentro de los valores de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que respecto de los ítems que se adjudican a un mayor valor (35/76/96/102/116) la Comisión acompaña hojas de calidad (fs. 619/626) que fundan tal sugerencia, por lo que resultarían ser más conveniente a los intereses municipales por la mejor calidad que compensa la diferencia de precios, por lo que también la oferta se ajustaría a lo dispuesto en el artículo 116 prenombrado. Sobre el valor relativo del menor precio ha sostenido claramente la doctrina que "...no cabe duda de que el menor precio constituye un dato inestimable en miras a valorar esa conveniencia, pero no siendo el único, la Administración, en determinadas ocasiones, puede prescindir de ese parámetro como elemento decisorio de selección. Sin embargo, es necesario que el comitente exprese, siempre y fundadamente, cuáles han sido las circunstancias que lo llevaron a apartarse del precio más bajo. Ello así, desde que los contratos se celebran para cumplirse y el Estado debe formalizarlos con quien o quienes demuestren el máximo de garantía de cumplimiento (Mó, Fernando, Régimen legal de las obras públicas, Buenos Aires, Depalma, 1977, p. 168). e) Por otro lado, y advirtiendo la existencia de una sola oferta para determinados ítems (19/36/37/46/52/55/93/99/105/125/139/141) corresponde proceder conforme lo dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"), es decir que, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de adquisición y su esencialidad (insumos descartables para todo el partido de Azul), los cuales son de vital importancia para el normal funcionamiento de los distintos centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta según cláusula séptima del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo cuarto del Decreto N° 1492/2024, las condiciones económico financieras actuales y la valoración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 630/631) y el Secretario de Salud (fs. 643), hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación de tales ítems, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la falta de insumos, el retiro de las ofertas y los mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: "...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio...". En consecuencia, sobre la base de lo determinado por la Comisión de Evaluación de Ofertas (fs. 630/631) y el Secretario de Salud (fs. 643), esta Subsecretaria, entiende que las ofertas sugeridas son convenientes, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de convalidar la adquisición de los ítems que recibieron una única propuesta. f) Respecto al proyecto de decreto de fs. 632/634 se

realizaron correcciones y se sugiere que el artículo segundo determine los proveedores a quienes se adjudican los ítems 19/36/37/46/52/55/93/99/105/125/139/141 como así también su importe unitario y total; el artículo cuarto declara desierto los ítems 123, 130, 131 y 132 por no recibirse propuestas y respecto de los ítems 7 y 95 se desiste de su adjudicación; y el artículo sexto debe referir a la convalidación del artículo dos y sus ítems conforme la redacción sugerida precedentemente. En relación al proyecto de Ordenanza (fs. 642) se sugiere que el artículo primero quede redactado de la siguiente manera: "Convalídese el artículo segundo del decreto n°que adjudico el ítemal proveedor ...por la suma de pesos; y los ítems 36 y 141 al proveedorpor la suma de pesos....; sujetos a posterior convalidación del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades." En lo demás no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. g) Oportunamente se deberá dar estricto cumplimiento con la documentación establecida en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios. h) Por último y atento la vigencia del Decreto N° 1614/2024 se estima conveniente y oportuna la debida intervención y valoración de la Secretaria de Economía y Hacienda. PASE a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio";

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados en el considerando precedente solo respecto a los ítems que han recibido una única propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud y Ambiente, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 6/2024 para la adquisición de insumos descartables con destino a los Hospitales Municipales dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente: los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar y Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, por un periodo de tres meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE en los términos del artículo 155º del Decreto ley 6769/58 y Ley Orgánica de las Municipalidades, Los siguientes ítems los cuales fueron cotizados por un único oferente: ítems 19, 36, 37,46, 52, 55, 93, 99, 105, 125, 139 y 141.

Dinamed Bahía S.R.L. (Reg. 7332) Ítem 37 pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000)- Ítem 141 pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) Total Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332) pesos quinientos ocho mil (\$ 508.000)

Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237); Ítem 19 pesos dos millones novecientos cincuenta y tres mil cuarenta y uno (\$ 2.953.041), Ítem 36 pesos doscientos noventa y siete mil ochocientos cinco con cincuenta ctvs. (\$ 297.805,50) Ítem 46 pesos cientos treinta y dos mil ciento treinta y dos (\$ 132.132); Ítem 52 cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos noventa con ocho ctvs.(\$ 432.890,08); Ítem 55 pesos setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecinueve con 40/100 ctvs. (\$ 756.419,40); Ítem 93 cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y seis (\$ 439.086); Ítem 99 pesos un millón ciento dos mil sesenta y ocho (\$ 1.102.068); Ítem 105 quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta (\$ 584.430); Ítem 125 pesos cuatrocientos veintisiete mil setecientos uno con 10/100 ctvs. (\$ 427.701,10) Ítem 139 pesos dos millones noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 40/100 ctvs. (\$ 2.092.259,40)- Total Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237) pesos nueve millones doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y dos con 48/100 ctvs. (\$ 9.217.832, 48)

Total Ítems adjudicados único proveedor pesos nueve millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos con 48/100 ctvs. (\$ 9.275.832, 48)

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICANSE los ítems detallados por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales a los siguientes proveedores:

Pañales Liberty S.A ítems asignados 2, 58

Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos dos millones setecientos noventa y seis mil (\$2.796.000,00).

Monto total adjudicado al proveedor Pañales Liberty S.A pesos dos millones setecientos noventa y seis mil (\$2.796.000,00).

Droguería Comarsa S.A. Ítems asignados: 3, 14, 23, 33, 48, 49, 51, 56, 57, 59, 63, 65, 69, 70, 74, 81, 82, 85, 87, 88, 90, 101, 104, 113, 118, 122, 128, 135, 136, 138.

Droguería Comarsa S.A. Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos diecinueve millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve con veintidós ctvs. (\$19.540.449,21) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete con noventa centavos (\$823.457,90) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos ciento noventa y tres mil ochenta y uno con cuarenta y cuatro ctvs. (\$193.081,44) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de dos millones novecientos treinta y dos mil novecientos setenta y seis con cincuenta centavos (\$2.932.976,50).

Monto total adjudicado al proveedor Droguería Comarsa S.A. pesos veintitrés millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco con cinco centavos (\$ 23.489.965,05)

Glamamed S.A. ítems asignados:, 1, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 18, 20, 21, 27, 31, 38, 45, 50, 62, 68, 77, 98, 107, 109, 111, 117, 126, 127 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con sesenta centavos (\$18.249.979,60); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos un millón ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y seis centavos (\$1.865.955,96) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos por un millón cuatrocientos diecinueve mil setecientos veintiséis con treinta centavos (\$1.419.726,30); Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos un millón trescientos sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho (\$1.363.188,00)

Monto total adjudicado al proveedor Glamamed S.A pesos veintidós millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$22.898.849,86).

Dinamed Bahía SRL ítems asignados: 5, 11, 16, 17, 22, 24, 26, 28, 29, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 53, 54, 60, 61, 64, 66, 71, 72, 73, 75, 78, 89, 91, 92, 94, 110, 115, 119, 121, 140, 141 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos diez millones setecientos noventa y cinco mil novecientos (\$10.795.900,00); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos dos millones ochenta y un mil ochocientos cincuenta (\$2.081.850,00) Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos novecientos setenta y seis mil doscientos noventa (\$976.290,00) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos un millón doscientos diez mil trescientos cincuenta (\$1.210.350,00)

Monto total adjudicado al proveedor Dinamed Bahía SRL pesos quince millones sesenta u cuatro mil trescientos noventa (\$15.064.390,00).

Grupo Duckbart S.A ítems asignados: 19, 25, 36, 46, 52, 55, 76, 83, 93, 96, 99, 105,116, 125, 139 Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos diez millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y tres centavos (\$10.879.425,53) Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos un millón ciento dos mil sesenta y ocho (\$1.102.068,00) Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos ochocientos noventa mil novecientos setenta y uno con cincuenta centavos (\$890.971,50)

Monto total adjudicado al proveedor Grupo Duckbart S.A. pesos doce millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco con tres centavos (\$12.872.465,03).

Royal Farma S.A ítems asignados: 30, 34, 79, 80, 84, 86, 102.Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos un millón seiscientos diez mil ciento veintinueve con setenta centavos (\$1.610.129,70); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos ciento noventa con ocho centavos (\$190,08); Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos cuarenta y nueve mil novecientos veintitrés con setenta y dos centavos (\$49.923,72); Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos cuarenta y nueve mil cinco (\$49.005,00)

Monto total adjudicado al proveedor Royal Farma S.A.: pesos un millón setecientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$1.709.248,50).

Max Continental S.A ítems asignados: 39, 67, 97, 100, 103, 106, 108, 112, 114, 120, 124, 129, 133, 134, 137. Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por un monto de pesos cuatro millones ochenta y cinco mil trescientos noventa y uno con treinta centavos (\$4.085.391,30); Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud por un monto de pesos ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta (\$163.680,00); Hospital Horacio Ferro de Chillar por un monto de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con diez ctvs. (\$ 369.169,10); Hospital Casellas Sola de Cacharí por un monto de pesos setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta con cincuenta ctvs.(\$745.840,50)

Monto total adjudicado al proveedor Max Continental S.A: pesos cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ochenta con noventa centavos (\$5.364.080,90).

TOTAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N°6 /2024: \$ 84.194.999,34

ARTICULO 4º.- DESISTASE de la adjudicación los ítems 7 y 95 dado que lo cotizado no corresponde con las marcas y/o características solicitadas y decláranse desiertos los ítems 123, 130, 131 y 132 ya que ningún proveedor cotizó lo solicitado-

ARTÍCULO 5º.- IMPÚTASE a la Jurisdicción 1110125000 –Categorías Programáticas: Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul Categorías Programáticas: 51.01.00 – Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS): 52.00.00 - Hospital Dr. Casellas Solá de Cacharí: 54.01.00 y Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar: 53.01.00.- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 6º.- El artículo 2º del Decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 1740.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente H-541/2024.

Y CONSIDERANDO

Que a fojas 1 del citado expediente se solicita realizar Llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos descartables destinados a los hospitales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente, por un período de tres (3) meses.

Que se procedió a realizar Llamado a Licitación Pública N° 6/2024, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en medios gráficos de nuestra ciudad, según constancias de fs. 454 a 460 inclusive.

Que los siguientes ítems a adjudicar fueron cotizados por un único oferente: 19, 36, 37, 46, 52, 55, 93, 99, 105, 125, 139 y 141, según comparación de ofertas de fs. 471, 479, 480, 483, 485, 486, 504, 506, 509, 517, 518, 522 y 523.

Que obra informe técnico de la Comisión Evaluadora a fs. 630 y vta. y 631.

Que con el informe técnico indicado se motiva la conveniencia de adjudicar los ítems referidos en el Artículo 2º del Decreto N° 1.740/2024 a los proveedores cuyas ofertas resultan las únicas en el marco de la presente licitación pública.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que la adquisición de los insumos descartables que se procura, resulta de vital

importancia en el contexto actual, considerando su real necesidad para los efectores de salud pública; por ello es que la contratación debió realizarse a convalidación de este Cuerpo pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.050/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.051

VISTO el Expediente N° 16.321/2024 C.D. (Archivo N° 305/2022) “S” 1.492/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proy. de Ord. y copia Expte. S-2180/2021 relativo a dar de baja definitiva por robo elementos del programa ENVIÓN.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal, por robo, los siguientes bienes:

- 223633 (lijadora eléctrica de mano)
- 223632 (atornilladora – agujereadora manual)
- 223544 (amoladora angular).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.492/2022, relativas a dar de baja definitiva por robo elementos pertenecientes al programa ENVIÓN.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.180/2021, en el que se presenta denuncia del hecho y posteriormente el cierre de la causa judicial.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.051/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.052

VISTO el Expediente N° 16.038/2024 C.D. (Archivo N° 155/2024). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Adherir al “Plan de Integración Territorial Universitaria”, regulado por Decreto provincial 465/22 y modificatorias, con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en las localidades de Chillar y Cacharí.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE al “Plan de Integración Territorial Universitaria”, regulado por el Decreto provincial N° 465/22 y sus modificatorias, con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en las localidades de Chillar y Cacharí.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la oportunidad que representa el Plan de Integración Territorial Universitaria de facilitar el acceso a la Educación Universitaria para los habitantes de las localidades de Chillar y Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 122/20 se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, cuyo objeto principal resulta articular las capacidades de las instituciones del ámbito universitario y científico con asiento en la provincia de Buenos Aires con la Administración Pública provincial.

Que por Decreto 465/22 se creó el “Plan de Integración Territorial Universitaria” (PITU), que tiene por objeto el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria para la atención de prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de regiones y localidades de acuerdo a las principales características del Sistema de Educación Superior Universitario Regional y su estructura socio-productiva, a través de tres programas fundamentales destinados al cumplimiento de su objeto: la ampliación de oferta académica, la creación de Centros de Formación Universitaria y la implementación de Becas Universitarias Bonaerenses (art. 5° del ANEXO I del Decreto 465/22).

Que, a los fines de poner en funcionamiento los programas mencionados, se podrán otorgar subsidios a municipios por un monto máximo de hasta treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) (art. 1° del Decreto 2.538/22).

Que en tal sentido, los Centros de Formación Universitaria se constituirán como ámbitos en los cuales las diferentes universidades provinciales y/o universidades nacionales, con asiento en el territorio de la Provincia, desarrollarán diferentes tipos de actividades académicas, entre ellas

el dictado de carreras de pregrado, grado o posgrado, y capacitaciones, así como también la realización de seminarios, congresos, conferencias y/o cualquier otro evento de carácter académico.

Que estos Centros deberán funcionar en espacios existentes destinados al efecto o, en aquellas localidades en las que no contaren con la infraestructura necesaria, se podrá acordar la colaboración del Gobierno de la Provincia para la puesta en funcionamiento de espacios acordes a las necesidades.

Que el Decreto N° 2.538/22 modifica el Decreto N° 465/22, en particular el artículo 1° referido al objeto del “Plan de Integración Territorial Universitaria” (PITU), argumentando: *“Que, asimismo, para garantizar reales oportunidades de acceso a un derecho fundamental como es la educación, deviene oportuno modificar el objeto, ampliando el alcance del plan en beneficio de una mayor inclusión y expansión de la política pública (...)”*.

Que tal modificación abre la posibilidad de adherir las localidades, tanto Chillar como Cacharí, al “Plan de Integración Territorial Universitaria” (PITU) ya que elimina la restricción que el Decreto N° 465/22 preveía originalmente, a saber: *“...extendiendo la cobertura territorial de la oferta académica universitaria a aquellos distritos de la provincia de Buenos Aires que no superen los doscientos mil (200.000) habitantes y que se encuentren a más de cincuenta kilómetros (50 km) de distancia de un municipio en el que tuviera su asiento principal una Universidad nacional o provincial, siempre que existiera una oferta de servicio de transporte interurbano con horarios y frecuencias adecuadas”*.

Que se deben llevar a cabo medidas tendientes a colaborar con el sistema universitario para el incremento de las oportunidades de acceso a la Educación Superior Universitaria en nuestro Partido, a fin de atender las prioridades y demandas en orden al desarrollo integral de las localidades de Chillar y Cacharí, y favoreciendo el arraigo de los jóvenes.

Que, en la actualidad, son enormes las dificultades que afrontan los estudiantes y sus familias para que aquellos puedan avanzar en el desarrollo de su educación formal, sobre todo teniendo en cuenta los elevados costos que significa para una familia afrontar los gastos de traslado y/o alquiler.

Que una verdadera integración de nuestras localidades implica poner en marcha políticas públicas que garanticen igualdad de oportunidades en el acceso a derechos, en particular el derecho a la educación, atendiendo a las demandas y reduciendo las asimetrías que se evidencian entre las localidades y la ciudad cabecera de nuestro Partido.

Que debe entenderse a nuestro Municipio como un conjunto plural y diverso de realidades, atendiendo a cada una de ellas con la presencia efectiva del Estado municipal.

Que toda demanda social, debe tener una respuesta política.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.052/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.053

VISTO el Expediente N° 16.070/2024 C.D. (Archivo N° 176/2024). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el “Centro de Orientación Vocacional y Ocupacional (COVO) del partido de Azul”.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Centro de Orientación Vocacional y Ocupacional (COVO) del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE como objetivo del COVO acompañar a los jóvenes en el proceso de selección y planificación de su futuro académico, profesional y laboral, a través de la orientación vocacional, el asesoramiento para el ingreso a la educación superior y/o la capacitación para la búsqueda de empleo.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE como destinatarios a los alumnos que estén cursando el último año de educación secundaria, y los jóvenes que no han ingresado al sistema educativo superior y/o al mercado laboral.

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNANSE para la puesta en funcionamiento del COVO las siguientes líneas de acción:

- a) Una unidad de "Orientación Vocacional-Ocupacional", para el análisis de perfiles, intereses y potencialidades de cada joven.
- b) Una unidad de "Recursos Humanos", cuyo propósito sea la adquisición de herramientas para afrontar entrevistas de trabajo y asesoramiento sobre perfiles laborales, modalidades de empleo, contratación, búsqueda de recursos para el autoempleo o para el desarrollo de una empresa.
- c) Una unidad de "Educación Superior" destinada a orientar a los estudiantes en la elección de carreras, cursos y/o talleres, difundir la oferta académica local terciaria y universitaria, y acompañar el ingreso a las trayectorias académicas superiores.

ARTÍCULO 5º.- CONFÓRMESE un equipo interdisciplinario de profesionales para llevar adelante las líneas de acción enmarcadas en el COVO.

ARTÍCULO 6º.- DETERMÍNASE como Autoridad de Aplicación de la presente a la Dirección de Políticas Juveniles, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de brindar un espacio de Orientación Vocacional y Ocupacional a los jóvenes de nuestro Partido, con el objetivo de fortalecer, potenciar y estimular los procesos de elección vocacional.

Y CONSIDERANDO

Que la elección vocacional representa un desafío de gran importancia, ya que impacta en el desarrollo personal, profesional y en el proyecto de vida de los y las jóvenes.

Que resulta evidente que, luego de terminar el nivel de educación secundaria, una de las decisiones más importantes de los jóvenes es la relativa a su futuro académico y/o laboral.

Que surge la necesidad de brindar herramientas al momento de definir las trayectorias educativas, formativas y laborales de los/as jóvenes.

Que la orientación vocacional se presenta como un proceso valioso para ayudar a los jóvenes a identificar sus intereses, habilidades y metas, colaborando así con la construcción de un proyecto de vida.

Que la vocación no es una característica estática, sino un proceso dinámico que requiere exploración y desarrollo personal.

Que es esencial abordar los obstáculos que enfrentan los jóvenes y brindar herramientas para la toma de decisiones informadas sobre su futuro educativo y/o laboral.

Que la elección de una carrera o trayectoria laboral adecuada no solo debe satisfacer los intereses individuales, sino también contribuir al beneficio social.

Que es obligación del Estado municipal llevar adelante políticas para las juventudes, entendiendo a los jóvenes como sujetos activos de sus elecciones y garantizando su libertad e igualdad de oportunidades.

Que todo anhelo social, debe tener una respuesta política.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.053/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.054

VISTO el Expediente N° 16.080/2024 C.D. (Archivo N° 184/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Implementar en el partido de Azul una campaña de Concientización y Prevención sobre la Ludopatía y Juegos con Apuestas Online.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPLÉMENTESE, en el partido de Azul, una campaña de Concientización y Prevención sobre la Ludopatía y Juegos con Apuestas Online.

ARTÍCULO 2º.- LAS acciones estarán dirigidas a las/os adolescentes, jóvenes y adultos/as y deberán desarrollarse de manera articulada con el sistema educativo del distrito, ONGs, clubes, centros de jubilados, etcétera.

ARTÍCULO 3º.- SON objetivos en el marco de la Concientización y Prevención sobre la Ludopatía y Juegos de Apuestas Online:

- a) Concientizar a los/as adolescentes, jóvenes y adultos/as sobre la Ludopatía y la Ludopatía Online.
- b) Brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones que alojen y trabajen con adolescentes y jóvenes para que puedan anticipar y detectar situaciones de juego patológico.
- c) Abordar la Ludopatía y el Juego con Apuestas Online desde una perspectiva integral e interdisciplinaria, considerando el impulso al juego, la condición social, económica y familiar de cada sujeto.
- d) Difundir material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- e) Promover espacios de encuentro mediante diferentes modalidades: conversatorios, charlas, talleres en diferentes espacios en los que los participantes sean los/as adolescentes y jóvenes (escuelas, clubes, organizaciones barriales, organizaciones religiosas, etcétera), con la participación tanto de profesionales como de expertos en adicciones y salud mental, en trabajo articulado.
- f) Reconocer el rol clave de las instituciones educativas como espacios de trabajo fundamentales para abordar el ejercicio de prácticas de riesgo de adicción, entendiéndose como espacios donde se crean redes de contención y que contribuyen a la construcción de vínculos entre los alumnos y alumnas, sus familias y/o entornos afectivos y toda la comunidad educativa.
- g) Realizar acciones preventivas y de concientización sobre la Ludopatía y el Juego con Apuestas Online de manera articulada con diferentes instituciones, clubes, ONGs, centros de jubilados, orientadas a adultos/as.
- h) Desarrollar las capacidades necesarias, en adolescentes y jóvenes, para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- i) Promover actividades alternativas, saludables y recreativas para los adolescentes y jóvenes fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo municipal deberá coordinar y dar difusión de la campaña en colaboración con la Dirección de Políticas Juveniles o área o dirección que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que el juego en apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para adolescentes, jóvenes y adultos/as.

Y CONSIDERANDO

Que la Ludopatía, o juego patológico, es el impulso incontrolable a jugar mediante apuestas; una enfermedad emocional reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que impacta en diversos aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

Que los y las jóvenes de nuestra comunidad son especialmente vulnerables a los riesgos vinculados con el juego, considerando la adicción, la toma de deudas y los problemas de salud mental.

Que el juego con apuestas online es de fácil acceso y resulta atractivo para los adolescentes, y tiene una serie de características que le confieren un componente adictivo mayor, como la facilidad de acceso a través de Internet, redes sociales y otras herramientas tecnológicas que hace posible que las personas puedan estar conectadas y jugar durante las 24 horas del día y, además, la privacidad de jugar sin tener que asistir a ningún establecimiento de manera presencial.

Que la pandemia ha dejado como consecuencia la transformación del mundo digital, su acceso y hábitos, contribuyendo así a la proliferación de las plataformas de juego destinadas a las apuestas online.

Que según los estudios internacionales de diferentes consultoras, se prevé el crecimiento del mercado de juegos de azar online en un 18% para los próximos seis años en América Latina.

Que variados medios de comunicación de nuestro país han destinado diferentes espacios a informar y concientizar a familias, docentes y profesionales acerca del impacto de esta actividad.

Que en otros países se promueven y llevan adelante políticas públicas destinadas a la prevención de la ciberludopatía infantil, considerando regulaciones y marcos normativos sobre la temática.

Que el 16 de febrero del presente año, el presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Gonzalo Atanasof, afirmó que *“hasta hace poco, la problemática de la ludopatía estaba limitada a la población adulta. Hoy, el juego compulsivo avanza entre los adolescentes que apuestan, ilegalmente, a través de plataformas clandestinas, ya sea con billeteras virtuales u otro tipo de estrategias fraudulentas. Desde nuestra Institución, no solo vamos a plantear una lucha directa contra las apuestas ilegales, sino también, prevenir la ludopatía a través de capacitaciones, seminarios y charlas en cada distrito”*.

Que si bien la participación en plataformas online está prohibida para personas menores de 18 años de edad, es cotidiano observar a jóvenes realizando apuestas online durante el horario de clases, como un medio de acceso fácil al dinero a través de la falsificación de datos.

Que es clave que los establecimientos educativos, a fin de contribuir a disminuir la Ludopatía online, promuevan capacitaciones formativas en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, otorgando herramientas para la prevención y concientización sobre su correcto uso, y brindando los recursos necesarios para un uso responsable y seguro del entorno digital que los rodea.

Que resulta entonces indispensable llevar adelante campañas preventivas dirigidas a los adolescentes, con el objetivo de concientizar sobre los riesgos del juego a través de apuestas online y acercarles información confiable en articulación con la escuela.

Que la elaboración de material pedagógico didáctico permite trabajar en guías básicas de prevención del juego en apuesta de jóvenes, analizando factores de riesgo y proponiendo actividades para los diferentes grupos.

Que el Ejecutivo municipal cuenta con las herramientas y la responsabilidad de velar por el bienestar y la protección de nuestros jóvenes.

Que, como representantes de la comunidad, tenemos el deber de generar políticas públicas que promuevan el bienestar de sus ciudadanos, previniendo aquellos problemas sociales que los afecten.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.054/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.055

VISTO el Expediente N° 16.322/2024 C.D. (Archivo N° 429/2024). TRANSPORTES “LA UNIÓN S.R.L.”. Eleva nota solicitando aumento en la tarifa del servicio.

Con Informe de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la empresa de transporte de pasajeros “La Unión S.R.L.” del partido de Azul a aplicar el siguiente cuadro tarifario para el valor del boleto:

Boleto localidades	\$ 7.500,00 (Siete mil quinientos)
Boleto pleno	\$ 1.200,00 (Mil doscientos)
Boleto universitario/terciario	\$ 600,00 (Seiscientos)
Boleto secundario	\$ 600,00 (Seiscientos)
Boleto primario	\$ 600,00 (Seiscientos)
Boleto menores	\$ 600,00 (Seiscientos).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 16.322/2024 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que en la nota elevada por la empresa “La Unión S.R.L.” se hace referencia a la situación crítica que atraviesa el sistema de transporte público en nuestro distrito y en todo el interior del país.

Que en la misma se expresa que los aumentos en la nueva escala salarial, el combustible y los repuestos para las unidades conllevan un aumento de los costos operativos.

Que se ha realizado un análisis sobre la situación actual del transporte, y corroborado que lo expresado por la empresa coincide con la realidad.

Que “La Unión S.R.L.”, en reunión junto al Comité de Transporte de Azul realizada el día 6 de noviembre pasado, solicitó un incremento del 50% del boleto *Pleno*, boleto *Universitario/Terciario*, boleto *Secundario*, boleto *Primario* y boleto de *Menores*.

Que en el mes de abril de este año, por Ordenanza N° 4.969 se autorizó el aumento del cuadro tarifario en un 100%, y que en la categoría *Localidades* no ha sido así, ya que en esa instancia no se pudo comenzar con el recorrido a raíz de la quita de fondos por parte del gobierno nacional.

Que según lo expresado por los funcionarios del área pertinente, el Poder Ejecutivo local persiste en su voluntad de prestar servicio a las localidades del Partido (Chillar, Cacharí y Pablo Acosta) y es por esta razón necesario actualizar los aumentos del 100% del mes de abril y el 50% del incremento solicitado en la actualidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.055/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.056

VISTO el Expediente N° 16.342/2024 C.D. (Archivo N° 377/2023) “A” 427/2023. AGRUPACIÓN BEARNESA DE AZUL. R/Nota solíc. sugerir el nombre de Marcelino Riviere al Parque Industrial II de Azul. El motivo del mismo es que el mencionado inmigrante bearnés fundó la primera industria en Azul en 1858.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- IMPÓNESE el nombre “Marcelino Riviere” al Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA) -ex Parque Industrial II, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción 7.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “A” 427/2023, mediante las cuales la Agrupación Bearnesa de Azul solicita la imposición del nombre “Marcelino Riviere” al Parque Industrial II - SIPA de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que como señala la genealogista Susana Uriarte: “el francés Marcelino Riviere Navailh nació el 27 de julio de 1820 en la comuna de Saint-Luc, departamento de los Altos Pirineos. En el año 1842 vino a América con destino a Buenos Aires y fue obligado a desembarcar en

Montevideo. Allí, durante el sitio de Oribe, sirvió en unas de las legiones extranjeras comandadas por Garibaldi”.

Que el 17 de abril de 1844 llegó a Azul, se empleó en la atahona única de Manuel Orrego ubicada en la esquina de Tapalqué (actual avenida Perón) y Burgos.

Que con esfuerzo y trabajo llegó a ser propietario de esta en 1848 e instaló la primera panadería azuleña.

Que se casó en primeras nupcias el 28 de diciembre de 1852 en Azul con María Hipólita Sayago Salas, nacida en Chascomús, hija de primeros pobladores de Azul. Tuvieron cuatro hijos: Floriano Marcelino, Ángel, Alejandro y Daría Riviere Sayago. Su mujer falleció de viruela el 23 de mayo de 1862. En 1879 se casó en segundas nupcias con Josefina Moulesun Duran.

Que en 1854 compró los terrenos a Soparo y Riobó, allí instaló el Molino “Estrella del Norte” en la margen derecha del Arroyo Azul, situado en la zona norte de la ciudad. Funcionaba mediante el antiguo sistema de rueda hidráulica, construido bajo su exclusiva dirección. Con este sistema continuó hasta 1872.

Que en 1873 colocó las primeras máquinas a vapor y en 1883 los primeros cilindros, ese año lo ensanchó, agregando cuatro juegos de piedra.

Que fue socio fundador de la Sociedad Rural de Azul.

Que el 1° de enero de 1886 dejó el trabajo activo y pasó el molino a su hijo Floriano.

Que ejerció cargos públicos en la Municipalidad y fue uno de los fundadores de la Sociedad Francesa.

Que creó la milicia civil extranjera y como soldado a las órdenes del Cnel. Nicolás Ocampos defendió la ciudad durante el asedio de las huestes del cacique Calfucurá en 1859.

Que falleció en Azul el 16 de noviembre de 1895.

Que es importante reconocer y recuperar la historia de nuestra comunidad y del iniciador de la actividad industrial en el partido de Azul y el propietario del primer molino harinero de la provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.056/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.057

VISTO el Expediente N° 16.343/2024 C.D. (Archivo N° 425/2024) “E” 209/2024. ESCUELA N° 32 “B. RIVADAVIA” – PARAJE LA PRIMAVERA. R/Nota a fin de solíc. autorizar la rifa - entrada de la 32° edición del Festival “A lonja, canto y pial” que se llevará a cabo el día 8 y 9/02/25 a beneficio de la Escuela N° 32 “B. Rivadavia” (Pje La Primavera) - \$ 3.000 rifa y \$ 12.000 entrada.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 “Bernardino Rivadavia” del partido de Azul a poner en circulación la “rifa de mayor cuantía” solicitada, con una emisión total de 4.200 boletas, con valor de \$ 3.000, haciendo un total de emisión de \$ 12.600.000.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “E” 209/2024, donde la “Asociación Cooperadora de la Escuela N° 32 – Bernardino Rivadavia”, entidad de bien público reconocida mediante Decreto N° 392/2022 y actualizada por Resolución Interna 64/2024, solicita autorización para poner en circulación una rifa continuada de mayor cuantía destinándose su objetivo a la compra de material didáctico y mantenimiento del edificio, como también un viaje educativo a la ciudad de La Plata a fin de que los estudiantes tengan la posibilidad de conocer el Museo de Ciencias Naturales y la Ciudad de los Niños.

Y CONSIDERANDO

Que tratándose de una rifa cuyo monto supera lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1.271/94, y a su vez se encuadra dentro de los requisitos establecidos en el artículo 6° de la citada Ordenanza, debe ser calificada como rifa continuada de mayor cuantía, por tanto, corresponde dar intervención a este Cuerpo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.057/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.058

VISTO el Expediente N° 16.344/2024 C.D. (Archivo N° 385/2024) “O” 26/2024. ORGANISMO DESCENTRALIZADO V. RURAL. R/Eleva listado de personal del Organismo Descentralizado V. Rural y de bienes que deben transferirse desde la Municipalidad de Azul a dicho organismo y copia de contratos a ceder: Contrato de Obra N° 6947 y 6977.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Cesión de Bienes con la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul, en su calidad de Organismo Descentralizado; y que forma integrante de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.058/2024

PROYECTO DE CONVENIO DE CESIÓN DE BIENES

Entre el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Nelson D. Sombra, DNI N° 22.803.292, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, en representación de la Municipalidad de Azul, por una parte, en adelante el "Cedente"; y el organismo descentralizado denominado "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul", con domicilio legal en avenida Mitre N° ... de la ciudad de Azul, representada en este acto por el señor Rubén Daniel Ventimiglia, en su condición de Director Ejecutivo, conforme Decreto N° 273/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, por la otra, en adelante el "Cesionario", convienen en celebrar la presente cesión, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto: La Municipalidad cede, a título gratuito y con carácter temporal, los bienes detallados en el Anexo I (fs. 97/106) que forma parte del presente; y el organismo descentralizado denominado "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul" acepta la totalidad de los mismos en las condiciones en que existen a la fecha de la firma del presente.

Cláusula Segunda: Finalidad de la Cesión: La Cesión de los bienes detallados en su Anexo I tienen como única finalidad dar cumplimiento con el objeto de la Ordenanza N° 4.837/2023.

Cláusula Tercera: Duración de la Cesión: El presente convenio tendrá vigencia mientras exista la Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul, como organismo descentralizado. Dejada sin efecto o derogada la Ordenanza de creación del ente, el Organismo deberá restituir la totalidad de los bienes cedidos a la Municipalidad, en idéntico estado de conservación en que fue entregada, salvo el desgaste natural por su uso.

Cláusula Cuarta: Obligaciones del Organismo. El Organismo se obliga a:

- a) Utilizar la maquinaria única y exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y Ordenanza N° 4.837/2023.
- b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar el buen funcionamiento de los bienes durante el periodo de vigencia de la cesión.
- c) Asumir plena responsabilidad por cualquier daño o desperfecto ocasionado por un uso indebido.
- d) Contratar y mantener vigente los seguros correspondientes contra todo riesgo de pérdida, daño o siniestro durante el plazo de la cesión.
- e) Facilitar la maquinaria necesaria, por los periodos que se acuerden, para realizar tareas de mantenimiento y consolidación de calles de tierra en el ejido urbano del partido de Azul.
- f) Todos los bienes objeto de la presente cesión, y que resulten de utilidad ante cualquier emergencia, estarán a disposición del Departamento Ejecutivo y/o la Junta Municipal de Defensa Civil.

Cláusula Quinta: Sin limitar el alcance, interpretación o generalidad de las disposiciones contenidas en el presente, la Cesionaria se obliga en este acto a eximir al Municipio de toda responsabilidad por cualquier incidente o accidente que pueda suscitarse en ocasión del uso de los bienes cedidos.

Cláusula Sexta: Jurisdicción: A todos los fines de este contrato se pacta la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, y serán válidas todas las notificaciones en los domicilios indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los ... días del mes de de 20...

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas "O" 26/2024.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 4.837/2023 se creó la "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul", como organismo descentralizado, en los términos del artículo 204°, siguientes y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias.

Que en su artículo 3° dispone: *"El Organismo creado por esta Ordenanza administrará y hará uso de los bienes que serán detallados en un inventario previsto por el artículo 12° de la Ordenanza N° 3.734/15 y sus modificatorias, los que conformarán su patrimonio"*.

Que se han realizado las cesiones de los contratos en curso de ejecución (conforme surge a fs. 86/92) y se efectivizó la transferencia de personal mediante Decreto N° 1.356/2024.

Que en razón de los lineamientos precedentemente expuestos, corresponde avanzar y proceder a la cesión de los bienes conforme el relevamiento realizado por la Subdirección Gestión de Patrimonio.

Que el artículo 55° de la L.O.M. establece que: *"El Concejo autorizará las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros..."*.

Que es el Concejo Deliberante quien debe autorizar la cesión que se promueve.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.058/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.059

VISTO el Expediente N° 16.345/2024 C.D. (Archivo N° 389/2024) "S" 2.728/2024. DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS. R/Nota informa que mediante actuaciones T-205/24, T-202/24 y T-255/24 la Tesorería verificó los depósitos realizados p/las empresas que participaron como sponsor del 3° Encuentro Mensual de los Profesionales en Ciencias Económicas. Adj. proy. de Ordenanza ref. Aceptar donaciones.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTANSE las donaciones realizadas por cada uno de los sponsors consignados en el ANEXO de la presente, lo que asciende a la suma total de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000.-).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.059/2024

Expte.	Empresa	Importe
T-205/24	Cooperativa de Trabajo Pura Pampa	\$ 200.000,00
T-202/24	Transportes Malvinas SRL	\$ 400.000,00
T-255/24	Banco de la Provincia de Buenos Aires	\$ 2.000.000,00

FUNDAMENTOS

VISTO el III Encuentro Mensual organizado por la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal de la provincia de Buenos Aires, en el cual el Municipio de Azul fue sede y se llevó a cabo el 3 de mayo del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Las actuaciones T-205/24, T-202/24 y T-255/24, verificando los depósitos realizados por las empresas que participaron como sponsors del encuentro, adjuntando los comprobantes de los depósitos bancarios.

Que las mismas se encuadran en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.059/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.060

VISTO el Expediente N° 16.346/2024 C.D. (Archivo N° 389/2024) "S" 2.729/2024. **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.** R/Nota informa que por actuaciones S-1571/24, H-406/24 y L-138/24 la Tesorería verificó los depósitos realizados p/las empresas que participaron como sponsor de la Fiesta de la Miel 2024. Adj. proy. de Ordenanza ref. **Aceptar donaciones.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTANSE las donaciones realizadas por cada uno de los sponsors consignados en el ANEXO de la presente, lo que asciende a la suma total de pesos setecientos setenta y cinco mil (\$ 775.000,00).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.060/2024

Expte.	Empresa	Importe
S-1571/24	Daedaz S.A. - Golopolis	\$ 300.000,00
H-406/24	Carlos H. Herrera – Expreso TAS	\$ 225.000,00
L-138/24	H.J. Navas y CIA.	\$ 250.000,00

FUNDAMENTOS

VISTA la XXXV Fiesta Provincial y XXVI Nacional de la Miel que se desarrolló en el predio de la Sociedad Rural de Azul los días 7, 8 y 9 de junio del corriente, declarada de Interés Municipal.

Y CONSIDERANDO

Las actuaciones S-1.571/24, H-406/24 y L-138/24, indicando las empresas que participaron como sponsors de la feria, adjuntando los comprobantes de los depósitos bancarios.

Que las mismas se encuadran en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.060/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.061

VISTO el Expediente N° 16.183/2024 C.D. (Archivo N° 431/2023) “T” 97/2022. TOLOSA GUILLERMO. R/Nota informa que fecha 5/6/14 se dictó Dec. 1198 mediante el cual determina que el sueldo Juez de Faltas era equivalente al de Subsec. planta política a partir 1/1/14.

Solic. se abonen diferencias que surjan. Asimismo realizar aportes a fin de aumentar la jubilación. Y la respuesta del Departamento Ejecutivo a la Resolución N° 4.974/2024.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda total y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54° Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140°/141° del Reglamento de Contabilidad), en favor del agente GUILLERMO HUGO TOLOSA (Leg. 1516).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción: 111.01.20.000 Secretaría de Gobierno.

Programa 001.00.00 Adm. y Gestión Secretaría de Gobierno.

1-1-1-2	Básico Jerárquico (bruto)	\$28.141,67
1-1-3-1	Antigüedad	\$20.481,08
1-1-3-2	Función	\$8.442,48
1-1-4-0	SAC	<u>\$6.573,21</u>
	Total RCA	\$63.638,44
	IOMA PERSONAL	-\$3.054,65
	IPS	<u>-\$8.909,38</u>
	RCA (NETO)	\$51.674,41
1-4-6-2	IOMA Patronal	\$3.054,65
1-1-6-1	IPS Patronal	\$7.636,61

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción: 111.01.20.000 Secretaría de Gobierno.

Programa 20.09.00 Juzgado de Faltas Municipal.

1-1-1-2	Básico Jerárquico (bruto)	\$32.683,50
1-1-3-1	Antigüedad	\$24.782,51
1-1-3-2	Función	\$9.805,03
1-1-4-0	SAC	<u>\$5.862,78</u>
	Total RCA	\$73.133,82
	IOMA PERSONAL	-\$3.510,42
	IPS Personal	<u>-\$10.238,73</u>
	RCA (NETO)	\$59.384,67
1-4-6-2	IOMA Patronal	\$3.510,42
1-1-6-1	IPS Patronal	\$8.776,06

Ejercicio 2018

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción: 111.01.20.000 Secretaría de Gobierno.

Programa 20.09.00 Juzgado de Faltas Municipal.

1-1-1-2	Básico Jerárquico (bruto)	\$40.517,91
1-1-3-1	Antigüedad	\$31.959,18
1-1-3-2	Función	\$12.155,39
1-1-4-0	SAC	<u>\$7.634,00</u>
	Total RCA	\$92.266,48
	IOMA PERSONAL	-\$4.428,79
	IPS	<u>-\$12.917,31</u>
	RCA (NETO)	\$74.920,38
1-4-6-2	IOMA Patronal	\$4.428,79
1-1-6-1	IPS Patronal	\$11.071,98

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones "T-97/2022", se solicita a la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccione el proyecto referido al reconocimiento de la deuda correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 que mantiene el Municipio con el agente Guillermo Hugo Tolosa (Leg. 1516), por las diferencias salariales habidas en los ejercicios señalados.

Y CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 7/8 la Subdirección de Gestión de Sueldos liquida las diferencias salariales existentes conforme lo establecido en el Decreto 1.198/2014.

Que habiendo intervenido las distintas áreas, surge la existencia de diferencias de haberes en favor del agente Guillermo Hugo Tolosa.

Que reconocida la existencia de las diferencias salariales por derecho corresponde su pago.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.061/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.062

VISTO el Expediente N° 15.809/2023 C.D. (Archivo N° 424/2023) (“CD” 374/2024).
INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones con proyecto de Ordenanza ref. Modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 4.920/2024 relacionado con imponer el nombre de “Gobernador Alejandro Armendáriz” a toda la extensión de la calle N° 63 de la ciudad de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 4.920, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“IMPÓNESE el nombre de “Gobernador Alejandro Armendáriz” a toda la extensión de la calle N° 63 de la ciudad de Azul”*.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 15.809/2023 C.D. (“CD” 374/2024).

Y CONSIDERANDO

La sanción de la Ordenanza N° 4.920 y el Decreto promulgatorio N° 537/2024.

Que en el artículo 1° de la norma citada se expresa: *“IMPÓNGASE el nombre de “Gobernador Alejandro Armendáriz” a una calle que se designe en la ciudad de Azul”*.

Que a fs. 9 de las citadas actuaciones la concejal Álvarez inicia el Expte. “B” 141/2024, sugiriendo dar el nombre establecido por Ordenanza N° 4.920 a la calle N° 63.

Que luego de realizar las consultas con las áreas técnicas municipales respecto del pedido de la concejal mencionada, no existen objeciones para imponer el nombre establecido a la calle N° 63 de la ciudad de Azul.

Que el artículo 27° inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *“Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:... 4.- La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.062/2024

EXPEDIENTE N° 16.067/2024 C.D. (Archivo N° 174/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza reglamentando el funcionamiento de Comisiones Vecinales, Mesas Barriales y Plenarios de Comisiones Vecinales.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES: De las Comisiones Vecinales, las Mesas Barriales y el Plenario de Comisiones Vecinales

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. DETERMÍNASE que la presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comisiones Vecinales, de las Mesas Barriales y del Plenario de Comisiones Vecinales como espacios de participación ciudadana y de articulación con el gobierno municipal.

ARTÍCULO 2°.- DENOMÍNASE Comisiones Vecinales a las asociaciones voluntarias de vecinos/as de un mismo barrio, de la ciudad cabecera y de cada una de las localidades del partido de Azul, constituidas con propósito de bien público y sin fines de lucro. Las mismas se organizarán conforme las disposiciones de la presente Ordenanza y su funcionamiento se regirá en el marco del Estatuto que la misma Comisión Vecinal elabore pudiendo tomar de base el Modelo del ANEXO I y hacerle las modificaciones que considere necesarias para adecuarse a su propia situación territorial.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las Mesas Barriales son juntas de representantes de cada una de las comisiones vecinales y de las instituciones u organizaciones que pertenecen a una misma zona de la ciudad o circunscripción territorial que se reúnen para el tratamiento de temas y problemas comunes, a excepción de aquellas problemáticas y cuestiones en las que existan diferentes características y/o situaciones, las cuales seguirán siendo vehiculizadas y gestionadas por la Comisión Vecinal de cada barrio ante la Dirección de Comisiones Vecinales o el área que en el futuro la reemplace; debiendo ésta darle intervención al área correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- INSTITÚYASE que las Mesas Barriales tendrán como principal objetivo la identificación, articulación, integración e incorporación de las asociaciones civiles, organizaciones e instituciones que componen la zona para trabajar articuladamente en la resolución de problemas comunes y representar a la zona frente al Departamento Ejecutivo. El funcionamiento de las Mesas Barriales se regirá en el marco del Estatuto que, como ANEXO II, integra la presente. La ciudad cabecera y cada una de las localidades estará dividida en zonas a partir de las cuales se conformarán las mesas barriales. Deberán ser convocadas por la Autoridad de Aplicación durante los 30 días posteriores a la renovación de las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales, oportunidad en la que elegirán sus autoridades.

ARTÍCULO 5°.- DETERMÍNASE que el Plenario de Comisiones Vecinales es el organismo que reúne en asamblea a sus representantes para analizar temas en común y prestarles la máxima colaboración, a fin de que puedan dar cumplimiento con lo establecido en la presente Ordenanza. Realizarán reuniones plenarias, como mínimo dos veces al año, para deliberar en base a un orden del día confeccionado durante los diez días previos a la fecha fijada, integrado por los temas que los representantes de las Comisiones Vecinales quieran abordar y comuniquen, en forma escrita, a la Mesa Coordinadora. El plenario será coordinado por cinco (5) miembros que deberán ser presidentes de Comisiones Vecinales. Serán elegidos con la simple votación de los presentes, en la primera reunión plenaria anual posterior a una elección.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE como funciones de la Mesa Coordinadora: organizar la convocatoria de los plenarios, confeccionar el orden del día, representar a todas las Comisiones Vecinales inscriptas ante todos los organismos; entre otras funciones establecidas en el estatuto del Plenario que sus integrantes aprobarán en un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la promulgación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente, a la Dirección de Comisiones Vecinales o el área que en el futuro la reemplace. La misma actuará como veedora en toda instancia, pudiendo controlar los libros de actas, balances anuales e inventarios si los tuvieran; que deberá presentar cada Comisión Vecinal. La Autoridad de Aplicación será el órgano competente en cualquier aspecto relativo a la aplicación de esta Ordenanza, así como también podrá investigar en caso de sospecha o denuncia por irregularidades y dirimir eventuales conflictos entre Comisiones Vecinales.

ARTÍCULO 8°.- CRÉASE el Tribunal de Ética integrado por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición, dos representantes designados por Plenario de Comisiones Vecinales y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Azul. El mismo intervendrá ante cualquier situación de conflicto pudiendo ser convocado por las partes involucradas o la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 891/90 y sus modificatorias.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES VECINALES: su naturaleza jurídica, composición y objetivos.

ARTÍCULO 10°.- NOMINACIÓN. DISPÓNESE que las Comisiones Vecinales adoptarán una denominación que las individualice, teniendo clara y expresa referencia al barrio al que pertenezcan. Para ello se adoptará la fórmula "Comisión Vecinal" seguida de la denominación del barrio establecida por Ordenanza o Decreto. Esta denominación no podrá pertenecer a ninguna otra persona física o jurídica, sea de carácter público o privado, ni afectar los derechos inherentes a las mismas o que induzcan a error respecto de instituciones o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, partidos políticos, organizaciones gremiales o profesionales u organizaciones o empresas de cualquier otro tipo. Sólo en casos de excepción podrá autorizarse una denominación que contenga referencias de tipo religioso, político o económico, siempre y cuando el barrio haya recibido mediante Ordenanza o Decreto un nombre que posea tales características, o bien cuando haya sido consagrado por el uso o la costumbre.

ARTÍCULO 11°.- SEDE. FÍJASE la sede de las Comisiones Vecinales dentro de las posibilidades que ofrezca el barrio en un salón de usos múltiples (SUM) u otro espacio físico de encuentro sea en clubes, escuelas o domicilios particulares; pudiendo rotar, previo aviso a los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 12°.- REGISTRO. CRÉASE el Registro de Comisiones Vecinales que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, según la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 13°.- OBJETIVOS. DETERMÍNASE que los objetivos de las Comisiones Vecinales no serán considerados responsabilidad específica de sus integrantes, sino motivaciones para la acción colectiva. A saber:

- Procurar el mejoramiento integral de las condiciones de vida vecinal, sobre la base de principios de colaboración mutua y solidaridad vecinal en los aspectos sociales, culturales, educacionales, sanitarios.
- Promover el bienestar general de la comunidad desde la óptica de los intereses del conjunto social sin particularizaciones ni sectarismos.
- Estimular la participación cívica, democrática, solidaria y de integración en el ámbito vecinal.
- Propender al mejoramiento de la calidad de vida, al progreso y al desarrollo del barrio.
- Presentar peticiones, inquietudes y sugerencias y formular programas de desarrollo comunitario y defensa de los derechos e intereses de los vecinos.
- Ejercer la representación de los vecinos del barrio ante toda persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada.
- Estimular la participación de los vecinos en la consideración, tratamiento y resolución de la problemática del barrio, tomando parte activa en todos los procedimientos necesarios para ello.
- Promover el progreso del barrio en todos sus órdenes, a través del desarrollo del espíritu comunitario, la solidaridad entre los ciudadanos y el respeto a los principios que caracterizan el sistema de vida democrático.
- Establecer formas activas de colaboración entre los vecinos y las autoridades municipales con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas a implementar en cada barrio, con el aporte de iniciativas, recursos humanos y materiales.
- Atender, informar y asesorar al Departamento Ejecutivo respecto del estado del barrio y las necesidades de sus vecinos.
- Colaborar con el Departamento Ejecutivo en la planificación y ejecución de las políticas públicas y descentralización de la administración pública municipal.
- Impulsar e intervenir en programas de capacitación para los vecinos y propender a la formación de representantes vecinales.
- Estimular, desarrollar y promover los valores de la solidaridad social, así como la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, entendiendo a la participación comunitaria como el instrumento más idóneo para la comprensión y solución de los problemas comunes.
- Coordinar con el Municipio la formulación de una caracterización global de la problemática barrial, a efectos de programar acciones tendientes a dar respuesta a las mismas.
- Fortalecer a través de acciones concretas la identidad cultural del barrio y la ciudad como comunidad de pertenencia.
- Organizar, difundir y participar en las actividades culturales y artísticas del barrio.

- Prestar asistencia a los organismos públicos municipales en casos de catástrofe o emergencias públicas, cuando sea solicitado por la Comisión de Defensa Civil local.
- Fomentar entre los vecinos el conocimiento de las normativas municipales y la participación cívica.

ARTÍCULO 14°.- DE LOS RECURSOS. ESTABLÉCESE que las Comisiones Vecinales podrán conformar sus recursos a partir de:

- a) Ingresos obtenidos por actividades propias de la Comisión Vecinal.
- b) Aporte de los vecinos.
- c) Donaciones de particulares u otras entidades.

ARTÍCULO 15°.- MIEMBROS DE LA COMISIÓN. CONSIDÉRANSE miembros de la Comisión Vecinal a las personas que acrediten ser residentes del barrio mediante Documento Nacional de Identidad (DNI), contrato de alquiler o servicios a su nombre que acrediten residencia en el barrio.

ARTÍCULO 16°.- CONSTITUCIÓN. DISPÓNESE que para la creación de una Comisión Vecinal, en aquellos barrios donde aún no se hubieran constituido, se deberá publicar por medios de comunicación y redes sociales anunciando, por el plazo de 30 días, la intención de constituir la Comisión e invitando a los vecinos a participar de la misma. La iniciativa podrá surgir de los vecinos del barrio o de la Autoridad de Aplicación.

Una vez cumplido el mencionado plazo, se deberá tramitar la constitución presentando una nota dirigida al señor Intendente donde se adjunte la conformación de la nómina de integrantes de la Comisión Vecinal, según lo contemplado en el artículo 24° de la presente Ordenanza, expresando la intención de constituirse en Comisión Vecinal suscripta por un número no menor de cien (100) vecinos pertenecientes al distrito del barrio o con la firma de una cantidad de vecinos que representen un área mínima de cuatro (4) manzanas. Podrá considerarse la constitución de comisiones de conjuntos habitacionales con problemática específica.

ARTÍCULO 17 °.- MANDATO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. La Comisión Vecinal será dirigida por una Comisión Directiva cuyos miembros ejercerán su mandato por 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos de manera indefinida y desarrollarán sus funciones en forma *ad honorem*.

Cuando por cuestiones propias de la organización o la renuncia del 50% de los integrantes de la Comisión Directiva se vea limitado el funcionamiento del cuerpo, la Autoridad de Aplicación y el tribunal de ética podrán declarar acéfala dicha comisión, la que deberá renovar sus autoridades en la próxima convocatoria general.

ARTÍCULO 18°.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Comisión Directiva convocará a Asamblea General Ordinaria para poner a consideración el inventario, memoria y balance, si los tuviere, entre los sesenta (60) y noventa (90) días anteriores a la fecha fijada para las elecciones. Dicha convocatoria debe ser efectuada con quince (15) días corridos de anticipación a través de medios de comunicación y redes sociales.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA ELECTORAL Y LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 19°.- JUNTA ELECTORAL. CONFORMACIÓN. La Secretaría de Gobierno, en el mes que corresponda, convocará al Concejo Deliberante y al Plenario de Comisiones Vecinales a los fines de conformar la Junta Electoral, la cual estará constituida por dos concejales, uno por el oficialismo y uno por la oposición; dos miembros del Plenario de Comisiones Vecinales y el funcionario a cargo de la Dirección de Comisiones Vecinales o el área que en el futuro la reemplace. El Concejo Deliberante, el Plenario de Comisiones Vecinales y el Departamento Ejecutivo nombrarán además un suplente por cada representante designado, para el caso de producirse renuncia o imposibilidad permanente de alguno de los titulares.

Con justa causa la Junta Electoral podrá decidir el reemplazo de alguno de los miembros titulares que considere, por decisión de la mayoría absoluta de los miembros.

ARTÍCULO 20°.- FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL. La Junta Electoral, a partir de su constitución, será la máxima autoridad en el acto electoral. Su mandato finalizará con el mismo, una vez resueltas todas las impugnaciones u objeciones si las hubiere.

ARTÍCULO 21°.- AUTORIDADES. La Junta Electoral elegirá de su seno sus autoridades, debiendo conformar un cuerpo con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, de los cuales un (1) miembro ejercerá como Presidente, un (1) miembro como Vicepresidente, un (1) miembro como Secretario, quedando los restantes miembros como vocales de dicho cuerpo. Funcionará con al menos tres de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 22°.- FECHA DE ELECCIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA. ESTABLÉCESE el mes de noviembre de los años pares (no electorales) para la realización de elecciones de Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales, debiendo la Junta Electoral fijar el calendario y la fecha de elecciones. Los gastos que demande el comicio y la impresión de boletas serán por cuenta de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 23°.- CRONOGRAMA ELECTORAL.

El cronograma electoral será fijado por la Junta Electoral en base a los siguientes plazos:

- a) Elecciones: se efectuarán durante los cuatro primeros domingos del mes de noviembre. La Junta Electoral determinará la distribución de las elecciones en uno o más domingos, conforme a criterios de organización.
- b) Llamado a elecciones: se efectuará 60 días antes del primer domingo del mes de noviembre, momento a partir del cual podrán comenzar a presentarse las respectivas listas. El llamado a elecciones deberá difundirse a través de medios de comunicación y redes sociales.
- c) La presentación de lista se efectuará hasta treinta (30) días antes del primer domingo del mes de las elecciones.

ARTÍCULO 24°.- LISTA DE CANDIDATOS. La lista de candidatos a autoridades de la Comisión Vecinal deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) En una planilla fijada por la Junta Electoral se deberá registrar con letra imprenta mayúscula apellido y nombre, domicilio, teléfono, tipo y número de documento y firma aceptando el cargo propuesto de cada candidato.
- b) Ningún vecino podrá integrar más de una lista como candidato.
- c) Deberán designar un apoderado o representante de la lista, quien podrá ser un integrante de la misma. Dicho apoderado deberá solicitar la reserva de número para su lista, que se determinará por orden de presentación.

d) La lista estará conformada por ocho (8) miembros como mínimo y doce (12) como máximo; designándose un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 4 Vocales como mínimo, asignándose titulares y suplentes para los cargos vocales.

e) La planilla deberá ser presentada en tiempo, forma y lugar establecido por la Junta Electoral.

f) Cuando por diferentes razones, las Comisiones Vecinales no cuenten con Estatuto propio, se dispone que los cargos a ocupar serán los dispuestos por el artículo 29° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25°.- INHABILITADOS. No podrán ser miembros de las listas de candidatos para las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales ni apoderados de listas aquellas personas que se encuentren ejerciendo como funcionarios políticos o hayan sido electas para cargos municipales, provinciales o nacionales, y cuyo mandato se encuentre vigente.

ARTÍCULO 26°.- APROBACIÓN DE LISTAS.

Vencido el plazo a que se refiere el inciso c) del artículo 23, la Junta Electoral dispondrá de tres (3) días hábiles para examinar las distintas listas presentadas, aprobándolas o exigiendo su modificación en el caso de no cumplir los requisitos establecidos. La Junta Electoral admitirá la corrección hasta un máximo de tres (3) cargos por lista. De lo que se resuelva se dejará constancia en acta y se comunicará a las partes interesadas. Sólo serán válidas para los comicios las listas oficializadas por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 27°.- PERÍODO DE REPARACIÓN DE LISTAS. La Junta Electoral notificará a los apoderados de las listas presentadas cualquier irregularidad en la presentación, errores, impugnaciones o residencias erróneas. De no cumplirse los requisitos que la Junta Electoral exija en el término de 48 horas, a partir de la notificación fehaciente, la Junta realizará la integración o los corrimientos de oficio, siempre y cuando el *quorum* mínimo necesario para el funcionamiento del órgano esté garantizado; en su defecto la lista será rechazada.

ARTÍCULO 28°.- APODERADOS. El apoderado podrá ser un integrante de la lista o un vecino del barrio, quien deberá acreditarse ante la Junta Electoral vía nota escrita. Será responsable de la veracidad de los datos y la legitimidad de las firmas. El apoderado será responsable de presentar las listas ante la Junta Electoral. El apoderado y/o el candidato a presidente de una lista podrá solicitar información sobre los nombres de los miembros de las listas adversarias de su barrio.

ARTÍCULO 29°.- ACTO ELECCIONARIO. La Junta Electoral solicitará colaboración a la Jefatura Distrital de Educación y al Departamento Ejecutivo para que aporten los presidentes de mesa que podrán ser docentes, directivos o cualquier otra persona que la Junta determine.

A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal se procederá de la siguiente manera:

1. Si se hubiere presentado una sola lista que cumple con todos los requisitos, la misma será promulgada de forma automática por la Junta Electoral.

2. En caso de presentación de dos (2) o más listas:

El acto eleccionario se llevará a cabo con la presidencia del delegado de la Junta Electoral y se le podrán sumar veedores de la Autoridad de Aplicación, debiendo convocarse para su inicio a las nueve (9:00) horas y su finalización a las diecisiete (17:00) horas de la fecha establecida. Cada lista presentada podrá tener un fiscal por mesa. El voto será individual, secreto y directo, y será emitido en sobre cerrado. La Junta Electoral colocará en el lugar del comicio las nóminas de las

listas que se presenten al mismo. En caso de empate se procederá a una nueva elección dentro de los siete (7) días posteriores. En la misma intervendrán únicamente las listas que hubieran obtenido igual cantidad de sufragios. Estarán habilitados para votar todos los ciudadanos de 18 años o más, que acrediten ser residentes del barrio mediante documentación aportada a tal efecto: DNI con domicilio actualizado, servicios a su nombre, contrato de alquiler u otros que la Junta Electoral determine.

ARTÍCULO 30°.- IMPUGNACIONES. Todo miembro de la Comisión Vecinal correspondiente podrá ejercer el derecho a deducir impugnación en cualquier etapa del acto eleccionario de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Elevar, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas corridas de finalizado el acto, una nota a la Junta Electoral con los motivos de la impugnación de manera fundada.
- En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la presentación de la impugnación, la Junta Electoral comunicará a los impugnados si los hubiere.
- En el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la impugnación a los interesados, estos podrán efectuar los descargos correspondientes.
- La Junta Electoral deberá resolver dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la presentación de los descargos correspondientes.

ARTÍCULO 31°.- POSESIÓN. La Comisión Directiva de la Comisión Vecinal que resultare elegida deberá tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la consagración expresa por parte de la Junta Electoral. En caso de existir impugnaciones, la asunción se prorrogará por el término de diez (10) días corridos posteriores a la resolución de la misma. En el acto de asunción, la Comisión Directiva electa se hará cargo del inventario, memoria y balance, quedando constancia de los mismos en el Libro de Actas de la Comisión Vecinal. Cada Comisión Vecinal publicará en medios de comunicación y redes sociales la nueva Comisión Directiva conformada.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 32°.- COMPOSICIÓN. DETERMÍNASE que la composición de la Comisión Directiva, según indique su respectivo Estatuto, establecerá como mínimo la cobertura de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro (4) Vocales.

La Comisión Directiva deberá:

- a. Reunirse con el *quorum* establecido por el Estatuto de la Comisión Vecinal una (1) vez por mes como mínimo, debiendo dar oportuna y masiva publicidad dentro del barrio del orden del día y registrar las constancias correspondientes de cada reunión en el Libro de Actas que deberán llevar debidamente foliado a tal efecto.
- b. Realizar un inventario de sus bienes, como así también un balance anual, si tuviere recursos, que presentará ante la Autoridad de Aplicación.
- c. Presentar anualmente una vez aprobada por la Asamblea Ordinaria la memoria y balance (en el caso de corresponder) ante la Autoridad de Aplicación o cuando ésta lo requiera.
- d. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- e. Presentar ante la Autoridad de Aplicación en un plazo máximo de noventa (90) días iniciado el mandato, el Estatuto Social vigente que los rige.

ARTÍCULO 33°.- DE LOS LIBROS. La Comisión Directiva deberá llevar los siguientes libros foliados y rubricados por la Dirección de Comisiones Vecinales:

- a. un (1) libro de actas de reuniones de Comisión Directiva y de Asambleas Generales.
- b. un (1) libro de egresos e ingresos si contaran con fondos.
- c. un (1) libro de inventario.

La Municipalidad de Azul proveerá, a través de la Dirección de Comisiones Vecinales, los libros enunciados en este artículo.

ARTÍCULO 34°.- SUBCOMISIONES. La Comisión Directiva promoverá la formación de subcomisiones con miembros de la Comisión Vecinal, que deberán ser coordinadas por alguno de sus miembros, bajo supervisión del resto de la Comisión Directiva. Las subcomisiones tienen el objetivo de dedicarse a un aspecto específico de la vida comunitaria, por ejemplo:

- Sub-Comisión Barrial Juvenil
- Sub-Comisión de Deporte
- Sub-Comisión de Desarrollo Social
- Sub-Comisión de Obras y Espacios Públicos
- Sub-Comisión de Cultura
- Sub- Comisión de Salud y Ambiente
- Sub- Comisión de Seguridad.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 35°.- DETERMÍNASE que una vez promulgada esta Ordenanza, la Autoridad de Aplicación, por única vez, iniciará el proceso de convocatoria a elecciones para la renovación de Comisiones Vecinales que correspondan; realizándose las mismas dentro de un plazo máximo de ciento (120) días.

ARTÍCULO 36°.- DETERMÍNASE que se reconocen como Comisiones Vecinales legalmente constituidas en el marco de la Ordenanza N° 891/90, cuya vigencia se prórroga hasta la próxima elección a realizarse según lo dispuesto en el artículo 35° de la presente, a las que se enumeran a continuación:

- CARÚS – DECRETO 1.778/2022
- LOS PINOS – DECRETO 1.198/2022
- VILLA PIAZZA SUR – DECRETO 1.841/2022
- VILLA PIAZZA NORTE – DECRETO 1.921/2022
- VILLA SUIZA – DECRETO 1.440/2022
- LOS ÁLAMOS – DECRETO 1.406/2022
- GÜEMES – DECRETO 1.137/2022
- VILLA PIAZZA CENTRO – DECRETO 982/2022
- PEDRO BURGOS - DECRETO 965/2022
- J.D. PERÓN – UOCRA – DECRETO 981/2022
- VILLA GIAMMÁTOLO – DECRETO 805/2022
- EL SOL – DECRETO 791/2022.

ARTÍCULO 37°.- DETERMÍNASE que se reconocen como Comisiones Vecinales legalmente constituidas en el marco de la Ordenanza N° 891/90, cuya vigencia se prorroga hasta la elección a realizarse en noviembre de 2026, a las que se enumeran a continuación:

- LAS MORADAS – DECRETO 2.001/2022
- BURGOS Y CATAMARCA – DECRETO 2.082/2022
- CRISTO REY (CACHARÍ) – DECRETO 2.210/2022
- EL CHAPARRAL – DECRETO 1.163/2023
- CARLOS GARDEL – DECRETO 1.286/2023
- SANTA ELENA – DECRETO 921/2023
- VILLA MITRE – DECRETO 1.199/2023
- PARQUE PINASCO – DECRETO 920/2023
- CERAMISTA – DECRETO 683/2023
- URIOSTE – DECRETO 459/2023
- BIDEGAIN -DECRETO 421/2023
- MONTE VIGGIANO -DECRETO 420/2023
- VILLA FIDELIDAD -DECRETO 34/2023.

ARTÍCULO 38°.- DETERMÍNASE que se reconocen como Comisiones Vecinales constituidas de hecho y que deberán constituirse legalmente, a las que se enumeran a continuación:

- SOLIDARIDAD
- ALFONSINA STORNI
- PLAZA OUBIÑAS
- SAN MARTÍN DE PORRES
- DEL CARMEN
- SAN FRANCISCO
- SANTA LUCÍA
- CRISTO REDENTOR
- LA TOSQUERA (Barrio Zona Norte)
- CEFERINO
- 16 DE DICIEMBRE
- DORREGO
- LOS PINOS
- MARIANO MORENO
- 18 DE ABRIL
- SAN CAYETANO (CACHARÍ).

ARTÍCULO 39°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

MODELO DE ESTATUTO COMISIONES VECINALES

DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1º.- Se constituye la denominación de “Comisión Vecinal del Barrio...” la que según los límites prescriptos en la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 2º.- Nuestra Comisión Vecinal tendrá por objeto la representación de todos los vecinos del barrio, promover el progreso social y material de estos; en pos de promover una mejor calidad de vida.

REQUISITOS, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 3º.- Podrán ser miembros de la Comisión Vecinal las personas que residan dentro de la jurisdicción del barrio.

ARTÍCULO 4º.- Son deberes y atribuciones de sus miembros:

- a) Votar para la elección de autoridades.
- b) Ser elegidos miembros de la Comisión Directiva, siempre y cuando acrediten una residencia efectiva de por lo menos 6 meses en el barrio.
- c) Proponer a la Comisión Directiva el tratamiento de temas o cuestiones que estimen de interés para el barrio.
- d) Poner en conocimiento de la Dirección de Comisiones Vecinales, o la que en el futuro la reemplace, cualquier irregularidad que detecte en el desempeño de la Comisión Directiva.

INTEGRACIÓN, DURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 5º.- En los casos en los que se presente una sola lista, la Comisión Directiva estará compuesta por ocho (8) miembros como mínimo y doce (12) como máximo e integrada por el total de la lista ganadora. Los cargos a cubrir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, cuatro (4) Vocales, dos titulares y dos suplentes.

Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 6º.- La Comisión Directiva legalmente constituida tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Comisión Vecinal, de conformidad a las disposiciones estatutarias y legislación vigente.

ARTÍCULO 7º.- Los miembros de la Comisión Directiva serán responsables personal y solidariamente por sus decisiones, salvo constancia en acta de desacuerdo. El miembro ausente deberá dejar constancia de su desacuerdo en la reunión inmediata siguiente al conocimiento del acto, o por cualquier otro medio que asegure fehacientemente su opinión adversa.

ARTÍCULO 8º.- El miembro de la Comisión Directiva que debidamente citado faltase a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin aviso, podrá ser separado de su cargo por resolución del mismo cuerpo. Dicha resolución podrá ser recurrida ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9º.- Se pierde la condición de miembro de la Comisión Directiva por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia injustificada según lo establecido en el artículo 8º.
- b) Por renuncia escrita indeclinable.

En el caso del Presidente de la Comisión Directiva de perder la condición de vecino del barrio y no haber cumplimentado las 2/3 partes del mandato para el que fue electo, cesará en sus funciones.

ARTÍCULO 10º.- Los cargos de la Comisión Directiva que por cualquier motivo quedaran vacantes, serán reemplazados por los Vocales en su estricto orden excepto en el caso del Presidente que será reemplazado por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 11º.- Si por vacantes producidas en la Comisión Vecinal, la Comisión Directiva quedara integrada por un número inferior a cuatro miembros, se la considerará acéfala. Los miembros restantes deberán comunicar de inmediato a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza vigente, quien determinará acciones a seguir al respecto.

ARTÍCULO 12º.- La Comisión Directiva sesionará con un *quorum* de la mitad más uno de sus miembros titulares y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los miembros presentes. Si fracasan por falta de *quorum* dos reuniones consecutivas, la tercera se celebrará válidamente

media hora después de fijada la convocatoria, siempre que el número de miembros presentes exceda de tres. Esta circunstancia será notificada por el Secretario a todos los miembros de la Comisión Directiva, con copia a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 13º.- La Comisión Directiva celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán en días y horas fijos, y deben anunciarse en, por lo menos, tres lugares públicos del barrio. Éstas deberán llevarse a cabo como mínimo una vez por mes. Los integrantes de la Comisión serán notificados por escrito.

ARTÍCULO 14º.- Son extraordinarias las reuniones de Comisión Directiva realizadas fuera de las fechas habituales, sea por iniciativa del Presidente o a solicitud por escrito con motivos fundados de por lo menos cuatro integrantes de la Comisión Directiva, o a pedido de veinticuatro (24) vecinos firmantes. Las reglas de funcionamiento y la validez de las resoluciones adoptadas son las mismas que para reuniones ordinarias.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 15º.- Ningún miembro de la Comisión Directiva de la Comisión Vecinal percibirá remuneración alguna por su tarea en la misma.

ARTÍCULO 16º.- Del Presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas, con voz y voto, y representar a la Comisión en todos sus actos.
- b) Convocar a reunión ordinaria de la Comisión Directiva en los días y horas prefijados.
- c) Convocar a reuniones extraordinarias de la Comisión Directiva cuando el tratamiento de asuntos urgentes o impostergables así lo aconseja o en los supuestos previstos en el artículo 14º.
- d) Preparar conjuntamente con el Secretario el orden del día de las reuniones de Comisión Directiva.
- e) Autorizar con su firma las actas de reuniones de Comisión Directiva y Asambleas, correspondencia y demás papeles, debiendo ser refrendadas el Secretario o el Tesorero o ambos, según corresponda.
- f) Desempatar en caso de paridad de votos en el tratamiento de una resolución de Comisión Directiva o de una Asamblea.
- g) Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva.
- h) Resolver en caso de urgencia, con la obligación de dar cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva en la primera reunión que ésta celebre.
- i) Firmar, conjuntamente con el Secretario y el Tesorero, todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión Vecinal.
- j) Realizar todos los demás actos necesarios para el buen desempeño de su mandato.

ARTÍCULO 17º.- Del Vicepresidente:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Ejercer las funciones del Presidente en caso de ausencia temporaria.
- c) Asumir el cargo de Presidente si este quedara vacante.

ARTÍCULO 18º.- Del Secretario:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Refrendar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas y firmar la correspondencia conjuntamente con el Presidente.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el Tesorero todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión.
- d) Confeccionar las actas de reuniones de la Comisión Directiva.
- e) Hacer constar en actas eventuales donaciones.
- f) Confeccionar las actas de sesiones de las Asambleas y transcribirlas en el libro de actas de asamblea, de cuya guarda y conservación es responsable. Deberá también confeccionar la Memoria anual de lo actuado por la Comisión Directiva.
- g) Notificar a los miembros de la Comisión Directiva de las convocatorias a reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 19º.- Del Tesorero:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva.
- b) Recaudar y custodiar los fondos de la Comisión.
- c) Registrar los movimientos en un libro de caja y los activos en un libro inventario.
- d) Firmar los recibos de cobro de cualquier tipo y todos los documentos de Tesorería.
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario todo contrato, escritura o documento que comprometa a la Comisión.
- f) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva el libro de caja.
- g) Confeccionar anualmente el balance general, el cuadro de gastos y el inventario. Previa consideración y aprobación por la Comisión Directiva.

h) Controlar las cuentas, firmando las extracciones de fondos conjuntamente con el Presidente o Secretario.

ARTÍCULO 20º.- Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva.
- b) Ocupar, por riguroso orden de lista, los cargos vacantes de la Comisión Directiva.

ASAMBLEAS

ARTÍCULO 21º.- La autoridad máxima de la Comisión Vecinal es la Asamblea Vecinal. Pueden participar de la misma todos los miembros. Las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 22º.- La Comisión Directiva convocará anualmente a asamblea ordinaria, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio social, para aprobar la Memoria y el Balance General. La convocatoria debe efectuarse de manera pública al menos quince días corridos de anticipación y establecer el lugar, día y hora de la reunión.

ARTÍCULO 23º.- Las asambleas extraordinarias se convocan cada vez que la Comisión Directiva lo considera necesario o a solicitud de treinta y dos (32) vecinos firmantes. El orden del día a tratar, y el lugar, día y hora de celebración deben ser publicitados en lugares públicos del barrio por la Comisión Directiva, y por medios de comunicación y redes sociales, con una antelación no menor a cinco días corridos a la fecha de realización.

ARTÍCULO 24º.- Conforman el patrimonio de la Comisión Vecinal los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los recursos obtenidos por conceptos o actividades lícitas que no sean incompatibles con sus objetivos y funciones.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

ARTÍCULO 25º.- El integrante de la Comisión Directiva que como tal incurriera en falta podrá ser sancionado con:

- a) **Apercibimiento:** tratándose de faltas que pudieran cometerse por inexperiencia con respecto a las normas que rigen en el seno de la Comisión Vecinal.
- b) **Suspensión:** 1) Se aplicará al integrante de la Comisión que ejerciendo funciones o invocando falsamente la misma, se sirviera de su título o posición para obtener beneficios o privilegios propios. 2) A quien incurriera en la violación a las disposiciones del presente estatuto o en las resoluciones que emane la Comisión Directiva.
- c) **Expulsión:** Es la desvinculación total con la Comisión Directiva, en las siguientes causas: 1) Aquel que no acatara y siendo reincidente con ello, las medidas que fueran dispuestas por la mayoría de la Comisión Directiva. 2) Aquel que hubiera obligado o comprometido a la Comisión Vecinal sin facultades estatutarias para hacerlo.

ARTÍCULO 26º.- Las sanciones previstas en el artículo anterior deberán surgir del seno de la Comisión Directiva quien deberá notificar a la Autoridad de Aplicación la que evaluará, pudiendo convalidarla o desestimarla.

CIERRE DEL EJERCICIO

ARTÍCULO 27º.- Anualmente se confeccionará el Balance que comenzará el 1 de octubre y concluirá el día previo del año inmediato subsiguiente.

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 28º.- De producirse la disolución de la Comisión Vecinal, de haber fondos disponibles una vez atendidos los compromisos, los mismos serán destinados a una entidad de bien público, preferentemente del barrio.

ANEXO II A LA ORDENANZA N° 5.063/2024

ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS BARRIALES

Definición y funciones de la Mesa

La Mesa Barrial es un espacio de integración, diálogo y articulación entre las diferentes comisiones vecinales, asociaciones civiles, organizaciones sociales e instituciones que ubicadas en una misma zona de la localidad participan proactivamente para representar a los ciudadanos frente al Departamento Ejecutivo y colaborar con este en la elaboración de diagnósticos y definición de

políticas públicas para resolver situaciones identificadas como problemas colectivos de esa comunidad.

Tiene como funciones:

- Ser un espacio real de compromiso y participación ciudadana que tienda a garantizar los derechos de los ciudadanos que habitan la zona, trabajar para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población y mejorar la calidad de vida.
- Favorecer la participación de todas las comisiones, asociaciones civiles, instituciones, organizaciones sociales para definir las cuestiones a abordar, establecer prioridades y realizar sugerencias y recomendaciones de políticas públicas.
- Colaborar con el Departamento Ejecutivo u otras organizaciones en la planificación y ejecución de las tareas de abordaje territorial que se realicen en la zona.

Objetivo General:

Articular el trabajo entre las diferentes instancias tanto institucionales como organizacionales con bases en el territorio, con el objeto de analizar, diseñar, planear, evaluar e implementar acciones específicas en la zona que abarca la Mesa Barrial y representarla ante el Departamento Ejecutivo.

Objetivos Específicos:

- Identificar y definir problemáticas comunes entre las distintas Comisiones Vecinales que integran la zona.
- Estimular la participación de las instituciones u organizaciones ubicadas en la zona valorando los aportes específicos en virtud de la naturaleza de esas instituciones.
- Favorecer el trabajo articulado entre las distintas subcomisiones dependientes de cada Comisión Vecinal que permita potenciar los proyectos de cada una, aprovechar los recursos disponibles y fortalecerse a partir de la experiencia del otro.
- Realizar diagnósticos participativos en torno a la situación de las problemáticas, a partir de los aportes, conocimientos y experiencias de los integrantes de la mesa y la comunidad, como base para el diseño y ejecución de las estrategias, acciones y políticas que se propongan.
- Elaborar protocolos de acción a ser utilizados frente a emergencias vinculadas a cuestiones climáticas, de seguridad, de salud, u otras.
- Recopilar, sistematizar y poner a disposición de la ciudadanía información de utilidad para la resolución de problemas: teléfonos útiles, guía de instituciones u organismos.
- Solicitar capacitaciones específicas relacionadas a la diversidad de temas que puedan surgir.
- Gestionar la ejecución de programas nacionales, provinciales o municipales en el área de su incumbencia.
- Elaborar y aplicar estrategias comunicacionales tanto para garantizar que los habitantes de la zona conozcan la agenda que desarrolla la mesa.
- Colaborar con el Departamento Ejecutivo en la planificación y ejecución en las acciones de intervención directa.

INTEGRANTES

ARTÍCULO 1°.- Integrarán la Mesa Barrial un representante titular y uno suplente de cada una de las Comisiones Vecinales, instituciones, asociaciones civiles u organizaciones que comprendan la zona.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2°.- La primera convocatoria de la Mesa Barrial estará a cargo de la Autoridad de Aplicación en los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ordenanza. Las siguientes convocatorias estarán a cargo de la Coordinación de la Mesa Barrial.

MECANISMOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 3°.- Cualquier institución u organización de las referidas en el artículo 3° de la Ordenanza es susceptible de ser incorporada en la estructura y funcionamiento de la Mesa Barrial con la simple manifestación de intención de incorporarse contando como único requisito que la sede social o el domicilio legal se encuentre dentro de la zona que abarca la Mesa Barrial. La única limitación para ser admitida es que no tenga presencia en la zona que abarca la Mesa Barrial y/o ya participe en mesas de otra zona. En la instancia de incorporación se hará entrega de un ejemplar de este Estatuto de Funcionamiento, a fin de que la institución/organización y sus representantes tomen conocimiento de las reglas que rigen la Mesa Barrial.

Al incorporarse cada referente constituirá domicilio especial, y número de teléfono, lugar en el cual tendrán validez todas las notificaciones a que se refiere este reglamento.

En caso que la Coordinación entienda que no es pertinente la integración de la institución/organización solicitante, la decisión será tomada por mayoría simple de votos de los presentes. En cualquier caso, la Coordinación deberá notificarles de su decisión.

REUNIÓN PLENARIA DE LA MESA BARRIAL

ARTÍCULO 5°.- La Mesa Barrial funcionará con una reunión plenaria.

- a) Periodicidad. La Mesa Barrial se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses.
- b) Comunicación. La Coordinación deberá comunicar, mediante la vía que se haya acordado en la primera reunión, fecha, lugar y el orden del día con una semana de anticipación a la fecha de la misma.
- c) Fecha. La fecha de la reunión ordinaria podrá ser modificada por la Coordinación siempre que notifique a los miembros con tres días de anticipación y la reunión tenga lugar dentro de los siete días anteriores o posteriores al día regularmente establecido.
- d) Lugar. Se definirá en función de la disponibilidad de los miembros y se notificará junto al orden del día.
- e) Horario. Se acordará en cada período. Los presentes deberán aguardar media hora antes de declarar desierta una reunión por falta de *quorum* y poder sesionar con los representantes presentes.
- f) *Quorum* y Mayorías. La reunión plenaria de la Mesa Barrial será presidida por la Coordinación y deberá contar con la presencia de la mayoría simple (mitad más uno) de las instituciones/organizaciones integrantes presentes durante la última reunión para poder sesionar. La Coordinación de la Mesa Barrial será ejercida por los presidentes de las Comisiones Vecinales presentes. Para la toma de decisiones se computará un (1) voto por cada Comisión Vecinal y por cada institución/organización que acredite, ante la Coordinación, 2 años de trabajo continuo demostrable. Aquellas que no cumplan con este requisito tendrán voz para expresar su opinión y no voto; al igual que las instituciones municipales y/o provinciales.
- g) Registro. La Coordinación llevará un registro de las reuniones plenarias en Libro de Actas. El Libro será firmado a más tardar en la próxima reunión.
- h) Reuniones extraordinarias. La Coordinación, por sí o por pedido de algún integrante de la Mesa, podrá convocar a reunión extraordinaria con dos días de anticipación, indicando orden del día de la reunión. Esta se regirá por las reglas de organización de la Reunión Plenaria.

COORDINACIÓN GENERAL DE LA MESA

ARTÍCULO 6°.- El funcionamiento de la Mesa es coordinado por un equipo, en adelante la "Coordinación", conformado por dos (2) titulares y dos (2) suplentes referentes elegidos entre miembros de la Mesa que deberán ser representantes de Comisiones Vecinales, quienes sostengan continuidad y compromiso con el espacio.

ARTÍCULO 7°.- Serán las funciones de la Coordinación:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias, a excepción de la primera que deberá ser convocada según lo establecido en el artículo 2°.
- b) Representar a la Mesa ante organismos externos conforme las decisiones que de la Mesa surjan. Será la responsable de desplegar la comunicación de la Mesa, a través de un correo electrónico, redes sociales y otros medios que se establezcan a tales fines.
- c) Coordinar la participación de funcionarios y ciudadanos en las reuniones, si así fuera decidido por la Mesa.
- d) Elaborar el orden del día de acuerdo a la agenda que surja de las propuestas que realicen los integrantes o cuestiones pendientes de la reunión anterior.
- e) Coordinar el diálogo durante las reuniones, procurando una participación equitativa entre los integrantes debiendo atenerse al respectivo orden del día.
- f) Convocar a reunión extraordinaria de oficio o de acuerdo a lo establecido en el inciso h del artículo 5°.
- g) Confeccionar y custodiar el Libro de Actas.
- h) Elaborar el informe anual de lo trabajado en el ámbito de la Mesa basado en los informes remitidos por las Comisiones, que será presentado en la última reunión plenaria del año.
- i) Elevar los informes pertinentes a las autoridades correspondientes.
- j) Actualizar el Estatuto de Funcionamiento de la Mesa.
- k) Informar sobre los pedidos de incorporación que hayan ingresado.

ARTÍCULO 8°.- Elección y Duración en las funciones de los miembros de la Coordinación. Los miembros de la Coordinación serán elegidos mediante votación en la primera reunión plenaria ordinaria del año, y durarán dos años en sus funciones.

ASPECTOS GENERALES. ACUERDOS NECESARIOS

ARTÍCULO 9°.- Utilización del nombre de la Mesa. El nombre de la Mesa no se podrá utilizar en forma individual por sus integrantes sin contar con la aprobación del resto. Cuestión que, de ser necesario se someterá a votación y se resolverá por simple mayoría.

MESAS BARRIALES: INTEGRACIÓN Y LÍMITES

LOCALIDAD DE AZUL

ZONA 1: Barrios: Villa Dambrosio, Barrio Oeste, Zona Ruta 51 (Incluye barrios aún sin nombre asignado).

ZONA 2: Barrios: Parque Pinasco, Los Pinos, Ceferino, Las Marías del Callvú, Piedrabuena, Barrio Balneario, Villa Araya, Los Álamos.

ZONA 3: Desde Vías del Ferrocarril a Ruta Nacional N° 3 y desde avenida Urioste hasta la prolongación de Calle 145 hacia el Este. Futura expansión.

ZONA 4: Barrios: San Francisco, Juan D. Perón, Las Moradas, Villa Fidelidad, Reforma Universitaria.

ZONA 5: Barrios: Barrio Del Carmen, Barrio Urioste, Barrio Parque, Barrio San Martín, CESUAR 1, Barrio De Paula, Tribunales, Barrio Centro, Barrio Costanera, Barrio Terminal, Barrio 18 de Abril.

ZONA 6: Barrios: Villa Piazza Norte, Villa Piazza Centro, Villa Piazza Sur, Barrio del Cristo, Barrio Golf.

ZONA 7: Barrios: Villa Mitre, Ceramista, Bidegain, Güemes, Dorrego, SOCOA.

ZONA 8: Barrios: Plaza Oubiñas, Villa Suiza, El Sol.

ZONA 9: Barrios: Monte Viggiano, Alfonsina Storni, Solidaridad, Barrio Zona 8, El Chaparral, Elsa Oroquieta, 16 de Diciembre, Mariano Moreno, Barrio Mujica, Palmiro Bogliano, Barrio Norte, La Tosquera, Carús, Pedro Burgos, Jardín Botánico, Burgos y Catamarca, Ciudad de Azul, Luz y Fuerza, Carlos Gardel.

ZONA 10: De avenida Mujica hacia el Norte (Zona en expansión). **Barrios:** PIDA 1 y PIDA 2, Villa Giammátolo, San Martín de Porres, Hipódromo, Los Teros.

LOCALIDAD DE CHILLAR

ZONA ESTE: De avenida Belgrano hacia el Este

ZONA OESTE: De avenida Belgrano hacia el Oeste

LOCALIDAD DE CACHARÍ

ZONA 1: Desde Ruta Nacional N° 3 hasta URECA (Zona en expansión).

ZONA 2: Desde Ruta Nacional N° 3 a 9 de Julio y de avenida San Martín hasta Rodríguez Urrutia.

ZONA 3: Desde Ruta Nacional N° 3 hasta 9 de Julio y de avenida San Martín a Calle 1.

ZONA 4: De calle 9 de Julio hasta Ruta Provincial 50 (Feria de De Dominicis).

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ordenanza N° 891/90 modificada por las Ordenanzas N° 1.728/99, 1.828/2000, 2.332/2005 y 2.907/2010; y el Artículo 14° de la Constitución nacional.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 14° de la Constitución nacional indica *que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas*

por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender”.

Que, además, el Pacto de San José de Costa Rica, en su Artículo 16°, establece: *“Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden”.*

Que las Comisiones Vecinales constituyen, entonces, un tipo de organización reconocida como derecho constitucional para los habitantes argentinos.

Que Azul tiene una larga historia en relación a la organización comunitaria a través de sus Comisiones Vecinales.

Que la Ordenanza N° 891/90, modificada por última vez mediante la Ordenanza N° 2.907/2010, reglamenta la elección de las Comisiones Vecinales y en sus Fundamentos expresa que *“es una manera natural de poner en práctica la democracia a través del ejercicio de la participación de los vecinos en la solución de los problemas que los aquejan”.*

Que la sociedad actual exige una participación ciudadana activa para un ejercicio pleno de la Democracia que debe ser impulsado y fortalecido a través de la organización comunitaria.

Que definimos como *“organización comunitaria al conjunto de personas que se organizan a partir de un factor común – la conciencia de una carencia o necesidad – e intentan producir una transformación de esa realidad. Las organizaciones comunitarias son aquellas que buscan un beneficio para la comunidad, no un beneficio solamente personal. Su accionar se orienta según valores e intereses compartidos por sus integrantes, imágenes y creencias comunes sobre la sociedad y su transformación. La organización comunitaria requiere y necesita de la participación de todos y todas, principalmente de aquellos sectores poblacionales que histórica y culturalmente han sido excluidos, ya que el sólo hecho de que la población se involucre en procesos participativos no garantiza que se llegue a alcanzar un fin u objetivo común. Toda organización debe poseer explícitamente una misión, que exprese en forma clara y amplia el rumbo de la misma, el sentido y finalidad de ese camino a recorrer. Sin organización comunitaria difícilmente pueda haber un desarrollo sostenible de una comunidad. Dentro de una comunidad existen diferentes tipos de organizaciones que se han formado de manera histórica, que son importantes y que hay que tomarlas en cuenta a la hora de impulsar el desarrollo. Mientras más detallada y más participativa es la forma de organización de una comunidad para su movilización, mucho más efectiva será en el logro de su propósito”.* (Organización Comunitaria en Políticas Sociales del Bicentenario, Glosario. Definiciones y contexto, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2010, Pág. 76).

Que desde la Comisión de Nomenclatura del Concejo Deliberante y en articulación con la Dirección de Comisiones Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno, se trabajó en esta iniciativa para actualizar, poner en valor y jerarquizar el trabajo que desarrollan las Comisiones Vecinales; y crear una nueva instancia de participación que involucre el compromiso institucional de otras organizaciones con base en el mismo territorio. Se propuso, además, la incorporación en el Artículo 4° del texto, del Plenario de Comisiones Vecinales, con muchos años de existencia pero que, hasta el momento, no se ha institucionalizado a través de una herramienta legislativa; y la incorporación en el ANEXO III del Estatuto para su funcionamiento elaborado en el seno del plenario.

Que el proyecto, una vez elaborado, fue sometido a análisis y debate en reunión plenaria con los presidentes de comisiones vecinales que realizaron una importante cantidad de propuestas de modificaciones, la mayoría de las cuales fueron incorporadas.

Que, de esta manera, la organización comunitaria territorial queda estructurada a partir de tres niveles de organización en función de la extensión territorial que abarcan: las Comisiones Vecinales, como organizaciones de primer grado; las Mesas Barriales, como organizaciones de segundo grado; y el Plenario de Comisiones Vecinales, como organización de tercer grado.

Que esta normativa tiende a la normalización de las comisiones existentes, estimula la creación de nuevas, prorroga el mandato de algunas y propone la realización simultánea de todas las elecciones en el mes de noviembre de los años no electorales, por lo que se crea, además, una junta electoral responsable de garantizar las condiciones necesarias.

Que la incorporación de este mecanismo procura una mayor visibilización y un estímulo a la participación.

Que se propuso la creación de 11 Mesas Barriales en Azul, 2 Mesas Barriales en Chillar y 4 en Cacharí como instancias de participación en las que, además de los representantes de las Comisiones Vecinales, se deberá estimular la participación de representantes de organizaciones deportivas, educativas, religiosas, etcétera. Las Mesas Barriales pueden significar un importante apoyo para el desarrollo local como se propone en distintos documentos que abordan la organización comunitaria: *“En primer lugar, para organizarnos y trabajar en conjunto tenemos que tener en cuenta el contexto comunitario inmediato, que se refiere a nuestro barrio y a nuestra gente: ver con cuáles otras organizaciones podemos desarrollar acciones en común o compartir recursos; y también, conocer la realidad del barrio, los otros colectivos que están presentes, como por ejemplo los intereses políticos, las organizaciones religiosas, cómo se dan las relaciones de poder y género dentro del barrio, entre otros. Seguramente, podremos identificar estos u otros problemas de nuestro barrio. Nuestra organización no puede funcionar aislada. Necesitamos relacionarnos con otras organizaciones comunitarias, con el Estado, con organizaciones políticas, sociales, sindicales, de profesionales, religiosas, con empresas que se encuentren en nuestro contexto social: a todos ellos les llamaremos “actores sociales”. La articulación con otras organizaciones comunitarias que comparten nuestros mismos o similares objetivos o con los que compartimos metodologías de trabajo y visiones del mundo, nos permite potenciar nuestras acciones, resultados, como también nuestra representatividad. Es importante que nos pongamos en contacto con otras organizaciones y aunemos los esfuerzos. Crear o fortalecer redes permite pensarnos de manera más colectiva, incluyéndonos todos, fortaleciendo nuestro territorio y colaborando en el desarrollo local”*. (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/organizacion_y_administracion_para_organizaciones_comunitarias.pdf).

Que *“la participación social jerarquiza la condición de ciudadanía. Los ciudadanos, por el sólo hecho de pertenecer a una sociedad, adquieren determinados derechos y obligaciones. Uno de los aspectos centrales que otorga mayor profundidad al concepto de ciudadanía se va afirmando cuando estos comienzan a potenciar sus vínculos con la comunidad organizada. La mejor ciudadanía no sólo es aquella que puede reconocer el Estado, sino también aquella que se inserta en la participación comunitaria y que permite un accionar transformador de la realidad”*. (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/participacion_social_para_organizaciones_comunitarias.pdf)

Que el artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades refiere a las comisiones de vecinos al enumerar a los auxiliares del Intendente para cumplir sus atribuciones y deberes; y el inciso 27) del artículo 27° indica que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: *“El funcionamiento de comisiones o sociedades de fomento”*.

Que esta iniciativa tiende al fortalecimiento y la recuperación de los espacios de participación, del compromiso y la solidaridad, propiciando el trabajo conjunto entre el Estado, representado por el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, y la comunidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.063/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.064

VISTO el Expediente N° 16.311/2024 C.D. (Archivo N° 419/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Instituir el premio "Sor Gregoria Tapia", primera maestra de Azul; y derogar la Ordenanza 3.150/2011.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYESE el premio "Sor Gregoria Tapia", primera maestra de Azul, que otorgará el Concejo Deliberante del partido de Azul, consistente en un diploma que se entregará anualmente a los mejores promedios del último año obligatorio de los niveles Secundario, Técnica y Agraria de gestión pública y privada; cuyo modelo forma parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- LOS Jefes Distritales, tanto de gestión pública como de privada, comunicarán al Concejo Deliberante anualmente, en el mes de noviembre, la nómina de alumnos egresados que reúnan los mejores promedios de cada institución educativa.

ARTÍCULO 3º.- EL Concejo Deliberante entregará la distinción establecida en el artículo 1º en un acto a realizarse en el Cuerpo u otro lugar que se designará a tal efecto, comunicando la fecha y hora del mismo con diez (10) días de anticipación a los Jefes Distritales tanto de gestión pública como de privada.

ARTÍCULO 4º.- LA entrega será realizada por el/la Presidente/a del Concejo Deliberante, con la presencia del Cuerpo Deliberativo y el acompañamiento de las autoridades educativas a quienes se invitará con la debida anticipación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE la presente a los Jefes Distritales del partido de Azul, de gestión pública y privada, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 2º, efectivizando la invitación a los distinguidos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- DERÓGASE la Ordenanza N° 3.150/2011.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

DISTINCIÓN "SOR GREGORIA TAPIA"

1.- El texto del Diploma será el que a continuación se transcribe:

**CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE AZUL**

**DISTINCIÓN
"SOR GREGORIA TAPIA"**

Por cuanto ha merecido la distinción "Sor Gregoria Tapia"
(Ordenanza) otorgada al mejor promedio como egresado de

Azul,

Presidente/a del Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 3.150 que instituye el premio "Sor Gregoria Tapia" primera maestra de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza antes mencionada proporciona una beca por el término de diez meses para los mayores promedios del nivel secundario.

Que la misma fue creada en el año 1998.

Que a la fecha, son un total de 27 escuelas secundarias entre gestión pública y privada.

Que se han desvirtuado los fundamentos de la creación de aquellas becas originales.

Que en la situación económica que atraviesa el país, la Provincia y nuestro Partido aumentó de manera considerable la demanda, por lo que es sumamente necesario fortalecer el programa de becas, dándole prioridad a uno de los requisitos que es la condición socioeconómica, evaluada por los trabajadores sociales.

Que ante las dificultades económicas que muchas familias enfrentan para sostener los estudios de sus hijos, el programa de becas pretende garantizar y promover la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior.

Que son cada vez más los estudiantes que la solicitan, y eliminando las becas al mejor promedio se generaría un incremento en las becas municipales, trayendo consigo una mayor

equidad entre los estudiantes para el acceso y el fortalecimiento de las trayectorias educativas universitarias y superiores.

Que en el corriente año se otorgaron 47 becas municipales de un total de 634 inscriptos.

Que anualmente se reúne la Comisión de Selección de Becas, con representación del Departamento Deliberativo, siendo dos concejales del Cuerpo, uno por la Comisión de Derechos Humanos y Niñez y Adolescencia y otro por la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes; y del Departamento Ejecutivo con representación de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad o quien eventualmente sea designado; con el objetivo de fortalecer el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes de nivel terciario y universitario.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.064/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.065

VISTO el Expediente N° 16.305/2024 C.D. (Archivo N° 413/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el Consejo Municipal de Deportes en el ámbito de la Municipalidad de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Consejo Municipal de Deportes en el ámbito de la Municipalidad de Azul.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°.- EL Consejo estará conformado por representantes de las instituciones que a continuación se detallan:

- Uno (1) por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad o en su futuro quien atienda el área de Deportes.
- Uno (1) por la Secretaría de Salud o quien sea designado por la misma.
- Uno (1) por la Dirección de Deportes.
- Uno (1) por la Dirección de Turismo o quien sea designado por la misma.
- Un (1) concejal por el oficialismo y uno (1) por la oposición.
- Un (1) Inspector de Educación Física.
- Uno (1) por cada club o institución deportiva reconocida como Entidad de Bien Público. Ordenanza N° 4.257/18.
- Uno (1) por el plenario afín al área.
- Uno (1) por las fuerzas de seguridad.
- Uno (1) por el Consejo de Discapacidad.
- Uno (1) por cada CEF del Distrito.

- Uno (1) por asociaciones vinculadas al deporte.

ARTÍCULO 3°.- EL Consejo será convocado por el Departamento Ejecutivo para su constitución y dictará su propio reglamento interno, en el cual se establecerán sus autoridades, la dinámica de funcionamiento y las subcomisiones de trabajo de acuerdo a las demandas del mismo.

ARTÍCULO 4°.- ES objeto del Consejo Municipal de Deportes fomentar la actividad deportiva del Municipio de Azul a todas las franjas etarias.

Acompañar, fortalecer, estimular y gestionar a los clubes e instituciones vinculadas al deporte. El Consejo Municipal de Deportes atenderá al deporte, la actividad física y la recreación propenderá a la protección del deporte en todas sus disciplinas y expresiones, sea federado, no federado, social, recreativo (inc. a) Ley 12.108).

El Municipio de Azul atenderá el deporte y la recreación en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivos fundamentales:

- a) La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del ser humano y como recurso para la recreación y sano esparcimiento de la población.
- b) La utilización del deporte como factor de la salud integral de la población y para el desarrollo de sus sentimientos patrióticos, sana emulación y solidaridad.
- c) El fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar altos niveles de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte azuleño a nivel regional, provincial, nacional o internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva de la comunidad.
- d) La coordinación con organismos públicos y privados en programas de becas deportivas, capacitación en las competencias y en el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.
- e) Establecer relaciones armoniosas entre las actividades deportivas, aficionadas, federadas y profesionales.

ARTÍCULO 5°.- SON funciones del Consejo:

- a) Asesorar en la coordinación de las actividades deportivas-recreativas que se realicen en el Municipio.
- b) Elaborar y colaborar con planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte y la recreación y elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución.
- c) Elaborar para la posterior consideración y aprobación, el proyecto de presupuesto destinado al fomento del deporte y la recreación y la aplicación del mismo.
- d) Aconsejar la aprobación de planes, programas y proyectos que le sean llevados a su consideración por instituciones deportivas, particulares o a la autoridad de aplicación.
- e) Proponer la celebración de convenios de intercambio y cooperación deportivo-recreativa con otros municipios provinciales, asociaciones profesionales, de trabajadores y empleados, fuerzas armadas y de seguridad, organizaciones de culto, universidades nacionales, privadas, e institutos de profesores de educación física.
- f) Proponer ordenanzas, decretos y/o disposiciones especiales que contemplen franquicias a deportistas, dirigentes, técnicos, jueces e instituciones deportivas.
- g) Crear y auspiciar la creación de bibliotecas, hemerotecas y museos deportivos.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6°.- LA autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad articulando el área de Deportes o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°.- LA autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Utilizar los recursos humanos y económicos para concientizar y promover el deporte y la actividad física en todas sus expresiones, como pauta cultural esencial de nuestra comunidad.
- b) Identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico-recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción.
- c) Proponer, formular y ejecutar políticas que orienten al fomento y desarrollo del deporte y de las actividades físico-recreativas, planificadas bajo enfoques pertinentes a cada grupo poblacional.
- d) Sugerir la distribución equitativa y fiscalizar el destino y utilización de los recursos económicos y financieros que se le asignen, ejerciendo un control, operativo y de gestión, permanente que asegure la calidad de las prestaciones.
- e) Coordinar con los organismos públicos e instituciones privadas el desarrollo de actividades deportivas y de las prácticas físico-recreativas.
- f) Convenir con las autoridades educativas a fin de promover la educación física y deportiva en todos los niveles escolares, velando para que las instituciones educacionales posean y/o utilicen instalaciones deportivas adecuadas confeccionando las actas acuerdos correspondientes.
- g) Organizar y mantener actualizado el Registro Único de Instituciones Deportivas del Municipio de Azul.
- h) Asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas del partido de Azul en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva.
- i) Actualizar el Registro de Infraestructura e Instalaciones Deportivas y elaborar anualmente el censo de deportistas federados.
- j) Mantener en perfecto estado de conservación para la práctica deportiva todas aquellas instalaciones que estén bajo la órbita de la Dirección de Deportes o el organismo que la reemplace en el futuro.
- k) Promover la realización de juegos, competencias y torneos deportivos y prácticas físico-recreativas para los habitantes del partido de Azul.
- l) Alentar la detección de talentos deportivos gestionando el acceso y la evaluación en las instituciones azuleñas.
- m) Promover y alentar la creación de espacios e infraestructuras para la práctica deportiva y recreativa en los desarrollos urbanísticos a realizarse.
- n) Coordinar con los organismos correspondientes las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad en los espectáculos deportivos.
- ñ) Asesorar a los organismos públicos y entidades privadas en los aspectos relacionados con la aplicación de esta Ordenanza.
- o) Garantizar que todo deportista, dirigente e integrante del cuerpo técnico que conformen delegaciones oficiales que representen al partido de Azul en competencias a desarrollarse en el país y en el exterior cuenten con un seguro de cobertura total.
- p) Promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la ciudad de Azul.
- q) Fomentar la especialización de profesionales en actividades deportivas y en medicina, psicología y demás ciencias aplicadas al deporte.

r) Propiciar la participación de las instituciones deportivas, deportistas y sociedad en general en la formulación, determinación y ejecución de las políticas deportivas estableciendo los procedimientos pertinentes.

ARTÍCULO 8°.- LA autoridad de aplicación tiene las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Elaborar proyectos y celebrar convenios con organismos oficiales, organizaciones sociales y empresariales, a nivel local, nacional e internacional.
- b) Elaborar programas de capacitación, perfeccionamiento y especialización de recursos humanos, destinados a la organización, ejecución, administración y fiscalización de las actividades deportivas.
- c) Implementar campañas de educación tendientes a jerarquizar la práctica deportiva como medio para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- d) Implementar campañas de divulgación sobre los beneficios que representa la práctica deportiva y su relación con los valores y conductas sociales que transmite a la comunidad.
- e) Coordinar con los organismos competentes la aplicación de las normas médico-sanitarias, programas de medicina preventiva como así también la determinación de los requisitos que deberán contener los certificados médicos que testifiquen la aptitud para la práctica del deporte o de las actividades físico-recreativas.

ARTÍCULO 9°.- CRÉASE el Registro Municipal de Instituciones Deportivo-Recreativas, en el que deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas que, teniendo otro objeto principal, realicen complementariamente actividades deportivo-recreativas.

ARTÍCULO 10°.- LAS instituciones inscriptas en el Registro Municipal de Instituciones Deportivo-Recreativas deberán contar entre sus cuerpos orgánicos con su respectivo tribunal de disciplina aprobado por la autoridad pertinente, para sancionar las faltas que cometieron los deportistas, dirigentes, técnicos o jueces, informando al Consejo las sanciones efectuadas.

ARTÍCULO 11°.- EL Consejo Municipal de Deportes verificará que las instituciones deportivas que hayan sido beneficiarias del Fondo Nacional del Deporte, del Fondo Provincial del Deporte, de recursos o exenciones municipales, ofrezcan el uso de sus instalaciones a deportistas no pertenecientes a ellas, conforme a convenios que se celebren.

CAPÍTULO III

SALUD PSICOFÍSICA DE LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO 12°.- ESTE Consejo de Deportes, a través del área que corresponda en el Municipio de Azul, garantizará el acceso a planes de control de la salud psicofísica de los deportistas.

ARTÍCULO 13°.- LOS planes de control de la salud psicofísica de los deportistas deben:

- a. Adoptar medidas que permitan el control de la aptitud física para la práctica del deporte especialmente en edad escolar.
- b. Proveer al mantenimiento de niveles óptimos de salud durante la vida deportiva resguardando el retorno a la actividad normal con perfecta integridad de las facultades psicofísicas.

- c. Asegurar a los deportistas en competencia o alta competencia el acceso libre a programas de Nutrición, Kinesiología, Traumatología, Psicología y Medicina Clínica General con el fin de resguardar su integridad física, psíquica y competitiva.
- d. Promover condiciones de higiene y sanidad de las instalaciones.
- e. Proponer, en colaboración con las federaciones deportivas, normas que garanticen la salud y la prevención de accidentes en las competencias deportivas según la naturaleza y características de cada modalidad deportiva.
- f. Evaluar las condiciones ambientales, de higiene y seguridad en los espacios destinados a la práctica de los deportes y sus instalaciones complementarias.
- g. Realizar campañas de divulgación acerca de los riesgos que representa el uso indebido de drogas para la salud.

ARTÍCULO 14°.- DECLÁRASE obligatorio el examen médico pre-deportivo, de acuerdo a los requerimientos que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.

- a. Promocionar la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva y asegurar que la salud de todos aquellos que practiquen deportes sea debidamente tutelada.
- b. Crear una planilla única de salud para todo el Municipio de Azul supervisada por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO IV **SEGUROS**

ARTÍCULO 15°.-

- a. Los poderes públicos y las federaciones deportivas adoptarán en el marco competencial correspondiente las normas y acuerdos pertinentes para garantizar la adecuada seguridad y la cobertura de los riesgos en el desarrollo de toda actividad deportiva.
- b. La explotación de centros deportivos, la organización de actividades deportivas y la prestación de servicios deportivos estarán sujetas a la obligatoria suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse a usuarios, a participantes y a toda persona como consecuencia de las condiciones de las instalaciones o de la actividad en las mismas.

CAPÍTULO V **SANCIONES**

ARTÍCULO 16°.- LAS violaciones por parte de las instituciones deportivo-recreativas como deportistas de las disposiciones municipales en la materia, serán sancionadas por el órgano de aplicación, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VI **FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

ARTÍCULO 17°.- CRÉASE el Fondo Municipal del Deporte con recursos genuinos del área, como espectáculos deportivos o de otra índole, recreativos y otros que se consideren afines a estas actividades. Los mismos serán destinados a la promoción del deporte en el partido de Azul.

ARTÍCULO 18°.-

- a) Fiscalizar el destino que se le dé a los recursos municipales, provinciales y nacionales para el deporte y la recreación.
- b) Proceder a la cancelación de préstamos, subsidios y subvenciones que acordare cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 19°.- EL Consejo de Deportes debe informar semestralmente al Concejo Deliberante los montos recaudados por los recursos ingresados al Fondo del Deporte como así también el destino de los mismos, para que pueda ejercer un efectivo control.

ARTÍCULO 20°.- LA Dirección de Deportes de la Municipalidad de Azul formulará el **CALENDARIO DEPORTIVO ANUAL** de las actividades y eventos deportivos a desarrollarse en los distintos puntos de la ciudad y localidades.

- a) En el calendario deberán constar todas las actividades y eventos deportivos que desarrolle e impulse el Estado municipal, como así también las actividades de este tipo que surjan producto del trabajo articulado entre la Dirección de Deportes del Municipio, los CEF, clubes, ligas e instituciones, privados, vecinales y diferentes actores de la sociedad civil.
- b) El calendario deberá ser socializado entre el Consejo de Deportes y, a través de este, a las comisiones vecinales, a las instituciones educativas en todos sus niveles, sean públicas o privadas, y a todo aquel interesado que lo solicite. En el caso de que una actividad o evento no se encuentre contemplada en el cronograma establecido, la Dirección de Deportes deberá notificarlo mediante nota oficial y en un plazo prudencial que habilite su posible concurrencia.
- c) Todo organizador de eventos deberá hacer conocer a la Dirección de Deportes, y esta al Consejo, las actividades que llevarán adelante, al solo efecto de ser incluidos en el cronograma oficial, lo que garantizará su apoyo y difusión.

ARTÍCULO 21°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley provincial N° 12.108 de Promoción y Fiscalización del Deporte y la Resolución N° 4.769 que promueve la creación del Consejo Municipal del Deporte.

Y CONSIDERANDO

Que la creación de un Consejo del Deporte Municipal en el partido de Azul es fundamental para promover y gestionar el deporte.

Que ayuda a fomentar la práctica deportiva entre los ciudadanos, promoviendo una vida saludable y activa, como así también la promoción del mismo.

Que facilita la coordinación de actividades deportivas, eventos y competiciones, asegurando que se realicen de manera eficiente.

Que permite identificar y apoyar a jóvenes talentos en el deporte, ofreciendo formación y recursos adecuados.

Que asegura que las actividades deportivas sean inclusivas y accesibles para todos, independientemente de su edad, género o condición física.

Que fomenta la colaboración entre diferentes entidades, como escuelas, asociaciones deportivas, asociaciones, clubes, empresas y el gobierno local, optimizando recursos y esfuerzos.

Que ayuda a captar recursos financieros y materiales, tanto públicos como privados, para el desarrollo de infraestructuras y programas deportivos.

Que contribuye a la elaboración de políticas deportivas locales que respondan a las necesidades y características de la comunidad.

Que facilita la evaluación de programas y actividades deportivas, permitiendo ajustes y mejoras continuas.

Que las actividades deportivas unen a las personas, fomentando la creación de lazos sociales y fortaleciendo la identidad comunitaria atrayendo visitantes, lo que beneficia a negocios locales y genera ingresos para la comunidad.

Que la organización deportiva en una comunidad es fundamental no solo para el bienestar físico, sino también para la cohesión social, el desarrollo personal y el crecimiento económico, contribuyendo a una comunidad más saludable y vibrante.

Que establecer un Consejo del Deporte Municipal es un paso crucial para el desarrollo integral de la comunidad a través del deporte.

Que se realizaron reuniones ampliadas con funcionarios, con profesores de educación física integrantes de instituciones educativas y promotores de eventos deportivos, referentes de instituciones afines al deporte y clubes.

Que esta Ordenanza es el resultado de acuerdos entre los que trabajan y colaboran incansablemente en el deporte del partido de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.065/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.066

VISTO el Expediente N° 15.898/2024 C.D. (Archivo N° 39/2024). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear, en el ámbito del Concejo Deliberante, el “Observatorio de Políticas Sociales del partido de Azul”.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el “Observatorio de Políticas Sociales del partido de Azul”, en el ámbito de la Mesa Social del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- DEFÍNESE como objetivo general del Observatorio de Políticas Sociales desarrollar un sistema de información actualizada sobre la realidad social del partido de Azul, determinando un conjunto de variables significativas en el impacto de vida cotidiana de la

ciudadanía a fin de monitorear y analizar políticas y/o programas sociales orientados a promover la integración y mejorar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 3º.- FÍJANSE como funciones principales del Observatorio de Políticas Sociales las siguientes:

- a) Recopilar y analizar datos e indicadores sociales relevantes para el partido de Azul.
- b) Elaborar informes periódicos que permitan monitorear y evaluar la evolución de las variables sociales y su impacto en la comunidad.
- c) Colaborar con el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas sociales en el ámbito del partido de Azul.

ARTÍCULO 4º.- EL Observatorio tendrá carácter consultivo y estará integrado por miembros permanentes y transitorios, en este último caso citados al efecto de tratar temas específicos.

ARTÍCULO 5º.- SERÁN miembros permanentes del Observatorio los siguientes:

- a) Un (1) representante por cada bloque político del Concejo Deliberante.
- b) La Presidencia de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes del Concejo Deliberante.
- c) Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.
- d) Representantes de las Comisiones Vecinales.

ARTÍCULO 6º.- PODRÁN ser invitados en carácter de miembros transitorios, representantes de:

- Departamento Ejecutivo municipal.
- Consejo Escolar de Azul.
- UGL XXX de PAMI.
- ANSES UDAI Azul.
- Facultad de Derecho.
- Facultad de Agronomía.
- Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.
- Hospitales Municipales.
- Hospital Materno Infantil "Argentina Diego".
- Colegios Profesionales.
- Comisiones Vecinales, merenderos y/o comedores.
- Entidades religiosas.
- Organizaciones sociales, entidades de bien público y organizaciones no gubernamentales cuyo objeto tenga relación con el trabajo social.
- Otras instituciones que los miembros del Observatorio consideren pertinente.

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNGASE un cronograma de reuniones periódicas que permita a los miembros del Observatorio debatir, analizar y proponer acciones orientadas a mejorar las políticas sociales en el ámbito local.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCENSE las siguientes variables para relevar y analizar por el Observatorio de Políticas Sociales, a modo enunciativo serán:

- a) Índices de Empleo y Desempleo.
- b) Índice de pobreza e indigencia.
- c) Niveles de trabajo registrado y de precariedad laboral.

- d) Confección y seguimiento de una canasta alimentaria tipo. Evolución de sus costos y variaciones.
- e) Registro de Comedores y Merenderos existentes en el partido de Azul.
- f) Indicadores de deserción, desgranamiento y repitencia escolar.
- g) Condiciones de salud de la población del Partido.
- h) Situación de la niñez, centro de protección de los derechos del niño, casas del niño y de adolescentes.
- i) Situación de la ancianidad.
- j) Emprendimientos y organizaciones de economía social.
- k) Planes y programas sociales implementados en el Partido ya sea municipales, provinciales y nacionales.
- l) Proyectos implementados en el Partido por parte de organizaciones no gubernamentales (ONG).
- m) Otras variables a determinar.

Las variables seleccionadas deberán ser cuantificadas para que el Observatorio pueda llevar un registro periódico de la evolución o retroceso de la situación social del partido de Azul, y el impacto de los programas sociales implementados.

ARTÍCULO 9º.- CONFECIÓNENSE y publíquese un informe anual sobre el estado de situación social local, a partir de la información recabada a través de las variables establecidas. El mismo será presentado al Departamento Ejecutivo municipal, y puesto a disposición para su difusión a la comunidad en general.

ARTÍCULO 10º.- FACÚLTASE al Observatorio Social a la firma de convenios con entidades educativas, técnicas, sociales y afines, que favorezcan el desarrollo de investigación y análisis de las variables, así como también de la efectividad de los programas y/o políticas sociales implementadas.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la importancia de contar con datos e indicadores socio-económicos del partido de Azul a fin de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Y CONSIDERANDO

Que es fundamental contar con un sistema de información actualizado sobre la realidad social del partido de Azul para poder monitorear y analizar políticas y programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y morigerar el impacto de la crisis económica.

Que la recopilación y análisis de datos e indicadores sociales relevantes es esencial para comprender la evolución de las variables sociales y su impacto en la comunidad.

Que la crisis social y económica ha generado un aumento creciente de la demanda de servicios sociales por parte de la ciudadanía, lo cual requiere una gestión eficiente de los recursos públicos y una mayor coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.

Que una verdadera política de Estado para afrontar la crisis social y económica, requiere contar con datos, estadísticas e índices que permitan tomar medidas sustentadas en criterios objetivos.

Que la cuantificación de las variables seleccionadas permitirá llevar un registro periódico de la evolución de la situación social, así como evaluar el impacto de los programas sociales implementados en la comunidad.

Que la creación de un Observatorio dedicado específicamente a las políticas sociales facilitará la coordinación interinstitucional e intergubernamental entre los distintos actores involucrados en el diseño, implementación y evaluación de políticas.

Que mediante Ordenanza 4.996 se creó la Mesa Social del partido de Azul *“como espacio de trabajo y articulación entre el Estado y distintos actores que, directa o indirectamente, estén involucrados en la planificación y abordaje de problemáticas sociales”*.

Que la creación de la misma surge ante la necesidad de relevar e integrar la asistencia social para encontrar estrategias prácticas que permitan gestionar y orientar la intervención organizacional.

Que resulta oportuno llevar adelante el Observatorio de Políticas Sociales en el ámbito de la Mesa Social del partido de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.066/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.067

VISTO el Expediente N° 15.341/2022 C.D. (Archivo N° 436/2022). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE FRENTE DE TODOS. Elevan nota adjuntando la solicitud del Partido Justicialista de Azul, relacionada con el emplazamiento del monumento del Gral. Juan Domingo Perón.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Homenajes.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE la reserva del espacio de la rotonda ubicada en la intersección de avenidas Perón y Cánova para el emplazamiento de un monumento conmemorativo al General Juan Domingo Perón.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el proyecto de diseño deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- DECLÁRESE de Interés Municipal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

21/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la importancia de rendir homenaje a las principales figuras de la historia democrática de nuestro país mediante el emplazamiento de monumentos.

Y CONSIDERANDO

Que Juan Domingo Perón fue tres veces presidente de la Nación Argentina, elegido democráticamente mediante el voto popular.

Que nuestra ciudad, a diferencia de ciudades vecinas, carece de un homenaje al líder del movimiento peronista.

Que han existido diferentes iniciativas que hasta el momento no se han concretado y es necesario realizar una reserva del espacio público adecuada al homenaje.

Que la rotonda que se sitúa en la intersección de la avenida que lleva el nombre del General Perón y la avenida Cánova es el lugar idóneo para el emplazamiento de dicho monumento.

Que es importante destacar algunas de las principales líneas que caracterizaron la vida democrática argentina durante las presidencias de Juan Domingo Perón.

Que la constitución de la clase trabajadora como un nuevo y trascendente sujeto social se llevó a cabo concretando las reivindicaciones (convenios colectivos por actividad, tribunales laborales, salarios mínimos, seguridad social, aguinaldo, etcétera) que habían formulado los sectores populares en las décadas anteriores a través de sus diversas representaciones sociales y políticas.

Que el gobierno de Perón introdujo reformas que afectaron hondamente las relaciones sociales. Tal como venía sucediendo en los Estados Unidos del *New Deal*, el Estado amplió su injerencia directa en la economía. Se avanzó también en la nacionalización de algunos resortes fundamentales, como el gas, los puertos, los teléfonos, los ferrocarriles y parte de la provisión de electricidad.

Que la política de sustitución de importaciones y la profundización del proteccionismo aduanero, le dieron un impulso fundamental a la industria, generando excedentes para saldar la deuda externa que el país arrastraba hacía décadas. Durante estos años la Argentina experimentó el período de más rápida expansión industrial de su historia.

Que los planes quinquenales, durante la década 1946-1955, sembraron las bases de la planificación económica por parte del Estado. Este rol significó un cambio de paradigma con respecto al período agroexportador, cuyas limitaciones se vieron expuestas a partir de la crisis de 1929.

Que esas y otras medidas impactaron directamente en los niveles de empleo y salariales, que tuvieron un crecimiento sostenido. Los salarios reales para los trabajadores crecieron un 60% entre 1945 y 1949, lo que les permitió acceder a consumos que ya no fueron estrictamente para sobrevivir.

Que el Estado asumió un papel mucho más activo en la promoción de bienestar. El congelamiento de los alquileres llevó alivio a los inquilinos, y extensos planes de construcción de viviendas para trabajadores y créditos baratos convirtieron a muchos en propietarios.

Que las pensiones por edad o discapacidad experimentaron una expansión sin precedentes, al tiempo que el número de personas con cobertura de seguridad social pasó de 1.4 millones a 2.5 millones entre 1945 y 1950.

Que la creación del Ministerio de Salud en 1949 y la acción decidida del ministro Ramón Carrillo, llevaron más servicios hospitalarios, campañas de sanidad y vacunación a todo el país.

Que el acceso a la educación continuó ampliándose y dio un salto muy importante en el nivel secundario y luego en la universidad, a la que comenzaron a acceder con mayor frecuencia personas de origen trabajador, gracias a la abolición de los aranceles.

Que, con mayores derechos y mejores salarios, las clases populares gozaron de más tiempo libre, que alimentó diversos modos de entretenimiento y expresiones culturales.

Que la promoción estatal y de los propios sindicatos, fundaron colonias y hoteles favoreciendo la industria del turismo en el tradicional balneario de Mar del Plata. La clase trabajadora vivió el momento de mayor bienestar de su historia y la sociedad se volvió menos desigual: la proporción del ingreso total del país que quedó en manos de los asalariados pasó del 37% al 47% en 1950, alcanzando el famoso **fifty- fifty** hacia 1955.

Que el peronismo también trajo cambios significativos en las relaciones de género. Con el rol activo y central de Eva Perón, en 1947 el Congreso finalmente convirtió en ley el voto femenino.

Que los años del peronismo significaron una afirmación de la mujer en otros aspectos, como mejoras para los derechos de los hijos “extramatrimoniales” respecto de los concebidos en el seno de matrimonios legalmente constituidos, medida que reparaba un estigma que afectaba particularmente a mujeres y niños de las clases populares.

Que el derrocamiento de Perón fue un parteaguas en la Historia Argentina. Aviones lanzando bombas sobre civiles en Plaza de Mayo, hecho inusitado en la Historia del mundo que las Fuerzas Armadas de un país bombardeen su propia capital, significó pasar un límite. Fue el inicio de una espiral de violencia que daría lugar a dictaduras cada vez más brutales.

Que con Perón en el exilio, el peronismo viviría en la proscripción durante 18 años. Así la apertura política que se había iniciado en 1916 quedaba sepultada. Como Yrigoyen, Perón había concretado esperanzas de democratización. Su ideal de “Comunidad Organizada” había incluido a las clases bajas en la vida nacional. El movimiento, sin embargo, estaba lejos de apagarse.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.067/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.068

VISTO el Expediente N° 16.233/2024 C.D. (Archivo N° 327/2024). VECINO SPARAINO MARIO. Eleva nota solicitando autorización para reemplazar los tilos ubicados en la vereda de su propiedad, avenida Perón N° 578/580, por su estado de deterioro.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la extracción de los ejemplares de tilo ubicados en avenida Perón N° 578/580, por su estado de deterioro.

ARTÍCULO 2°.- REPÓNGANSE los tilos extraídos con un nuevo ejemplar joven de la misma especie, cuyo emplazamiento deberá ser el mismo en que se encuentra el que se va a extraer.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

21/11/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 16.233/2024 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del pedido realizado por el vecino.

Que el mismo se trató en la Comisión de Arbolado que consideró apropiados la extracción y el reemplazo.

Que para la mencionada solicitud también se realizó un informe del Ing. Agrónomo Hernán Godoy, responsable del Arbolado Público, donde manifestó que era irreversible el daño de los ejemplares que se solicitan extraer y reemplazar por ejemplares nuevos de la misma especie, detallado a fs. 2 de las citadas actuaciones.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.068/2024

ORDENANZA NÚMERO 5.069

VISTO el Expediente N° 16.091/2024 C.D. (Archivo N° 197/2024). **BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar el artículo 11° de la Ordenanza N° 4.921 sobre Sistema de Estacionamiento Medido.**

Con Despachos de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE, a partir del 1° de enero de 2025, los artículos 2°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 20° y 21° de la Ordenanza N° 4.921, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- *INCORPÓRANSE como ANEXOS I y II, respectivamente, el Convenio Marco y el Convenio Específico para la provisión y soporte técnico del Sistema de Estacionamiento Medido, suscriptos oportunamente entre la Municipalidad de Azul y la Universidad Nacional de La Plata”.*

“ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la sectorización de 2 zonas afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) comprendidas por las siguientes arterias de la ciudad:

Zona 1:

H. Yrigoyen entre Rauch y Rivadavia

San Martín entre Rauch y Rivadavia

Belgrano entre Rivadavia y Arenales

Bolívar entre Arenales y Rivadavia

Necochea entre Bolívar y Belgrano

25 de Mayo entre 9 de Julio y Mitre

Moreno entre 9 de Julio y Mitre

De Paula entre 9 de Julio y Mitre

Burgos entre 9 de Julio y Mitre

Colón entre 9 de Julio y Mitre

Rivadavia entre 9 de Julio y Mitre

9 de Julio entre Rivadavia y Necochea.

Zona 2:

25 de Mayo entre Roca y Olavarría

Moreno entre Roca y Olavarría

De Paula entre Roca y Olavarría

Burgos entre Roca y Olavarría

Colón entre Roca y Olavarría

Roca entre 25 de Mayo y Colón

Perón entre 25 de Mayo y Colón

Olavarría entre 25 de Mayo y Colón”.

“ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el costo de la hora de estacionamiento será equivalente al 3% del valor de un (1) módulo descrito en el artículo 16º de la Ordenanza N° 4.492/2020 “Código Municipal de Faltas” o la que en el futuro la reemplace. La estadía diaria tendrá un valor del 30% del valor de un (1) módulo y el abono mensual tendrá un costo equivalente al valor de tres (3) módulos. **La actualización de los valores será trimestral. En el caso en que los valores sean números no enteros, se realizará un redondeo al número entero de pesos inmediatamente inferior múltiplo de 5 o 10”.**

“ARTÍCULO 8º.- QUEDARÁN exceptuados de la presente, con carácter excluyente, vehículos pertenecientes a áreas municipales u oficiales, fuerzas policiales y bomberos, ambulancias y servicios públicos en función operativa o emergencias, **solo un vehículo perteneciente a medios de comunicación debidamente acreditados** y vehículos de personas con discapacitados debidamente ploteados, identificados y/o registrados en el sistema”.

“ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido, por un único vehículo, al vecino frentista que tenga lugar de residencia en las arterias afectadas a dicha modalidad, y acredite la condición de propietario o locatario de inmueble para uso exclusivo como vivienda unifamiliar permanente, y únicamente en un radio de 200 metros de la ubicación de la vivienda”.

“ARTÍCULO 10º.- CRÉASE el Registro de Residentes, en el que deberán inscribirse, a los efectos del artículo anterior, todas las personas físicas que tengan su residencia en las arterias afectadas a la modalidad de Estacionamiento Medido, **del cual solo podrá inscribir un solo vehículo por domicilio**, y debiendo acreditar la identidad del vehículo con la propiedad y su titular, como así también el periodo de vigencia del permiso y el plazo de renovación, según corresponda. Todo vehículo exento deberá encontrarse registrado debidamente en el sistema con su patente y datos del titular, a fin de evitar la utilización de etiquetas o identificación con carteles u obleas de los mismos.

No incluye en la exención de pago a propietarios y/o locatarios de los locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole, los cuales deberán abonar el canon correspondiente”.

“ARTÍCULO 11º.- DETERMÍNASE la documentación que deberán presentar los solicitantes para obtener la inscripción en el Registro de Residentes conforme las previsiones del artículo 8º, según el siguiente detalle:

a) Copia de documentación que acredite la titularidad o el derecho de uso como vivienda del inmueble, **o copia de un servicio (luz, gas o agua) que documente residencia o domicilio en el inmueble**, ubicado en la zona comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido.

b) Copia de DNI del solicitante.

c) Copia de título de propiedad del vehículo y/o cédula de identificación del automotor para el cual solicita la exención.

d) Comprobante de libre de deuda municipal”.

“ARTÍCULO 12º.- DETERMÍNASE que en el caso de vehículos estacionados en los espacios de reserva establecidos en la Ordenanza Nº 2.776/09, deberán circunscribirse a la misma. Lo establecido en el artículo 1º en los incisos a); b); d); e); i); k) solamente de ascenso y descenso **NO** deberán abonar el S.E.M. En los incisos f); g) h); j); l) deberán abonar la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, siempre respetando el uso ya establecido”.

“ARTÍCULO 13º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados, por medio de los cuales la Municipalidad les otorgará a ellos la realización de las tareas de venta de Estacionamiento Medido y cobranza de infracciones por abono espontáneo. El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con comercios, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas, a los siguientes fines:

1- Venta de estacionamiento puntual, abono, crédito al celular y cobro de pagos espontáneos.

2- Cobranza de los pagos espontáneos de las actas de infracción realizadas, cuyo monto/importe original será equivalente a doce (12) veces el valor de la hora de estacionamiento, y de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Si el pago se realiza dentro de los 7 días de labrada el acta de infracción, se pagará el **85%** del monto original.

b) Si el pago se realiza entre el día 8 y 15 de labrada el acta de infracción, se pagará el **90%** del monto original.

c) Si el pago se realiza entre el día 16 y 30 de labrada el acta de infracción, se pagará el importe original.

d) Vencido el plazo de 30 días de labrada el acta de infracción sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas al Juzgado Municipal de Faltas. El infraccionado será sancionado con

multa de diez (10) a treinta (30) módulos conforme el valor del módulo establecido en el artículo 16° del Código de Faltas Municipal (Ordenanza N° 4.492/20)”.

“ARTÍCULO 20°.- INCORPÓRASE en el **TÍTULO V, CAPÍTULO I** de la Ordenanza N° 4.492/2020-Código de Faltas Municipal, **como Artículo 195°**, las faltas y sanciones tipificadas en el artículo 13° inc. d) de la presente Ordenanza, **en la parte atinente, a saber: “ESTACIONAMIENTO MEDIDO: será sancionado con multa de diez (10) a treinta (30) módulos conforme el valor establecido en el artículo 16° de la presente, quien vencido el plazo de 30 días de labrada el acta de infracción, según lo dispuesto en el artículo 13° de la Ordenanza N° 4.921, no realice el pago correspondiente”**”.

“ARTÍCULO 21°.- CRÉASE el Fondo de Estacionamiento Medido, que estará integrado por los recursos generados a partir de la aplicación de esta Ordenanza y de la Ordenanza N° 4.492/2020-Código de Faltas Municipal. Este fondo será afectado **en un 50% al sistema de autotransporte de pasajeros, léase refugios, aplicaciones tecnológicas que beneficien al usuario, financiamiento para el sostenimiento y todo aquello vinculado al sistema”**.

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRANSE a la Ordenanza N° 4.921 los artículos 9° bis, 22° bis y 22° ter, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9°bis.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a establecer un procedimiento administrativo diferenciado para los vecinos frentistas que residen en vivienda multifamiliar que carezca de unidades complementarias (cocheras), **estableciendo que las renovaciones de las eximiciones serán anuales”**.

“ARTÍCULO 22°bis.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo al labrado de actas digitales a través del módulo de infracciones de las siguientes contravenciones: estacionamiento en paradas de transporte público de pasajeros, estacionamiento en rampas para personas con discapacidad, estacionamiento en ochava, estacionamiento sobre senda peatonal, estacionamiento en doble fila, estacionamiento en garaje, control de uso de casco en las motos y cinturón de seguridad, remoción del vehículo, estableciendo con multas y modalidades de cancelación de deuda a las infracciones precedentes y las estipuladas por las leyes de Tránsito N° 24.449 y 13.927 y sus modificatorias”.

“ARTÍCULO 22°ter.- AUTORÍZASE al Juzgado de Faltas del Municipio a considerar como válidas las actas de infracción digital, impresas en papel, emitidas en ocasión de realizar el control de Estacionamiento Medido, ya sea por los controladores y/o inspectores municipales”.

ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE el artículo 24° de la Ordenanza N° 4.921 y el artículo 1° de la Ordenanza N° 4.177.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

20/11/2024.-mav.

CONVENIO MARCO

Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de Azul

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** a través del **CeSPI**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada por su presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, DNI 10.286.281, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys, con domicilio asignado en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **Convenio de Colaboración Recíproca** tiene la finalidad de procurar intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas tareas académicas, asistencia y consultoría tecnológica, de investigación y desarrollo que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etcétera; e) por cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlos; b) proponer el presupuesto correspondiente; c) informar sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio; d) supervisar el funcionamiento del programa.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida para ambas partes y definidas mediante convenios específicos.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en los respectivos convenios específicos.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá duración de **cuatro (4) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización.

UNDÉCIMA: No obstante lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de

ejecución al producir efecto la denuncia, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DUODÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMOTERCERA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen los domicilios en los antes mencionados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero del año 2018.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán BERTELLYS, y el presidente de la Universidad Nacional de La Plata, Lic. Raúl Aníbal PERDOMO.

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 5.069/2024

CONVENIO ESPECÍFICO

Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de Azul

PROVISIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por su Presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, DNI 10.286.281, con domicilio en la calle 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys, con domicilio asignado en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambas partes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad, a través del Centro Superior para el Procesamiento de la Información – CeSPI, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de soporte técnico requerido.

SEGUNDA: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio se designa al Lic. Juan Marra por “**LA UNIVERSIDAD**” y al señor Agustín Rodríguez por “**EL MUNICIPIO**”, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

TERCERA: El presente tiene por objeto la provisión de:

- a) SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM), SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (Sistran), SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN (CENIT), Sistema de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO (Bustop), Sistema de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS (Helmut) y Sistema de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS (ENTs).
- b) El servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas.
- c) La capacitación en el uso del sistema a los instructores que el municipio designe.
- d) Actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos.

CUARTA: La asistencia técnica descrita en la cláusula primera del presente, se desarrollará exclusivamente en ámbitos de “**LA UNIVERSIDAD**” y “**EL MUNICIPIO**” según las necesidades del proyecto lo requieran.

QUINTA: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los **ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II)**.

SEXTA: Las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en período de ejecución.

SÉPTIMA: El plazo de duración es de **cuatro (4) años** corridos renovable en forma automática por períodos iguales, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes realizada con al menos sesenta (60) días corridos de antelación. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente.

OCTAVA: El importe a pagar por la ejecución del servicio se calculará en base al **cinco por ciento (5%)** de los ingresos brutos devengados entre el primer y último día del mes vencido, que será cancelada mensualmente (30 días fecha de factura) en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula quinta.

NOVENA: Vencido el plazo de la cláusula octava la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (**1%**) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

DÉCIMA: “LA UNIVERSIDAD” informa su CUIT N° 30-54666670-7 y la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que “EL MUNICIPIO” transfiera en función de lo previsto en la cláusula octava, es la Cuenta Corriente N° 161925/24, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170 (calle 7 y 48 de la ciudad de La Plata), CBU 01100303-20000161925248. Titular de la Cuenta: Ce.S.P.I.

DÉCIMA PRIMERA: La asistencia técnica objeto del presente será brindada por personal de “LA UNIVERSIDAD” quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte “EL MUNICIPIO” deberá suministrar recursos con probada experiencia en el uso y operación del sistema.

DÉCIMA SEGUNDA: La información que se genere será considerada de carácter confidencial estando vedada su difusión sin acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se realiza sobre el principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de lo establecido, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 2018.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán BERTELLYS, y el presidente de la Universidad Nacional de La Plata, Lic. Raúl Aníbal PERDOMO.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etcétera.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.

SISTRAN – SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito (SisTran) permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SisTran al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un período de la fecha agrupadas por tipo.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un período de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un período de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información que (contribuyentes y usuarios en general) pueden enviar o recibir información por diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etcétera).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitoreo de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Contactos.
- Administración y monitoreo de tramos.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Reporte de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:

- Administración y monitoreo de tramos.
- Modificar su Contraseña.
- Publicación de eventos e imágenes reportadas por otros usuarios.
- Reporte de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

Módulo Reportador de eventos en CENIT:

- Modificar su Contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Impresión de órdenes de trabajo.

BUSTOP – LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuando llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etcétera.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.

- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

Módulo Usuario de BUSTOP:

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

HELMUT – HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS

HELMUT es una solución para las instituciones de salud del sector público, la cual permite administrar las historias clínicas de los pacientes en forma electrónica y administrar una central de turnos con el objetivo de agilizar y centralizar la información tanto para pacientes como para profesionales.

La solución incluye:

Módulo Base:

- Administración de usuarios.
- Administración de áreas, servicios y especialidades.
- Administración de Obras Sociales (contratos y productos).
- Administración del nomenclador nacional y de prácticas.
- Administración de resultados emitidos por la institución en formato impreso y digital.

Módulo Historia Clínica:

- Administración de la historia clínica del paciente (consultas y estudios).

Módulo Turnos:

- Administración de turnos de consulta.
- Administración de turnos de práctica.
- Administración de turnos de guardia (por orden de llegada).
- Administración de la agenda de turnos de los profesionales.
- Administración de los contratos de los profesionales con la institución.
- Administración de los consultorios.
- Administración de los horarios de atención de los servicios.

Módulo de Auditoría y reportes:

- Reportes de información de gestión.
- Reportes de información de usuarios.
- Generación de reportes específicos.

ENTs – INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS

ENTs es una aplicación utilizada para el registro del arbolado (inventario, inspecciones y mantenimiento) en espacios públicos, facilitando el control y el seguimiento realizado por personal del municipio o terceros. Además los contribuyentes pueden realizar pedidos específicos, los cuales serán autorizados por el municipio.

La solución incluye:

Módulo Base:

- Administración de usuarios con sus roles y funciones.
- Administración de nomencladores.
- Administración de reportes.

Módulo Órdenes de Servicio:

- Administración de intervenciones a realizar.
- Administración de las planificaciones de las intervenciones acordadas.
- Administración de las órdenes de servicio a ejecutar.
- Notificación al ejecutor/supervisor (por sistema, mail o SMS).
- Importación de planillas de intervenciones.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS.
Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
Instalación y puesta en marcha inicial.
Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.
Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS.
Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de LA MUNICIPALIDAD y los comercios adheridos.
Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (automovilistas, comercios, etcétera).
Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a internet).
Equipamiento tecnológico de los inspectores.
Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
Recursos Humanos.
Publicidad y Difusión.
Indumentaria distintiva de Inspectores.
Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etcétera).
Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
Hosting de la aplicación.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.
La propiedad intelectual de SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS es exclusiva de LA UNIVERSIDAD.
El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por **EL MUNICIPIO**.

Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de

HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS. Este rol estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provistos para tal fin.
- Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, vía telefónica, mail, acceso remoto, mensajería instantánea o a través de la base de conocimiento.
- Resolución en conjunto con las áreas de LA MUNICIPALIDAD involucradas en el proyecto.
- Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que LA MUNICIPALIDAD contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por LA UNIVERSIDAD.

Rol	LA MUNICIPALIDAD	LA UNIVERSIDAD
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	x	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	x	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas		x

Gestión de Incidentes y Errores		x
---------------------------------	--	---

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de LA UNIVERSIDAD vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de LA MUNICIPALIDAD y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etcétera).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- Se asume que LA MUNICIPALIDAD dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuáles serán las condiciones de aceptación de los servicios de LA UNIVERSIDAD.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con LA MUNICIPALIDAD y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de LA UNIVERSIDAD los siguientes puntos:

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por LA UNIVERSIDAD, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket).

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo podrá realizarse en la misma llamada o posteriormente en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por LA MUNICIPALIDAD en todo momento.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 16.091/2024 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que se han realizado diversas reuniones con los funcionarios del Departamento Ejecutivo responsables de la implementación y ejecución del S.E.M.

Que en las mismas se pudieron abordar las incongruencias que mantiene la legislación vigente y las dificultades con las que se encuentran al momento de la ejecución.

Que es necesario corregir los inconvenientes que genera la legislación vigente.

Que en el mes de abril del corriente año el Gobierno nacional desertó en la responsabilidad de financiar el Sistema de Autotransporte de Pasajeros en el interior del país.

Que a raíz de esta decisión, el Sistema de Autotransporte de Pasajeros de nuestra ciudad dejó de percibir mensualmente un monto de \$ 12.700.000.

Que en ese momento el Sistema de Autotransporte de Pasajeros se vio perjudicado y se encuentra con seria dificultad el sostenimiento del mismo.

Que ha sido el Estado municipal quien mediante Decreto N° 685/24 reemplazó con \$ 10.000.000 mensuales la quita del Fondo Compensador nacional.

Que a su vez, ese mismo mes se incrementó el cuadro tarifario en un 100% mediante Ordenanza N° 4.909/24, aprobada por mayoría por este Concejo Deliberante.

Que en el mes de junio del año 2024, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires actualizó la compensación que aporta al sistema en un 141%, pasando de \$ 13.000.000 a \$ 30.600.000, aproximadamente.

Que, en el mismo sentido, también en el mes de junio se hizo efectiva una transferencia aproximada a los \$ 30.600.000, retroactiva al mes de mayo, por parte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que es necesario resaltar que históricamente el Sistema de Autotransporte Público fue financiado por la compensación del Estado nacional, por la compensación del Estado provincial y por la tarifa que abona el usuario al utilizar el mismo.

Que, a raíz de la decisión irresponsable de omitir la compensación, el Gobierno nacional ha generado incertidumbre sobre el sostenimiento del Sistema de Autotransporte de Pasajeros.

Que es evidente la relación que existe entre el Sistema de Estacionamiento Medido y el Sistema de Autotransporte Público de Pasajeros. Ya que los dos están vinculados de forma directa a la movilidad de las personas y los medios de transporte utilizados por cada una de ellas.

Que sin lugar a duda se necesita generar previsibilidad tanto a las empresas como a los usuarios sobre la sostenibilidad y continuidad del servicio.

Que en el artículo 21° de la Ordenanza N° 4.921 se crea un Fondo de Estacionamiento Medido y que el mismo ya se encuentra afectado en un 30% para realizar obras de bacheo, transitabilidad, señalética, semáforos, demarcación de sendas peatonales, rampas, educación vial, etcétera.

Que como se menciona en párrafos anteriores, es sumamente importante la creación del fondo para garantizar que la recaudación se encuentre afectada a los servicios que brinda el Estado municipal, aunque el destino establecido en la actual legislación se encuentra ya financiado por el presupuesto de las áreas competentes. Lo que es posible que se esté incurriendo en una doble imposición en el hecho imponible con tasas similares.

Que, a su vez, es sumamente importante contar con la previsibilidad de financiamiento del Sistema de Autotransporte Público de Pasajeros.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.069/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.015

VISTO el Expediente N° 16.317/2024 C.D. (Archivo N° 412/2024) “IM” 246/2024. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota solicita en los términos de los arts. 36° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias (LOM) una prórroga hasta el día 30/11/2024 para presentar el proyecto de Ordenanza “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2025”.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que el Concejo Deliberante puede otorgar una prórroga al Departamento Ejecutivo para la remisión del proyecto de Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en caso de no haberlo recibido al 31 de octubre.

Que no se encuentran objeciones que realizar al pedido efectuado por el Departamento Ejecutivo con fecha 31 de octubre de 2024.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al Departamento Ejecutivo una prórroga, hasta el día 30 de noviembre del corriente año, para la elevación a este Cuerpo del proyecto de Ordenanza referido al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

EXPEDIENTE N° 16.298/2024 C.D. (Archivo N° 403/2024). CONCEJO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el “Fogón” que se realizará el 16 de noviembre en la localidad de Chillar para celebrar el “Día de la Tradición”.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTO que la Escuela de Educación Secundaria N° 3 “Florentino Ameghino” de la localidad de Chillar realizará, el día 16 de noviembre próximo, un Fogón para celebrar el “Día de la Tradición”.

Y CONSIDERANDO

Que este acontecimiento se viene desarrollando desde el año 1998 y reúne a toda la comunidad chillarenses en una jornada de armonía con los valores de la tradición.

Que, en esta oportunidad, el evento será a total beneficio de la Cooperadora de dicha institución educativa.

Que entre los objetivos de esta celebración, figura la importancia de reconocer en el contexto cultural, la lengua, la historia, las expresiones artísticas y las costumbres.

Que a ello se suma el trabajo de los estudiantes en los stands y actividades en general, como reuniones, planificación de actividades y elaboración de afiches publicitarios, presentes e invitaciones.

Que la actividad es complementaria a la muestra anual de la Escuela de Educación Secundaria N° 3.

Que, dicha actividad, implica la participación de los Departamentos Docentes y de toda la Asociación Cooperadora.

Que la realización de este tradicional Fogón es el resultado del trabajo mancomunado entre la Escuela, la familia y la comunidad; y propone generar un espacio que permita la integración familia-escuela-comunidad.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el “Fogón” que se realizará en la localidad de Chillar el 16 de noviembre próximo para celebrar el “Día de la Tradición”.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Escuela de Educación Secundaria N° 3 “Florentino Ameghino”.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

EXPEDIENTE N° 16.302/2024 C.D. (Archivo N° 408/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario el “2° Festival Día de la Tradición”, a realizarse del 8 al 10 de noviembre en nuestra ciudad.

VISTA la realización del “2º Festival Día de la Tradición”, a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre del corriente año en la calle General Belgrano 0199 de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el Festival posee un fuerte compromiso con nuestra identidad, impulsado y organizado por CESUAR, el Círculo Árabe de Azul, el Museo Criollo “Beato Pereyra” y la Comisión de “Corredor Verde” de Azul.

Que dicho evento se basa fundamentalmente en invitar a distintos actores culturales, generadores de actividades en pos de prevalecer nuestras tradiciones a través de la gastronomía, danzas, literatura, arte escénico, voces o instrumentadores de viento, etcétera.

Que todos estos actores conviven en la comunidad y que el mayor propósito es que, a través de estos eventos, se les permita visibilizar su trabajo y desarrollar su cultura.

Que el Festival tiene como valor fundamental reivindicar el trabajo artesanal de personas de nuestra ciudad y por consiguiente la transmisión cultural que ello implica.

Que el mismo se desarrollará en el futuro “Corredor Verde”, con el fin de que los azuleños vayan tomando conocimiento del lugar donde se proyecta realizar un anfiteatro para efectuar múltiples actividades.

Que es propósito de los organizadores lograr afianzar una fecha anual para la concreción de este tipo de realizaciones y poder mantenerla, consolidarla y fortalecerla con el correr del tiempo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario el “2º Festival Día de la Tradición”, a realizarse los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los representantes de CESUAR (Centro Sureño Argentino), al Círculo Árabe de Azul, al Museo Criollo “Beato Pereyra” y a la Comisión de “Corredor Verde” de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.018

EXPEDIENTE N° 16.306/2024 C.D. (Archivo N° 414/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural e Histórico la edición del libro “Historias sobre cuatro ruedas en el Azul”, de los autores Horacio Silva y Eduardo Agüero Mielhuerry.

VISTA la edición del libro “Historias sobre cuatro ruedas en el Azul”, cuyos autores son Horacio Silva y Eduardo Agüero Mielhuerry.

Y CONSIDERANDO

Que la aparición del automóvil a fines del siglo XIX produjo una revolución. Basta con analizar su evolución e influencia en la sociedad a nivel mundial, pasando de ser un medio de ostentación y lujo para elites de alto poder adquisitivo a, con el tiempo y por medio de su industrialización, llegar a todos los estratos sociales.

Que en aquella época, Azul era una pujante y avanzada ciudad en todo sentido, que fue parte de este importante cambio cultural, lo que nos llevó a ser una de las primeras localidades en tener circulando por sus calles estas flamantes máquinas.

Que desde Azul se comenzó a comercializar automóviles de las distintas marcas que llegaban al país a todo el centro de la Provincia, siendo también punto de inicio de competencias automovilísticas en una amplia zona.

Que el libro “Historias sobre cuatro ruedas en el Azul” transita un período de cuarenta años (1897-1937), desde el arribo de los primeros automóviles a Azul, traídos por Esteban Marquestau y Mercedes Castellanos de Anchorena, recapitulando las primeras impresiones provocadas por aquellas “*máquinas infernales*” en una sociedad acostumbrada a la tracción a sangre.

Que también se mencionan los primeros choques, las disposiciones municipales para tratar de ordenar el creciente tránsito de automóviles y las primeras carreras realizadas oficialmente en el Parque municipal y el Hipódromo, y extraoficialmente en las apacibles calles.

Que nada fue igual desde entonces y Azul supo capitalizar el surgimiento de los automóviles, convirtiéndose en una plaza exigente de calidad y refinamiento, con la aparición de todo un mundo ligado al automovilismo, desde talleres de vulcanización y lubricación, hasta pinturerías y tapicerías especializadas, estaciones de servicio y exquisitos salones de exposición.

Que el investigador Horacio Silva y el historiador azulero Eduardo Agüero Mielhuerry son los autores de este libro que nos brinda un panorama de lo que fuera Azul en otras épocas. Silva realizó un profundo trabajo de búsqueda durante más de 10 años en la Hemeroteca “Juan Miguel Oyhanarte” y Agüero Mielhuerry, en casi un año, estructuró y completó el material obtenido, vinculándolo en profundidad con detalles totalmente desconocidos de muchas personalidades del medio.

Que la obra cuenta, además, con la participación del reconocido piloto de automovilismo Oscar Mauricio “Cacho” Franco, quien redactó el prólogo del libro. Asimismo, tuvieron la colaboración especial de Jorge Waddell (especialista en historia ferroviaria), el psicólogo lujanense Luis Sola y el arquitecto Octavio Fiorenza.

Que, por otra parte, como en todos sus trabajos anteriores, Agüero Mielhuerry reunió como colaboradores a Elma Iglesias, Claudia Uberuaga, Miriam Conte, el ingeniero agrónomo Eduardo Farina, el fotógrafo “Nacho” Correa y el diseñador Gonzalo Restivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural e Histórico la edición del libro “Historias sobre cuatro ruedas en el Azul”, de los autores Horacio Silva y Eduardo Agüero Mielhuerry, que transita un período de cuarenta años comprendido entre 1897 y 1937, registrando el impacto e influencia de la aparición del automóvil en las calles de Azul.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los autores Horacio Silva y Eduardo Agüero Mielhuerry.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

07/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.019

EXPEDIENTE N° 16.308/2024 C.D. (Archivo N° 416/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural y Turístico el “2° Encuentro Tradicionalista Criollo”, a realizarse en Chillar el día 17 de noviembre, organizado por la Agrupación Criolla Chillar.

VISTAS, la realización del “2° Encuentro Tradicionalista” de la Agrupación Criolla Chillar a realizarse el 17 de noviembre de 2024 en esa localidad; y la trayectoria de dicha agrupación en la revalorización de nuestras costumbres criollas y la promoción del encuentro intergeneracional.

Y CONSIDERANDO

Que este grupo de personas interesadas en nuestra cultura tradicionalista se reúne desde el año 2012, participando de diferentes eventos como cabalgatas y paseos criollos en Chillar y la zona.

Que están conformados como Entidad de Bien Público, con el fin de realizar eventos para la difusión y transmisión a las nuevas generaciones de las costumbres gauchas, participando en cada actividad niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que realizan anualmente su denominada “Cabalgata de la Amistad”, declarada de Interés Comunitario y Cultural en el año 2023, en la que visitan diferentes establecimientos rurales, realizando almuerzo campero y finalizando con espectáculos folclóricos.

Que adhieren cada mes de mayo al aniversario de la localidad organizando actividades tradicionalistas y participando del desfile de instituciones.

Que realizan sus actividades en el predio circundante al ex matadero municipal, lugar en el que efectúan las jornadas de destrezas criollas y donde actualmente se encuentran inaugurando las nuevas instalaciones del campo de actividades.

Que defienden y revalorizan el patrimonio arquitectónico y cultural de Chillar, en torno a la obra del Ing. Arq. Francisco Salamone, contando con el apoyo del Centro de Interpretación de Azul y trabajando actualmente en un proyecto de recuperación histórica de registros anecdóticos y fotográficos de la época en que el edificio del matadero funcionaba activamente.

Que el “2° Encuentro Tradicionalista” se realizará el día 17 de noviembre a partir de las 9 horas en el predio del ex matadero municipal, ofreciendo una jornada de destrezas criollas varias, previa inauguración del campo de actividades y llevando a cabo una muestra vinculada al proyecto de recuperación histórica en conjunto con el Centro de Interpretación de la obra del Ing. Arq. Francisco Salamone.

Que esta agrupación vela por mantener el espíritu tradicionalista generación tras generación, promoviendo la importancia de conocer nuestro origen en un mundo globalizado y atravesado por la tecnología.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural y Turístico el “2° Encuentro Tradicionalista Criollo”, a realizarse en Chillar el día 17 de noviembre de 2024 en el ex matadero municipal de la localidad, organizado por la Agrupación Criolla Chillar.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a la Agrupación Criolla Chillar.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.020

EXPEDIENTE N° 16.310/2024 C.D. (Archivo N° 418/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el 17° Almuerzo “Día Internacional de la Mujer Rural”, a realizarse el próximo 6 de noviembre, organizado por la Asociación Azul Solidario con apoyo de distintas instituciones.

VISTO el 17° Almuerzo “Día Internacional de la Mujer Rural” a realizarse el próximo 6 de noviembre, organizado por la Asociación Azul Solidario con apoyo de distintas instituciones de la sociedad civil.

Y CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el “Día Internacional de las Mujeres Rurales” mediante Resolución 62/136 del 2007, celebrándose por primera vez en todo el mundo el 15 de octubre de 2008 para reconocer la valiosa tarea que llevan adelante para el fortalecimiento de sus familias, para el mejoramiento y consolidación de los sistemas de producción de alimentos y recursos de donde viven.

Que en el partido de Azul, desde el 2008 se conmemora esta fecha con un encuentro que crece exponencialmente cada año, no solo en la cantidad de participantes sino también en el impacto que genera esta iniciativa en la comunidad; surgida en el marco del “Programa Mejoremos Juntos la Calidad de nuestra Educación Rural” (PROMECER) diseñado en 2004 por la Asociación Azul Solidario en acuerdo y trabajo conjunto con las autoridades educativas locales, comenzando a funcionar en el 2005; cuya misión es crear y fortalecer redes de Gestión Público-Privada, abiertas y flexibles, en la que cada una aporta según su incumbencia y recursos disponibles poniendo foco en tres ejes: Educación, Salud y Mujer Rural.

Que en ese contexto surgió “Hilados del Azul”, la red de mujeres que aprenden y enseñan a hilar y trabajar con telar a mujeres que viven en zonas rurales de Azul. Se inició en la Escuela Primaria N° 16 del Paraje “La Colorada” en el año 2007 y desde entonces se han sumado y siguen sumándose varias escuelas y mujeres al proyecto que, además de convertirse en una salida laboral, representa un lugar de encuentro y sociabilización que ayudó a fortalecer vínculos y encontrar un camino propio en el mundo rural local.

Que el 17° Almuerzo “Día Internacional de la Mujer Rural” se realizará el próximo miércoles 6 de noviembre en el Salón de Eventos “El Rocío” para reconocer y visibilizar el

importante rol que ocupan las mujeres rurales en el crecimiento sostenible y la construcción de una sociedad más equitativa del partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el 17º Almuerzo “Día Internacional de la Mujer Rural”, a realizarse el próximo 6 de noviembre en el Salón de Eventos “El Rocío”, organizado por la Asociación Azul Solidario con apoyo de distintas instituciones de la sociedad civil.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a la Asociación Azul Solidario.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.021

EXPEDIENTE N° 16.312/2024 C.D. (Archivo N° 420/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural, Comunitario y Turístico todas las actividades a realizarse en el marco del 18º Festival Cervantino de Argentina, bajo el lema “Sueños y Coraje”, del 8 al 18 de noviembre en Azul.

VISTA la realización del 18º Festival Cervantino de Argentina del 8 al 18 de noviembre, bajo el lema “Sueños y Coraje”.

Y CONSIDERANDO

Que la historia de "Azul, Ciudad Cervantina de la Argentina" comenzó a forjarse gracias al esfuerzo colectivo de una comunidad comprometida con la cultura.

Que se origina a partir de la pasión del coleccionista Bartolomé J. Ronco quien, a lo largo de su vida, reunió la colección de ediciones de “*Don Quijote de la Mancha*”, considerada una de las más importantes de América Latina, abarcando diversas ediciones, traducciones y versiones ilustradas del clásico de Miguel de Cervantes, además de otros textos relacionados con la obra cervantina y su época.

Que este patrimonio literario se convirtió en la semilla de un proyecto cultural de gran alcance que movilizó a un grupo de ciudadanos e instituciones que, junto con el Municipio, iniciaron gestiones para que Azul fuera designada Ciudad Cervantina de la Argentina en 2007, lo que representó un paso muy importante para consolidar su identidad como Centro Cultural Cervantino en América Latina.

Que el proyecto “Azul, Ciudad Cervantina de la Argentina” se fundamenta en la gestión comunitaria compartida entre las instituciones del sector público y privado, impulsando la descentralización funcional de las actividades y el trabajo en red.

Que el Comité Directivo de “Azul, Ciudad Cervantina” está integrado por el Complejo Cultural Ronco, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul, la Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina, el Centro Empresario de Azul, la Municipalidad de Azul y el Concejo Deliberante.

Que la programación de esta 18º edición contempla más de sesenta actividades con distintas manifestaciones de la cultura (académica y literaria; cine; educación; gastronomía, deportes y turismo; música; talleres y participación ciudadana; artes escénicas y artes visuales) que de una u otra manera se ajusten al concepto de “Sueños y Coraje”, poniendo énfasis en la identidad local que conforma nuestro ser como pueblo bonaerense.

Que el desafío de este año planteado desde el CoDACC y de quienes presentaron proyectos de producción local, es llegar a la síntesis entre los valores del Quijote bajo el lema propuesto, la revalorización de la figura de Bartolomé J. Ronco, los pueblos originarios e inmigrantes provenientes de diferentes rincones del mundo aportando sus propias raíces y experiencias para la construcción de la identidad.

Que la ciudad ha sabido construir, con creatividad y compromiso, un puente entre el legado literario español y la cultura argentina, posicionándose como un referente cultural en la región y un símbolo de la conexión profunda entre América Latina y la obra inmortal de Miguel de Cervantes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural, Comunitario y Turístico todas las actividades a realizarse en el marco del 18º Festival Cervantino de Argentina, bajo el lema “Sueños y Coraje”, del 8 al 18 de noviembre en Azul, Ciudad Cervantina de la Argentina.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a las instituciones que integran el Comité Directivo de “Azul, Ciudad Cervantina” (CoDACC).

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.022

EXPEDIENTE N° 16.316/2024 C.D. (Archivo N° 424/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario “La Semana de la Prematurez”, que se enmarca entre el 11 y 17 de noviembre cuando se conmemora el “Día Internacional de la Prematurez”.

VISTA la realización de “La Semana de la Prematurez” en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que “La Semana de la Prematurez” se enmarca entre los días 11 y 17 de noviembre por conmemorarse el “Día Internacional de la Prematurez”.

Que desde el año 2010, impulsadas desde el Ministerio de Salud de Nación y UNICEF, se comenzaron a realizar diferentes actividades para difundir la problemática y generar acciones que favorezcan la prevención del nacimiento prematuro. En ese marco, nuestro Hospital Zonal Especializado Materno Infantil “Argentina Diego” se suma a esta iniciativa.

Que en nuestro país, en la actualidad nacen aproximadamente 500 mil niños al año, cuyo 8% son prematuros.

Que dicha condición obliga a los niños y niñas a permanecer internados en Servicios de Neonatología durante estadías prolongadas, generando un impacto no solo en la salud sino también en el aspecto socioeconómico de la familia y la comunidad.

Que la Prematurez es la primera causa de mortalidad infantil, de ahí la importancia de abordar políticas de salud pública tendientes a concientizar sobre la temática.

Que gracias al avance tecnológico en salud de las últimas décadas, sobreviven bebés de menor peso y edad gestacional, conllevando esto al aumento de morbilidades asociadas, en la mayoría de los casos crónicas.

Que dentro de las más relevantes podemos citar: parálisis cerebral, discapacidad visual (teniendo en cuenta que la retinopatía del prematuro es la primera causa de ceguera infantil), hipoacusia, etcétera.

Que el Hospital Zonal Especializado “Argentina Diego” cuenta con un Servicio de Neonatología de alta complejidad desde el año 1994 que, categorizado por el Ministerio de Salud de la Nación como nivel 3B, incluye atención neonatal a menores de 1500 grs., uso de surfactante, uso de asistencia respiratoria mecánica, entre otras.

Que se atienden niños oriundos de nuestra ciudad como también de diferentes localidades de la Región Sanitaria IX y de otras regiones.

Que en 1995 se creó el Programa de Seguimiento para darles atención a estos niños y niñas egresados del servicio, que por su condición requieren un seguimiento integral y transdisciplinario hasta el ingreso escolar.

Que, además de la Prematurez, se atienden diferentes problemáticas como bebés que nacen con anomalías congénitas complejas.

Que desde el año 2011 forman parte de la RENACE (Red Nacional de Anomalías Congénitas) que tiene sede en el Instituto Malbrán. Mensualmente se envía nuestra estadística sobre recién nacidos y producto de IVE/IVE con anomalías congénitas con la finalidad de generar datos estadísticos y epidemiológicos que impulsan diferentes acciones en políticas sanitarias.

Que a su vez, realizan una exhaustiva pesquisa oftalmológica, desde la internación hasta el seguimiento ambulatorio, para la prevención de la ceguera infantil secundaria a la Retinopatía del Prematuro.

Que en el marco de “La Semana de la Prematurez”, se trabaja para garantizar derechos a los niños y niñas que nacen con prematurez y a sus familias. En el año 2010 se elabora un decálogo de los derechos del prematuro:

- 1- La prematurez se puede prevenir en muchos casos por medio del control del embarazo, al que tienen derecho todas las mujeres.
- 2- Los recién nacidos prematuros tienen derecho a nacer y ser atendidos en lugares adecuados.
- 3- ...a recibir atención acorde a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación, su peso al nacer y sus características individuales, pensando en su futuro.
- 4- ...a recibir cuidados de enfermería de alta calidad, orientados a proteger su desarrollo y centrados en la familia.
- 5- ...ser alimentados con leche materna.
- 6- ...a la prevención de la Ceguera por Retinopatía del Prematuro (ROP).
- 7- Un niño que fue nacido prematuro de alto riesgo debe acceder, luego del alta neonatal, a programas especiales de seguimiento.
- 8- La familia de un recién nacido prematuro tiene derecho a la información y participación en las decisiones sobre su salud a lo largo de toda su salud neonatal y pediátrica.
- 9- El recién nacido prematuro tiene derecho a ser acompañado por su familia todo el tiempo.

10- Las personas que nacen de parto prematuro tienen el mismo derecho a la integración social que las que nacen a término.

Que cada año se profundiza en uno de los derechos, generando un lema que engloba las actividades de la jornada. En dicha línea, nuestro hospital este año celebrará con el lema asignado: "Juntos en cada paso: del hospital al hogar", con diferentes jornadas académicas en la semana del 11 de noviembre y la finalización con un encuentro festivo con niños y niñas egresados del servicio y sus familias para celebrar la vida.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario "La Semana de la Prematurez", que se enmarca entre el 11 y el 17 de noviembre cuando se conmemora el "Día Internacional de la Prematurez".

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a los representantes del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego".

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

06/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.023

EXPEDIENTE N° 16.328/2024 C.D. (Archivo N° 436/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Arte y la Cultura del partido de Azul a la artista plástica Daniela Noemí Montesano; y de Interés Comunitario todas las actividades realizadas por la mencionada artista tendientes a colaborar con el desarrollo de las personas y diferentes instituciones de nuestro Partido.

VISTOS, el extraordinario trabajo realizado por la azuleña Daniela Noemí Montesano en la materia de Artes Plásticas; el reconocimiento a nivel nacional e internacional expresado a través de la aceptación de sus obras en museos y galerías de todo el mundo; la enorme generosidad y solidaridad poniendo a disposición su sabiduría y talento en beneficio de diversas causas nobles.

Y CONSIDERANDO

Que Daniela Noemí Montesano nació el día 14 de abril del año 1979 en la ciudad de Azul, y es hija de Daniel Montesano y de Liliana Pagano.

Que junto a sus hermanos Lucas, Ramiro y Matías conforman una familia dedicada al automovilismo, ya que desde pequeña sus padres tenían un gran vínculo con el histórico piloto azuleño Oscar Mauricio "Cacho" Franco.

Que su padre fue piloto de Rally y sus hermanos siempre practicaron este deporte en las categorías zonales.

Que la artista cursó sus estudios primarios en el Colegio "San Cayetano" de nuestra ciudad y es parte de la primera promoción de la institución.

Que sus estudios secundarios los realizó en dos instituciones emblemáticas, como lo son la Escuela de Educación Secundaria N° 6 “Bernardino Rivadavia”- ex Normal y Escuela de Educación Secundaria N° 5 “Esteban Echeverría”- ex Nacional.

Que habiendo concluido su formación secundaria, tomó clases durante un año en la Escuela de “Bellas Artes” de nuestra ciudad, y con posterioridad decidió mudarse a la ciudad de La Plata para emprender un camino de descubrimiento y conocimiento en la Facultad de “Bellas Artes” de la UNLP.

Que como muchísimos jóvenes de nuestro Partido y de nuestro país, Daniela tuvo que trabajar en diferentes actividades vinculadas al comercio y poder así colaborar con la ayuda que le brindó su familia para poder cursar su carrera.

Que cuando se le pregunta a Daniela cuándo empezó a pintar, ella responde que “Desde siempre”, toda la vida la recuerda pintando y creando, tal es así que hace poco tiempo atrás encontró cartas en las que desde muy pequeña le pedía a Papá Noel elementos para pintar.

Que el desarrollo artístico ha quedado plasmado en edificios y en las casas de los vecinos de nuestra comunidad, como han sido cuadros donados y subastados en las cenas solidarias para el hospital “Dr. Ángel Pintos” o cuando pintó el edificio del SUMAC, ubicado en la intersección de avenida 25 de Mayo y calle San Martín.

Que la escuela de “Cadral”, ubicada en la calle Rauch N° 425 de nuestra ciudad, también ha sido beneficiaria del arte de Daniela, ya que en la misma se encuentra un mural realizado por ella.

Que en el año 2015 se inaugura la Casa Cultural de AECA, y este evento fue escenario donde pudo realizar su primera obra en tiempo real frente al público.

Que ya desde muy joven demuestra con hechos concretos su espíritu solidario, tal es así que, con solo 16 años, ayudaba y enseñaba a pintar a personas con discapacidad en el edificio donde hoy se encuentra el Complejo Cultural “San Martín” y que, por aquel entonces, funcionaba una confitería bailable llamada *Mamut*.

Que también fue colaboradora de la Secretaría de Cultura del Municipio de Azul, y donde desde ahí pudo enseñar a nenes y nenas que frecuentaban la capilla “*Beata Laura Vicuña*” del barrio “*El Sol*” de nuestra ciudad.

Que durante la pandemia del Covid 19 subastó algunas de sus obras que fueron promocionadas por la gran mayoría de los pilotos del automovilismo nacional, y los fondos recaudados fueron donados al hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de nuestra ciudad y al hospital “Dr. Héctor M. Cura” de la vecina localidad de Olavarría.

Que también colaboró con GAPPO haciendo entregas de gorras, remeras y hasta con herramientas mecánicas que Daniela obtiene de sus patrocinantes, y que le han sido útiles a la institución azuleña para recaudar fondos a través de rifas y sorteos.

Que el reconocimiento internacional de la artista azuleña es imponente, con estilo muy particular y con la temática inexorable del automovilismo Daniela ha logrado trabajar con las marcas de automóviles más importantes del mundo, como lo es *Pagani Automobili S.p.A* propiedad del ingeniero y diseñador creador del modelo *Lamborghini Countach*, *Pagani Huayra* y *el Pagani Zonda*, entre otros.

Que sus obras se encuentran en manos de diferentes personalidades, pilotos e instituciones emblemáticas de nivel internacional, entre los que se encuentran:

- Fernando Alonso
- Lewis Hamilton
- Valentino Rossi
- Franco Colapinto

- Julián Simón Sesmero
- Diego Moreira
- Marc Márquez
- Maverick Viñales
- Instituto Ayrton Senna
- Sebastien Buemi
- Teo Martín (CEO de MSI, Madrid - Piloto de Rally)
- Alejandro Agag (presidente de Formula E)
- Rubén Barrichelo
- José María “pechito” López
- Sacha Fernestraz
- Nicolás Varrone
- Freddie Hunt (hijo de James Hunt)
- Oscar Manzano
- Camile Chapeliere
- Miki Potisek
- Luciano Benavides
- Sam Sunderland.

Que existen museos, galerías e institutos de Sudamérica, Norteamérica y Europa en la que albergan obras de la artista azuleña, como lo son:

- Museo “Juan Manuel Fangio” (Balcarce, Argentina)
- Instituto Ayrton Senna (Sao Paulo, Brasil)
- Motor y Sport Institute (Madrid, España)
- Museo y Circuito Fernando Alonso (Madrid, España)
- Pagani (Miami, EE.UU)
- Museo del “Capot Porsche” (Buenos Aires, Argentina)
- Galería David Rosen (Miami, EE.UU)
- Prestige Import (Miami, EE.UU)
- Michelin Headquarters (Madrid, España)
- MT Helmets (Cartagena, España).

Que desde el año 2016 es la artista oficial del Museo “Juan Manuel Fangio”, el cual se encuentra decorado con obras de Daniela, y que ya son patrimonio del Museo. A su vez, en el año 2023, las autoridades del Museo le hicieron entrega del premio en el cual la reconocen como la mujer influyente en el mundo del automovilismo.

Que, asimismo, ha realizado trabajos en tiempo real en diversos eventos de relevancia nacional e internacional, entre los que se destacan: “*Michellin*” *Motosport* Europa, en el Gran Premio de Aragón, Moto GP; *Track day* para *Ferrari, Porsch, super TC 2000*, en el aniversario del automovilismo y la Formula E; *Prestige Import* en Miami, en el aniversario de los 20 años de la marca *Pagani*; la presentación del *Lamborghini Evo*, en Miami; en la Final de Moto GP para la marca *Yamaha*, Valencia, España; Pintada en el tributo a *Ayrton Senna*, en el Instituto *Ayrton Senna* en la F1 de Brasil; Moto GP junto a *Michellin*, en Termas de Rio Hondo, Argentina, entre otros.

Que su carrera artística siempre estuvo acompañada por su espíritu solidario forjado por valores inculcados por su familia, y que este traspasó los límites del ámbito local, ya que Daniela ha subastado sus trabajos en diferentes eventos, como lo son el *IndyCar* para la fundación *Mario Andretti* y *Sam Smith*.

Que, por último, la artista azuleña ha logrado que una de sus obras sea firmada por el mismísimo Lionel Messi, astro del fútbol mundial y campeón del mundo en la actualidad con la Selección Argentina, para que posteriormente sea subastada en la ciudad de Miami, en el Estado de la Florida, EE.UU. Y que lo recaudado sea donado a la ONG *Pequeños Pasos Argentina*, la cual realizó la construcción de la Escuela 373/01 “Guillermo J. Donaire” en la ciudad del *Soberbio*, en el Departamento de *Guaraní*, en la provincia de *Misiones*, y a la que concurren 150 alumnos aproximadamente.

Que Daniela en el año 2018 fue distinguida en los premios “*Silvina Grierson*”, que tienen como objetivo reconocer el trabajo, la trayectoria y la dedicación de mujeres; y que es organizado anualmente por “*Somos Azul*”, diario “*El Tiempo*” y *AECA*.

Que, a través del Arte y la Cultura, Daniela ha conseguido que el nombre de nuestra ciudad nuevamente llegue a lo más alto del automovilismo mundial.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR “Personalidad Destacada del Arte y la Cultura del partido de Azul” a la artista plástica azuleña Daniela Noemí Montesano.

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Comunitario todas las actividades solidarias realizadas por la artista azuleña Daniela Noemí Montesano, tendientes a colaborar con el desarrollo de las personas y diferentes instituciones del partido de Azul.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires; al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, Dr. Axel Kicillof; a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al presidente de la Nación, señor Javier Milei.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

19/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.024

VISTO el Expediente N° 16.347/2024 C.D. (Archivo N° 229/2020). “S” 1.481/2020. **INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar la Licitación Pública N° 13/2023 para la Concesión de Uso Precario y Explotación del sector de la Confitería del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento”; y adjudicar al señor Jorge Luis Lauría.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda; de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que teniendo en cuenta el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación 13/2023 obrante en fojas 199-204, resulta insuficiente la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el artículo 18º del mismo (foja 148) donde se determina que la misma consta de dos meses del

canon ofrecido; sobre todo al considerar el informe técnico obrante a foja 244, donde se requiere a quien licite la realización de una obra pública profunda, en la que es ineludible considerar el asesoramiento de especialistas en conservación patrimonial por la importancia histórica y cultural que tiene el edificio a ser restaurado.

Que el pliego está enfocado únicamente en la concesión de uso y la garantía está pensada como respaldo de pago del canon, pero no respecto de la obra pública profunda que se recomienda previamente y resulta indispensable para la utilización del inmueble; además de que debería requerirse seguro de caución con monto mínimo establecido; requisito que no se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Que frente a esto, el plazo de concesión de uso del espacio establecido en cuatro años resulta inviable respecto del monto de inversión que precisa la puesta en valor del inmueble en los términos de conservación patrimonial recomendada.

Que, por todo lo expuesto, la oferta presentada en términos económicos resulta insuficiente.

Que no hay consenso para autorizar el uso nocturno del inmueble como propone el oferente.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante a fojas 269/270 de las actuaciones de la referencia, por las consideraciones expuestas precedentemente.

SEGUNDO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que realice un nuevo llamado a licitación con las recomendaciones planteadas.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

26/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.025

VISTO el Expediente N° 16.135/2024 C.D. (Archivo N° 239/2024). CENTRO CULTURAL DE FORMACIÓN INTEGRAL Y CULTURAL DE AZUL. Eleva nota solicitando se declare de Interés Comunitario a la institución y se reconozcan sus acciones ambientalistas territoriales.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Y CONSIDERANDO

Que creemos en el trabajo sostenido por la institución en cuanto a la sustentabilidad del planeta durante estos 2 años y medio de permanencia en nuestra ciudad.

Que dentro de las varias actividades desarrolladas, actualmente se encuentran participando del proyecto "Azul Libre de Plásticos", de la Organización "Punto Verde", trabajando en conjunto con la Dirección de Ambiente del Municipio, la "Oveja Negra", el CEDA, la Sociedad

Rural, entre otros; realizando un video informativo y organizando la entrega de bolsas reutilizables en instituciones educativas.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR como Institución Destacada del partido de Azul al Centro Cultural de Formación Integral y Cultural de Azul (FICA); y de Interés Comunitario a todas las actividades que realiza dicha institución.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

21/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.026

VISTO el Expediente N° 16.348/2024 C.D. (Archivo N° 428/2023) “C” 760/2023. CLUB CICLISTA AZULEÑO. R/Nota a fin de solicitar reunión con el señor Intendente a fin de tratar compromiso asumido referido al traspaso de las tierras donde se encuentra la pista de ciclismo de Azul al Club Ciclista Azuleño.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que el Club Ciclista Azuleño resulta ser una Entidad de Bien Público debidamente registrada mediante el Decreto 420/2001.

Que ha intervenido el área de Regularización Dominial, que se expide en cuanto a la titularidad del inmueble en cuestión.

Que tratándose de un acto a título gratuito, es aplicable lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se considera que la figura de comodato a largo plazo sería conveniente en lugar de un contrato de cesión de derechos.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que formule un nuevo proyecto de Ordenanza reemplazando el contrato de cesión de derechos por uno de comodato.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

21/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.027

VISTO el Expediente N° 15.980/2024 C.D. (Archivo N° 100/2024). **VECINA PAGANINI ANALÍA.** Eleva nota solicitando la autorización para extraer cuatro ejemplares emplazados en calle Rivadavia casi Artieda, barrio “Santa Elena”.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que este caso no es potestad del Concejo Deliberante porque las especies no son protegidas.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones a fin de enviarlas al área que estime corresponder.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

25/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.028

VISTO el Expediente N° 16.329/2024 C.D. (Archivo N° 437/2024). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL.** Elevan proyecto de Resolución relacionado con la distribución de material bibliográfico con contenido sexual explícito que integran el programa “Identidades Bonaerenses”.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

26/11/2024.-mav.

EXPEDIENTE N° 16.338/2024 C.D. (Archivo N° 449/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la articulación para la construcción del monumento en homenaje a la lucha de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.

VISTAS, la labor solidaria y de concientización que afrontan las familias de niños, niñas y adolescentes con diagnóstico de cáncer; y la necesidad de poseer un lugar físico donde recordar y rendir homenaje a sus hijos.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Organización Panamericana de Salud: “El cáncer es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo, cada año se diagnostica cáncer a aproximadamente 280.000 niños de entre 0 y 19 años (...). En América Latina y el Caribe, se estima que al menos 29.000 niñas, niños y adolescentes menores de 19 años resultan afectados por el cáncer anualmente”.

Que cada 15 de febrero se conmemora el “Día Internacional del Cáncer Infantil”, con el objetivo de sensibilizar y concientizar sobre la importancia de los desafíos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Así como de la necesidad de que todos los pacientes en cualquier lugar del mundo tengan acceso a un diagnóstico y tratamiento preciso a tiempo.

Que es fundamental visibilizar la lucha y los esfuerzos que realizan los mismos junto a sus familias para enfrentar esta enfermedad.

Que la Unión de Padres de Pacientes Oncológicos de Argentina (UPPO) nuclea a familias de todo el país, a quienes acompañan y asisten actualmente; y su objetivo fundamental es difundir la Ley nacional N° 27.674 “Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer”, contribuir a la adhesión en cada provincia y municipio, promover el cumplimiento, fortaleciendo la atención para los pacientes pediátricos en los hospitales, y la importancia de trabajar en los distintos ámbitos de salud, para lograr trámites más ágiles y sin intermediarios.

Que el emplazamiento de un monumento en la ciudad de Azul marcará el lugar de encuentro donde padres, familiares y amigos puedan rendir homenaje a la lucha de los niños, niñas y adolescentes con cáncer. Que será trabajado desde la Comisión de Salud, iniciando las articulaciones entre la organización UPPO y la Escuela Superior de “Bellas Artes” para la creación del diseño.

Que desde la Comisión de Salud se realizarán todas las acciones necesarias con el Departamento Ejecutivo y las áreas que correspondan para decidir su emplazamiento y se generarán los mecanismos necesarios para su financiamiento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la articulación para la construcción del monumento en homenaje a la lucha de los niños, niñas y adolescentes con cáncer.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

25/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.030

EXPEDIENTE N° 16.324/2024 C.D. (Archivo N° 431/2024). BLOQUE UCR PARA EL DESARROLLO. Eleva proyecto de Resolución ref. Instar al señor Intendente Municipal a que tome medidas para reordenar y dar solución a la problemática del tránsito y estacionamiento en la zona del lago “Güemes”.

VISTA la necesidad de dar solución a un reclamo de un grupo de vecinos del barrio “Güemes” y ciudadanos que utilizan los espacios verdes de la zona del lago “Güemes”.

Y CONSIDERANDO

Que año tras año el espacio verde ubicado en la entrada al barrio “Martín Miguel de Güemes” y las inmediaciones del lago se ha convertido en un punto de encuentro de cientos de vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Que se puede observar que no existe un control ni una adecuada demarcación de zona de estacionamiento en todo el predio recreativo aledaño al puente Mitre.

Que es de suma importancia que se ordene correctamente el estacionamiento en el mencionado lugar.

Que los vecinos manifiestan que se estacionan vehículos dentro del espacio parquizado, generando un deterioro como así también un peligro de accidentes constante.

Que es de suma importancia tomar medidas de seguridad, ya que el lugar está repleto de niños pequeños por los juegos y la pista de Skate.

Que en las inmediaciones del lago “Güemes”, principalmente por las calles Perú y Argentina, también se puede ver una falta de señalética para ordenar el estacionamiento y sería fundamental instalar postes como los que hay en el futuro Corredor Verde, o en el espacio verde que se encuentra en el ingreso al barrio “Güemes”, para delimitar las zonas de estacionamiento.

Que sería de suma importancia que se ordene el aparcamiento frente a las “Letras” recientemente colocadas, para darle más valor al atractivo turístico que brinda la zona.

Que se puede observar el faltante de algunos postes que habían sido colocados para demarcar límites de estacionamiento.

Que es necesario reubicar en un lugar más acorde los *Food Tracks* casi permanentes que están en el lugar.

Que observando la cantidad de vecinos que utilizan el espacio en esta época, sería importante comenzar a pensar en la instalación de sanitarios ya que el espacio cuenta con una plaza y cancha de fútbol.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al intendente de Azul Nelson Sombra a que articule, a través de las áreas que correspondan, las acciones necesarias para reordenar y controlar el uso del estacionamiento del lago “Güemes”.

SEGUNDO.- INSTAR al intendente de Azul Nelson Sombra a que tenga a bien, mediante el área que corresponda, gestionar la colocación de sanitarios, postes para demarcar límites de ingresos de vehículos y señalética en toda la zona mencionada.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

28/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.031

EXPEDIENTE N° 16.325/2024 C.D. (Archivo N° 432/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Felicitar y otorgar diploma a participantes de nuestro Partido que han competido en los Juegos Bonaerenses 2024.

VISTA la destacada actuación de la delegación azuleña en la final de los Juegos Bonaerenses 2024 en las áreas de Cultura y Deportes, realizado en la ciudad de Mar del Plata desde el 30 de octubre al 2 de noviembre.

Y CONSIDERANDO

Que desde el 30 de octubre hasta el 2 de noviembre se realizó la competencia de los Juegos Bonaerenses 2024.

Que en esta edición hubo un récord de participación con más de 470 mil personas inscriptas, y 26 mil finalistas que compitieron en la localidad de Mar del Plata.

Que nuestro Partido tuvo cerca de 170 participantes, los cuales mencionamos a continuación:

- Acuación: Victoria Valdez, Ayrton Roldán y Santiago Vivas.
- Atletismo: Malena Piñero, Dante Mansilla, Albertina Fitte, Lautaro Torrens y Marina Ripoll.
- Beach vóley: Luca Benítez, Lorenzo Brito, Manuel Lucero, Joaquín Pagola, Isaías Correa y Thiago Scarpello.
- Bonaerenses en carrera: Santiago Agosta.
- Gimnasia artística: Candelaria Bongiorno, Camila García, Martina Meo Rodríguez, Charo Miguelez y Olivia Rodríguez Beveraggi.
- Natación: Thiago Falconaro, Lautaro Acuña, Sasha Castiglione, Itatí Perafán Ibarra, Ema Morillo, Bianca Vitale, Candela Ochandategui, Morena Stutz, Juana Oliván y Manuela Fonseca.
- Patín: Paloma Carricarte y Zoe Rodríguez.
- Tenis: Felipe Godoy y Kevin Vena.
- Hockey: Nicolás Arpaia, Leandro Ferraro, Juan Segundo Basile, Bautista Canale, Ramiro Ciuffo, Agustín Cosone, Thiago García, Mateo Raya Santillán, Juan Ponce y Salvador Ducca.
- Vóleybol: Eliseo Ferraiuelo, Juan Vargas, Valentín Castañares, Santiago Giachetti, Nahuel Lorea, Juan Gabriel Domina, Juan Martín Lafosse, Lautaro Prezioso y Luis Garaicochea.
- Sapo: Susana Pueyrredón.
- Damas: Juan Marino.
- Escoba de 15: Norma Cattabi y Carmen Bustos.
- Bonaerenses en carrera: Rogelio Agüero y Nélida Pardo.

- Atletismo PCD: Nicolás Coria, Morena Freitas, Máximo Giménez, Thiago Pernigotti, Clara Cañibano, Chiara Ferreyra, Mía Álvarez e Isaías Grazan.
- Boccia: Ayelén Zapata y Ludmila López.
- Fútbol sub 16 nivel D: Pablo Román, Octavio Castro, Sixto Del Valle, Oscar Lara, Joaquín Calle y Benjamín Fariña. Entrenador Labria Ernesto.
- Fútbol PC: Enzo Arenas, Pedro Andrich, Jonathan Aguirre, Elías Jiménez, Matías Frías y Maximiliano Ferreyra.
- Fútbol Síndromes: Ignacio Deluca, Valentín Draghi, Hilario Seoane y Rodrigo Gartland.
- Bonaerenses en carrera: Diego Martínez y Katherine Arbio.
- Natación PCD: Valentino López, Esteban Sánchez, Maximiliano Polo (trasplantado), Martina Román y Valentina Arias.
- Literatura cuentos: Maira Abonjo.
- Freestyle rap: Thiago Esquivel.
- Fotografía: Sofía Gonzales Ortiz.
- Malambo: Jano Lozano.
- Tango: Agustina Ducca y Darío Baldovino.
- Literatura poesía: Pablo Fernández.
- Literatura cuentos: Jorge Pérez.

Que todos estos participantes han desarrollado un destacado esfuerzo, constancia, sacrificio y esmero en cada competencia.

Que Azul se quedó con el puesto número 37 logrando 13 premiaciones: 6 oros, 3 platas y 4 bronce.

Que es fundamental reconocer la tarea de todos los participantes y en particular brindar un reconocimiento a los que han obtenido las premiaciones junto con sus profesores y entrenadores que trabajan incansablemente.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- FELICITAR a todos los participantes de nuestro Partido que han competido de los “Juegos Bonaerenses 2024”.

SEGUNDO.- OTORGAR un diploma a:

Medallistas de Oro:

Ema Morillo en natación 100m sub 16, su entrenador y profesor Luis Lozano.

Dante Mansilla en salto largo sub 16, su entrenador Daniel Juárez.

Valentina Arias en natación PCD 25m libres, su profesora Mariela Ardiles.

Maira Abonjo en poesía sub 18, su profesora Julieta Capdevila CIC.

Thiago Esquivel en freestyle rap sub 18, su profesor Juan Ullua.

Felipe Godoy y Kevin Vena en tenis sub 14 dobles, su profesor Bustingorri Luciano.

Medallistas de Plata:

Morena Freitas en salto largo PCD, su profesora Florencia Camerini.

Máximo Giménez lanzamiento de bala PCD y su profesora Andrea Tuminaro.

Esteban Sánchez en natación PCD 50m libres, su profesora Florencia Camerini y entrenador Julio Piñero.

Medallistas de Bronce:

Ayrton Roldán en acuatlón sub 18, su entrenador Carlos Roldán.

Martina Román en 50m libres natación PCD y su profesora Érica Moyano.

Sasha Castiglione en 200m libres natación y su entrenador Luis Lozano.

Itatí Perafán en natación 50m libres sub 16 y su entrenador Luis Lozano.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

26/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.032

EXPEDIENTE N° 16.327/2024 C.D. (Archivo N° 435/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo y Comunitario la 32° Fiesta Campera “A lonja, cantos y pial”, que se desarrollará los días 8 y 9 de febrero en Cacharí.

VISTA la promoción de la 32° Fiesta Campera “A lonja, cantos y pial” de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que esta fiesta gaucha nace en el año 1992, donde miembros de la Asociación Cooperadora de la Escuela Rural N° 32 del Paraje “La Primavera” deciden organizar un festival criollo a beneficio de la institución.

Que el mismo, por cuestiones de distancia a la localidad de Cacharí, se realizó en el campo del señor Casares sobre ruta 3, un 18 de octubre de ese año y por 3 años consecutivos más. Luego se traslada a “Los Aromos”, que se encuentra ubicado a 5 kms camino a Tapalqué, donde se realizó por 4 años.

Que en 1999, el señor Ángel Arrarás ofrece la estancia “La María Ester” para desarrollar la fiesta, y desde entonces hasta la actualidad hace 25 años que se realiza allí.

Que a partir del año 2000, por inundaciones en el predio, se comenzó a hacer el segundo fin de semana de febrero y a partir del 2001 se agregó el sábado como parte del festival.

Que la fiesta coordinada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Rural N° 32 y el señor Osvaldo Fernández, en beneficio de dicha Escuela, es reconocida no solo en la localidad de Cacharí sino a nivel zonal y en toda la Provincia, logrando obtener un reconocimiento y un gran interés para nuestra comunidad. En ella se realizan diferentes actividades gauchescas, como entreveros de tropillas, jineteadas, prueba de riendas, sobremesas folclóricas, bailanta y fogones. La misma llega acompañada por puestos de comidas a beneficio de las instituciones locales, y por diferentes artesanos.

Que esta actividad criolla representa un espacio de encuentro para grandes y chicos, donde se celebran y fortalecen nuestros lazos como comunidad. Es un evento que permite visibilizar la identidad rural, para reflexionar sobre la importancia del arraigo y la calidad de vida en los parajes y las localidades, fortaleciendo y manteniendo viva nuestras tradiciones.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario la 32° Fiesta Campera “A lonja, cantos y pial”, que se desarrollará los días 8 y 9 de febrero en Cacharí, partido de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

22/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.033

EXPEDIENTE N° 16.331/2024 C.D. (Archivo N° 439/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el “10° Rally de Motos Clásicas y Antiguas”, a realizarse los días 7 y 8 de diciembre en el aeródromo de nuestra ciudad; y declarar de Interés Turístico “La Posta del Viajero en Moto”.

VISTO que los días 7 y 8 de diciembre del corriente año se llevará a cabo en Azul el evento turístico de regularidad “10° Rally Nacional de Motos Clásicas y Antiguas”, organizado por la Comisión Directiva de “Motos Clásicas y Antiguas”.

Y CONSIDERANDO

Que los amantes de las motos clásicas y antiguas de la ciudad comenzaron a juntarse y estrechar lazos de camaradería entre los azuleños y también con otras ciudades, habiendo participado en algunos de los diferentes rallys como: La Plata, Olavarría, San Luis, Mendoza, Córdoba, Bariloche, entre otras, donde pudieron mostrar y disfrutar de esta actividad y representar a nuestra ciudad.

Que un grupo de amigos y aficionados al motociclismo clásico en el año 2012 iniciaron el 1° Rally en Azul, donde decidieron promover el desarrollo de este evento para hacer en el centro de la Provincia y fomentar de esta forma el turismo local.

Que el señor Sebastián Arubino, el mentor de este encuentro de motos clásicas y antiguas, este último año recorrió, durante 7 meses, 17 países de Latinoamérica y más de 52.200 kms conduciendo una moto Kawasaki KLR 650 modelo 2012, promocionando este “10° Rally de Motos Clásicas y Antiguas”.

Que dado el historial del motociclismo de nuestra ciudad, en su recorrida por Latinoamérica pudo recoger testimonios de varios motociclistas que, al nombrar la ciudad de Azul, automáticamente los viajeros que habían pasado por nuestra ciudad habían acampado o visitado “La Posta del Viajero en Moto” y hablaban maravillas de la atención recibida por Jorge Quatrocchio.

Que el rally de regularidad cuenta con un recorrido de 115 kms, hacen la fórmula ideal para que los motociclistas y sus familias se vean atraídos por participar, como asimismo de poseer un espacio propio de conjunción de este tipo de vehículos que se caracterizan por otro tipo de prestaciones y destrezas para su conducción.

Que entre las actividades propuestas se encuentran:

- Exposición de los vehículos, objetos antiguos de los coleccionistas y aviones de la localidad. Contando también con las motocicletas participantes que tendrán un lugar destacado para este fin.

- Rally de regularidad, que consiste en realizar un recorrido determinado en un tiempo establecido previamente que obliga al participante a mantener una velocidad y controlada durante el trayecto. Los participantes no compiten entre sí, sino que compiten contra el reloj; el ganador es aquel que se aproxima más al tiempo establecido. Generalmente estas velocidades se establecen entre los 40 y los 80 kms/h, dependiendo de las normas de tránsito por donde se transita (ruta, avenidas, calles, paseos, etcétera).

Que además es importante mencionar que concurrirán participantes representando a más de 14 provincias, y motociclistas de países limítrofes, así como nuestra ciudad es representada en sus rallys.

Que, como representantes del pueblo, consideramos que es de destacar y reconocer este tipo de actividades que llevan adelante nuestros ciudadanos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el “10º Rally de Motos Clásicas y Antiguas”, organizado por la Comisión Directiva de “Motos Clásicas y Antiguas” de Azul, a realizarse los días 7 y 8 de diciembre en el predio del aeródromo de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Turístico “La Posta del Viajero en Moto”, lugar emblemático para los motociclistas del mundo entero.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación para declarar a la ciudad de Azul como “Ciudad Mototurística”, por su trayectoria al ser la única ciudad que lleva 10 rallys consecutivos y por ser la única en el país que tiene más de 30 encuentros mototurísticos.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores del Rally de Motos Clásicas y Antiguas y al señor Jorge Quatrocchio, propietario de “La Posta del Viajero en Moto”.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

22/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.034

EXPEDIENTE N° 16.333/2024 C.D. (Archivo N° 443/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul al futbolista Franco Mastantuono, por su destacado desempeño y logros deportivos.

VISTOS, el destacado desempeño y los logros deportivos alcanzados hasta el día de hoy por el futbolista Franco Mastantuono que le han permitido ingresar en la historia del Club River Plate.

Y CONSIDERANDO

Que Franco Mastantuono nació en la ciudad de Azul el 14 de agosto de 2007.

Que como tenista y durante el periodo 2016-2019 se convirtió en uno de los mejores jugadores sub 12 del país.

Que en sus inicios demostró y desarrolló todo su talento en uno de los mejores clubes de la Provincia: el Club de Remo; donde fue distinguido durante su formación con una Revelación Remo, destacando no solo sus logros deportivos sino sus valores como persona.

Que desde el año 2010 al 2018 jugó en el Club Atlético River Plate de Azul, conocido como el CARPA, donde a los 5 años comenzó a participar en la escuelita de fútbol, representando ininterrumpidamente a esta destacada institución deportiva y jugando en las divisiones inferiores durante el 2016, 2017 y 2018.

Que a comienzos de 2019, por una elección personal para poder compartir experiencia deportiva con su amigo Salvador Callejo, pasó a jugar en el Club Cemento Armado de Azul.

Que en septiembre de ese mismo año fichó para River de Buenos Aires en la Asociación del Fútbol Argentino, pudiendo jugar el 17 de noviembre 2019 el último partido de la Liga Metro, donde se consagró Campeón con el Club Atlético River Plate.

Que arranca el 2020 haciendo pretemporada con la pre-novena, jugando sus primeros amistosos con River de Buenos Aires y un torneo en Ayacucho donde la rompió. A pocos días del inicio del torneo, se produjo un hecho que postergó su debut oficial en AFA: la pandemia y el aislamiento. Durante meses se dedicó a entrenar en forma virtual, a través de videollamadas, con el "Tecla" Farias, Ariel "Burrito" Ortega, entre otros entrenadores del club.

Que en febrero de 2021, 2022 y 2023 comenzó los entrenamientos oficiales y producto de su gran desempeño a fines de 2023 fue promovido al plantel profesional, siendo este un año consagrador para Franco Mastantuono.

Que con 15 años fue citado para integrar la Selección Argentina de Fútbol Sub 17 de Javier Mascherano, con la que se consagró campeón, y a fines del 2023 jugó en la Sub 20 representando con orgullo "la celeste y blanca" en el mundial de Indonesia, donde Argentina obtuvo la cuarta posición.

Que el 28 de enero de 2024, en el estreno de River como local en la **Copa de la Liga Profesional**, contra Argentinos Juniors, a los 19 minutos del segundo tiempo, al ingresar a la cancha, **Mastantuono se convirtió en el tercer jugador más joven en debutar en la Primera de River**. Con 16 años, 5 meses y 14 días, el juvenil superó a grandes figuras como Marcelo Gallardo (13°), Pablo Aimar (5°) y Adolfo Pedernera (4°). Por delante de él quedaron Omar Rossi, con 16 años, 4 meses, 24 días -debutó en 1948- y Mateo Musacchio, con 16 años, 3 meses y 14 días - hizo su estreno en 2006-.

Que el 7 de febrero de 2024, al convertir un gol contra Excursionistas por la Copa Argentina, Franco se convirtió en el jugador más joven en hacer un gol en la historia de River Plate, superando a Javier Pedro Saviola.

Que el 24 de abril de 2024, al marcar contra Libertad de Paraguay, logró ser el futbolista más joven en la historia de River en anotar un gol por un certamen internacional, también superando al gran Saviola.

Que el 28 de julio de 2024 y en un partido contra Sarmiento de Junín, Mastantuono se convirtió en el jugador más joven en marcar de tiro libre en toda la historia de River Plate.

Que Franco no solamente superó récords, sino que además integró el plantel de River Plate que logró llegar a las semifinales de la Copa Libertadores 2024.

Que por el talento y gran potencial demostrado hasta hoy, los principales clubes de Europa han puesto los ojos en él, evidenciando una continuidad y futuro prometedor en el fútbol.

Que Franco Mastantuono es motivación para muchos otros deportistas, nos llena de orgullo y se merece este reconocimiento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul al futbolista Franco Mastantuono, por su destacado desempeño y los logros deportivos alcanzados hasta el día de hoy que le han permitido ingresar en la historia del Club River Plate.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a Franco Mastantuono.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

05/12/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.035

EXPEDIENTE N° 16.334/2024 C.D. (Archivo N° 444/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Felicitar y distinguir al atleta Juan Manuel Arriéguez por su Campeonato Sudamericano de Lanzamiento de Bala- Categoría U23, desarrollado en Bucaramanga- Colombia.

VISTA la destacada actuación y logros obtenidos por el atleta Juan Manuel Arriéguez en 2024.

Y CONSIDERANDO

Que Juan Manuel Arriéguez es oriundo de la localidad de Chillar, partido de Azul. Nació el 19 de septiembre de 2003, cursó sus estudios primarios y secundarios en la localidad y su trayectoria como deportista tuvo sus comienzos en el Centro de Educación Física N° 140, donde practicaba, además de atletismo, vóley y hándbol.

Que en el año 2017 participó por primera vez en los “Juegos Bonaerenses”, ganando su primera medalla dorada.

Que su especialización en Lanzamiento de Bala viene en crecimiento bajo un trabajo en conjunto con su entrenador Julio Piñero, reconocido atleta azuleño, actualmente integrante de entrenadores de la Selección Argentina de Atletismo en el CENARD (Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo).

Que ha demostrado, un año más, el esfuerzo, el trabajo continuo, la constancia, el resultado de entrenar en pandemia, estar lejos de su familia y amigos.

Que desde sus inicios y hasta el día de la fecha Juan Manuel ha representado a la Escuela Municipal de Atletismo de Azul, logrando estos campeonatos:

2017 1° Puesto: Juegos Bonaerenses

2018 1° Puesto: Juegos Bonaerenses

2019 2° Puesto: Nacional U20 - PB 17,23

2020 Entrenamiento en Casa-Pandemia COVID-19

2021 1° Puesto: Provincial U20 - PB 16,86

3° Puesto: Nacional Mayores - PB 15,40

3° Puesto: Sudamericano Lima- Perú

1° Puesto: Provincial U23 Mar del Plata
1° Puesto: Azul PB 18,35
1° Puesto: Juegos Bonaerenses MDQ
2022 1° Puesto: Provincial U20 Récord 18,45
Grand Prix Sudamericano PB 18,49
1° Puesto: Nacional U20 PB 19,03 San Luis
4° Puesto: Copa Brasil PB 16,85
8° Puesto: MUNDIAL JUNIOR DE CALI U20
2° Puesto: Nacional U23 Misiones
3° Puesto: Sudamericano U23 Cascabel Brasil
2023 3° Puesto: Nacional U23 Concepción del Uruguay
2° Puesto: Edad: 20 Copa Nacional Clubes U23
2024 Campeón provincial 17,25
Campeón Nacional U23 18,23 San Luis
Campeón Sudamericano U23 Bucaramanga- Colombia.

Que desde el 2023 integra el Programa TAR -Transición Alto Rendimiento- que se desarrolla en el ENARD - Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo. Además, se encuentra en la ciudad de Tandil cursando el profesorado de Educación Física articulando su entrenamiento en la ciudad de Azul.

Que junto a su familia, pilar fundamental de su vida, y a Julio Piñero su entrenador, quien posee conocimiento técnico, formación académica, experiencia práctica, liderazgo, adaptabilidad, y capacidad de gestión del tiempo y planificación, han conformado un gran equipo como menciona Juan en sus redes "llevar la bandera de Chillar y Azul a lo más alto siempre".

Que se destaca su actitud, su compromiso, su perseverancia, su fortaleza mental, más allá del indiscutible talento deportivo y valorando cada instancia competitiva donde su mayor rival fue su propia marca.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- FELICITAR al atleta Juan Manuel Arriéguez por lograr el máximo objetivo para este 2024: Campeón Sudamericano de Lanzamiento de Bala en la Categoría U23, desarrollado en Bucaramanga- Colombia.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Cuerpo, a Juan Manuel Arriéguez y su entrenador Julio César Piñero, en día y horario a designar, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior.

TERCERO.- INVITAR a dicha ceremonia a los familiares de Juan Manuel Arriéguez y de Julio César Piñero.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

22/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.036

EXPEDIENTE N° 16.336/2024 C.D. (Archivo N° 447/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar “Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul” al ciclista Simón Mazzante.

VISTA la relevante actuación del ciclista Simón Mazzante en el Campeonato Argentino de Ruta Adaptado 2024 que se desarrolló en la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO

Que Simón Mazzante tiene 32 años de edad y hace unos años sufrió un gravísimo accidente en moto.

Que el accidente le dejó como secuela la movilidad de una de sus piernas prácticamente totalmente reducida.

Que ante la adversidad de su lesión permanente, encontró en el ciclismo un deporte en el cual se fue desarrollando poco a poco con el apoyo principalmente de su familia y amigos.

Que siempre resulta motivante para todo deportista ser reconocido en su propia ciudad, por el esfuerzo y la dedicación que lleva este grado de competición en el cual él participó.

Que Simón nos representa desde hace unos años tanto en el ciclismo de Ruta como en la modalidad Pista en toda la región, con destacadas participaciones compitiendo con ciclistas que no tienen ningún tipo de discapacidad, obteniendo excelentes resultados.

Que este año, en el mes de abril, Simón fue por primera vez a un Campeonato Argentino de Ciclismo Adaptado que se desarrolló en el autódromo “Oscar Cabalén” en la provincia de Córdoba, donde participó en dos modalidades que fueron Ruta y Contrarreloj en la Categoría C3 (Disminución Motriz), donde compite contra ciclistas con el mismo nivel de discapacidad.

Que nuestro representante se consagró Campeón Argentino de Ciclismo Adaptado de Ruta 2024 y Subcampeón Argentino de Contrarreloj 2024.

Que actualmente él se sigue preparando para sus próximos objetivos con mucha proyección en un futuro inmediato para participar de campeonatos internacionales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR “Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul” al ciclista Simón Mazzante, por su destacado desempeño y los logros deportivos alcanzados representando a nuestra ciudad a nivel nacional.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, al señor Simón Mazzante para el día que se acuerde la celebración de la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior.

TERCERO.- INVITAR a dicha ceremonia a los familiares del señor Simón Mazzante, a las asociaciones relacionadas con el ciclismo, a las autoridades del Club Ciclista Azuleño y vecinos del partido de Azul en general.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

22/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.037

EXPEDIENTE N° 16.337/2024 C.D. (Archivo N° 448/2024). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Instar al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a la Ordenanza 4.117 y modificatoria, relacionada con la concurrencia del Secretario de Gobierno a brindar informe de gestión municipal.

VISTA la Ordenanza N° 4.117/2018, y su modificatoria, que regula la concurrencia del Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete a este Concejo Deliberante para informar respecto de la marcha del gobierno municipal y brindar información.

Y CONSIDERANDO

Que el actual Secretario de Gobierno asistió a la 6° y 12° Sesión Ordinaria del corriente año, en cumplimiento de la mencionada Ordenanza.

Que el artículo 1° de la Ordenanza prevé su asistencia “...una (1) vez por trimestre como mínimo, durante el período de Sesiones Ordinarias de cada ejercicio...”.

Que el 20 de agosto del corriente, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, fue la última concurrencia al recinto por parte del mencionado funcionario.

Que el 30 de agosto del corriente fue declarada la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Azul, mediante Decreto N° 1.614/24.

Que adquiere particular relevancia la concurrencia del Secretario de Gobierno a este recinto en el contexto de la referida declaración, ya que modificó el curso de la administración municipal de manera notable, con diversas consecuencias.

Que resulta imprescindible que el Departamento Ejecutivo detalle los criterios adoptados para la implementación de las medidas decretadas, así como las consecuencias económicas y administrativas que conllevó, permitiendo a los distintos bloques de concejales realizar consultas directas sobre aspectos concretos de la administración.

Que fue decisión del actual Gobierno municipal cumplir con la Ordenanza, con la concurrencia del funcionario en dos oportunidades.

Que su concurrencia refuerza la calidad institucional y democrática del Estado municipal.

Que la publicidad de los actos de gobierno resulta un instrumento de control de la gestión pública, favoreciendo la transparencia institucional en el ámbito de la administración pública.

Que el cumplimiento de esta Ordenanza contribuye a fortalecer la relación entre el Departamento Ejecutivo y el Deliberativo, a partir de la aplicación de un mecanismo que busca informar sobre la marcha del gobierno municipal.

Que para lograr la transparencia de las instituciones democráticas, debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno.

Que el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno constituye un elemento esencial para el normal funcionamiento de las instituciones republicanas y del sistema democrático.

Que el artículo 1° de nuestra Constitución nacional establece para la Nación Argentina la forma republicana de gobierno, de lo que se desprende consecuentemente el principio de publicidad de los actos de gobierno.

Que corresponde la concurrencia del Secretario de Gobierno en la Décima Octava Sesión Ordinaria a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente.

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante exigir el cumplimiento de la legislación vigente.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INSTAR al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 4.117 y su modificatoria, referida a la concurrencia del Secretario de Gobierno a fin de informar sobre la marcha del gobierno municipal y brindar información.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

26/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.038

EXPEDIENTE N° 16.339/2024 C.D. (Archivo N° 450/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Histórico y Cultural el proyecto “Genea Azul”.

VISTO el valioso aporte histórico, cultural y social del proyecto “Genea Azul”, iniciativa comunitaria sin fines de lucro, cuyo propósito principal es investigar, documentar y preservar la historia genealógica de las familias de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto surge de la pasión por la historia y la genealogía de nuestra ciudad, iniciado en 2017 por el azuleño Nicolás Cirigliano como una investigación personal que, con el tiempo, creció y se ha convertido en un recurso único para la sociedad, abarcando miles de familias y generaciones que forman parte de la identidad de Azul.

Que según reconoce su creador *“comenzó como una búsqueda personal en la que investigué las raíces de mi familia utilizando herramientas de genealogía digital. Al compartir mis hallazgos, descubrí que muchas familias de Azul estaban interesadas en explorar su propio pasado, lo que me motivó a ampliar el proyecto para incluir otras genealogías locales”*.

Que lo que en sus inicios fue un árbol genealógico personal, hoy abarca cerca de 60.000 personas, conectando a múltiples familias que han habitado Azul a lo largo de generaciones y reflejando el entramado cultural y social de nuestra comunidad.

Que “Genea Azul” tiene como propósito central investigar, documentar y preservar la historia genealógica de las familias de Azul. Al recopilar datos de archivos locales, realizar entrevistas con ciudadanos y utilizar tecnología de genealogía, este proyecto ha construido una red genealógica comunitaria que permite a las familias redescubrir sus raíces y su legado.

Que el proyecto abarca la historia de numerosas personalidades destacadas de la ciudad, algunos de los cuales se incluyen en el ANEXO de la presente.

Que el proyecto incluye el desarrollo de estadísticas de origen étnico de la población, migratorias y análisis de ciudades de origen de las familias que forman parte de la historia de Azul.

Que a través de las redes sociales y el sitio web de “Genea Azul”, esta investigación es accesible para toda la comunidad. Las personas interesadas pueden buscar información sobre sus familias en www.geneaazul.com.ar y, si encuentran un resultado, podrán descargarse el listado completo de familiares en formato PDF, promoviendo la participación y el conocimiento sobre su historia.

Que el notable interés recibido por parte de la comunidad se refleja en los siguientes datos:

- Más de ochocientas (800) consultas en redes sociales: (Instagram, Facebook y WhatsApp).
- Más de doscientas (200) consultas personales en eventos.
- Más de quinientos (500) ciudadanos con acceso al árbol genealógico *online*.
- Más de tres mil quinientas (3.500) búsquedas de información familiar recibidas en la web.

Que el impacto de este proyecto puede analizarse desde distintas perspectivas:

1. Valor Histórico y Cultural: Al documentar y preservar el legado de las familias azuleñas, el proyecto enriquece el patrimonio cultural de nuestra ciudad y fomenta el reconocimiento de nuestras raíces inmigrantes y originarias.
2. Educación y Conocimiento: “Genea Azul” es un recurso valioso para instituciones educativas, ya que permite a los estudiantes y ciudadanos explorar la historia local de manera práctica y relevante.
3. Fortalecimiento del Sentido de Comunidad: “Genea Azul” conecta a las familias locales, mostrando cómo los linajes de diferentes orígenes y culturas están entrelazados en la historia de Azul, promoviendo un sentido de pertenencia y orgullo local.
4. Interacción y Participación Ciudadana: A través de las redes sociales, el sitio web y eventos, los ciudadanos pueden corregir o completar sus datos familiares, permitiendo una participación activa y una conexión directa con la actualización constante de la historia de la ciudad.
5. Promoción Turística: “Genea Azul” podría atraer a visitantes interesados en genealogía e historia, potenciando el turismo y el valor cultural de Azul como ciudad de raíces diversas y profundas.

Que la declaración de interés por parte de este Cuerpo Legislativo le otorgará reconocimiento institucional y mayor credibilidad, promoviendo su difusión y fortaleciendo su rol como recurso educativo y cultural para la comunidad; ayudando a incentivar la participación de más ciudadanos contribuyendo con sus propias historias familiares y la construcción de un archivo genealógico vivo y colaborativo.

Que uno de los desafíos más importantes del proyecto es la conservación de la base de datos en constante expansión, por lo que es necesario trabajar en la creación de herramientas más sofisticadas para la búsqueda y visualización de información; para asegurar el acceso de las futuras generaciones a este legado que enriquece el archivo histórico de Azul.

Que se podrían desarrollar talleres y programas educativos para enseñar a los estudiantes a investigar su propia historia familiar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Histórico y Cultural el proyecto “Genea Azul”, iniciativa sin fines de lucro, cuyo propósito principal es investigar, documentar y preservar la historia genealógica de las familias de Azul; constituyendo un valioso aporte para el fortalecimiento de nuestra identidad al conectar múltiples familias que han habitado nuestra ciudad a lo largo de generaciones y reflejando el entramado cultural y social de nuestra comunidad.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente al señor Nicolás Cirigliano.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

25/11/2024.-mav.

ANEXO

El proyecto abarca la historia de numerosas personalidades destacadas de la ciudad, incluyendo, entre otros:

- **Fundadores de Azul:** Coronel Pedro Burgos, Capitán Rufino Solano, Capitán Manuel Capdevila, Teniente Coronel Ventura Barragán y Miñana, los soldados y hermanos Andrés y Nicolás Navas, así como descendientes de libertos (pardos libres).
- **Jefes comunales:** 49 jefes comunales, incluyendo al actual intendente municipal Nelson Sombra.
- **Pueblos originarios:** las tribus de Catriel y Maicá y otras familias nativas.
- **Familias destacadas:** Piazza, Dhers, Rivière, Pourtalé, Acosta, Anchorena, Prat, Begbeder, Mandagarán, Losardo, Toscano, Louge, Marchisio, Aztiria, y otras.
- **Artistas reconocidos:** Héctor "Cacho Nebbia" Ferrarello, Alberto López Claro, Martín Malharro, Roberto Glorioso, María Aléx Urrutia Artieda, Alberto Otero Maffoni.
- **Deportistas notables:** Oscar "Cacho" Franco, Carlos Tártara, Matías Almeyda, Federico Delbonis, Clara Barberi, Roberto Nanni, entre otros.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.039

EXPEDIENTE N° 16.340/2024 C.D. (Archivo N° 451/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Histórico y Cultural la edición del libro "Yuyo verde y roja sangre. Con Mitre y Borges en las trincheras", en conmemoración del 150° aniversario de la Batalla "La Verde".

VISTA la edición del libro "Yuyo verde y roja sangre. Con Mitre y Borges en las trincheras", cuyos autores son los Doctores en Arqueología Facundo Gómez Romero, Carlos Landa y el Licenciado Emanuel Montanari, en conmemoración del 150° aniversario de la Batalla "La Verde", donde participaron escuadrones y batallones reclutados en quince partidos, entre ellos, Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en el contexto de la denominada "Revolución Mitrista", del 26 de noviembre de 1874, se produjo una batalla en las inmediaciones de la estancia "La Verde" (actual partido de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires).

Que en este evento se enfrentó la vanguardia de las fuerzas gubernamentales, al mando del teniente coronel Inocencio Arias, y las fuerzas revolucionarias “Constitucionalistas”, al mando del general Bartolomé Mitre.

Que esta revolución se originó a raíz del resultado de la elección presidencial del 12 de abril de 1874, en la que Nicolás Avellaneda se impuso como sucesor de Domingo Faustino Sarmiento. El escrutinio no fue aceptado por Bartolomé Mitre y sus lugartenientes, quienes se levantaron en armas contra el gobierno nacional, luego de llevar a miles de fervientes seguidores por toda la provincia de Buenos Aires.

Que las operaciones militares en Buenos Aires se iniciaron con el desembarco de Mitre en la zona del Tuyú, desde donde fue recorriendo la línea de fortines comandados por militares adeptos (entre ellos, Ignacio Rivas, Francisco Borges y Benito Machado). Así, Mitre logró conformar un ejército de cinco mil hombres que se enfrentaron a los 800 del teniente José Inocencio Arias en la batalla del día 26 de noviembre de 1874.

Que el combate fue encarnizado, la infantería de Arias, atrincherada entre los árboles y parapetada en el foso defensivo del potrero, realizó fuego continuo en varias hileras (de pie y rodillas), desplazándose hacia los puntos en donde se concentraba el ataque, llegando a detener las cargas de caballería a pie de trinchera. Tras tres horas de lucha, Mitre se retiró.

Que desperdigados por el llano quedaron más de 300 hombres, entre muertos y heridos, entre ellos el coronel Francisco Borges, abuelo del afamado escritor Jorge Luis Borges, quien en diversas entrevistas hizo referencia a esta batalla, además de escribir al menos tres poemas acerca de la muerte de su abuelo en “La Verde”, el más conocido se titula: “Alusión a la muerte del coronel Francisco Borges (1833-1874)” y fue publicado en su libro *El Hacedor* del año 1960.

Que en aquel conflicto armado entre hermanos se enfrentaron batallones y contingentes de soldados, gauchos y vecinos de muchos partidos de la provincia de Buenos Aires: Lobos, 9 de Julio, 25 de Mayo, Navarro y Saladillo del Norte y Oeste de la provincia; Azul, Ayacucho, Bahía Blanca, Las Flores, Lobería, Pila, Ranchos, Rauch, Tandil y Tapalqué del Este y Centro-Sur de la misma.

Que el monolito conmemorativo de la batalla erigido en el mismo lugar en donde se desarrolló, fue declarado Monumento Histórico Nacional.

Que un equipo de arqueólogos del GEAHF (Grupo de Estudios de Arqueología Histórica de Fronteras) que nuclea arqueólogos de diversas universidades nacionales y centros de investigación, dirigidos por los Doctores Carlos Landa, Facundo Gómez Romero y el Licenciado Emanuel Montanari, vienen desarrollando tareas de investigación en los campos en donde se sucedió la batalla desde el año 2007.

Que en el aniversario de estos 150 años se publica el libro titulado: “Yuyo verde y roja sangre, Mitre y Borges en las trincheras: Arqueología histórica en el campo de batalla de La Verde (1874)”, con el apoyo del Municipio de 25 de Mayo. El volumen reseña todos los resultados de las investigaciones efectuadas en más de 15 años de trabajo arqueológico; debiendo tenerse en cuenta que, además, la serie de Canal Encuentro “Memorias del Frente” de Alejandro Ravazzola le dedicó un capítulo a “La Verde” y al trabajo arqueológico allí desarrollado.

Que las tareas arqueológicas pudieron recuperar balas de Remington y sus casquillos, restos de bayonetas y de correajes, balas esféricas de los viejos fusiles de avancarga y botones de chaquetas militares con el Escudo nacional. Y, más importante aún, la ubicación de estos objetos en el terreno permitió posicionar a los antiguos regimientos y sus desplazamientos durante el proceso del combate.

Que en la historia de la Arqueología Argentina, esta investigación es la primera que se efectúa respecto de una batalla terrestre.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Histórico y Cultural la edición del libro “Yuyo verde y roja sangre. Con Mitre y Borges en las trincheras”, cuyos autores son los Doctores en Arqueología Facundo Gómez Romero, Carlos Landa y el Licenciado Emanuel Montanari; en conmemoración del 150º aniversario de la Batalla “La Verde” donde participaron escuadrones y batallones reclutados en quince partidos, entre ellos, Azul.

SEGUNDO.- ENTREGAR copia de la presente a los autores del libro Facundo Gómez Romero, Carlos Landa y Emanuel Montanari, y al Municipio de 25 de Mayo.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

25/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.040

VISTO el Expediente Nº 16.223/2024 C.D. (Archivo Nº 323/2024). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza relacionado a medidas a adoptar por este Cuerpo en el marco de la emergencia declarada por Decreto del Intendente Municipal Nº 1.614/2024.

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto fue puesto a consideración en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del presente ejercicio, resolviendo someterlo a estudio y análisis por parte de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Que el artículo 36º del Reglamento Interno del Cuerpo reza: *“EL/LA Presidente/a podrá hacer a las Comisiones los requerimientos que considere necesarios, pasados treinta (30) días desde que el proyecto entró en las mismas, y fijarle días para que formulen despacho, debiendo en este último caso establecer si, vencido dicho plazo, el asunto en cuestión será tratado con o sin despacho de Comisión”.*

Que en este caso, la Presidente del Cuerpo formalizó el requerimiento a las citadas comisiones considerando que, desde su presentación, había transcurrido el plazo estipulado en el artículo 36º del Reglamento Interno y era necesario dar respuesta a la comunidad.

Que dando cumplimiento entonces a la reglamentación vigente, se incorpora el proyecto para ser considerado, sin despachos de comisiones, en el Orden del Día de la sesión de la fecha.

Que habiéndose sometido a votación el mismo, se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Ordenanza presentado por el bloque UNIÓN POR LA PATRIA AZUL mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

26/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.041

VISTO el Expediente Nº 16.225/2024 C.D. (Archivo Nº 323/2024). **BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Ordenanza relacionado a medidas a adoptar por este Cuerpo en el marco de la emergencia declarada por Decreto del Intendente Municipal Nº 1.614/2024.**

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto fue puesto a consideración en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del presente ejercicio, resolviendo someterlo a estudio y análisis por parte de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Que el artículo 36° del Reglamento Interno del Cuerpo reza: *“EL/LA Presidente/a podrá hacer a las Comisiones los requerimientos que considere necesarios, pasados treinta (30) días desde que el proyecto entró en las mismas, y fijarle días para que formulen despacho, debiendo en este último caso establecer si, vencido dicho plazo, el asunto en cuestión será tratado con o sin despacho de Comisión”*.

Que en este caso, la Presidente del Cuerpo formalizó el requerimiento a las citadas comisiones considerando que, desde su presentación, había transcurrido el plazo estipulado en el artículo 36° del Reglamento Interno y era necesario dar respuesta a la comunidad.

Que dando cumplimiento entonces a la reglamentación vigente, se incorpora el proyecto para ser considerado, sin despachos de comisiones, en el Orden del Día de la sesión de la fecha.

Que habiéndose sometido a votación el mismo, se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Ordenanza presentado por el bloque LA LIBERTAD AVANZA mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

26/11/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5.042

VISTO el Expediente Nº 16.278/2024 C.D. (Archivo Nº 380/2024). **BLOQUE UCR PARA EL DESARROLLO. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificaciones a la Ordenanza Nº 4.911 - Presupuesto 2024, relacionadas a la dieta de los concejales y funcionarios del Cuerpo.**

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto fue puesto a consideración en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del presente ejercicio, resolviendo someterlo a estudio y análisis por parte de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Que el artículo 36° del Reglamento Interno del Cuerpo reza: *“EL/LA Presidente/a podrá hacer a las Comisiones los requerimientos que considere necesarios, pasados treinta (30) días desde que el proyecto entró en las mismas, y fijarle días para que formulen despacho, debiendo en este último caso establecer si, vencido dicho plazo, el asunto en cuestión será tratado con o sin despacho de Comisión”*.

Que en este caso, la Presidente del Cuerpo formalizó el requerimiento a las citadas comisiones considerando que, desde su presentación, había transcurrido el plazo estipulado en el artículo 36° del Reglamento Interno y era necesario dar respuesta a la comunidad.

Que dando cumplimiento entonces a la reglamentación vigente, se incorpora el proyecto para ser considerado, sin despachos de comisiones, en el Orden del Día de la sesión de la fecha.

Que habiéndose sometido a votación el mismo, se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Ordenanza presentado por el bloque UCR PARA EL DESARROLLO mencionado en el VISTO.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

27/11/2024.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.777

EXPEDIENTE N° 16.307/2024 C.D. (Archivo N° 415/2024). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL.
Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que realice el llamado a licitación para la adquisición de asfalto caliente a fin de ejecutar un plan de mantenimiento y bacheo de la infraestructura vial urbana.

VISTAS, la necesidad de ejecutar un plan de bacheo para mejorar la infraestructura vial urbana; y la obra provincial en ejecución en la ruta provincial N° 80.

Y CONSIDERANDO

Que el Intendente Municipal, en ocasión de conferencia de prensa realizada el 5 de abril del corriente año, anunció la realización de un programa de pavimentación y bacheo.

Que en ese marco, el jefe comunal aclaró que dicho programa aún no había comenzado debido a la ausencia de oferentes interesados en la provisión de asfalto: *“implementaremos un programa de bacheo pero queremos explicar por qué no hemos avanzado con el asfalto y es porque no hemos conseguido oferente para hacer el bacheo. Con la paralización de la obra pública a nivel nacional, las empresas no han prendido sus máquinas para trabajar en unos baches, sino que lo harán con obras de mayor magnitud”* (<https://azuldigital.gob.ar/el-intendente-anuncio-obras-para-azul/>).

Que, a pesar de esta situación, el Departamento Ejecutivo se comprometió a realizar un llamado a licitación por un monto de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), destinado a la adquisición de asfalto en caliente.

Que en el marco de estos anuncios, en relación al pavimento de hormigón, el Intendente Municipal afirmó que *“estamos haciendo una licitación por seis millones de pesos mensuales que es la posibilidad que tiene hoy el municipio de hacerlo”*.

Que, no obstante tales declaraciones oficiales, dichos llamados a licitación no se han concretado hasta la fecha.

Que el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial es una obligación indelegable del Estado municipal, en tanto garantiza una adecuada transitabilidad, permitiendo la circulación de vehículos de manera fluida, segura y a una velocidad adecuada, como así también reducir riesgos de accidentes viales.

Que el uso de asfalto en caliente presenta ventajas técnicas significativas en comparación con el bacheo en frío, ya que permite una mayor adherencia y compactación, resultando en una vida útil más prolongada de las reparaciones y reduciendo así la necesidad de intervenciones frecuentes, optimizando los recursos municipales.

Que el asfalto en frío tiene menor resistencia y durabilidad, y su capacidad para resistir el tráfico pesado y las condiciones climáticas adversas es limitada, por lo que aumenta la necesidad de mantenimiento.

Que el bacheo en caliente aunque tiene un costo inicial más alto debido a la necesidad de maquinaria y personal especializado, resulta más económico a largo plazo por su durabilidad y menor necesidad de reparaciones.

Que los trabajos de mantenimiento y conservación que se están llevando a cabo en la ruta provincial N° 80, comprenden el bacheo superficial en forma de damero en todo el trayecto desde la intersección con la ruta nacional N° 226 hasta Pablo Acosta, y el bacheo profundo de la misma en un tramo de entre 5.000 y 6.000 metros.

Que una obra de tal magnitud conlleva la puesta en funcionamiento de una planta de producción de asfalto en caliente.

Que la empresa adjudicataria de dicha obra provincial cuenta con una provisión activa de asfalto, lo que representa una oportunidad viable y concreta para abastecer las necesidades de nuestro Municipio.

Que toda demanda social, debe tener una respuesta política.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que proceda a realizar el llamado a licitación para la adquisición de asfalto caliente, a fin de ejecutar un plan de mantenimiento y bacheo de la infraestructura vial urbana.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

11/11/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.778

EXPEDIENTE N° 16.313/2024 C.D. (Archivo N° 421/2024). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la creación de un Registro de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, a efectos de implementar exenciones de Tasas totales o parciales.

VISTAS, la Ordenanza Fiscal N° 4.909/2023; y la Ordenanza N° 4.268/2018 referida a la eximición total o parcial del pago de la Tasa Urbana a jubilados y pensionados.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal N° 4.909 en su Capítulo Segundo: "Exenciones y beneficios en particular", en la "Sección Primera: Exenciones a Particulares", prevé exenciones totales o parciales de distintas Tasas a personas imposibilitadas para el pago.

Que el artículo 132° de la Ordenanza Fiscal atiende específicamente la situación de aquellos jubilados y/o pensionados cuyos ingresos del grupo familiar sean menores a dos (2) haberes mínimos, previendo la exención de la Tasa por Servicios Urbanos y la Tasa por Servicios Esenciales.

Que la Ordenanza N° 4.268 establece un régimen simplificado para el sistema de beneficios tributarios a personas físicas, entre ellas jubilados y pensionados, en lo que respecta a

la solicitud, requisitos, modelos, plazos, documentación a presentar, entre otros aspectos procedimentales.

Que el principio de equidad tributaria debe guiar la política fiscal municipal, lo que implica que quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica, como los jubilados y pensionados, deben ser objeto de medidas compensatorias que les permitan gozar de un alivio fiscal acorde a sus capacidades contributivas.

Que el legislador, por fines determinados de política tributaria, después de haber definido positiva o negativamente los supuestos legales de la obligación, excluye del gravamen determinados hechos que participan de la definición.

Que las exenciones tributarias consisten en circunstancias objetivas o subjetivas que neutralizan los efectos normales de la configuración del hecho imponible.

Que las exenciones objetivas son aquellas en las que se excluye de la imposición el aspecto objetivo del hecho imponible.

Que las exenciones subjetivas son aquellas que se atribuyen a determinados sujetos en virtud de su especial naturaleza y/o atendiendo a fines de diferente índole.

Que las exenciones tributarias deben atender a la consecución de un sistema contributivo justo y, por lo tanto, respetar un criterio de capacidad económica.

Que el reconocimiento de exenciones fiscales a los jubilados y pensionados no solo es un acto de justicia social, sino también una obligación del Estado en su rol de garante de los derechos constitucionales, cuya interpretación debe priorizar la protección y bienestar de los sectores más desprotegidos, en coherencia con los principios de igualdad y equidad establecidos por la Constitución nacional.

Que los jubilados y pensionados perciben haberes previsionales que en muchos casos no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas, limitando su capacidad contributiva.

Que los adultos mayores de 65 años que no cuentan con empleo, jubilación ni pensión, se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social.

Que es necesario promover desde el Estado municipal el acceso a beneficios fiscales que alivien la situación económica de nuestros jubilados y adultos mayores.

Que la creación de un Registro de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores constituye una política activa a los fines de consagrar de manera efectiva el acceso a este derecho previsto en la normativa.

Que toda demanda social, debe tener una respuesta política.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la creación de un Registro de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, conforme al artículo 132° de la Ordenanza Fiscal N° 4.909 y la Ordenanza N° 4.268, a efectos de implementar las exenciones totales o parciales, según corresponda, de la Tasa por Servicios Urbanos y la Tasa por Servicios Esenciales.

ARTÍCULO 2°.- SUGIÉRESE la ejecución de campañas de inscripción a dicho registro a través de medios y redes sociales oficiales, y de forma presencial en coordinación con los Centros de Jubilados y Pensionados del partido de Azul.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

11/11/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.779

EXPEDIENTE N° 15.642/2023 C.D. (Archivo N° 256/2023). CONCEJO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Resolución relacionada con la creación del programa “PUNTO JOVEN”.

Con Despacho de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes.

VISTO que en los barrios de Azul y de las localidades no existen espacios públicos en los que las juventudes puedan desarrollar actividades recreativas, culturales y deportivas que surjan del interés genuino de sus integrantes y que sea de forma gratuita.

Y CONSIDERANDO

Que la presente iniciativa surge de las necesidades de compañeros de escuela y barrio “San Francisco”, haciéndolo extensivo a todo el partido de Azul.

Que ENVIÓN es un programa provincial que en la localidad de Azul es importante y muy concurrido, pero no llega a cubrir las necesidades de todas las juventudes, y lo consideramos una interesante y necesaria política pública desarrollada por el Estado provincial.

Que el Instituto “San Francisco de Asís” se encuentra en el corazón del barrio “San Francisco”, el mismo ha crecido exponencialmente y aún no cuenta con un espacio físico para el desarrollo integral de las juventudes.

Que en la mencionada barriada hay un edificio ocioso y a medio terminar ubicado lindero al Hogar Granja “San Francisco”, que sería un lugar óptimo para llevar adelante el “PUNTO JOVEN” en ese sector de la localidad.

Que el “PUNTO JOVEN” será un espacio abierto y gratuito para las juventudes que deseen concurrir.

Que se propondrán talleres y torneos que nazcan del interés genuino de las juventudes asistentes como, por ejemplo: *Freestyle*, pastelería, fotografía, danzas urbanas, edición de imágenes y videos, belleza, dibujo, arte y muralismo, dejando abierta la posibilidad de la creación de nuevos talleres, además de la incorporación de una biblioteca con literatura juvenil, ciencia ficción, animé, fantasía, terror, etcétera.

Que se presentarán torneos semanales de diferentes actividades determinadas por las juventudes, como ser: truco, videojuegos, ajedrez, ping pong, pool, metegol, *Freestyle*, etcétera, que a su vez permita la interacción con otros barrios de la ciudad y de las localidades.

Que el Estado municipal debe desarrollar políticas públicas dirigidas a las juventudes y su desarrollo comunitario que den respuesta a sus necesidades específicas en relación a espacios de socialización, formación y recreación.

Que la creación de espacios destinados a las juventudes es una herramienta fundamental para el fortalecimiento del tejido social, así como el desarrollo personal y comunitario en cada barrio.

Que se coincide con el espíritu de la Resolución aprobada por el Concejo de los y las Estudiantes, pero a efectos de una mejor redacción se propone transformarlo en una Comunicación.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la creación de un "PUNTO JOVEN" en el barrio "San Francisco de Asís", y de manera progresiva en los distintos barrios del partido de Azul.

ARTÍCULO 2°.- SUGIÉRESE al Departamento Ejecutivo, mediante el área que estime corresponder:

- la realización de un relevamiento a fin de identificar los espacios físicos para la instalación de los distintos "PUNTO JOVEN" referidos en el artículo 1°.
- la confección de un registro de talleristas disponibles para la prestación de servicios en el marco de los "PUNTO JOVEN".
- la creación de imágenes y logo correspondiente al "PUNTO JOVEN", con distinciones por barrio, y lleve adelante la adecuada difusión.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

25/11/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.780

EXPEDIENTE N° 16.289/2024 C.D. (Archivo N° 394/2024). CONCEJO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Comunicación ref. Sugerir al señor Intendente Municipal que informe, difunda, promueva y potencie la participación de adolescentes y jóvenes en distintas disciplinas que componen los "Juegos Bonaerenses", dando participación a las áreas de Educación y Cultura como así también a Desarrollo Humano, a través de Deportes.

Con Despacho de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes.

VISTAS, la Ley nacional N° 27.202/15 de Promoción del Deporte; la Ley N° 12.108 de Promoción y Fiscalización del Deporte en la provincia de Buenos Aires; y la Ley provincial N° 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Y CONSIDERANDO

Que resulta fundamental promover políticas públicas tendientes a la participación de los y las adolescentes y jóvenes del distrito.

Que es necesario generar espacios de encuentro entre adolescentes y jóvenes, en el marco de competencias culturales y deportivas, que constituyan verdaderos focos de atracción positivos.

Que el deporte y la cultura se instituyen como herramientas esenciales para promover la salud y el bienestar físico y emocional, por lo que resulta fundamental motivar a los y las adolescentes y jóvenes a practicar sistemáticamente actividades deportivas y culturales, enfatizando en el aprovechamiento íntegro de los recursos de que dispone el Estado, el cual debe asumir la responsabilidad de impulsar y promover el interés de su comunidad por prácticas de esta magnitud.

Que los Estados municipales adquieren un rol protagónico como promotores de la participación activa de los y las jóvenes en acciones de promoción del deporte y la cultura como Derecho Humano fundamental.

Que constituyen un dispositivo eficaz para fomentar la concreción de otros derechos, como el respeto por la diversidad, la igualdad de género, y el bienestar físico y emocional.

Que las actividades deportivas y culturales resultan una herramienta esencial para la reafirmación de la responsabilidad y convivencia entre adolescentes y jóvenes, dado que se internalizan reglas y normas como experiencias alternativas a la violencia, la injusticia y la exclusión.

Que existe en la provincia de Buenos Aires una política pública en este sentido, como lo son los “Juegos Bonaerenses”, constituyéndose como la principal y más importante competencia deportiva y cultural de la jurisdicción.

Que los “Juegos Bonaerenses” tienen, como fin principal, generar un espacio de amistad, participación, relacionamiento, aprendizaje y por sobre todo diversión.

Que promueven la incorporación de valores fundamentales para la convivencia en comunidad, y a la vez sirven de medio para detectar talentos deportivos y artísticos que luego permitirán incluirlos dentro de la actividad en la que se destacan.

Que si bien los “Juegos Bonaerenses” constituyen una política pública conocida, arraigada y valorada en la provincia de Buenos Aires y en el distrito de Azul, resulta necesario fortalecer la participación de los y las jóvenes en las diversas categorías de la competencia.

Que si bien todos los años la ciudad de Azul tiene una delegación importante de competidores, se pueden realizar acciones que potencien, amplíen y fortalezcan la misma, en especial en disciplinas menos conocidas y/o “tradicionales”.

Que al quedar conformado el Consejo del Deporte, sea tenida en cuenta esta iniciativa para el trabajo mancomunado donde los jóvenes juegan un rol fundamental.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SUGIÉRESE al señor intendente municipal Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, informe, difunda, promueva y potencie la participación de adolescentes y jóvenes en la integralidad de disciplinas que componen los “Juegos Bonaerenses”.

ARTÍCULO 2º.- ÍNSTASE a la Secretaría de Educación y Cultura y a la Secretaría de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Deportes, a promover y alentar la práctica de las diversas disciplinas deportivas y culturales, facilitando su ejercicio y despertando el interés de los y las adolescentes y jóvenes:

- a. Organizar actividades y jornadas deportivas y culturales durante todo el año que ofrezcan posibilidades de encuentro entre adolescentes y jóvenes, y a la vez permitan descubrir talentos y/o aptitudes a desarrollar y potenciar.
- b. Prestar información en materia deportiva y cultural, asesorar y divulgar las disciplinas que integran los “Juegos Bonaerenses” en el mes de marzo, así como estimular la participación en los mismos.
- c. Realizar alianzas estratégicas con Jefatura Distrital con el propósito de articular las acciones del programa con las instituciones educativas del distrito.

- d. Generar espacios de capacitación y perfeccionamiento destinados a diferentes profesionales vinculados a las diversas disciplinas que integran la competencia.
- e. Jerarquizar y promover las figuras deportivas y culturales locales de actuación destacada como una forma de potenciar la participación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

25/11/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.781

EXPEDIENTE N° 16.294/2024 C.D. (Archivo N° 399/2024). CONCEJO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que impulse acciones para potenciar y desarrollar la práctica de los deportes Skate y BMX en esta ciudad.

Con Despacho de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes.

VISTAS, la necesidad de hacer un uso adecuado y seguro de la pista de Skate y que se concientice sobre el uso debido de este espacio público; además de la vigencia de la Ordenanza N° 5.011, aprobada por unanimidad, que regula el uso de la misma.

Y CONSIDERANDO

Que el deporte es un derecho del ser humano y que la Ley N° 27.202 del 04/11/2015, en su Artículo 1°, considera que: *“El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental:*

a. La universalidad del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco educativo como en los demás aspectos de la vida social.

b. Promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social”.

Que el deporte tiene una dimensión social y territorial, entendida como política pública contra la segregación social.

Que los deportes urbanos como el Skateboarding y el BMX y el Dirt Jumping han tenido un crecimiento exponencial en los últimos años, y esto no ha sido ajeno en nuestra ciudad. Desde el año 2020, tras el debut en los Juegos Olímpicos de Tokio, este deporte no ha parado de crecer y se le ha sumado el BMX, y a partir del año 2022 es parte de los juegos de alto rendimiento de nuestro país.

Que este año, en los Juegos Olímpicos 2024 en París (Francia), uno de nuestros representantes, José Maligno Torres, consiguió la medalla de oro en BMX, practicando este deporte desde los 14 años. En el año 2017 ganó el campeonato Nass Pro Park, dos años después sería medalla de plata en los Juegos Panamericanos de Lima 2019. En 2023 obtuvo la medalla de oro en los X Games de Chile, siendo el primer argentino en lograrlo.

Que desde el año 2011 en que el Municipio de Azul construyó esta pista, ha habido falencias y problemas con la misma. Y en los últimos años el uso del sector público ha crecido en

esta zona y hoy es compartido dicho espacio por una “placita”, una cancha donde se practica fútbol en la margen izquierda y a pocos metros una cancha de básquet, más la gente que elige este espacio para poder esparcirse.

Que el uso del espacio público ha traído varias controversias por la construcción de la territorialidad que se debate entre: la comisión del barrio “Güemes”, los asiduos que concurren con sus hijos que utilizan el espacio con otros objetivos de esparcimiento, personas que practican dicho deporte urbano (adolescentes y adultos), que quieren hacerlo de manera segura y que en muchos casos ya no son amateurs. Se ha notado que quizás uno de los problemas está en la ubicación de los bancos que rodean a la pista. Quizás, si se dota de más servicios como bancos de material y mesas al sector de los juegos, se logre fomentar el uso de otros sectores como la placita y hacerla más atractiva.

Que además, se necesita de una señalética nueva que contenga la nueva Ordenanza.

Que se tiene conocimiento que, desde el año 2013, el Movimiento Cínico de Autogestión, declarado Entidad de Bien Público por Decreto N° 306, ha presentado diversas cartas por Mesa de Entradas de la Municipalidad para poder readecuar este Skatepark, pero muchos de los requerimientos no han prosperado y siguen esperando. También se pudo acceder a la Comunicación N° 2.028/2016, en donde ya se puede observar la necesidad de arreglos de la pista y a su vez la necesidad de dotarlo de ciertos servicios básicos.

Que en el año 2014 se aprobó la Comunicación N° 2.264 para construir baños públicos y no prosperó, siendo en la actualidad de suma importancia. Ya que la cantidad de concurrentes aumentó significativamente, y se utiliza para la práctica de distintas actividades al aire libre, y para el esparcimiento. Es de suma necesidad la construcción de baños públicos antivandálicos para que los diferentes usuarios puedan hacer uso de estos. Se deja a consideración y atendiendo a las necesidades de algunas personas con multidiscapacidades, tener en cuenta que esos baños sean accesibles.

Que también es de suma importancia la construcción de bebederos públicos antivandálicos, ya que la canilla que está funcionando no está en las condiciones adecuadas, tampoco el lugar en donde se encuentra ubicado es el óptimo, ya que hace que mucha gente se concentre en el espacio de la pista de Skate cuando requiere hacer uso de la misma.

Que desde hace un tiempo los jóvenes que practican este deporte están pidiendo la construcción de Dirts en la zona contigua al Skate y tampoco han tenido respuestas, siendo que a raíz de esto también se necesita reubicar la canilla en otro sector.

Que otro de los reclamos que se están haciendo es arreglar los cerrajes que están rotos en el Skatepark, ya que con el uso mismo están deteriorados. De todos modos, se tiene conocimiento que ya ha habido una reunión con el Secretario de Obras y Servicios Públicos, así que solamente se apoya dicho pedido.

Que se ha observado que cuando los días están lindos concurre mucha gente y sería necesaria la colocación de cestos de residuos para poder mantener limpio el espacio, ya que los contenedores que hay están lejos. Se sabe que esta gestión apoya y se preocupa por el cuidado del ambiente y la separación de residuos, por eso se propone la gestión de un punto limpio similar al que se encuentra en la zona norte (plaza “Ameghino”). De esta manera no solo ayudaríamos a cuidar y mantener limpio el ambiente, sino concientizaríamos sobre la separación de los residuos, y a su vez daríamos el servicio de agua caliente a través de energía limpia como la solar, y puertos de carga de USB para los celulares. No solo se preserva el espacio, se presta un servicio, sino también se cumple con la Ordenanza N° 4.750 GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos).

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, en el marco de una labor debidamente planificada en el tiempo y dentro de sus posibilidades presupuestarias, impulse las siguientes acciones e iniciativas para potenciar y desarrollar la práctica de los deportes Skate y BMX en Azul:

- a) Campaña de concientización del uso de este espacio público.
- b) Obras de readecuación del Skatepark existente para otorgarle mayor grado de dificultad en función de las capacidades y talentos de quienes los practican.
- c) Construcción de baños públicos antivandálicos y accesibles para las personas que concurren al lugar.
- d) Construcción de bebederos públicos tan necesarios a la hora de practicar deportes.
- e) Trabajos de mantenimiento de la actual pista de Skate, ante el deterioro sufrido por su uso natural con el transcurrir del tiempo.
- f) Construcción de Dirt de tierra al costado del Skatepark para la práctica del Dirt Jumping.
- g) Construcción de bancos en otras áreas del lugar para poder descomprimir dicho espacio.
- h) Gestión para la colocación de Punto Limpio (similar al existente en la plaza "Ameghino").

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

25/11/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.782

EXPEDIENTE N° 16.288/2024 C.D. (Archivo N° 393/2024). CONCEJO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Comunicación solicitando al Intendente Municipal que informe respecto del avance del proyecto de pavimentación de la zona comprendida entre las calles Industria a colector ruta nacional N° 3, Malère y La Madrid.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

VISTO el impedimento, durante los días con precipitaciones y posteriores, para concurrir a los establecimientos educativos EP N° 27 y EES N° 12 (Sede) debido al mal estado y falta de mantenimiento de las calles no asfaltadas del barrio "Villa Piazza Norte".

Y CONSIDERANDO

La situación de las calles Pringles, De las Carretas, Misia Barranco, calle 62, calle 63, De las Postas, Arturo U. Illia y Malvinas, donde se observa muy poco mantenimiento y que esto se agrava con las precipitaciones y los días posteriores, presentando anegaciones de las mismas.

Que dichas calles son la vía de traslado de los estudiantes hacia los establecimientos educativos.

Que ellos se movilizan hasta los establecimientos educativos en bicicleta o caminando.

Que es un problema la cantidad de agua que se acumula en el ingreso a algunos hogares, los pozos de las calles y el barro, y significan una limitación de movilización o traslado.

Que se observa que la calle La Madrid está a una altura elevada, provocando que el escurrimiento del agua durante y después de las precipitaciones se dirija hacia las zonas más bajas del barrio "Villa Piazza Norte", comprendidas en las calles antes mencionadas.

Que se registra un aumento del ausentismo de hasta dos (2) semanas los días con condiciones climáticas adversas como las precipitaciones.

Que se ve vulnerado el derecho a la educación cuando se registran precipitaciones y se dificulta el traslado y el acceso a las instituciones educativas ubicadas sobre la ruta nacional N° 3, km. 298.

Que la obra pública tendrá un impacto positivo tanto en la comunidad educativa como en los ciudadanos que transitan esa zona.

Que actualmente existe un proyecto de la Secretaría de Integración Socio Urbana (ID 4468) sobre pavimentación y equipamiento urbano que abarca el área comprendida en esta iniciativa.

Que es importante impulsar estos proyectos ya existentes.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal del partido de Azul Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo respecto del proyecto de pavimentación de la zona (ID 4468) que comprende el perímetro entre las calles Industria a colector ruta nacional n° 3, y Malère y La Madrid.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTESE copia de la presente a la Secretaría de Integración Socio Urbana de la Nación y a la Jefatura de Gabinete de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

26/11/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.783

EXPEDIENTE N° 16.341/2024 C.D. (Archivo N° 452/2024). INTEGRANTES BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe respecto del destino de los recursos generados en el Fondo de Estacionamiento Medido.

VISTA la importancia de que se conozca el destino al que fueron asignados los recursos generados en el Fondo de Estacionamiento Medido, determinados por el artículo 21° de la Ordenanza N° 4.921.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 21° de la Ordenanza N° 4.921 crea el Fondo de Estacionamiento Medido, integrado por los recursos generados a partir de la aplicación de esta norma y de la Ordenanza N° 4.492/2020- Código de Faltas Municipal.

Que, hasta la actualidad, el fondo fue afectado a los gastos que genera la implementación y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido, destinando al menos el 30% del mismo a obras de bacheo, transitabilidad, señalética, semáforos, demarcación de sendas peatonales, rampas, educación vial y todo lo que a ordenamiento vial se requiera.

Que es muy importante informar en qué se invierten los recursos públicos generados por el SEM para generar mayor confianza y apoyo de la comunidad; en pos de la transparencia.

Que si bien los concejales podemos acceder a los datos de la recaudación (a través del Sistema RAFAM), conocer el desglose de los mismos respecto del destino al que fueron asignados los recursos generados en el Fondo de Estacionamiento Medido contribuye a un análisis más adecuado respecto del sistema.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, informe el destino al que fueron asignados los recursos generados en el Fondo de Estacionamiento Medido, determinados por el artículo 21° de la Ordenanza N° 4.921, desde su implementación a la actualidad, en forma detallada y específica.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

26/11/2024.-mav.

DECRETO NÚMERO 954

EXPEDIENTE N° 16.323/2024 C.D. (Archivo N° 470/2023).-----

VISTO que mediante Decreto N° 936/2023 se conformaron las comisiones permanentes del Cuerpo.

Que posteriormente fue modificado por Decreto N° 944/2024 y se incorporaron sus autoridades.

Y CONSIDERANDO

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el pasado 15 de octubre, se aceptó la renuncia del presidente Juan María Louge, según Decreto N° 952, reemplazándolo en el cargo la concejal Pilar Álvarez.

Que la concejal Álvarez integraba las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, siendo su presidente, y la de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios.

Que, de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interno, se encuentra inhabilitada para formar parte de dichas comisiones y corresponde al concejal Louge reemplazarla en las mismas.

Que, además, con respecto a la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente específicamente, se produjo la modificación de sus autoridades.

Que corresponde entonces confeccionar el acto administrativo pertinente para regularizar esta situación.

POR ELLO, en uso de sus facultades

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 2º del Decreto N° 944/2024 en la parte atinente, a saber:

“COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE:

Presidente: María Andrea Barceló”.

ARTÍCULO 2º.- EL presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidado en la próxima sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

12.11.2024.mei.-